Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 47 Jueves, 26 de febrero de 2015

BORM

# S U M A R I O

## I. Comunidad Autónoma

### 2. Autoridades y Personal

**Consejería de Sanidad y Política Social**

2316 Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha 2 de febrero de 2015, por la que se desarrolla el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, en cuanto a la creación de la opción de Enfermería Pediátrica dentro de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista. 8198

**Consejería de Sanidad y Política Social**
**Servicio Murciano de Salud**

2317 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Auxiliar Administrativo del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM 14 de abril de 2014), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria. 8200

2318 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 18 de marzo de 2014 (BORM de 7 de abril de 2014), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria. 8202

2319 Anuncio por el que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 345/13 interpuesto por Alfonso Luis Polo Romero ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Murcia. 8204

2320 Anuncio por el que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 325/2013 interpuesto por doña Cecilia Pérez Morejón ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia. 8205

### 3. Otras disposiciones

**Consejo de Gobierno**

2321 Decreto n.º 18/2015, de 20 de febrero, de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas subvenciones a los Ayuntamientos de Ulea y Ojós, para financiar la ejecución de las siguientes obras, que va a licitar y adjudicar la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas "Acuamed". "Recuperación ambiental del río Segura entre Ojós y la Contraparada, término municipal de Ojós (Murcia)" y "Recuperación ambiental del río Segura entre Ojós y la Contraparada, término municipal de Ulea (Murcia)". 8207

**Consejería de Economía y Hacienda**

2322 Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el Contrato Programa, para el ejercicio 2015, suscrito por esta Consejería con la Fundación Integra. 8212

### Consejería de Economía y Hacienda

2323 Resolución de 18 de febrero de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 8253

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

2324 Orden de corrección de error en la Orden de 19 de enero de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ceutí. 8263

### Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2325 Orden de 16 de febrero de 2015, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana de Cartagena. 8264

2326 Orden de 16 de febrero de 2015, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana del casco antiguo de Jumilla y del Barrio de San Juan de Jumilla. 8271

2327 Orden de 16 de febrero de 2015, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana de Torre Pacheco. 8278

### Consejería de Sanidad y Política Social

2328 Declaración de caducidad de autorización de funcionamiento. 8285

2329 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Villanueva del Río Segura. 8301

### Consejería de Sanidad y Política Social
**Servicio Murciano de Salud**

2330 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre derivaciones de pacientes a entidades concertadas para intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos, diagnóstico–terapéuticos y hospitalización. 8330

## 4. Anuncios

### Consejería de Presidencia y Empleo

2331 Notificación de expedientes sancionadores en materia de deportes. Expte. 07/2014. 8337

### Consejería de Presidencia y Empleo
**Servicio Regional de Empleo y Formación**

2332 Edicto por el que se notifica resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la contratación de jóvenes menores de 30 años, relativa al expediente que a continuación se relaciona. 8338

### Consejería de Agricultura y Agua

2333 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una explotación porcina de cebo, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300151740007 ubicada en paraje Campillo Ahorcado, Caneja, término municipal de Caravaca, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 09/14-AAI) a solicitud de Instalaciones y Montajes Eléctricos Rahelec, S.L. 8339

2334 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte número 25 C.U.P. "Sierra de Ricote", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a instalación de línea eléctrica aérea existente de 20 kv que enlaza la línea eléctrica Solvente-Ricote con instalaciones existentes en el Pico de los Almeces, solicitada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. 8340




www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

### Consejería de Agricultura y Agua

2335 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones modificado que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Rotas", clasificada entre las del término municipal de Calasparra, con motivo de la instalación de tuberías en ejecución del "Plan de Mejora, Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos de Calasparra (Murcia) fase II", solicitada por Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., (SEIASA). 8341

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

2336 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J05EX0070 "L.E., Aérea A 132Kv D/C entre S.T. Jumilla y el Apoyo n.º 71 de la línea Almadenes-Espinardo, t.m., de Cieza, Abarán y Jumilla". 8342

2337 Notificación de estimación de recurso de alzada. 8343

2338 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000168. 8344

2339 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000169. 8345

2340 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C14PS000019. 8346

2341 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C14PS000121. 8347

2342 Edicto de requerimiento de documentación en el expediente 3C13TS000084. 8348

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
**Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

2343 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2009.03.CMIN.0233. 8349

2344 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2009.03.PICO.0014. 8350

2345 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2009.03.TITE.0277. 8351

2346 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2007.03.TITE.0073. 8352

2347 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2007.03.TITE.0043. 8353

2348 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2009.03.TITE.0292. 8354

2349 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2009.03.CMIN.0301. 8355

2350 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2008.03.IASE.0004. 8356

2351 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2010.03.CMIN.0087. 8357

2352 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2009.03.TITE.0043. 8358

2353 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2007.03.TITE.0058. 8359

2354 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2008.03.PICO.0163. 8360

2355 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2008.03.SGRS.0096. 8361

2356 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2010.03.CMIN.0031. 8362

2357 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2009.03.CMIN.0485. 8363

2358 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2008.03.TITE.0084. 8364



D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

**Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación**
**Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

2359 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de reintegro. Expte. 2007.03.PFEX.0025. 8365

2360 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2009.03.CMIN.0275. 8366

2361 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente de revocación de autorización y cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del "Hotel Plaza", de Murcia signatura H.MU.590. 8367

**Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

2362 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el «Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 1 del Plan General de Abarán en la zona de La Loma de Zapatero (Abarán)». 8368

2363 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 8369

2364 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 8373

2365 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 8380

**Consejería de Sanidad y Política Social**

2366 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 8388

**Consejería de Sanidad y Política Social**
**I.M.A.S.**

2367 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio de transporte para personas con discapacidad en el Centro de Día de La Unión. 8389

2368 Desestimación de reclamaciones previas. 8391

2369 Denegación de derecho a pensión no contributiva. 8392

2370 Declaración de caducidad de pensión no contributiva. 8393

2371 Edicto por el que se notifican acuerdos de inicio del procedimiento de reintegro dictados por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de expedientes sobre prestaciones económicas. 8394

2372 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 8396

2373 Caducidad del procedimiento de complemento de pensión para alquiler de vivienda para pensiones no contributivas. 8398

2374 Denegación del complemento de pensión no contributiva para el año 2014 por alquiler de vivienda. 8399

2375 Notificación de deuda de pensión no contributiva. 8400

2376 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre petición de documentación imprescindible para continuar el procedimiento. 8402

2377 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre notificación del compromiso del cuidador. 8403

2378 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de inclusión (Dependencia) sobre caducidad del procedimiento. 8404

2379 Anuncio de licitación del contrato de servicio de Plazas Residenciales y de Centro de Día para Personas Mayores afectadas o no de Alzheimer y otras demencias y el mantenimiento del inmueble de la Residencia de Personas Mayores de Cartagena. 8405

# II. Administración General del Estado

## 1. Delegación del Gobierno

### Secretaría General


2380 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. 8407

2381 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. 8410

2382 Notificación de acuerdo de iniciación de expedientes sancionadores. 8412

2383 Notificación de resolución de recurso de alzada de expedientes sancionadores. 8414


# III. Administración de Justicia

### De lo Social número Dos de Cartagena


2384 Ejecución de títulos judiciales 30/2015. 8415

2385 Ejecución de títulos judiciales 21/2015. 8416

2386 Despido objetivo individual 544/2014. 8417


### Primera Instancia número Cuatro de Murcia


2387 Juicio verbal 1.493/2013. 8418


### De lo Social número Tres de Murcia


2388 Despido/ceses en general 168/2014. 8419


### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
### De lo Social número Uno de Murcia


2389 Despido objetivo individual 19/2015. 8421

2390 Despido objetivo individual 40/2015. 8424


### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
### De lo Social número Dos de Murcia


2391 Despido/ceses en general 821/2014. 8426

2392 Procedimiento de oficio autoridad laboral 919/2013. 8428


### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
### De lo Social número Tres de Murcia


2393 Procedimiento ordinario 917/2014. 8433

2394 Procedimiento ordinario 939/2014. 8435


### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
### De lo Social número Cinco de Murcia


2395 Seguridad Social 79/2015. 8437


### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
### De lo Social número Seis de Murcia


2396 Procedimiento ordinario 6/2015. 8439

2397 Demanda 38/2015. 8442


### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
### De lo Social número Siete de Murcia


2398 Seguridad Social 29/2015. 8445

2399 Seguridad Social 34/2015. 8447

2400 Modificación sustancial condiciones laborales 921/2014. 8449

2401 Procedimiento ordinario 18/2015. 8452

2402 Procedimiento ordinario 6/2015. 8454

2403 Procedimiento ordinario 47/2015. 8456

2404 Procedimiento ordinario 55/2015. 8458

2405 Procedimiento ordinario 57/2015. 8460




www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**
**De lo Social número Ocho de Murcia**

2406 Procedimiento ordinario 864/2013. 8462

2407 Sanciones 822/2014. 8464

2408 Seguridad Social 568/2014. 8466

2409 Despido/ceses en general 848/2014. 8468

2410 Reclamación por cantidad 580/2013. 8470

**De lo Mercantil número Dos de Murcia**

2411 Procedimiento ordinario 104/2012. 8471

**Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana**

2412 Juicio verbal 526/2012. 8472

## IV. Administración Local

**Ceutí**

2413 Nombramiento de Juez de Paz Titular. 8473

**Lorca**

2414 Anuncio de licitación. Enajenación mediante subasta pública de parcela de propiedad municipal sita en el barrio de San Antonio, Camino Viejo del Puerto, diputación de Sutullena. 8474

2415 Anuncio de licitación de contrato de servicios comprensivo de la tareas y trámites de liquidación de la Sociedad Municipal de Suelo y Viviendas de Lorca, S.A. como asistencia complementaria a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento y Secretaria Delegada de Suvilorsa. 8476

2416 Anuncio de licitación de contrato. Acondicionamiento y nueva museografía de la exposición permanente del Museo Arqueológico de Lorca como consecuencia de los terremotos de 11 de mayo, salas 5, 6, 9 a 13. 8479

**Moratalla**

2417 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2015. 8481

**Murcia**

2418 Padrón de tasa de basuras bimestres 5.º y 6.º de 2014 y 3.º cuatrimestre de 2014. 8482

2419 Publicación de resolución adoptada por el sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando la resolución de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas. 8484

**San Javier**

2420 Exposición pública del padrón de la tasa por reserva de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase del año 2015 y anuncio de cobranza. 8492

**Santomera**

2421 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad. 8493

2422 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. 8495

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

**Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra**

2423 Ampliación de orden del día de Junta General Ordinaria. 8499

**Comunidad de Regantes El Mayés, Ojós-Villanueva del Río Segura**

2424 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 8500

**Heredamiento de Regantes de la Acequia del Campillo de Los Mayas, Cehegín**

2425 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 8501



www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Sanidad y Política Social

**2316 Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha 2 de febrero de 2015, por la que se desarrolla el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, en cuanto a la creación de la opción de Enfermería Pediátrica dentro de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista.**

Por medio del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, se configuraron las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002).

Dicha norma ha contribuido a una planificación eficiente de los recursos humanos de los que dispone este organismo, al concretar las distintas opciones que forman parte de las categorías estatutarias contenidas en el artículo 14 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, la titulación necesaria para acceder a las mismas y las funciones más relevantes que han de desarrollar en su actividad laboral sus integrantes.

No obstante, para conseguir estos objetivos resulta preciso adecuar la citada norma a las nuevas titulaciones que se vienen aprobando en el ámbito sanitario.

Así, en el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista (BOE n.º 190 de 6 de agosto de 2014) regula entre otras materias el procedimiento para la obtención de un nuevo título de especialista mediante la formación en una especialidad perteneciente al mismo tronco que el título de especialista que se ostenta, desarrollando el artículo 23 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de profesiones sanitarias, estando incluida entre las especialidades a las que pueden acceder quienes dispongan del título de Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente, la de Enfermería Pediátrica.

A su vez, y para el acceso a dicha especialidad, se habrá seguir un período formativo en los términos previstos en el artículo 20.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, que en la actualidad se desarrolla a través del contrato de trabajo que establece el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

Junto con ello, la disposición adicional sexta del citado real decreto establece un sistema excepcional de acceso a la citada especialidad para aquellos enfermeros que acrediten una determinada experiencia laboral y superen una prueba de evaluación de su competencia.

El programa formativo de esta especialidad fue aprobado por la Orden SAS/1730/2010, de 17 de junio (BOE de 29-6-2010), tras lo cual, y a partir de la Orden SAS/2447/2010, de 15 de septiembre, por la que se convocó la prueba selectiva 2010, para el acceso en el año 2011 a plazas de formación sanitaria especializada para graduados/diplomados en Enfermería, se han ido convocando anualmente las pruebas selectivas para poder realizar la formación en dicha especialidad.

En consecuencia, ante las ventajas que para el funcionamiento del servicio va a suponer la incorporación de los enfermeros especialistas en Enfermería Pediátrica, se considera preciso modificar el actual Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se regulan las opciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, e incorporar al mismo, dentro de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, la opción de Enfermería Pediátrica.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 14.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM 21.12.2001), modificado por la disposición adicional cuarta de la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública (Suplemento n.º 11, BORM 30.12.2004),

**Dispongo**

**Artículo 1.º** - Creación de la opción de "Enfermería Pediátrica" en la categoría de Diplomado Sanitario Especialista.

En el apartado correspondiente a la categoría de Diplomado Sanitario Especialista del Anexo I del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, se crea la siguiente opción:

- Enfermería Pediátrica.

- Titulación exigida. Graduado/Diplomado Universitario en Enfermería o título equivalente, con la especialidad en Enfermería Pediátrica.

**Artículo 2.º** - Modificación del Anexo II (Descripción de las funciones más relevantes de cada una de las opciones estatutarias).

Categoría: Diplomado Sanitario Especialista.

Opción: Enfermería Pediátrica.

Funciones más relevantes:

"Prestar cuidados de enfermería al recién nacido, niño o adolescente.

Educar para la salud de los niños, adolescentes y sus familias y participar en tareas de investigación".

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 2 de febrero de 2015.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Sanidad y Política Social
### Servicio Murciano de Salud

**2317 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Auxiliar Administrativo del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM 14 de abril de 2014), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.**

1.º) Por medio de la Resolución de 4 de abril de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud (BORM de 14 de abril de 2014).

2.º) La base específica novena, apartado 1.º de dicha convocatoria establece: "Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 6 de febrero de 2015 de la Comisión de Selección, se ha aprobado la relación provisional de adjudicatarios de plazas del referido concurso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

**Resuelvo**

1.º) Exponer la resolución provisional del concurso de traslados de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (sito en c/Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, de Espinardo-Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º) Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

En Murcia, 17 de febrero de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Sanidad y Política Social
### Servicio Murciano de Salud

**2318 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la resolución por la que se adjudican de manera provisional los puestos incluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 18 de marzo de 2014 (BORM de 7 de abril de 2014), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.**

1.º) Por medio de la Resolución de 18 de marzo de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del Servicio Murciano de Salud (BORM de 4 de abril de 2014).

2.º) La base específica novena, apartado 1.º de dicha convocatoria establece: "Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Comisión de Selección, se ha aprobado la relación provisional de adjudicatarios de plazas del referido concurso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

**Resuelvo**

1.º) Exponer la resolución provisional del concurso de traslados de Enfermero del Servicio Murciano de Salud en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, de Espinardo-Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º) Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 16 de febrero de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Sanidad y Política Social
### Servicio Murciano de Salud

**2319 Anuncio por el que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 345/13 interpuesto por Alfonso Luis Polo Romero ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Murcia.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a los abajo relacionados que D. Alfonso Luis Polo Romero ha interpuesto recurso contencioso administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 345/13, contra la desestimación presunta del recurso de alzada que interpuso el día 24/06/2013 contra la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Facultativos Sanitarios Especialistas en Anestesiología y Reanimación de 28/05/2013, por la que se aprobó la relación definitiva de puntuaciones de aspirantes admitidos hasta 31 de julio de 2012. El citado emplazamiento se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia- 2.ª planta- 30100 Espinardo (Murcia).

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectarle en cuanto parte interesada ya que, de estimarse la demanda, el Sr. Polo Romero pasaría a ocupar en la lista de aspirantes de la bolsa de trabajo un puesto superior al que Ud. ocupa actualmente, le comunico que dispone de nueve días para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna

| D.N.I. | APELLIDOS | NOMBRE | CÓDIGO | POBLACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 27486942X | SERRA GOMEZ | CARMEN | 30009 | MURCIA |
| 22951387D | ROSIQUE BELMONTE | ISABEL MARIA | 30007 | MURCIA |
| 34817290M | RUBIO GIL | ENRIQUE | 30007 | MURCIA |
| 07979264N | SANCHEZ AMADOR | ANA ISABEL | 30007 | MURCIA |
| 06551851W | REBOLLO RUEDA | JOSE MANUEL | 30007 | MURCIA |
| 34824783T | ARCE ORTIZ | MARIA DOLORES | 30001 | MURCIA |
| 05908134D | RUBIO FERNANDEZ | Mª CARMEN FATIMA | 30840 | ALHAMA DE MURCIA |
| 75753963J | MARANTE FUERTES | NATALIA | 30009 | MURCIA |
| 78032120C | FERNANDEZ ACIEN | ISABEL | 30007 | MURCIA |

Murcia, 13 de febrero de 2015.—La Directora General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Gloria María Álvarez Domínguez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Sanidad y Política Social
### Servicio Murciano de Salud

**2320 Anuncio por el que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 325/2013 interpuesto por doña Cecilia Pérez Morejón ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a los abajo relacionados que D.ª Cecilia Pérez Morejón ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 335/2013, contra la desestimación presunta del recurso de alzada que interpuso el 25/06/2013 contra la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo del Servicio Murciano de Salud de Facultativos Especialistas en Anestesia y Reanimación, de 28 de mayo de 2013, por la que se aprobó la relación definitiva de puntuaciones obtenidas por los aspirantes admitidos correspondiente al período de presentación de instancias y méritos de 31 de julio de 2012. El citado emplazamiento se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia- 2.ª planta- 30100 Espinardo (Murcia).

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectarle en cuanto parte interesada ya que, de estimarse la demanda, la Sra. Pérez Morejón pasaría a ocupar en la lista de aspirantes de la bolsa de trabajo un puesto superior al que Ud. ocupa actualmente, le comunico que dispone de nueve días para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna

| D.N.I. | APELLIDOS | NOMBRE | CODIGO | POBLACION |
|---|---|---|---|---|
| 48551617C | ESPINOSA AGUILAR | MARIA | 03182 | TORREVIEJA-ALICANTE |
| 34791544L | ALBALADEJO SERRANO | ANTONIO PABLO | 30830 | LA ÑORA-MURCIA |
| 74656263B | SIRVENT CASTRO | MARIA SUSANA | 30201 | CARTAGENA-MURCIA |
| 48835869S | USUGA PERILLA | SANDRA | 30009 | MURCIA |
| 48501320R | GIL RICO | ANA MARIA | 30007 | MURCIA |
| 75266673R | LORENTE MARTINEZ | MARIA DOLORES | 30207 | CARTAGENA-MURCIA |
| 34804664Y | FERNANDEZ PEREZ | ANA BELEN | 38005 | SANTA CRUZ TENERIFE |
| 48393549P | MONTERO GARCIA | MANUEL | 30009 | MURCIA |

| D.N.I. | APELLIDOS | NOMBRE | CODIGO | POBLACION |
|---|---|---|---|---|
| 74679424B | VILLANUEVA DIAZ | ESTEFANIA | 30205 | CARTAGENA-MURCIA |
| 45106975L | GIL IBAÑEZ | MARIA AMOR | 30007 | MURCIA |
| 48447456A | YELO CAMACHO | VICTOR JAVIER | 30007 | MURCIA |
| 47072218G | CHARCO ROCA | LUISA MARIA | 30007 | MURCIA |
| 47073615K | FAURA NUÑEZ | IRENE | 30830 | LA ÑORA-MURCIA |
| 22464273N | CORBALAN DENGRA | DOMINGO | 30008 | MURCIA |
| 31662810K | ERDOZAIN BARRERA | ANTONIO JESUS | 11638 | AROS DE LA FRONTERA-CADIZ |

Murcia, 13 de febrero de 2015.—La Directora General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-2-2007 (BORM de 22-3-2007), Gloria María Álvarez Domínguez.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejo de Gobierno

**2321 Decreto n.º 18/2015, de 20 de febrero, de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas subvenciones a los Ayuntamientos de Ulea y Ojós, para financiar la ejecución de las siguientes obras, que va a licitar y adjudicar la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas "Acuamed". "Recuperación ambiental del río Segura entre Ojós y la Contraparada, término municipal de Ojós (Murcia)" y "Recuperación ambiental del río Segura entre Ojós y la Contraparada, término municipal de Ulea (Murcia)".**

La Consejería de Agricultura y Agua es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria, pesca y agua, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial; medio ambiente, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, en virtud de Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto de Consejo de Gobierno n.º 42/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, atribuye a la Dirección General del Agua las competencias y funciones en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración y recursos hídricos.

Los Ayuntamientos de Ojós y Ulea tienen interés en la ejecución de las obras señaladas, por el beneficio que supone la recuperación del río Segura a su paso por dichos municipios, así como el beneficio para la población para uso de esparcimiento y disfrute. La Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura y Agua quiere contribuir a la financiación las mismas.

De acuerdo a lo establecido en la Memoria del Proyecto, el mismo es de interés general, con lo que queda acreditado el interés público. En la actualidad la entidad ACUAMED, sólo tiene previsto la ejecución de estos tramos en relación a todo el Proyecto, con la financiación de fondos europeos, por tanto, sólo estos dos Ayuntamientos pueden ser objeto de ayuda para la ejecución de las obras, por lo que se justifica su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 2015,

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas subvenciones a los Ayuntamientos de Ojós con CIF: P3003100I y Ulea con CIF: P3004000J, destinadas a financiar la ejecución de las siguientes obras, que va a licitar y adjudicar la sociedad estatal Aguas de las Cuencas del Mediterráneas S.A. (ACUAMED). Para ello los Ayuntamientos y Acuamed tienen previsto la firma de Convenios.

-"Recuperación Ambiental del Río Segura entre Ojós y Contraparada. Término municipal de Ojós (Murcia)." El presupuesto del proyecto es: 585.675,17 € (IVA no incluido).

-"Recuperación Ambiental del Río Segura entre Ojós y Contraparada. Término municipal de Ulea (Murcia)." El presupuesto del proyecto es: 945.666,24 € (IVA no incluido).

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las razones de interés público que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican en el interés general del proyecto y al tratarse de los únicos tramos previstos de ejecución

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

**Artículo 3.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de éstas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de Ojós y Ulea, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con la presentación de declaración responsable por el Ayuntamiento beneficiario que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).No obstante, la Consejería de Agricultura y Agua podrá incorporar de oficio los certificados expedidos por los órganos competentes.

**Artículo 4.- Subcontratación.**

El beneficiario podrá subcontratar la totalidad de las obras subvencionadas, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y a lo dispuesto en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley 38/2003

**Artículo 5.- Obligaciones del beneficiario.**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar las obras para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 8.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 6.- Cuantía de la subvención.**

1.- El importe de la subvención inicialmente previsto asciende a las siguientes cuantías por Ayuntamientos y anualidades:

| ANUALIDAD | ULEA | OJÓS |
|---|---|---|
| 2015 | 40.000 | 140.000 |
| 2016 | 180.000 | |
| TOTAL | 220.000 | 140.000 |

Para financiar los proyectos cuyos presupuestos son de 585.675,17 € y 945.666,24 € (IVA no incluido).

2.- La ayuda se otorgará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del ejercicio 2015 y 2016 o la partida equivalente en el ejercicio 2016, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

17.06.00.512D.76059, Proyecto 43211, para el Ayuntamiento de Ojos

17.06.00.512D.76059, Proyecto 43212, para el Ayuntamiento de Ulea

**Artículo 7.- Procedimiento de pago.**

1.- El abono de la subvención al Ayuntamiento de Ojós, previa acreditación de la adjudicación de la obra, será de forma proporcional al importe concedido atendiendo a la baja por adjudicación, que será abonado de una sola vez, tras la correspondiente orden del Consejero de Agricultura y Agua, con carácter previo a la justificación de la actuación.

2.- El importe total de la subvención al Ayuntamiento de Ulea, previa acreditación de la adjudicación de la obra, será de forma proporcional al importe concedido atendiendo a la baja por adjudicación, que será abonado tras la correspondiente orden del Consejero de Agricultura y Agua. El pago del importe de la subvención prevista para la anualidad 2015, se realizará de forma anticipada como financiación necesaria para poder proceder al inicio de las obras. El pago del importe de la subvención prevista para la anualidad 2016 será abonará de forma anticipada con cargo al presupuesto de 2016, para continuar con la ejecución de la obra hasta su terminación.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

**Artículo 8.- Régimen de justificación.**

1.- Cada Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar los importes que corresponden al Ayuntamiento en la ejecución de la actuación, acompañado de los siguientes documentos:

- Fotocopias compulsadas de las certificaciones de obra tramitadas

- Fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a cada certificación

- Copia compulsada del acta de recepción de las obras

- Justificantes del abono en la cuenta del contratista adjudicatario del importe total de las certificaciones.

- Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución de las obras y justificación de la inversión.

2.- La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención y del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se presentará en los tres meses siguientes a la finalización de la actuación, cuyo plazo de ejecución previsto es de 5 meses para el Ayuntamiento de Ojós y 10 meses para el Ayuntamiento de Ulea, con arreglo en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

**Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

**Artículo 11.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación. ….

**Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 20 de febrero de 2015.—El Presidente, (P.D. Decreto de la Presidencia 17/2014, de 10 de abril, BORM n.º 84, de 11 de abril), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Economía y Hacienda

**2322 Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el Contrato Programa, para el ejercicio 2015, suscrito por esta Consejería con la Fundación Integra.**

Visto el Contrato Programa suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Integra, para el ejercicio 2015, el 26 de enero de 2015, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, Disposición Adicional sexta, apartado 2 y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula quinta del mencionado Contrato Programa.

**Resuelvo**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 26 de enero de 2015, entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Integra, para el ejercicio 2015.

Murcia, 16 de febrero de 2015.—El Secretario General, Fernando López Miras.

**Contrato Programa 2015 Fundación Integra**

Contenido

1. ANTECEDENTES

2. OBJETIVOS Y COMPETENCIAS

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN INTEGRA

4. DERECHOS DE LA FUNDACIÓN INTEGRA

5. PLAN DE ACTUACIÓN 2015.

En la ciudad de Murcia, 26 de enero de 2015.

**Reunidos**

De una parte, D Francisco Martínez Asensio, en representación de la consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejero de Economía y Hacienda, según nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 7/2014, de 10 de abril.

Y de otra parte, D. Onofre Manuel Molino Diez, actuando en su calidad de Gerente de la Fundación Integra, según acuerdo de su Patronato, para la firma de este contrato-programa, de 17 de diciembre de 2014 y en representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico regional, acuerdan firmar el presente Contrato Programa (CP) de la Fundación Integra, en el que se inserta y del que forma parte el Plan de Actuación Anual 2015 aprobado por el patronato de la Fundación Integra el 17 de diciembre de 2014, conforme a las siguientes Estipulaciones:

1. ANTECEDENTES

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Finalmente y en relación con los Contratos Programa (en adelante CP) a suscribir entre las Consejerías de adscripción y los entes integrantes del Sector Público, la Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, crea la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público (en adelante la "Orden CCCSP"). En su artículo 3.2.c) atribuye a dicha Comisión, la elaboración de los criterios de los contratos programa que deben suscribir todos los entes afectados con la Consejería de adscripción.

El 9 de enero de 2015, la CCCSP remitió las Instrucciones para la elaboración de los Contratos-Programa 2015.

Estas instrucciones recogen un apartado específico para las Fundaciones del Sector Público Regional (entre las que se encuentra la Fundación Integra) en función del cual "El plan de Actuación surtirá efectos como Contrato-Programa de la Fundación, sin más requisitos que la adopción del formato de contrato y su firma por las partes"

En concordancia con estos criterios se ha desarrollado este Contrato Programa para la Fundación Integra 2015.

2. OBJETIVOS Y COMPETENCIAS

El Plan Estratégico Regional IRIS 2020, se articula en base a 3 objetivos prioritarios y a 7 líneas estratégicas.

Objetivos Prioritarios:

· Crecimiento económico y creación de empleo

· Mejora de la calidad de vida y del entorno

· Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Líneas estratégicas:

· Transformación de la Administración Pública

· Tejido productivo y entorno empresarial

· Economía basada en el talento

· Educación, empleabilidad y capacitación

· Infraestructuras

· Bienestar social y lucha contra la exclusión social

· Ordenación territorial y sostenibilidad ambiental

A su vez en cada una de estas líneas estratégicas se han definido un conjunto de actuaciones recomendadas para conseguir los objetivos perseguidos.

De entre las actuaciones que recoge el IRIS 2020 son numerosas las que coinciden en gran medida con el objetivo fundacional de la Fundación Integra cuyos principales fines fundacionales son:

- Identificar proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información, realizando estudios específicos para su aplicación práctica.

- Promover el acceso generalizado a las oportunidades y ventajas de la Sociedad de la Información con vistas a generar empleo y mejorar el nivel de vida existente en la región.

- Fomentar el desarrollo de la Sociedad de la Información mediante el apoyo de aplicaciones multimedia y servicios telemáticos y audiovisuales dentro de la región con empleo de las redes avanzadas de información y telecomunicación.

- Estimular la cooperación entre los sectores público y privado, las organizaciones sociales y las zonas rurales y urbanas con el fin de identificar la necesidad de nuevas aplicaciones o servicios y asesorar su viabilidad económica en atención a las necesidades del usuario y demanda de mercado.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios, garantizando que reflejan el equilibrio entre competitividad económica y necesidades sociales en la medida en que contribuyen a incrementar el empleo, mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y en relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Comisión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las Regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de Desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones.

- Promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

Por su parte las competencias en esta materia del Gobierno Regional se concentran en la Consejería de Economía y Hacienda, en su Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones.

La citada Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones ejerce, entre otras, las competencias en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas; diseño y gestión de las comunicaciones de la Administración Pública Regional, de sus organismos autónomos y de los demás entes de derecho público; así como la coordinación de redes y la administración electrónica. Asimismo, ejerce la coordinación de todas las unidades informáticas de las diferentes consejerías, organismos públicos y demás entes de derecho público. Además, es el órgano directivo para ejercer las competencias en las materias relativas a las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, incluidas la radiodifusión y la televisión; desarrollo tecnológico y Sociedad de la Información.

Con las anteriores premisas se estima conveniente la firma del contrato programa para desarrollar los fines reseñados relacionados con la llamada Sociedad de la Información y del Conocimiento, en el marco de la disponibilidad económica fijada por la Ley de Presupuestos CARM 2015.

Los objetivos y líneas de actuación concretas para 2015, así como los recursos humanos y financieros destinados a ello y en los que se organiza la Fundación Integra para el desarrollo de las tareas, se recogen en el Plan de Actuación Anual para 2015 aprobado por el patronato de la Fundación Integra el 17 de diciembre de 2014 (ANEXO) y que forma parte integrante de este Contrato Programa.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN INTEGRA

A fin de ejecutar de manera eficiente todas las tareas recogidas en el Plan de Actuación Anual 2015, en particular las referidas a contrataciones, y habida cuenta de que la financiación es pública, será obligación de la Fundación Integra:

- Tener profundo conocimiento técnico y económico del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para poder adecuar la mercado y de forma eficiente los precios de licitación de los contratos.

- Tener conocimiento de la Ley de Contratos del Sector Público a la que adecuará todas las contrataciones efectuadas.

- Incluir, en la medida que sea posible, cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimientos de contratos por parte de los proveedores.

- Incluir cláusulas, en la medida que sea posible, conducentes a la finalización anticipada de contratos minimizando las indemnizaciones.

- Realizar seguimiento técnico de ejecución de los contratos de servicios, que se basen en reuniones periódicas con el Jefe de Proyecto en las que la empresa contratada aporte informes verificables de realización efectiva del trabajo encargado.

- Realizar los pliegos de prescripciones técnicas, ateniéndose a las normas de contratación pública que le apliquen, en particular las de concurrencia y publicidad, mediante la publicación en su web, www.f-integra.org, perfil del contratante, de las instrucciones de contratación y de los contratos superiores a 50.000€ (licitaciones, pliegos y adjudicaciones).

- A cumplir diligentemente en el menor plazo posible las peticiones de la información de la consejería de Economía y Hacienda, o de Intervención General, referidas a las contrataciones de todo tipo, o a cualquier otro aspecto económico y administrativo de la gestión de la fundación, en particular de las obligaciones económicas contraídas a futuro.

- A elaborar informes trimestrales de evaluación y seguimiento del CP que se remitirán al interlocutor institucional de la Consejería de Economía y Hacienda (designado en la cláusula siguiente) y a la Oficina de la CCCSP. Asimismo se informará debidamente al Patronato de la Fundación Integra.

- En virtud de la situación económica o de los indicadores de seguimiento (párrafo anterior) de las actuaciones recogidas en este Contrato Programa, la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la DGPIT, revisará junto con la Fundación Integra tanto el alcance de las contrataciones a realizar como el cumplimiento de los indicadores objetivo.

4. DERECHOS DE LA FUNDACIÓN INTEGRA

Por otra parte la Fundación Integra tendrá derecho frente a la consejería de Economía y Hacienda:

- A disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de Economía y Hacienda como cauce abierto y permanente de consulta sobre el modo de ejecutar este Contrato Programa. La interlocución de la FI en lo concerniente al presente CP se llevará a cabo por la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones y en concreto por la Jefatura de Servicio de Telecomunicaciones.

- A recibir de la consejería de Economía y Hacienda los fondos económicos, presupuestados y comprometidos, en plazo para poder cumplir las obligaciones económicas derivadas del CP y del ente.

- A ser asistido, asesorado e informado por los servicios técnicos, jurídicos y económicos o informáticos de la consejería en los proyectos que la fundación lo solicite.

5. PLAN DE ACTUACIÓN 2015.

Formando parte de este Contrato Programa 2015 se anexa copia del Plan de Actuación Anual 2015 aprobado por el patronato de la F.I. el 17 de diciembre de 2014, que regirá las actuaciones en 2015 de la Fundación Integra y es acorde a la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Contrato Programa y sus Anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por la Consejería de Economía y Hacienda se procederá a su registro y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

Fundación Integra, Onofre M. Molino Diez.

**ANEXO**

# PLAN DE ACTUACIÓN 2015

Murcia, 5 de Diciembre de 2014.

NPE: A-260215-2322

# ÍNDICE


1 SUMARIO.

2 OBJETIVOS.

3 ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN INTEGRA Y ÁREAS DE ACTUACIÓN.

3.1. TIPO DE ACTIVIDADES.
3.2. ÁREAS DE ACTUACIÓN. MARCO ESTRATÉGICO.

4 ACTUACIONES.

4.1. INFRAESTRUCTURAS S.I.
*4.1.1. Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información (Red CTnet)*
*4.1.2. Red Ultrarrápida adicional (Red CTnet)*
*4.1.3. Aplicaciones Java Center*
4.2. CIUDADANOS.
*4.2.1. Congresos. SICARM.*
*4.2.2 Formación online. Cursos Formacarm.*
*4.2.3 Alfabetización. Colectivos y red de WALAs*
4.3. CIUDADANOS-EMPRESAS.
*4.3.1. Portal regional Región de Murcia Digital.*
*4.3.2. Patrimonio digital.*
4.4. EMPRESAS.
*4.4.1 CECARM. Talleres.*
*4.4.2 Comercio electrónico.*
*4.4.3 Formación emprendedurismo TIC. Cursos e-learning.*
4.5. OTRAS ACTUACIONES. SIN FINANCIACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL.
*4.5.1 Servicio de Expertos.*

5 RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS 2015.

5.1. ORGANIGRAMA Y PERSONAL.
5.2. FINANCIACIÓN. RECURSOS ECONÓMICOS A OBTENER.
5.3. PRESUPUESTO GASTOS FUNCIONAMIENTO DE INTEGRA 2015.
5.4. PRESUPUESTO GLOBAL 2015.
5.5. PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD 2015.

## Sumario.

En concordancia con el mandato legal de la Ley 50/2002 de Fundaciones y el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, en este documento se recoge el Plan de Actuación 2014 de la Fundación Integra, en el que quedan reflejados los objetivos y actividades a desarrollar en el próximo año.

Se incluye en este documento la información identificativa de cada una de las actividades propias y de las actividades mercantiles, de los gastos estimados para cada una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, junto con indicadores que permitan valorar posteriormente la realización de las actuaciones previstas.

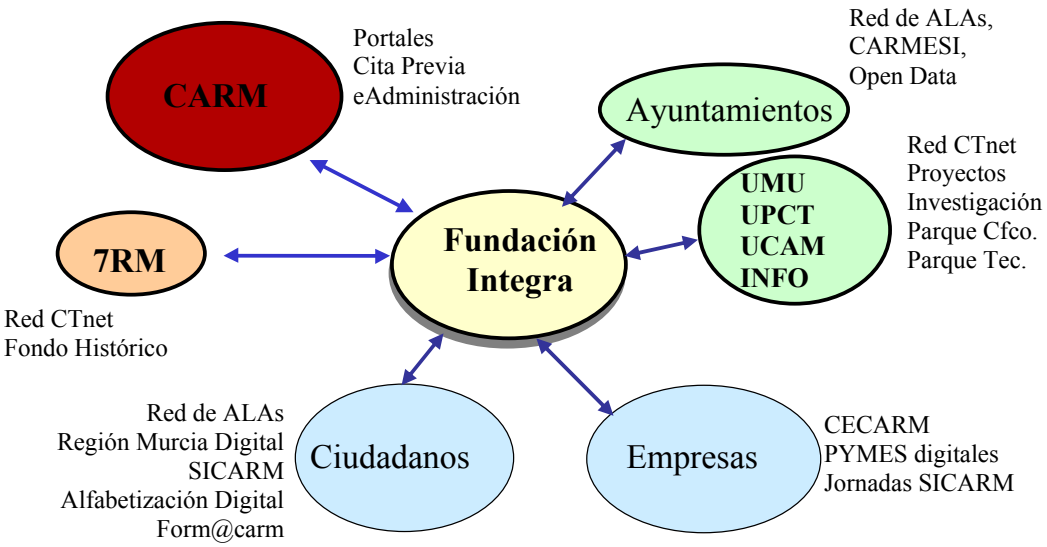
El documento se estructura a continuación en los siguientes apartados:

- Objetivos de la Fundación Integra.
- Actividades. Con una descripción del tipo de actividades a desarrollar y las directrices europeas, nacionales y regionales en las que se enmarcan.
- Actuaciones. Con una descripción detallada de las actividades previstas para el próximo año, con sus principales indicadores.
- Recursos. Con descripción y estimación de los recursos económicos y humanos previstos por la Fundación para 2015.

## Objetivos.

El principal objetivo de todas las actuaciones de la Fundación Integra coincide con su fin fundacional: facilitar y acelerar la incorporación de la Región de Murcia a la Sociedad de la Información.

Las acciones que realiza la Fundación estás encaminadas a conseguir el acceso generalizado y cohesionado a las oportunidades y ventajas de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia, así como ayudar a innovar en el ámbito de las Nuevas Tecnologías, y dado su carácter de Sector Público en lo posible realizar hacia el resto de las instituciones regionales una transferencia de esas mismas tecnologías y conocimientos.




El entorno de relaciones en que se mueve y actúa la Fundación Integra es amplio. La imagen representa las diversas relaciones con instituciones regionales que componen el ámbito de trabajo de la Fundación Integra, indicándose algunos de los proyectos más relevantes.

## Actividades de la Fundación Integra y áreas de actuación.

### 3.1. TIPO DE ACTIVIDADES.

Las principales actividades que las fundaciones pueden desarrollar son de 2 tipos:

**Actividades mercantiles.**
La Fundación Integra no tiene previsto desarrollar actividades mercantiles en 2014.

**Actividades propias.**
Que en general dan continuidad a las acciones de años anteriores y podrían esquematizarse:

- Gestión de la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información (CTnet).
- Servicios y proyectos de Sociedad de la Información y multimedia.
- Grupo de Expertos y acciones de colaboración.
- Acciones de divulgación y alfabetización digital.
- Otros proyectos específicos.




En el siguiente apartado se describen las principales actuaciones previstas.

### 3.2. ÁREAS DE ACTUACIÓN. MARCO ESTRATÉGICO.

Las principales áreas de actuación en las que la Fundación Integra va a trabajar se encuadran dentro de las estrategias generales europeas, nacionales y regionales en materia de Sociedad de la Información, como base del cumplimiento de sus principios fundacionales.

Es de destacar que la resolución del Parlamento Europeo de 5 de mayo de 2010 sobre una nueva Agenda Digital para Europa ha marcado las directrices en este ámbito de las naciones europeas y en el caso de España las principales **líneas de acción de carácter nacional** para el desarrollo de la Sociedad de la Información, se concretan en la *Agenda Digital para España,* publicada en febrero 2013, que describe 6 grandes objetivos hasta 2020, con diversos sub-objetivos, y que son:

- *1. Fomentar el despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital*
  - Eliminar barreras para el despliegue de redes promoviendo la unidad de mercado
  - Impulsar el despliegue de redes ultrarrápidas (*)
  - Conseguir un uso más eficiente del espectro radioeléctrico
  - Mejorar la experiencia de usuario de los servicios de banda ancha
- *2. Desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española*
  - Incentivar el uso transformador de las TIC en nuestras empresas (*)
  - Impulsar el comercio electrónico (*)
  - Impulsar la producción y distribución a través de Internet de contenidos digitales (*)
  - Potenciar las oportunidades para la industria electrónica
  - Favorecer la internacionalización de las empresas tecnológicas
  - Potenciar las industrias de futuro (*)
  - Fortalecer la industria TIC mediante el desarrollo de proyectos tecnológicos en servicios públicos (*)
- *3. Mejorar la e-Administración y adoptar soluciones digitales para una prestación eficiente de los servicios públicos*
  - Avanzar hacia una Administración integrada en la sociedad con servicios públicos de calidad centrados en ciudadanos y empresas (*)
  - Incrementar el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de ciudadanos y empresas (*)
  - Racionalizar y optimizar el empleo de las TIC en las Administraciones Públicas (*)
  - Promover la cooperación y la colaboración con organizaciones, empresas y agentes sociales en materia de Administración electrónica (*)
  - Emplear la tecnología para eliminar la brecha digital (*)
- *4. Reforzar la confianza en el ámbito digital*
  - Impulsar el mercado de los servicios de confianza
  - Reforzar las capacidades para la confianza digital (*)
  - Impulsar la excelencia de las organizaciones en materia de confianza digital (*)
- *5. Impulsar el sistema de I+D+i en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*
  - Incrementar la eficiencia de la inversión pública en I+D+i en TIC (*)
  - Fomentar la inversión privada en I+D+i en TIC
  - Fomentar el I+D+i en TIC en pequeñas y medianas empresas
  - Ampliar la participación española en I+D+i en TIC en el ámbito internacional (*)
- *6. Promover la inclusión y alfabetización digital y la formación de nuevos profesionales TIC*
  - Inclusión y alfabetización digital (*)
  - Capacitación digital y formación de nuevos profesionales TIC (*)

(*) Marcados con asterisco los objetivos -particularmente los 4 últimos grupos- de los que las líneas de actuación que emanan, previstas en la Agenda Digital, son de mayor relevancia y coincidencia con las actuaciones de la Fundación Integra.

En cuanto a las **líneas estratégicas regionales** para la implantación y el desarrollo de la SI en la Región de Murcia, que junto con la Agenda Digital de España serán prioritarias para los objetivos concretos de las acciones de la Fundación Integra, vienen marcadas por los planes desarrollados al respecto, destacando:

- Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, IRIS2020.
- Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente 2014-2020, RIS3 Mur.

En el Plan IRIS2020 las 2 líneas de trabajo que en mayor medida coinciden con los fines fundaciones de Integra son (siguiendo la numeración propia del IRIS2020):

- *Línea 1: Transformación de la Administración Pública*
  - 1.3.6 Innovación Pública: Aplicar metodologías de la innovación en la mejora de los servicios públicos y en la revisión continua y renovación de los mismos desde una visión integrada, desde la perspectiva del ciudadano y haciendo un uso intensivo de las TIC.
  - 1.4.1 Incrementar el número de procedimientos que se pueden completar telemáticamente de forma segura generalizando el uso de la firma electrónica por parte de ciudadanos y empresas para interactuar con la Administración Regional (Administración electrónica)
  - 1.4.2 Gobierno Abierto: Fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos (O-Gov) y la rendición de cuentas por parte de la Administración Regional basada en los principios de transparencia, colaboración y participación.
  - 1.4.3 OPEN DATA: reutilización de los datos públicos para para generar oportunidades de negocio en el sector privado. Facilitar la creación de nuevas iniciativas empresariales que aporten valor procesando datos públicos de todo tipo (geográficos, sanitarios, meteorológicos, económicos,…). El objetivo es que las AAPP "abran" estos datos para su uso con fines comerciales, con las debidas cautelas legales.
  - 1.4.4 Estrechar la colaboración con otras AAPP e instituciones para establecer sinergias, fomentar la INTEROPERABILIDAD, ofrecer una visión integrada de los servicios públicos e intercambiar tecnologías en lo posible para facilitar la homogeneidad entre los servicios que prestan las AAPP (sobre todo las regionales) y favorecer las economías de escala
  - 1.4.7 Centro Regional de Telecomunicaciones.

- *Línea 3: Economía basada en el talento*
  - 3.3.1 Infraestructuras de telecomunicaciones: Extender cobertura de banda ancha, fija y móvil, en todos los municipios, en coherencia con la Agenda Digital Europa 2020 y la Agenda Digital Española: Plan de Telecomunicaciones y Redes Ultrarrápidas.
  - 3.3.2 Plan de TIC en PYME y comercio electrónico.
  - 3.3.4 Alcanzar una plena alfabetización digital en la población regional: SICARM, form@carm,
  - 3.3.6 Plataforma CECARM: Potenciación del Comercio electrónico entre las Pymes: difusión, formación, consejos, casos de éxito, incentivos,…
  - 3.3.7 Divulgar la importancia de la seguridad de la información para la continuidad de la actividad de las empresas y mentalizar a los empresarios para que sus datos estén protegidos contra posibles pérdidas o contingencias.
  - 3.3.8 Potenciar el sector TIC y multimedia regional.

Por otro lado la *Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente 2014-2020, RIS3 Mur,* se desarrolla con el fin de poder acceder a los fondos estructurales 2014-2020 *y* define los sectores estratégicos en el contexto económico regional, prioritarios, concretos y limitados, en el ámbito de la investigación e innovación, que concentrarán mayoritariamente las acciones a desarrollar con los fondos europeos solicitados en los próximos años.

Esta estrategia, apuesta por lo que denomina “Key Enabling Technologies” (KETs), que podría traducirse por tecnologías clave habilitadoras, constituyéndose las TICs como un importante componente de la estrategia de especialización inteligente por su naturaleza horizontal y su potencial de transformación. Por tanto, los recursos, servicios e infraestructuras TICs se deben orientar como un eje horizontal que ayude a los distintos sectores a alcanzar un mayor grado de competitividad y sostenibilidad.

Además en RIS3Mur se nombra específicamente la red CTnet como infraestructura regional de telecomunicaciones de la investigación y que una de las acciones debe ser el Fomento de la administración electrónica y de las capacidades digitales de la sociedad.

Las líneas de trabajo que marcan los planes anteriormente señalados (Agendas Digitales, IRIS2020 y RIS3Mur) permiten el desarrollo de actividades y proyectos concretos en los que la Fundación Integra va a participar en alguna de sus fases, definición o puesta en marcha.

# ACTUACIONES.

Las principales actuaciones que la Fundación Integra va a realizar el próximo año se pueden organizar de la siguiente forma:

- *Infraestructuras S.I.*
- *Ciudadanos.*
- *Empresas y emprendedores.*
- *Otras actuaciones.*

Las actuaciones del último grupo no cuentan con financiación específica adicional, a diferencia de las de los tres primeros que en su mayor parte son fondos europeos, transferidos a la fundación desde la Dirección General competente en Sociedad de la Información, actualmente la *Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones*.

## 4.1. INFRAESTRUCTURAS S.I.

En esta área las principales líneas de actuación para 2015 son:

- *Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, CTnet.*
- *Red ultrarrápida adicional*
- *Aplicaciones, Java Center.*

### *4.1.1. Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información (Red CTnet)*

*OBJETIVOS Y COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE.*

El objetivo de la Red CTnet es que la Región de Murcia disponga de una infraestructura de telecomunicaciones institucional, para la interconexión de los centros regionales de I+D+i, tecnológicamente avanzada, con accesos de banda ancha y servicios telemáticos de última generación, autogestionada e independiente de la Red Corporativa de la CARM, cuya finalidad y perfil de usuarios son diferentes.

Las instituciones que pueden afiliarse a CTnet y recibir los servicios que se prestan a través de la red se encuadran en las siguientes categorías:

- *Investigación, Ciencia*
- *Innovación y Tecnología.*
- *Educación*
- *Sociedad de la Información.*

*DESCRIPCIÓN de la Red CTnet.*

El **Modelo de Comunicaciones Regional** aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, define dos redes de ámbito institucional:

- La Red Corporativa y Sanitaria (RCS). Liderada por la *Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones* es el soporte de comunicaciones para las consejerías y organismos del Gobierno Regional y para el desarrollo de sus competencias administrativas y sanitarias.
- La Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información (Red CTnet), de carácter regional e interinstitucional constituye una plataforma para el desarrollo de las competencias "no administrativas", de ciencia, investigación, educación, tecnología, innovación y Sociedad de la Información.

Puede decirse que la Red CTnet es:

- Una infraestructura moderna y de alta calidad para el desarrollo de iniciativas en materia de Ciencia, Innovación, Transferencia de Tecnología y Sociedad de la Información.
- La Red de Centros de ciencia, investigación e innovación tecnológica en la Región de Murcia, que potencia el intercambio de conocimiento entre ellos y con la **RedIRIS** (sólo centros afiliados a esta red).
- La red tecnológicamente más avanzada de la Región, que fomenta la incorporación y uso de nuevas tecnologías en todos los ámbitos de la sociedad: educación, cultura, ciudadanos, etc.
- La plataforma idónea para implantar servicios telemáticos y de interconexión innovadores.
- El Punto Neutro de la Región de Murcia para el intercambio de tráfico entre redes institucionales.

Y además permite conseguir economías de escala en los costes de las telecomunicaciones institucionales y agilidad en la realización de experiencias piloto y de investigación.

**Plataforma de Comunicaciones**

CTnet es una red autonómica de I+D+i equiparable a las redes más avanzadas a nivel nacional y europeo, con las siguientes características:



- Nodos: puntos de presencia en el Campus de la Universidad de Murcia en Espinardo, Parque Científico (donde se interconecta con la Red Corporativa y Sanitaria), Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena y Parque Tecnológico de Fuente Álamo, con enlaces de alta velocidad a 10Gbps (ampliables a 40Gbps y a 100Gbps en el futuro).
- Nodos en campus de San Javier y Lorca, conectados a 200Mbps y 100Mbps, respectivamente.
- Doble conexión regional a RedIRIS a 10Gbps.
- Red de capilaridad de alta velocidad basada en tecnologías de banda ancha.
- Conexión a Internet comercial, con mecanismos de control de contenidos y de seguridad.
- Calidad del servicio, controlando y verificando el cumplimiento de los umbrales de calidad previamente fijados.
- Utilización de protocolos de comunicaciones abiertos para el soporte de los servicios.

**Servicios Telemáticos**

En conjunción con la plataforma de comunicaciones, la Red CTnet proporciona una serie de servicios telemáticos avanzados que constituyen las piezas fundamentales para el desarrollo de proyectos en materia de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información. El catálogo de servicios telemáticos de CTnet es el siguiente:

- *S6. Correo electrónico.*
- *S7. Publicación web.*
- *S8. Publicación de contenidos multimedia.*
- *S9. DNS.*
- *S10. Alojamiento (housing) de servidores.*

*ACTUACIONES.*

**Órgano Gestor**

La Fundación Integra como órgano gestor de la Red CTnet contrata, gestiona, mantiene y monitoriza la red CTnet, y se responsabiliza de los nodos y líneas de comunicaciones que constituyen el troncal de la red y su capilaridad asociada.

Las principales tareas de la Fundación Integra son:

- Gestión técnica de la red de telecomunicaciones con especial atención a la perfecta integración con los enlaces troncales de la RedIRIS.
- Gestión técnica del CPD y los sistemas HW y SW que conforman el nodo principal de Murcia de la red CTnet, ubicado en el Parque Científico, y desde donde se dan los servicios telemáticos a los entes de la red CTnet.
- Celebrar convenios de colaboración con las instituciones afiliadas.
- Administrar los equipos y servicios de la red, velando por un adecuado cumplimiento de los protocolos de colaboración establecidos con las instituciones afiliadas e implantando las políticas de acceso y de uso aceptable establecidas.

- Diseñar y coordinar con la *Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones* mejoras de los servicios de la red, llevando a cabo la realización de las mismas y la inclusión de nuevos servicios en la red.
- Representar a CTnet en cuantos foros técnicos deba participar.

La actualización, mantenimiento e innovación de esta infraestructura de comunicaciones es una tarea viva ya que se entiende como servicio horizontal para las entidades conectadas y para el desarrollo regional de los proyectos TIC por lo que debe estar disponible en toda la Región con la mejor calidad posible.

Además, se gestiona el soporte a los telecentros de la red de ALAs y se profundizará en la configuración de dicha red regional de aulas de libre acceso, considerándola una infraestructura regional idónea para el acceso y difusión a la plataforma de teleformación, **form@carm,** explicada más adelante.

Para los centros docentes públicos no universitarios, centros PLUMIER, la Fundación Integra seguirá colaborando en con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, principalmente en la prestación de servicios como la conexión de centros a Internet, con control de acceso a contenidos como servicio adicional, a través de la red CTnet.
En 2015 se prevé además una importante inversión contratando en modalidad IRU (Indefeasible Right of Use, derecho irrevocable de uso) por más de 12 años los enlaces de fibra entre nodos, utilizando para ello fondos europeos FEDER.

**Parque Científico.**
A resaltar que desde que en 2013 trasladaron a las instalaciones –CPD- del Parque Científico los equipos que componen el actual nodo CTnet de Murcia, el personal de Integra realiza también toda la gestión técnica del CPD indicado, con el personal y equipamiento necesarios, contando con que las contrataciones a proveedores de suministros y de los mantenimientos técnicos asociados a dichas instalaciones se realizan por el Instituto de Fomento dentro del Proyecto Estratégico Parque Científico, con quien se está trabajando coordinadamente.

*RECURSOS.*

- Recursos humanos propios:
  - 3,5 personas*año, grupo CTnet.
  - 0,8 persona*año área gerencia/administración
- Recursos financieros, aportación CARM:
  Consejería Economía y Hacienda: 2.215.000€ (f.afectados FEDER) + 550.000€ (f. no afectados)

*USUARIOS/BENEFICIARIOS.*

- Personas físicas:
  - Personal investigador (acceso CTnet y RedIRIS).
  - Ciudadanos en general (red de ALAs)
- Personas jurídicas:
  - Universidades, Institutos y Centros Tecnológicos, EBTs, etc.
  - Ayuntamientos (Aulas de Libre Acceso).
  - Otras entidades regionales adheridas a CTnet.

*INDICADORES.*

- Ejecución de presupuesto previsto.

*Conexiones:*

- Entidades y centros conectados: 110
- Actividad anual. Tráfico RedIRIS: 2.400.000 Gbytes
- Actividad anual. Tráfico Internet. 50.000 Gbytes

*Servicios:*

- Servicios. Buzones de correo activos: 6.500
- Servicios web visitas recibidas. 3.000.000
- Páginas servidas. 60.000.000

### *4.1.2. Red Ultrarrápida adicional (Red CTnet)*

*OBJETIVOS Y COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE.*

El objetivo de esta actuación es potenciar la disponibilidad de un enlace ultrarrápido y la seguridad de la Red CTnet.

**Red Ultrarrápida.**

Con el fin de potenciar más la seguridad de los enlaces de la red CTnet se prevé contratar como inversión en modalidad IRU (Indefeasible Right of Use, derecho irrevocable de uso) por más de 12 años, con financiación europea, en la tecnología de mayor ancho de banda posible, el enlace de "cierre del anillo" del que en la actualidad no dispone la red CTnet, lo que posibilitaría un "enrutamiento dinámico" en caso de avería en uno de los enlaces troncales de la red actual, evitando así la pérdida de servicio para las instituciones interconectadas.

Al ser una partida de fondos distinta a la genérica de CTnet (apartado anterior) debe considerarse como acción independiente.

*RECURSOS.*

- Recursos humanos propios:
  - 0,5 personas*año, grupo CTnet.
- Recursos financieros, aportación CARM:
  Consejería Economía y Hacienda: 988.750€ (f.afectados FEDER)

*USUARIOS/BENEFICIARIOS.*

- Personas físicas:
  - Personal investigador (acceso CTnet y RedIRIS).
- Personas jurídicas:
  - Universidades, Institutos y Centros Tecnológicos, EBTs, etc.
  - Ayuntamientos (Aulas de Libre Acceso).
  - Otras entidades regionales adheridas a CTnet.

*INDICADORES.*

- Ejecución de presupuesto de inversión previsto.

### *4.1.3. Aplicaciones Java Center*

*OBJETIVOS Y COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE.*

El objetivo de este servicio es la obtención de *know-how* en la Fundación para ser centro de referencia y transferencia institucional de las nuevas tecnologías aplicadas al ámbito de Internet, en general, y de la tecnología Java, en particular. Es el complemento técnico, en cuanto a aplicaciones informáticas, de la red CTnet explicada anteriormente.

*DESCRIPCIÓN Y ACTUACIONES.*

Las acciones del Java Center se orientan a la renovación y gestión técnica interna de los desarrollos y aplicaciones informáticas relacionadas con los proyectos de la Fundación, en 2015 en particular con Form@carm, con el portal de Datos Abiertos Regional y con el gestor de contenidos para portales en Internet, principalmente el portal de Región de Murcia Digital y para el Centro de Recursos Multimedia.

El uso preferente de tecnología Java da la denominación a esta actuación en la que las actividades a realizar son:

- Adaptación e integración de desarrollos JAVA en portales institucionales, observando especial cuidado en la accesibilidad de los portales.
- Creación de aplicaciones para la divulgación de los portales gestionados en plataformas de telefonía móvil.
- Evaluación de tecnologías para tratamiento multimedia.
- Transmisión de eventos en directo por medios telemáticos, *streaming.*

***Webs institucionales.***

Algunas webs institucionales de entidades adheridas a CTnet o webs de consejerías, de carácter no administrativo, se albergan y se mantienen por el "CTnet. Java Center" de la Fundación Integra: tanto el gestor de contenidos como la base de datos que permite la carga de sus documentos on-line y la publicación en Internet de todos sus contenidos.

Entre los portales web más representativos se encuentran:

Portal Fondos Europeos, SIFE/carmeuropa.

Liderado por la *Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.* En *www.sifemurcia-europa.com*, web que se va a integrar con *www.carmeuropa.eu*, se incluye información especializada sobre programas y fondos europeos, dirigida fundamentalmente a la propia CARM, a los Ayuntamientos y a las empresas de la Región de Murcia.

Portal Concurso ICE.

Liderado por la *Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior* en *www.concursoice.eu*, se incluye toda la información relacionada con las jornadas anuales que, desde 2007, sirven para el debate entre jóvenes sobre Europa.

Instituto de las Industrias Culturales y Filmoteca Regional de Murcia (*www.icarm.es* , *www.filmotecamurcia.es*)

Lideradas ambas por el *Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes*, dependiente de la C*onsejería de Cultura y Turismo*, al igual que lo realizado el pasado año para la web de la Filmoteca, la Fundación Integra ha adaptado los contenidos y diseño de la web del ICA. Se seguirán incorporando nuevos servicios, gestionando técnicamente ambas webs, y además se abordará la generación de webs específicas para otros espacios culturales dependientes del ICA.

Ente Público Radiotelevisión Región de Murcia

Los sitios web de RTRM, *www.tvrm.es*, *www.rtrm.es*, *www.7rm.es, www.orm.es*, incorporan el gestor de contenidos y están alojados en los servidores de Integra.

Se seguirán incorporando nuevos servicios a estas webs, cuyo desarrollo específico se realiza en el marco del Convenio de Colaboración entre RTRM y la Fundación.

Plataforma y portal de e-formación form@carm ( *www.formacarm.es* )

La plataforma de teleformación form@carm comenzó a funcionar a mediados del año 2011. Desde el centro Java se asumen las labores de mantenimiento y actualización de la plataforma, lo que supone un reto técnico importante ya que está programada en un lenguaje distinto a Java, en este caso, PHP.

***Plataforma y portal de Datos Abiertos (open data) de la Región de Murcia*** (datosabiertos.regiondemurcia.es )

Este portal regional desarrollado en 2014 por la fundación, sirve de plataforma de publicación de los conjuntos de datos abiertos de cualquier organización pública regional, que quiera publicar sus datos sin necesidad de su propia web o plataforma, y por tanto sin necesidad de invertir en ello.

Las características principales del portal son:

- Se adapta a la legalidad vigente y en particular a la NTI (Normativa Técnica de Interoperabilidad)
- Dispone de un catálogo individual para cada organización adherida.
- Permite la federación de todos los catálogos con datos.gob.es (portal nacional de datos abiertos).
- Incluye una zona y servicios de consultas y participación ciudadana, así como de los reutilizadores.

Para 2015 se prevé potenciar todas las funcionalidades descritas, incorporar APIs para los datos y sobre todo informar y divulgar los servicios disponibles entre los entes públicos de la Región de Murcia, para que se adhieran a la plataforma.

*RECURSOS.*

- Recursos humanos propios:
  - 3 personas*año. Personal Java Center.
  - 0,4 persona*año área gerencia/administración
- Recursos financieros:
  No necesita recursos específicos.

*USUARIOS/BENEFICIARIOS.*

- Personas físicas:
  - Ciudadanos (servicios proporcionados por las webs)
- Personas jurídicas:
  - Entidades regionales (webs gestionadas técnicamente):

*INDICADORES.*

- Portales institucionales gestionados: 32
- Organizaciones con datasets: 5
- Número de datasets catalogados: 200

## 4.2. CIUDADANOS.

En esta área las principales líneas de actuación son

- *Congresos. SICARM Itinerante.*
- *Formación online. Cursos Formacarm.*
- *Alfabetización digital. Colectivos y red de WALAs.*

### *4.2.1. Congresos. SICARM.*

*OBJETIVOS Y COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE.*

La finalidad es promocionar y difundir el uso de las Nuevas Tecnologías, mediante la organización de Talleres, Demostraciones y Jornadas específicas con charlas y exposiciones relativas al uso TIC para ciudadanos, profesionales y emprendedores, como en la Semana de la Ciencia, con demostraciones a los ciudadanos de la Región de Murcia.

*DESCRIPCIÓN Y ACTUACIONES.*

Servicio que incluye por un lado la participación, organización y desarrollo de congresos relacionados con NNTT y Sociedad de la Información y por otro el desarrollo y colaboración técnica en la parte virtual de estos mismos u otros congresos.

De entre estos congresos cabe destacar la celebración de ***SICARM Itinerante 2015.*** Se mantiene la celebración SICARM, Foro anual de los servicios de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia promovido por la *Consejería de Economía y Hacienda* a través de su *Dirección General de Patrimonio,*

*Informática y Telecomunicaciones*, que está contribuyendo a la incorporación de la Región de Murcia a la Sociedad de la Información dando a conocer a todos los sectores de la población las tecnologías y los servicios a través de diversas acciones:

- Demostraciones a ciudadanos, con exposición en modo itinerante, previsto por 4 municipios de la región.
- Otras demostraciones a ciudadanos y jornadas profesionales en colaboración con Universidades y asociaciones empresariales.

*RECURSOS.*

- Recursos humanos propios:
  - 0,5 persona*año. Proyectos.
  - 0,4 persona*año área gerencia/administración
- Recursos financieros, aportación CARM prevista 2015:
  Consejería de Economía y Hacienda: 100.000€ (f.afectados FEDER)

*USUARIOS/BENEFICIARIOS.*

- Personas físicas:
  - Ciudadanos en general, estudiantes, emprendedores y profesionales sector TIC y Multimedia

*INDICADORES.*

- Ejecución de presupuesto previsto.
- Municipios SICARM Itinerante: 4

### *4.2.2 Formación online. Cursos Formacarm.*

*OBJETIVOS Y COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE.*

El objetivo de la Fundación Integra a través de esta acción es mantener activa una plataforma y servicio centralizado de teleformación para ciudadanos, contando además con una infraestructura complementaria para el acceso gratuito a la misma a través de Internet, la red de WALAs regional.

Este objetivo coincide con las resoluciones 19 a 25 del Parlamento Europeo sobre la Agenda Digital Europea -2015.eu- : *"…la formación en el sector de las TIC y el e-learning deberían ser parte integrante de las actividades de aprendizaje…"*, "…*la importancia de dotar a los ciudadanos de la UE de competencias digitales para ayudarles a disfrutar plenamente de los beneficios de participar en la sociedad digital*…". Asimismo las resoluciones 19 y 20 apuntan a que: *"…se afronten las disparidades entre los distintos grupos de la sociedad en términos de alfabetización digital y uso de Internet…"*

El principal colectivo beneficiario de esta actuación son todos los ciudadanos de la Región de Murcia con dificultades en su acceso al uso de Internet, con brecha digital o en desempleo que tengan necesidades de formación, en el sector TIC principalmente.

*DESCRIPCIÓN Y ACTUACIONES.*

Las actuaciones previstas se centran en dos vertientes:

- Plataforma tecnológica de e-formación
- Cursos.

**Plataforma.**

Como ya se ha comentado en la actuación "Aplicaciones. Grupo Java Center" la plataforma tecnológica (www.formacarm.es) se gestiona desde la fundación Integra y comprende las propias herramientas HW y SW de la plataforma de *e-learning*

**Cursos online.**

Esta acción incluye fundamentalmente el desarrollo de nuevos cursos online con diversas temáticas, entre ellas las TIC, que se desplegarán en la plataforma de form@carm.

El gran éxito de uso que está teniendo la plataforma se debe no sólo a la calidad de los cursos desarrollados hasta ahora sino también al soporte, difusión y colaboración existente con el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), que destina en 2015 una aportación de 25.000 euros para el mantenimiento de las tutorías especializadas, no presenciales, de los cursos.

Además de la colaboración con el SEF, se ha conseguido junto con la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, que los *cursos form@carm sean homologados a los funcionarios* que los realicen, mediante un proceso de exámenes presenciales, para poder certificar los créditos de los cursos previamente realizados en form@carm. Se va a tratar de extender este modelo a otros colectivos como la educación de personas adultas o la estrategia de garantía juvenil del SEF.

Por otro lado además de la propia *red de agentes orientadores del SEF* que fomentan el uso de form@carm entre los desempleados, se pretende que los responsables de las ALAs actúen como dinamizadores presenciales ya que desde las ALAs se podrán seguir los cursos por los ciudadanos que no dispongan acceso a Internet en sus hogares o simplemente que necesiten de una cierta tutoría en persona.

**Encuesta anual.**

Con el fin de poder valorar la calidad de los cursos y del servicio de ayuda (help-desk) se pasará una encuesta a los usuarios de form@carm.

*RECURSOS.*

- Recursos humanos propios:
  - 0,5 persona*año. Proyectos.
  - 0,4 persona*año área gerencia/administración
- Recursos financieros, aportaciones CARM previstas 2014:

- Consejería de Economía y Hacienda: 50.000€ (f. afectados FEDER)
- SEF: 25.000€ (tutores).

*USUARIOS/BENEFICIARIOS.*

- Personas físicas:
  - Desempleados.
  - Trabajadores en activo.
  - Ciudadanos con brecha digital.

*INDICADORES.*

- Ejecución de presupuesto previsto.

*Cursos Formacarm*

- Cursos nuevos disponibles: 4
- Total de cursos con tutor: 86
- Matrículas Cursos en 2015: 40.000
- Certificados de aprovechamiento emitidos: 15.000
- Valoración de cursos, encuesta anual (positiva o muy positiva): 70%

*Help desk*

- Consultas resueltas: 6.000
- Valoración de servicio help desk (positiva o muy positiva): 70%

### *4.2.3 Alfabetización. Colectivos y red de WALAs*

*OBJETIVOS Y COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE.*

El objetivo principal reducir la brecha digital, entre los grupos y colectivos más desfavorecidos en este aspecto, que por razones de edad, desempleo o situación económica no puedan adquirir competencias digitales. Este objetivo coincide con las resoluciones 19 a 25 del Parlamento Europeo sobre una Agenda Digital Europea ya indicadas en la acción anterior.

El principal colectivo beneficiario de esta actuación son todos los ciudadanos de la Región de Murcia con dificultades en su acceso al uso de Internet, con brecha digital o con necesidades de formación por estar desempleo.

*DESCRIPCIÓN Y ACTUACIONES.*

Las actuaciones previstas se centran en:

- Colectivos
- Red de ALAs
- Portal de ALAs

**Colectivos**

Se desarrollarán acciones de refuerzo a la plataforma de e-learning regional (form@carm) con tutores presenciales en los colectivos de mayor brecha digital como son las personas mayores.

Además del manejo en el uso TIC en general se prestará atención a que sepan usar la web form@acarm, que les posibilite la autoformación cuando ya no estén los tutores presenciales.

**Red de ALAs y WALAs.**

Las ALAs y WALAS son aulas con una media de 15 puestos de acceso a Internet, con conexión de banda ancha, están instaladas en edificios municipales con la colaboración de los Ayuntamientos (convenios CTnet-ALAs) y el acceso es gratuito para los ciudadanos de la Región. Las ALAs sirven de infraestructura complementaria para aquellas personas que no disponen de acceso a Internet y por tanto a estos cursos de e-learning.

En esta actuación se prevé la *renovación de equipamiento* en las ALAs más anticuadas y de mayor uso, explorando diversas opciones tecnológicas centralizadas que reduzcan la carga de trabajo técnico de los monitores de las aulas.

Con esta línea de trabajo se pone a disposición de los ciudadanos, un servicio gratuito, formativo y de acercamiento a la red Internet, que les facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, incrementando el nivel de alfabetización tecnológica de los ciudadanos de la Región.

**Portal ALAs.**

Se pretende desarrollar un portal web que englobe y ubique todas las Aulas de Libre Acceso y Telecentros distribuidos por toda la región, de modo que sirva de herramienta de gestión interna de los centros supervisados y su equipamiento , así como para los dinamizadores y responsables de las aulas a la hora de gestionar sus eventos y actividades formativas.

*RECURSOS.*

- Recursos humanos propios:
  - 0,5 persona*año. Proyectos.
  - 0,4 persona*año área gerencia/administración
- Recursos financieros, aportaciones CARM previstas 2014:
  - Consejería de Economía y Hacienda: 153.750€ (f.afectados FEDER)

*USUARIOS/BENEFICIARIOS.*

- Personas físicas:
  - Desempleados.
  - Trabajadores en activo.
  - Ciudadanos con brecha digital.

*INDICADORES.*

- Ejecución de presupuesto previsto.
- Equipos renovados en ALAs y telecentros: 100.
- Personas de colectivos desfavorecidos formadas: 1.000

- Portal de ALAs desarrollado: 31 diciembre 2015

## 4.3. CIUDADANOS-EMPRESAS.

En esta área consideramos 2 acciones que persiguen simultáneamente proporcionar servicios a ciudadanos y estimular el desarrollo de las empresas del sector regional de los contenidos digitales. Las 2 líneas de actuación de 2015 son:

- *Portal regional*
- *Patrimonio digital*

### *4.3.1. Portal regional Región de Murcia Digital.*

*OBJETIVOS Y COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE.*

El objetivo de esta acción es fomentar el uso y la participación de los ciudadanos de la región en Internet, con una oferta de contenidos digitales atractivos, multimedia y de carácter regional, que sirvan además para fortalecer el sector regional de los contenidos digitales y nuestra identidad regional en Internet.

Este objetivo viene a satisfacer plenamente la resolución 45 del Parlamento Europeo sobre la Agenda Digital Europea : "…*se debe promover la producción y difusión en la UE de contenidos de alta calidad y diversificación desde el punto de vista cultural con objeto de alentar a todos los ciudadanos de la UE para que adopten las tecnologías digitales como Internet …"*

El portal es asimismo de carácter colaborativo y cuenta con servicios electrónicos, como la cuenta web de correo electrónico y la agenda cultural, fomentando así el uso de las Nuevas Tecnologías por los ciudadanos de la región.

*DESCRIPCIÓN Y ACTUACIONES.*

**Contenidos.**

En sintonía con las recomendaciones de la Agenda Digital Europea 2015 se llevarán a cabo acciones destinadas a la gestión técnica, promoción e inclusión de nuevos contenidos digitales del portal "Región de Murcia Digital", que contribuyan a mejorar y ampliar la oferta de servicios del mismo para incentivar la identidad regional y la participación ciudadana.

Los contenidos multimedia irán encaminados, preferentemente, a conservar las obras, técnicas o costumbres que formen parte de nuestra identidad regional. Su posterior difusión a través del portal regional www.regmurcia.com y de la intranet científica de CTnet, permitirán un mejor conocimiento de nuestra cultura por ciudadanos e investigadores.

**Centro de Recursos Multimedia.**

Asimismo la publicación de estos recursos multimedia a través de CTnet se incardina con el *Centro de Recursos Multimedia* de la Región de Murcia. En este sentido destacan de entre estos contenidos digitales, multimedia y de animación 3D, los documentales que digitalmente recrean nuestra Historia, sobresaliendo especialmente el largometraje de carácter documental Carthago Nova o la más reciente serie de 21 capítulos documentales "Región de Murcia Inédita".

**Cuentas de correo ciudadano y Agenda Cultural.**
Por otro lado en el IIPDSI se recogió la necesidad de "Dotación de una dirección electrónica Internet a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que lo deseen". Esta acción se materializó en la cuenta de correo electrónico, disponible para todos los ciudadanos de la región que lo deseen, a través del portal regional www.regmurcia.com, de Región de Murcia Digital. Este servicio se mantendrá activo el próximo año.
Asimismo entre los servicios del portal se mantiene diariamente una "agenda cultural" de la región, que ofrece una media de 300 eventos y que está accesible en formato de datos abiertos para los reutilizadores que quieran disponer de ella.
**Encuesta anual.**
Con el fin de poder valorar la calidad del servicio prestado por el portal regional se pasará una encuesta a los usuarios del portal.

*RECURSOS.*

- Recursos humanos propios:
  - 1.5 personas*año. Proyecto Portal Región de Murcia Digital
  - 0.4 persona*año área gerencia/administración
- Recursos financieros aportaciones previstas:
  - Consejería Economía y Hacienda: 450.000€ (f.afectados FEDER)

*USUARIOS/BENEFICIARIOS.*

- Personas físicas:
  - Ciudadanos (servicios de correo y acceso a contenidos)
  - Investigadores (proyecto archivístico CARMESÍ)
  - Profesores y alumnos por el alto valor didáctico de los contenidos.
  - Reutilizadores del dataset "agenda cultural regional".
- Entidades:
  - Entidades culturales y museísticas (reutilizadores de los audiovisuales)

*INDICADORES.*

- Ejecución de presupuesto previsto.

*Portal*

- Visitas (de calidad al portal + reproducciones canal youtube): (1.700.000+300.000) 2.000.000
- Minutos reproducidos en youtube: 1.500.000
- Minutos de nuevos vídeos: 240
- Número de eventos distintos en Agenda: 2.500
- Valoración del portal, encuesta anual (positiva o muy positiva): 70%

*Otros servicios*

- Servicios. Buzones de correo @regmurcia activos: 5.500

### *4.3.2. Patrimonio digital.*

*OBJETIVOS Y COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE.*

El objetivo de la acción Patrimonio digital en la Región de Murcia es fortalecer la presencia de nuestro Patrimonio regional en Internet y utilizar técnicas digitales para su conservación y divulgación.

Este objetivo viene a satisfacer plenamente la resolución 48 del Parlamento Europeo sobre la Agenda Digital Europea *"…se ha de prestar mayor atención a la digitalización del singular patrimonio cultural de Europa y a mejorar el acceso de los ciudadanos al mismo..."*

*DESCRIPCIÓN Y ACTUACIONES.*

**Digitalizaciones.**

En sintonía con anteriores actuaciones de relevancia como ha sido el proyecto CARMESÍ, se acometerán digitalizaciones de todo tipo: escaneado y catalogación de documentos antiguos, reconstrucciones digitales, archivos sonoros, etc. El último fin de todas estas digitalizaciones será siempre su divulgación a través de las tecnologías TIC.

En la medida de lo posible se generarán conjuntos de datos en formato abierto para promover su reutilización.

**Servicios de Educación y Patrimonio.**

Con los contenidos digitales generados elaborados se trabajará con la *Consejería de Educación, Cultura y Universidades* en impulsar la puesta en marcha de servicios de Educación Patrimonial en la Región de Murcia, para el sector docente y ciudadanía en general, a través de las nuevas tecnologías y utilizando como repositorio centralizador el portal Región de Murcia Digital que provea recursos digitales educativos de calidad y un canal para llegar a los ciudadanos a través de Internet.

*RECURSOS.*

- Recursos humanos propios:
  - 0,5 persona*año. Proyectos.
  - 0,4 persona*año área gerencia/administración
- Recursos financieros aportaciones previstas:
  - Consejería Economía y Hacienda: 100.000€ (f.afectados FEDER)

*USUARIOS/BENEFICIARIOS.*

- Personas físicas:
  - Ciudadanos
  - Sector educativo: Profesores y alumnos
  - Investigadores

*INDICADORES.*

- Ejecución de presupuesto previsto.
- Nuevas páginas/imágenes digitalizadas: 100.000
- Puesta en marcha del nuevo servicio Edu y Patri: 31/12/2015

## 4.4. EMPRESAS.

En esta área las principales líneas de actuación son

- *CECARM. Talleres*
- *Comercio electrónico*
- *Formación emprendedurismo. Cursos Formacarm*

### *4.4.1 CECARM. Talleres.*

*OBJETIVOS Y COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE.*

El objetivo de esta acción consiste en formar a las empresas, personas con perfil emprendedor y estudiantes de últimos cursos relacionados con la formación profesional, para que inicien su andadura en el ámbito del negocio electrónico

*DESCRIPCIÓN Y ACTUACIONES.*

Las actuaciones previstas que precisan de financiación son:

**Talleres presenciales y servicios on-line CECARM.**

Realización de jornadas y talleres presenciales relacionados con *negocio electrónico* en general. Se prevé un formato similar al realizado en ediciones anteriores y que tanto éxito de participación ha tenido.

Complementariamente a los talleres se mantendrá activa y actualizada por un lado la plataforma web www.cecarm.es que recoge todo tipo de información y servicios relacionados con el negocio electrónico. Asimismo se dará continuidad a los servicios de orientación personal durante los talleres presenciales y on-line desde la web de CECARM.

**Encuesta anual.**

Con el fin de poder valorar la calidad del servicio (talleres y portal) se pasará una encuesta a los asistentes a talleres o usuarios de servicios cecarm.

*RECURSOS.*

- Recursos humanos propios:
  - 0,5 persona*año. Proyectos.
  - 0,4 persona*año área gerencia/administración

- Recursos financieros, aportación CARM prevista 2015:
  - Consejería de Economía y Hacienda: 100.000€ (f.afectados FEDER)

*USUARIOS/BENEFICIARIOS.*

- Personas físicas:
  - Emprendedores.
  - Trabajadores, empleados y dirigentes de PYMES.
  - Estudiantes de últimos cursos orientados a este sector.

*INDICADORES.*

- Ejecución de presupuesto previsto.
- Número de talleres presenciales realizados: 60
- Asistentes talleres presenciales: 3.500
- Valoración de encuesta anual (positiva o muy positiva): 70%

### *4.4.2 Comercio electrónico.*

*OBJETIVOS Y COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE.*

El objetivo de esta acción consiste en potenciar el uso del comercio electrónico por empresas y emprendedores y aumentar la confianza entre los consumidores regionales en el uso del comercio electrónico
Asimismo se pretende impulsar específicamente que todas las empresas, especialmente las pymes, empiecen a hacer uso de la factura electrónica.

*DESCRIPCIÓN Y ACTUACIONES.*

Las actuaciones previstas que precisan de financiación son:

- Factura electrónica
- Acciones específicas comercio electrónico
- Consumidores

**Factura electrónica.**

Tras la promulgación de la Ley de factura electrónica, que obliga a las empresas a relacionarse con las AAPP utilizando necesariamente la factura electrónica y la modificación de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de medidas de impulso de la sociedad de la información, con su Artículo 2 bis (Factura electrónica en el sector privado), con entrada en vigor el 15 de enero de 2015, se hace necesario ayudar a las pequeñas empresas en todo lo que sea posible para la facturación electrónica.

Se plantea acciones de difusión y sobre todo generar un servicio online (con el menor mantenimiento posible) que permita a las PYMES y emprendedores chequear y generar facturas, limitado a un número pequeño de ellas. Este servicio iría acompañado de un asesoramiento personalizado para resolver las dudas que los autónomos y pymes pudieran tener en los temas relaciones con factura electrónica.

**Acciones específicas sectoriales.**

Con el fin de promover el uso del comercio electrónico entre los emprendedores se realizarán acciones de impulso en un determinado sector de negocios pequeños o grupos de emprendedores.

**Consumidores.**

Con el fin de mejorar los porcentajes regionales de uso del comercio electrónico entre los consumidores se realizarán acciones divulgativas al respecto, orientadas a mejorar la confianza, en esta nueva modalidad de compras, del consumidor.

*RECURSOS.*

- Recursos humanos propios:
  - 0,5 persona*año. Proyectos.
  - 0,4 persona*año área gerencia/administración

- Recursos financieros, aportación CARM prevista 2014:
  - Consejería de Economía y Hacienda: 100.000€ (f.afectados FEDER)

*USUARIOS/BENEFICIARIOS.*

- Personas físicas:
  - Emprendedores.
  - Trabajadores, empleados y dirigentes de PYMES.
  - Consumidores.

*INDICADORES.*

- Ejecución de presupuesto previsto.
- Número de empresas/emprendedores inician negocio electrónico: 10
- Número de usos del servicio factura-e: 100

### *4.4.3 Formación emprendedurismo TIC. Cursos e-learning.*

*OBJETIVOS Y COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE.*

El objetivo de esta acción consiste en formar a las empresas y emprendedores que inician su andadura en el ámbito del negocio electrónico mediante la incorporación de cursos en la plataforma regional de aprendizaje y capacitación www.formacarm.es con el posible complemento de jornadas técnicas presenciales divulgativas

Se mantendrá activa y actualizada la plataforma regional mencionada

*DESCRIPCIÓN Y ACTUACIONES.*

Las actuaciones previstas que precisan de financiación son:

- Cursos para Form@carm, específicos de perfil emprendedor
- Jornadas técnicas divulgativas

**Cursos para Form@carm, específicos de perfil emprendedor.**

Esta acción incluye fundamentalmente el desarrollo de nuevos cursos online que se desplegarán en la plataforma de form@carm en temáticas de especial interés para pymes y emprendedores.

Cabe destacar que el SEF dispone de una red de promotores de empleo, encargados de visitar y asesorar a las empresas de la Región, y que divulgan entre ellos estos contenidos formativos de especial interés empresarial.

**Jornadas técnicas divulgativas.**

La finalidad es promocionar y difundir el uso de las Nuevas Tecnologías, mediante la organización de Talleres, Demostraciones y Jornadas específicas con charlas y exposiciones relativas a las novedades y herramientas TIC para profesionales y emprendedores, cuyos resultados se incluirán en la sección de la web www.sicarm.es, apartado de Jornadas Técnicas.

*RECURSOS.*

- Recursos humanos propios:
  - 0,5 persona*año. Proyectos.
  - 0,4 persona*año área gerencia/administración

- Recursos financieros, aportación CARM prevista 2014:
  - Consejería de Economía y Hacienda: 200.000€ (f.afectados FEDER)

*USUARIOS/BENEFICIARIOS.*

- Personas físicas:
  - Emprendedores.
  - Trabajadores, empleados y dirigentes de PYMES.

*INDICADORES.*

- Ejecución de presupuesto previsto.
- Nuevos cursos online: 3
- Matrículas Cursos en 2015: 15.000
- Certificados de aprovechamiento emitidos: 7.000
- Número de jornadas SICARM: 5
- Asistentes, visitantes a las Jornadas SICARM: 750

Este servicio es *especialmente atractivo para los desempleados* y también para emprendedores, ya que se les facilita la iniciación y uso adecuado de estos sistemas y servicios, a través de cursos sobre Nuevas Tecnologías y cursos sobre otros temas con apoyo de las Nuevas Tecnologías para su desarrollo, como son los relacionados con la gestión empresarial, idiomas o de aplicaciones de diseño gráfico.

## 4.5. OTRAS ACTUACIONES. SIN FINANCIACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL

Las actuaciones de este último grupo no cuentan con financiación específica adicional, a diferencia de los grupos anteriores

### *4.5.1 Servicio de Expertos.*

*OBJETIVOS Y COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE.*

El objetivo de esta actividad es colaborar con otras instituciones regionales o nacionales en reutilizar o definir estrategias y proyectos TIC innovadores, de forma que se consiga la coordinación o transferencia tecnológica en todo lo relacionado con esas materias y que los proyectos se enmarquen homogéneamente dentro de los Planes Regionales al respecto.

El principal colectivo beneficiario de este servicio son las instituciones regionales con proyectos de S.I.

*DESCRIPCIÓN Y ACTUACIONES.*

La aportación del grupo de expertos de la Fundación a las instituciones con proyectos de S.I. pasa por:

- Servir de ayuda en la definición de estrategias regionales relacionadas con la Sociedad de la Información y las tecnologías electrónicas.
- Aportar asesoramiento para conseguir la optimización, reutilización y transferencia tecnológica.
- Colaborar con las instituciones regionales en la S.I.
- Permitir e incentivar la difusión del conocimiento TIC.
- Integrar o coordinar los proyectos emergentes de Sociedad de la Información dentro de los Planes Regionales al respecto.

Para conseguir estos objetivos el personal de Integra pone al servicio de las instituciones su experiencia y “buenas prácticas” obtenidas con los proyectos que desde sus inicios ha venido desarrollando la Fundación, siendo particularmente relevante la experiencia de los jefes de proyecto de la Fundación en redes de telecomunicaciones, en los programas de Ciudades Digitales -que se caracterizan por las muy diversas actuaciones que integran-, en temas de e-Administración, de teleformación, de negocio electrónico y marketing digital, congresos TIC y en temas de catalogación y tratamiento de contenidos digitales multimedia.

Este *know how* se fundamenta especialmente en:

- Conocimiento de políticas y proyectos europeos y nacionales en la Sociedad de la Información y en la Sociedad del Conocimiento.
- Conocimiento de proyectos y Planes Regionales de Sociedad de la Información.
- Conocimiento y estudio de tecnologías, mercado y tendencias.

Las acciones a realizar son del tipo:

- Estudio y propuestas de acciones y proyectos.
- Colaboración en la elaboración de pliegos técnicos y evaluación de proveedores.
- Coordinación, puesta en marcha y seguimiento de proyectos regionales.
- Difusión y aspectos divulgativos de las tecnologías relacionadas con Sociedad de la Información.

Para 2015 se mantendrán, al menos, especialmente activos los grupos de colaboración siguientes:

**Parque Científico.**

Como se ha indicado en la actuación CTnet, se trabaja coordinadamente con el *Instituto de Fomento* para el Proyecto Estratégico Parque Científico, en concreto desde Integra se realiza toda la gestión técnica del CPD del Parque. Las contrataciones a proveedores de suministros y de los mantenimientos técnicos asociados a dichas instalaciones, así como toda la gestión empresarial, se realizan por el Instituto de Fomento

**Plan Regional de Educación y Patrimonio.**

Iniciativa conjunta entre la *Consejería de Educación, Cultura y Universidades* y la Fundación Integra.

Se trabajará en impulsar la Educación Patrimonial en la Región de Murcia mediante la elaboración de un Plan Regional, que recientemente ha recibido el apoyo unánime dela Asamblea Regional y en su momento fue designado como una Iniciativa de Especial Interés por la Comisión de Seguimiento del Plan Nacional de Educación y Patrimonio por tratarse de una experiencia pionera en España y en la que Región de Murcia Digital es uno de los pilares fundamentales para *proveer recursos digitales educativos de calidad* y un *canal para llegar a los ciudadanos a través de Internet.*

**Formacarm.**

Grupo de colaboración entre la *Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia*, la *Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones* y la Fundación Integra, cuyo objetivo es doble:

Por un lado el proyecto ESCOR: desarrollar e incluir en la plataforma formacarm, el curso o cursos necesarios para la teleformación a unos 6.000 funcionarios sobre el nuevo escritorio unificado de la CARM (proyecto ESCOR) y en su herramienta ofimática asociada, LibreOffice. Cursos presenciales en estas herramientas para un número tan alto de usuarios supondría un coste muy elevado, por lo que se utiliza la plataforma regional de e-formación.

Por otra parte, desde la EAP junto con la F.Integra se extenderán los procedimientos necesarios para permitir la homologación administrativa a los funcionarios regionales de todos los cursos formacarm, iniciados ya en este último cuatrimestre del año pero restringidos un número muy reducido de cursos.

**Proyectos nacionales o europeos.**

Adicionalmente a los grupos de colaboración, se intentará conseguir la proyección de las acciones TIC regionales hacia el exterior y una mayor experiencia para los jefes de proyecto con las buenas prácticas de otras entidades europeas y nacionales, permitiéndose así la transferencia tecnológica en todo lo relacionado con el sector TIC a los proyectos regionales en los que participa la Fundación.

Mediante la consulta las bases de datos y boletines informativos de programas nacionales o europeos de ayudas para el desarrollo de proyectos TIC, la fundación se presentará a alguna de estas convocatorias que coincidan con los objetivos y proyectos de la Fundación Integra, en los que se considere que nuestros jefes de proyecto poseen experiencia , como son las áreas de: Ciudades Digitales, la relación electrónica Ciudadano - Administración, las redes de telecomunicaciones, el uso seguro de Internet, la teleformación, la gestión de contenidos multimedia y servicios web asociados así como la recuperación y conservación digital del Patrimonio.

*RECURSOS.*

- Recursos humanos propios:
  - No significativo (ya incluido en las actuaciones en cuyo marco se desarrollan las colaboraciones)

# RECURSOS HUMANOS y ECONÓMICOS 2015.

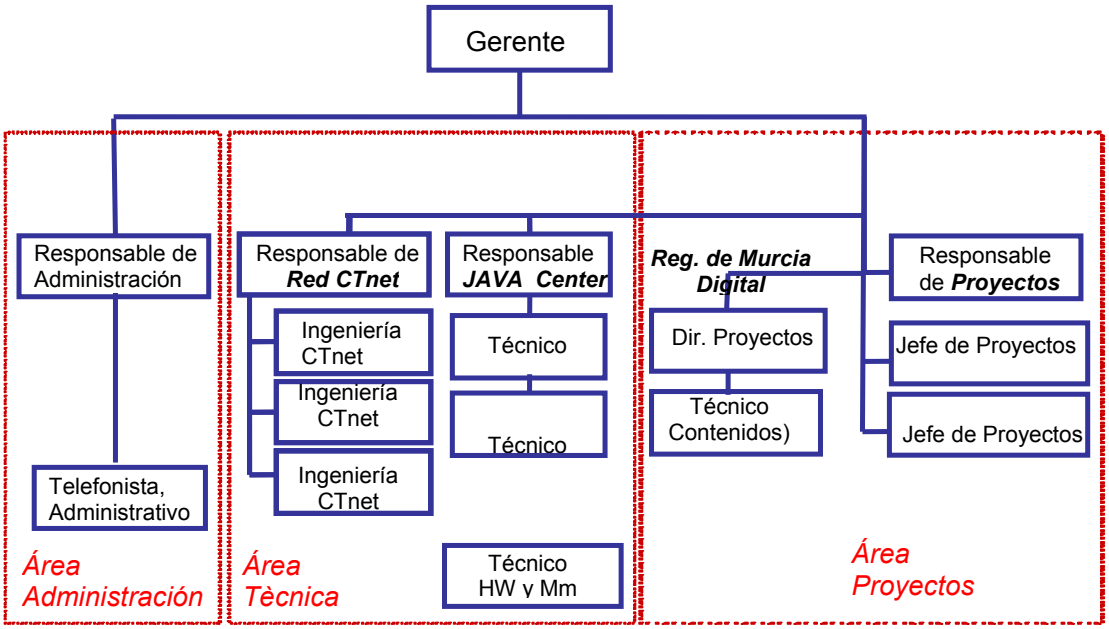
## 5.1. Organigrama y personal.

A continuación se presenta el organigrama de la Fundación Integra a fecha del presente documento, que básicamente se estructura en:

- Área Técnica: Compuesta por el personal relacionado con infraestructuras, aplicaciones y recursos multimedia: grupos de Red CTnet, Java Center
- Área de Proyectos: Personal de dirección de Proyectos y Región de Murcia Digital.
- Área Administración: Personal de gestión y administración.

La mayoría de los grandes proyectos de Integra se apoyan en la infraestructura y gestión técnica propias, por lo que las áreas Técnica y Proyectos están muy conectadas.

Para 2015 se mantiene la plantilla de 2014, que tras las reducciones de personal y la baja por jubilación de 2012 y 2013, ha quedado en 16 personas, según el siguiente organigrama:



## 5.2. Financiación. Recursos económicos a obtener.

Para la financiación de las acciones de la Fundación en 2015 se plantea lo siguiente:

| | |
|---|---|
| ***Subvención CARM. Gastos Corrientes*** | Transferencia nominativa de centros directivos de la CARM (Consejería competente en Sociedad de la Información) desde su capítulo presupuestario IV. Financia el gasto corriente de la Fundación. Previsto para 2015: **827.972€** y del SEF **25.000€** para los tutores form@carm. |
| ***Otras aportaciones Integra*** | Se trata de otros ingresos (ingresos financieros o por el ejercicio de la actividad fundacional) que unidos a la aportación de la CARM sirven para cubrir la totalidad del gasto corriente previsto, así como el exceso de ejecución de proyectos que no se hubiera podido cubrir con las aportaciones anteriormente descritas, particularmente gastos de pequeña cuantía o no elegibles, en proyectos con fondos europeos exclusivamente. |
| ***Patronos "no CARM". Inversiones. Fondo de proyectos*** | Estos fondos son las aportaciones y cuotas de los demás patronos que no son las consejerías CARM (Consejería competente en Sociedad de la Información).<br>Las aportaciones son anuales y tienen carácter de ejecución plurianual, en un tiempo máximo de 8 años. Los remanentes que quedaren sin ejecutar transcurrido este tiempo se llevarán al fondo de reserva contable de la fundación.<br>Se trata de los fondos necesarios para:<br>• Realizar pequeñas inversiones propias de Integra.<br>Estos fondos son aplicables también a gastos corrientes, para cubrir la totalidad del gasto corriente previsto, así como el exceso de ejecución de proyectos que no se hubiera podido cubrir con "otras aportaciones" anteriormente descritas, particularmente gastos de pequeña cuantía o no elegibles, en proyectos con fondos europeos exclusivamente. |
| ***Proyectos*** | Los proyectos que supongan que F.I. debe realizar tareas de contratación a terceros requerirán de financiación externa, aportación o subvención específica para su ejecución. |

## 5.3. Presupuesto gastos funcionamiento de Integra 2015.

| Concepto | Año 2014 | Año 2015 | Variación (%) |
|---|---|---|---|
| **1.- GASTOS DE PERSONAL** | **636.900** | **642.435** | **0.9** |
| Salarios | 494.122 | 499.335 | |
| Cuotas, prestaciones, gastos sociales | 142.778 | 143.100 | |
| **2.- BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS** | | | |
| **Arrendamientos y cánones** | **3.000** | **3.000** | |
| **Reparaciones y Conservación** | **4.000** | **4.000** | |
| **Gastos Corrientes (material, suministros, otros)** | **171.100** | **178.537** | **4.3** |
| Servicios Profesionales | 23.000 | 35.000 | |
| Gastos de oficina y limpieza, | 90.500 | 97.500 | |
| Suministros luz, agua, tfno. | 50.000 | 35.000 | |
| Formación | 4.600 | 5.000 | |
| Primas de seguros, impuestos | 1.000 | 2.000 | |
| Divulgación-Publicaciones y Congresos | 2.000 | 4.037 | |
| **SUBTOTAL GASTO CORRIENTE (contra aportación CARM)** | **815.000 €** | **827.972 €** | **1,6** |
| **Tutores formacarm** | **25.000** | **25.000** | |
| Gastos de viajes y otros (exceso proyectos) | 16.000 | 14.143 | |
| Pequeñas inversiones equipamiento Integra | 2.000 | 5.000 | |
| **TOTAL** | **858.000 €** | **872.115 €** | **1,6** |

Comentarios a los cuadros presupuestarios 5.3 y 5.4:

- La comparación se hace con respecto al presupuesto aprobado para 2014.
- Las filas de las partidas se han reestructurado para una mayor semejanza a la nomenclatura de los presupuestos administrativos de la CARM, para la Fundación Integra, incluidos en el anteproyecto de Ley de Presupuesto CARM 2015, pendiente de aprobación definitiva y publicación en el BORM.
- El presupuesto de **salarios**, siguiendo las indicaciones de la D.G. Presupuestos, se hace con las siguientes premisas:
  - Aunque no es seguro que las personas que actualmente tienen reducciones horarias por cuidado infantil (3 personas, al 75%) las mantengan en 2015, el presupuesto prevé que sí se mantengan estas reducciones. En caso de variaciones al respecto, cualquier aumento del capítulo I de gastos se compensará con la aminoración correspondiente del capítulo II, no siendo necesaria la modificación de las transferencias CARM a Integra.
  - Acorde al anteproyecto de Ley de Presupuestos CARM para 2015 no hay incremento general salarial alguno, pero sí “recuperación” de las pagas extras completas.

- En la partida de salarios también se ha incorporado una cuantía de 8.856€ para revertir a los trabajadores el 25% de la paga extra de 2012, indebidamente anulada.
- No hay prevista ninguna adecuación retributiva de carácter singular.

- La previsión de la partida de **bienes corrientes y servicios** incluye la parte de gastos generales del "edificio S" del Parque Científico, cedida por la CARM a la fundación Integra, que habrá que afrontar en 2015, según protocolo firmado con el Instituto de Fomento, cuya cuantía se establece en el 21,02% del total de gastos generales del Parque, cuya gestión tiene adscrita el Instituto de Fomento.
- Se ha incluido como gasto de funcionamiento la partida ingresada desde el SEF para el pago de los servicios profesionales de **tutores formacarm**, por similitud con el presupuesto administrativo CARM, al provenir ésta del capítulo IV (transferencias corrientes), y no del VII (transferencias de capital) de la CARM, según el Anteproyecto Ley de Presupuestos CARM 2015. En 2014 estos servicios también se incluyeron en dicho capítulo.
- Al igual que en 2014 y en previsión de que el gasto de 2015 pudiera exceder los ingresos, y con el fin de no tener pérdidas en el balance final, se ha incluido para conocimiento del Patronato (en el 3er punto) esta aplicación de las aportaciones económicas de los patronos "no CARM" tanto en lo referido a las aportaciones de 2015 como en las de años anteriores aún sin aplicar, que componen *de facto* el fondo de reserva de la Fundación.

## 5.4. Presupuesto global 2015.

(y comparación con presupuesto aprobado para 2014)

| | Año 2014 | | Año 2015 | | Variación (%) |
|---|---|---|---|---|---|
| | Ingresos | Gastos | Ingresos | Gastos | |
| **Funcionamiento de Integra. Ingresos** | | | | | |
| CARM, Consejería de Economía y Hacienda | 804.960 | | 827.972 | | |
| CARM, SEF, Consejería de Presidencia y Empleo. Tutores formacarm | 25.000 | | 25.000 | | |
| Patronos no CARM anualidad | 17.143 | | 17.143 | | |
| Caja de Ahorros de Murcia | 6.000 | | 6.000 | | |
| Instituto de Fomento de la Región de Murcia | 6.191 | | 6.191 | | |
| Cámara Of. de Comercio, Industria y Navegación | 1.238 | | 1.238 | | |
| CROEM | 1.238 | | 1.238 | | |
| Universidad de Murcia | 1.238 | | 1.238 | | |
| Universidad Politécnica Cartagena | 1.238 | | 1.238 | | |
| Patronos no CARM (años anteriores) | 8.897 | | | | |
| Otras aportaciones, intereses financieros | 2.000 | | 2.000 | | |
| **Funcionamiento de Integra. Gastos** | | | | | |
| Subtotal Gasto corriente | | 815.000 | | 827.972 | |
| Tutores formacarm | | 25.000 | | 25.000 | |
| **Exceso ejecución proyectos** | | 16.000 | | 14.143 | |
| **Pequeñas inversiones** | | 2.000 | | 5.000 | |
| **Subtotal Integra** | **858.000** | **858.000** | **872.115** | **872.115** | **1.6** |
| | | | | | |
| **Proyectos con aportación específica** | | | | | |
| C. de Economía y Hacienda Red CTNET | 1.175.000 | 1.175.000 | 2.765.000 | 2.765.000 | |
| C. de Economía y Hacienda Red Ultrarrápida | | | 988.750 | 988.750 | |
| C. de Economía y Hacienda Portal Región de Murcia Digital | 400.000 | 400.000 | 450.000 | 450.000 | |
| C. de Economía y Hacienda Patrimonio Digital | | | 100.000 | 100.000 | |
| C. de Economía y Hacienda CECARM | 130.000 | 130.000 | 100.000 | 100.000 | |
| C. de Economía y Hacienda Comercio electrónico | | | 100.000 | 100.000 | |
| C. de Economía y Hacienda SICARM | 130.000 | 130.000 | 100.000 | 100.000 | |
| C. de Economía y Hacienda Alfabetización Digital. Red WALAs | 190.000 | 190.000 | 153.750 | 153.750 | |
| C. de Economía y Hacienda Formación emprendedurismo | | | 200.000 | 200.000 | |
| C. de Economía y Hacienda Formación on-line | | | 50.000 | 50.000 | |
| | | | | | |
| **Subtotal Proyectos** | **2.025.000** | **2.025.000** | **5.007.500** | **5.007.500** | **247.2** |
| | | | | | |
| **TOTAL** | **2.883.000** | **2.883.000** | **5.879.615** | **5.879.615** | **203.9** |

NPE: A-260215-2322

## 5.5. Presupuesto por actividad 2015.

| | CTnet | Red Ult | SICARM | Formac. | Alfab. | PortRMD | Patrim. | CECARM | Comerc. | F. Empr. | Integra | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | |
| Gastos por ayudas y otros | | | | | | | | | | | | |
| Variación existencias | | | | | | | | | | | | |
| Aprovisionamientos | | | | | | | | | | | | |
| Gastos de Personal | | | | | | | | | | | 642.435 | **642.435** |
| Otros gastos de la actividad | 550.000 | | 100.000 | 50.000 | 63.750 | 100.000 | 50.000 | 100.000 | 50.000 | 150.000 | 224.680 | **1.438.430** |
| Amortización y deterioro | | | | | | | | | | | | |
| Gastos financieros | | | | | | | | | | | | |
| **Subtotal gastos** | **550.000** | **0** | **100.000** | **50.000** | **63.750** | **100.000** | **50.000** | **100.000** | **50.000** | **150.000** | **867.115** | **2.080.865** |
| | | | | | | | | | | | | |
| Adquisiciones inmovilizado | 2.215.000 | 988.750 | | | 90.000 | 350.000 | 50.000 | 0 | 50.000 | 50.000 | 5.000 | 3.798.750 |
| Adquisiciones Bienes Patrimonio Histórico | | | | | | | | | | | | |
| Cancelación deuda no comercial | | | | | | | | | | | | |
| **Subtotal inversiones** | **2.215.000** | **988.750** | **0** | **0** | **90.000** | **350.000** | **50.000** | **0** | **50.000** | **50.000** | **5.000** | **3.798.750** |
| | | | | | | | | | | | | |
| **Total recursos empleados** | **2.765.000** | **988.750** | **100.000** | **50.000** | **153.750** | **450.000** | **100.000** | **100.000** | **100.000** | **200.000** | **872.115** | **5.879.615** |


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Economía y Hacienda

**2323 Resolución de 18 de febrero de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.**

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

**Resuelvo**

**Primero**.- Aprobar la Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, cuyo texto se recoge en el Anexo.

**Segundo**.- El órgano directivo responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

Los indicadores asociados,

Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,

Las desviaciones detectadas,

Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,

Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,

Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

**Tercero**.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa http://www.carm.es/cartasdeservicios

**Cuarto**.- La Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano, llevarán a cabo las acciones divulgativas y de difusión que estimen más adecuados, especialmente mediante los sistemas de difusión de carácter corporativo.

Murcia, 18 de febrero de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

**ANEXO**

Región de Murcia

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

# Carta de Servicios




## Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Administración Pública de la Región de Murcia

NPE: A-260215-2323

# CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL
SERVICIOS QUE SE PRESTAN
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS
NORMATIVA REGULADORA
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO
HORARIO DE ATENCIÓN
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

## INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

### Naturaleza y funciones de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería, después del Consejero. La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio tiene atribuidas competencias en las siguientes materias:

- Infraestructuras.
- Arquitectura.
- Vivienda.
- Suelo.
- Urbanismo.
- Ordenación del territorio.
- Carreteras.
- Transportes.
- Costas.
- Puertos.
- Actividades náuticas.
- Cartografía.

### Fines: Misión, Visión y Valores de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**MISIÓN:**

La representación de la Consejería, por delegación del Consejero, así como la inspección y coordinación de los órganos de la Consejería y la jefatura del personal de ésta.

Coordinación general de la administración de la Consejería y el apoyo y asistencia técnica a los órganos directivos en el desarrollo y ejecución de los planes de actuación de la Consejería.

Prestación de todos los servicios comunes.

La organización del funcionamiento los servicios, el soporte legal, económico presupuestario, asuntos generales y la elaboración de la estadística y el impulso y supervisión de la calidad de los servicios para facilitar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos en su relación con la Consejería y la implantación y aplicación de las buenas prácticas que supongan una mejora de la eficacia, la eficiencia y la transparencia.

**VISIÓN**:

Constituirse en referente y modelo de excelencia en la gestión para los órganos directivos de la Consejería, liderar la implantación de los programas de mejora, innovación y cambio que representen mejoras de los servicios hacia el ciudadano y para la excelencia de la gestión interna y ofrecer servicios profesionalizados, ágiles, transparentes, coordinados y flexibles, con sujeción a los principios de confidencialidad, confianza, responsabilidad, eficiencia y con un compromiso permanente por la mejora y la calidad, en el marco de las líneas estratégicas de la Comunidad Autónoma.

**VALORES**:

Los valores sobre los que queremos que se sustenten y desarrollen nuestras actuaciones son los siguientes

**Compromiso y responsabilidad** en el cumplimiento de objetivos y plazos que se plasmará en Cartas de Servicios y Acuerdos de Nivel de Servicios y en el desarrollo de las funciones y tareas que le son encomendadas actuando con diligencia en el ejercicio de las mismas.

**Profesionalidad** en el desempeño de todas las actividades y especialmente en relación con los órganos a los que se proveen los servicios.

**Coordinación, apoyo y trabajo en equipo** en el cumplimento del trabajo y en el desarrollo de los procesos apoyando a los órganos directivos de la Consejería, Consejero, órganos de gobierno de la CARM, Secretarías Generales y órganos directivos horizontales, apoyándonos los unos a los otros para mejorar la eficacia de nuestro trabajo, coordinando las tareas comunes y cooperando en los servicios prestados.

**Celeridad** en la resolución de nuestras actuaciones.

**Innovación e iniciativa** en la aportación de ideas, sugerencias y soluciones para la mejor resolución de los diferentes procesos desarrollados en los servicios que gestiona.

**Datos de la unidad organizativa responsable del servicio**

Nombre del responsable: SECRETARIO/A GENERAL.
Teléfono: 968 362 632.
Consejería: FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
Unidad Organizativa: SECRETARÍA GENERAL.

Plano:



**Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio**

SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
Dirección: Plaza Santoña, 6, 30006-Murcia.
Teléfono: 968 362 335.
Web http://www.carm.es/cfopot/sg.

## SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios que se prestan son los siguientes:

1. Servicio jurídico:
   a. Tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial en el ámbito de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio. (Procedimiento 0156).
   b. Bastanteo de poderes.
   c. Resolución de reclamaciones previas a la jurisdicción civil o laboral.
   d. Resolución de recursos de los que conoce el titular de la Secretaría o de la Consejería.
2. Servicio Económico, de Inversiones y Control de Gestión:
   a. Tramitación de expedientes de aplazamiento o fraccionamiento del pago ante la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio. (Procedimiento 0386).
3. Servicio de contratación:
   a. Adjudicación y ejecución de contratos competencia del Departamento.
   b. Autorización, cesión y subrogación de contratos.

## COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El/La Secretario/a General se compromete a ofrecer servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos y sus correlativos indicadores para su evaluación:

| | Compromiso | Indicador |
|---|---|---|
| 1 | *El tiempo de realización del bastanteo de poderes será de 1 día a contar desde su solicitud y haber abonado la tasa.* | *(Número mensual de bastanteos realizados en el plazo comprometido / Número total mensual de bastanteos solicitados) x 100 = 100.* |
| 2 | *El plazo máximo para la resolución de reclamaciones previas a la vía jurisdiccional civil será de 1 mes (plazo legal 3 meses) y en la laboral en el plazo de 20 días (plazo legal 1 mes).* | *(Número mensual de reclamaciones resueltas en el plazo comprometido / Número total de reclamaciones resueltas en el mes) x 100 = 100.* |
| 3 | *El tiempo de resolución de los expedientes de aplazamiento o fraccionamiento del pago ante la Consejería será igual o inferior a 5 meses (plazo legal 6 meses).* | *(Número mensual de expedientes de aplazamiento o fraccionamiento resueltos en el plazo comprometido / Número total de expedientes de aplazamiento o fraccionamiento solicitados) x 100 = 100.* |

## DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con la Secretaría General, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

Derechos de los ciudadanos relacionados con el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. LRJPAC: https://www.boe.es/legislacion/legislacion.php

Otros: Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes, (Transparencia, Protección de Datos de Carácter Personal, etc.) ya sea de ámbito autonómico o estatal.

## NORMATIVA REGULADORA

### Normativa General:

Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. BOE 146, de 19 de Junio de 1982.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. BORM 301 SUP.11, de 30 de Diciembre de 2004.

Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM 301 SUP.11, de 30 de Diciembre de 2004.

Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. BOE 189, de 09/08/1993.

**Normativa en materia de aplazamiento y fraccionamiento del pago:**

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General. BOE 302, de 18 de diciembre de 2003.

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. BOE 210, de 2 de septiembre de 2005.

Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. BORM 50 de 1 de marzo de 2000.

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. BOE 284, de 27 de noviembre de 2003.

Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de Región de Murcia 2004. BORM 298, de 27 de diciembre de 2004.

**Normativa en materia de responsabilidad patrimonial:**

Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. BOE 106, de 4 de mayo de 1993.

**Normativa en materia de bastanteo de poderes:**

Decreto 36/2001, de 18 de mayo, Atribuye el bastanteo de poderes para suscribir Convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías, en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales. BORM 117, de 22 mayo 2001.

**Normativa en materia de convenios:**

Decreto 56/1996, de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. BORM 180, de 3 de Agosto 1996.

**Normativa en materia de contratos:**

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público. «BOE» 276, de 16/11/2011.

RD 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. 257 de 26 de Octubre de 2001.

## GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del Secretario General, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en ésta, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que la ciudadanía puede esperar y el compromiso del responsable de la misma en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el responsable de esta Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o Servicios del Centro Directivo susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios su Responsable, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan en continuo. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, el Responsable de la Carta, a través del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así corno, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

## MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

La participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de los servicios públicos ofrecidos, se articulará mediante la presentación de quejas y sugerencias en la forma que se señala a continuación:

**PRESENCIAL**: En las dependencias de la Secretaría General.

**TELEFÓNICA**: Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia o, en cualquier caso, al teléfono 968362000.

**TELEMÁTICA**: Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinente realizar para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto n°. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios (http://www.carm.es/guiadeservicios), figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

**ESCRITA**: Ante la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (antes Ventanilla Única) o por correo postal.

NPE: A-260215-2323

## HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención al público será con carácter general de 9:00 a 14:00 horas los días laborables.

## CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

Los ciudadanos disponen de los siguientes canales de comunicación con la Secretaría General:

**Presencialmente**: En las dependencias de la Secretaría General en plaza Santoña, 6.
En las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano

**Telefónicamente**: En el teléfono único de la Administración Regional 012 si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia, o en todo caso a través del 968 362 000.

**Telemáticamente**: A través de la página Web de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio. En la web de la Administración Regional http://www.carm.es.

## OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

**TRANSPORTE PÚBLICO.- AUTOBUSES:**
Línea Rayo 17 (Pza. Circular / Hospital Reina Sofía Estación FF.CC. El Carmen): Parada 9097 Avda. Antonete Gálvez.

Se pueden consultar más líneas de transporte en: http://www.tmurcia.com/lineas.aspx

**APARCAMIENTO:**
Aparcamiento público de la Plaza Santoña.

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en http://www.carm.es/cartasdeservicios.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

## Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

### 2324 Orden de corrección de error en la Orden de 19 de enero de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ceutí.

Advertido error en la Orden de 19 de enero de 2015, (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 21, del día 27 de enero de 2015), por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ceutí, debe corregirse la misma en el sentido siguiente:

Donde dice:

| | |
|---|---|
| "CUOTA FIJA PARA LOS SERVICIOS 1, 2 Y 3..... | 1,65€/m3" |

Debe decir:

| | |
|---|---|
| "CUOTA FIJA PARA LOS SERVICIOS 1, 2 Y 3..... | 1,65€/mes" |

Murcia, a 5 de febrero de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**2325 Orden de 16 de febrero de 2015, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana de Cartagena.**

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se ha suscrito Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas de Cartagena señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 45/2014, de 14 de abril, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NPE: A-260215-2325

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo**

**Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de estas bases reguladoras, la concesión de ayudas, dentro del marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, para la financiación de actuaciones nuevas o en curso con el fin de facilitar la rehabilitación y reconstrucción de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena.

Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

**Artículo 2. Régimen Jurídico.**

La tramitación de las ayudas previstas en esta Orden, se someterá a lo previsto en la misma, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el acuerdo suscrito para la declaración del área de regeneración y renovación urbana.

**Artículo 3. Actuaciones subvencionables.**

1. Las actuaciones subvencionables serán:

a) La edificación de un máximo de 32 viviendas, con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otras previamente demolidas, incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, declarada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Un máximo de 770 actuaciones de rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbanas de Cartagena, entendiendo por actuación cada una de las viviendas que constituyan el edificio plurifamiliar o de una sola vivienda a rehabilitar, ejecutándose obras de mantenimiento e intervención en instalaciones fijas, equipamientos propios y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de las correspondientes convocatorias.

3. Para ser beneficiario de las subvenciones se deberá cumplir con lo previsto en el artículo 27.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y disponer en su caso, de los siguientes documentos:

- El informe de evaluación de edificios cumplimentado y suscrito por el técnico competente, según el modelo previsto en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, en tanto no se apruebe la normativa autonómica que desarrolle un modelo propio.

- Acuerdo de la Comunidad o Comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa competente, cuando sea preceptiva.

**Artículo 4. Coste subvencionable.**

1. El coste total de las actuaciones subvencionables constituirá el presupuesto protegido de la actuación, cuya valoración se realizará tomando como referencia el Banco de Precios de la Región de Murcia en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria y costes medios de mercado aplicables.

2. El presupuesto protegido de la actuación podrá incluir el coste de ejecución material, honorarios profesionales, beneficio industrial, costes notariales y de registro y gastos generales y de gestión, excluidos impuestos, tasas y tributos.

**Artículo 5. Plazo de ejecución.**

1. El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2016.

**Artículo 6. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales del Estado se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

2. La cuantía máxima de las ayudas del Estado se calculará multiplicando el número de viviendas que componen el edificio a rehabilitar por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

– Hasta 11.000 euros por cada vivienda.

- Hasta 30.000 € por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

3. Las ayudas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consistirán en un 35% de la ayuda estatal que corresponda para actuaciones de rehabilitación.

**Artículo 7. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni de planes anteriores de vivienda para el mismo objeto.

**Artículo 8. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán en el modelo oficial incluido en la correspondiente convocatoria. La participación en las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases, supondrá la aceptación de las mismas.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Los plazos inicio y final de presentación de las solicitudes se concretarán en las correspondientes convocatorias.

**Artículo 9. Procedimiento y plazo de resolución.**

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Subdirección General competente en materia de Vivienda, o persona en quien delegue.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante Orden de la Consejería competente en materia de vivienda, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes podrán resolverse por periodos temporales, a través de Comisiones de Valoración, asignándose un importe de crédito para cada período y Comisión, que se determinará en la resolución por la que se aprueba la convocatoria.

Si en alguno de los períodos no fuese aplicada la totalidad de importe asignado, la cantidad sobrante se incorporará al período siguiente.

4. Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citada en el artículo 10 de la presente Orden, esta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución.

5. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Orden motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, o persona en quien delegue, que pondrá fin a la vía administrativa.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Frente a la citada Orden cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso de reposición con carácter potestativo, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación

en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

9. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. Sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

**Artículo 10. Comisión de valoración.**

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por el titular de la Dirección General competente en materia Vivienda o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más, designados por su titular, de entre el personal de la Dirección General competente en materia de Vivienda, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

**Artículo 11. Criterios de valoración.**

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, según el orden de presentación de solicitudes para cada convocatoria.

**Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

g) Incluir de forma visible la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de la subvenciones aportadas por ambas administraciones con la misma tipografía.

**Artículo 13. Pago de la ayuda.**

1.- El pago de las ayudas reconocidas se efectuará, dependiendo del tipo de actuación, del siguiente modo:

a) Para obras mayores, se efectuará un pago adelantado del 30% de la subvención previa presentación de la siguiente documentación:

- La licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación de rehabilitación u obra nueva.

- Certificado de inicio de obra correspondiente a la licencia municipal anterior realizado por el técnico director de obra.

El 70% restante de la subvención se abonará una vez aportado por el beneficiario el certificado final de obra firmado por el técnico director de la misma, y previa justificación de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 14.1.a).

b) Para las obras menores, se efectuará un pago único por el importe total de la subvención, previa justificación de la misma conforme a lo establecido en el artículo 14.1.b).

2. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

**Artículo 14. Justificación de las ayudas.**

1. La justificación de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Para obras mayores, el beneficiario presentará como justificantes fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable.

b) Para las obras menores, el beneficiario presentará fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable, así como la licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación y el certificado o declaración de inicio de obra y comunicación de finalización de las obras.

Los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 2.500 euros no podrán realizarse en efectivo, entendiendo como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril.

2. La justificación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, y siempre antes del 31 de octubre de 2016.

**Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Estas ayudas serán incompatibles con otras en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.

2. Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas sin que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

**Artículo 16. Revocación y reintegro.**

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 17. Infracciones y sanciones.**

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la citada Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final primera.** Impugnación

Contra la presente disposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos, que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen convenientes.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 16 de febrero de 2015.—El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**2326 Orden de 16 de febrero de 2015, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana del casco antiguo de Jumilla y del Barrio de San Juan de Jumilla.**

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se han suscrito sendos Acuerdos de la Comisión Bilateral, relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana de la zona del casco antiguo de Jumilla y del barrio de San Juan de Jumilla, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla.

Estos Acuerdos se suscriben con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Con carácter previo a la adopción de los Acuerdos por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación de los ámbitos de Regeneración y Renovación Urbanas del casco antiguo y del Barrio de San Juan de Jumilla señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 45/2014, de 14 de abril, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones,

deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de estas bases reguladoras, la concesión de ayudas, dentro del marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, para la financiación de actuaciones nuevas o en curso con el fin de facilitar la rehabilitación de los inmuebles destinados a vivienda incluidos en los ámbitos de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas del casco antiguo de Jumilla y del barrio de San Juan declarados

Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

La tramitación de las ayudas previstas en esta Orden, se someterá a lo previsto en la misma, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los acuerdos suscritos para la declaración de ambas áreas de regeneración y renovación urbana.

**Artículo 3. Actuaciones subvencionables.**

1. Será subvencionable un máximo de 75 actuaciones de rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbanas del Casco Antiguo de Jumilla, y de 75 actuaciones de rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbanas del barrio de San Juan de Jumilla, entendiendo por actuación cada una de las viviendas que constituyan el edificio plurifamiliar o de una sola vivienda a rehabilitar, ejecutándose obras de mantenimiento e intervención en instalaciones fijas, equipamientos propios y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de las correspondientes convocatorias.

3. Para ser beneficiario de las subvenciones se deberá cumplir con lo previsto en el artículo 27.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y disponer en su caso, de los siguientes documentos:

- El informe de evaluación de edificios cumplimentado y suscrito por el técnico competente, según el modelo previsto en el anexo II del Real Decreto

233/2013, de 5 de abril, en tanto no se apruebe la normativa autonómica que desarrolle un modelo propio.

- Acuerdo de la Comunidad o Comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa competente, cuando sea preceptiva.

**Artículo 4. Coste subvencionable.**

1. El coste total de las actuaciones subvencionables constituirá el presupuesto protegido de la actuación, cuya valoración se realizará tomando como referencia el Banco de Precios de la Región de Murcia en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria y costes medios de mercado aplicables.

2. El presupuesto protegido de la actuación podrá incluir el coste de ejecución material, honorarios profesionales, beneficio industrial, costes notariales y de registro y gastos generales y de gestión, excluidos impuestos, tasas y tributos.

**Artículo 5.-Plazo de ejecución.**

1. El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2016.

**Artículo 6.-Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales del Estado se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

2. La cuantía máxima de las ayudas del Estado se calculará multiplicando el número de viviendas que componen el edificio a rehabilitar por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

– Hasta 11.000 euros por cada vivienda.

3. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el 35% de la ayuda estatal que corresponda.

**Artículo 7. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni de planes anteriores de vivienda para el mismo objeto.

**Artículo 8.-Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán en el modelo oficial incluido en la correspondiente convocatoria. La participación en las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases, supondrá la aceptación de las mismas.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos

en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Los plazos de inicio y final de presentación de las solicitudes se concretarán en las correspondientes convocatorias.

**Artículo 9.- Procedimiento y plazo de resolución.**

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Subdirección General competente en materia de Vivienda, o persona en quien delegue.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante Orden de la Consejería competente en materia de vivienda, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes podrán resolverse por periodos temporales, a través de Comisiones de Valoración, asignándose un importe de crédito para cada período y Comisión, que se determinará en la resolución por la que se aprueba la convocatoria.

Si en alguno de los períodos no fuese aplicada la totalidad de importe asignado, la cantidad sobrante se incorporará al período siguiente.

4. Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citada en el artículo 10 de la presente Orden, ésta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución.

5. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Orden motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, o persona en quien delegue, que pondrá fin a la vía administrativa.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitíma a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Frente a la citada Orden cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso de reposición con carácter potestativo, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía

adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

9. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. Sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

**Artículo 10.- Comisión de valoración.**

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por el titular de la Dirección General competente en materia Vivienda o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más, designados por su titular, de entre el personal de la Dirección General competente en materia de Vivienda, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

**Artículo 11.- Criterios de valoración.**

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, según el orden de presentación de solicitudes para cada convocatoria.

**Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

g) Incluir de forma visible la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de la subvenciones aportadas por ambas administraciones con la misma tipografía.

**Artículo 13.- Pago de la ayuda.**

1.- El pago de las ayudas reconocidas se efectuará, dependiendo del tipo de actuación, del siguiente modo:

a) Para obras mayores, se efectuará un pago adelantado del 30% de la subvención previa presentación de la siguiente documentación:

- La licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación de rehabilitación.

- Certificado de inicio de obra correspondiente a la licencia municipal anterior realizado por el técnico director de obra.

El 70% restante de la subvención se abonará una vez aportado por el beneficiario el certificado final de obra firmado por el técnico director de la misma, y previa justificación de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 14.1.a).

b) Para las obras menores, se efectuará un pago único por el importe total de la subvención, previa justificación de la misma conforme a lo establecido en el artículo 14.1.b).

2. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

**Artículo 14.- Justificación de las ayudas.**

1. La justificación de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Para obras mayores, el beneficiario presentará como justificantes fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable.

b) Para las obras menores, el beneficiario presentará fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable, así como la licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación y el certificado o declaración de inicio de obra y comunicación de finalización de las obras.

Los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 2.500 euros no podrán realizarse en efectivo, entendiendo como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril.

2. La justificación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, y siempre antes del 31 de octubre de 2016.

**Artículo 15.- Compatibilidad de las ayudas.**

1. Estas ayudas serán incompatibles con otras en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.

2. Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas sin que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

**Artículo 16.- Revocación y reintegro.**

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 17.- Infracciones y sanciones.**

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la citada Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final primera. Impugnación**

Contra la presente disposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos, que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen convenientes.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 16 de febrero de 2015.—El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**2327 Orden de 16 de febrero de 2015, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana de Torre Pacheco.**

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se ha suscrito Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas de Torre Pacheco señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 45/2014, de 14 de abril, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NPE: A-260215-2327

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo**

**Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de estas bases reguladoras, la concesión de ayudas, dentro del marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, para la financiación de actuaciones nuevas o en curso con el fin de facilitar la rehabilitación y reconstrucción de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco, delimitado por el Barrio de los Ruices, Casas de Paco Jiménez, San Antonio y parte del casco antiguo.

Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

**Artículo 2.- Régimen Jurídico.**

La tramitación de las ayudas previstas en esta Orden, se someterá a lo previsto en la misma, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el acuerdo suscrito para la declaración del área de regeneración y renovación urbana.

**Artículo 3.- Actuaciones subvencionables.**

1. Las actuaciones subvencionables serán:

a) La edificación de un máximo de 3 viviendas, con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otras previamente demolidas, incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco, declarada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Un máximo de 80 actuaciones de rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbanas de Torre Pacheco, entendiendo por actuación cada una de las viviendas que constituyan el edificio, plurifamiliar o de una sola vivienda, a rehabilitar, ejecutándose obras de mantenimiento e intervención en instalaciones fijas, equipamientos propios y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de las correspondientes convocatorias.

3. Para ser beneficiario de las subvenciones se deberá cumplir con lo previsto en el artículo 27.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y disponer en su caso, de los siguientes documentos:

- El informe de evaluación de edificios cumplimentado y suscrito por el técnico competente, según el modelo previsto en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, en tanto no se apruebe la normativa autonómica que desarrolle un modelo propio.

- Acuerdo de la Comunidad o Comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa competente, cuando sea preceptiva.

**Artículo 4.- Coste subvencionable.**

1. El coste total de las actuaciones subvencionables constituirá el presupuesto protegido de la actuación, cuya valoración se realizará tomando como referencia el Banco de Precios de la Región de Murcia en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria y costes medios de mercado aplicables.

2. El presupuesto protegido de la actuación podrá incluir el coste de ejecución material, honorarios profesionales, beneficio industrial, costes notariales y de registro y gastos generales y de gestión, excluidos impuestos, tasas y tributos.

**Artículo 5.- Plazo de ejecución.**

1. El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2016.

**Artículo 6.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales del Estado se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

2. La cuantía máxima de las ayudas del Estado se calculará multiplicando el número de viviendas que componen el edificio a rehabilitar por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

– Hasta 11.000 euros por cada vivienda.

- Hasta 30.000 € por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

3. Las ayudas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consistirán en un 35% de la ayuda estatal que corresponda para actuaciones de rehabilitación.

**Artículo 7.- Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni de planes anteriores de vivienda para el mismo objeto.

**Artículo 8.- Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán en el modelo oficial incluido en la correspondiente convocatoria. La participación en las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases, supondrá la aceptación de las mismas.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Los plazos inicio y final de presentación de las solicitudes se concretarán en las correspondientes convocatorias.

**Artículo 9.- Procedimiento y plazo de resolución.**

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Subdirección General competente en materia de Vivienda, o persona en quien delegue.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante Orden de la Consejería competente en materia de vivienda, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes podrán resolverse por periodos temporales, a través de Comisiones de Valoración, asignándose un importe de crédito para cada período y Comisión, que se determinará en la resolución por la que se aprueba la convocatoria.

Si en alguno de los períodos no fuese aplicada la totalidad de importe asignado, la cantidad sobrante se incorporará al período siguiente.

4. Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citada en el artículo 10 de la presente Orden, esta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución.

5. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Orden motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, o persona en quien delegue, que pondrá fin a la vía administrativa.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Frente a la citada Orden cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso de reposición con carácter potestativo, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación

en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

9. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. Sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

**Artículo 10.- Comisión de valoración.**

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por el titular de la Dirección General competente en materia Vivienda o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más, designados por su titular, de entre el personal de la Dirección General competente en materia de Vivienda, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

**Artículo 11.- Criterios de valoración.**

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, según el orden de presentación de solicitudes para cada convocatoria.

**Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

g) Incluir de forma visible la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de la subvenciones aportadas por ambas administraciones con la misma tipografía.

**Artículo 13.- Pago de la ayuda.**

1.- El pago de las ayudas reconocidas se efectuará, dependiendo del tipo de actuación, del siguiente modo:

a) Para obras mayores, se efectuará un pago adelantado del 30% de la subvención previa presentación de la siguiente documentación:

- La licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación de rehabilitación u obra nueva.

- Certificado de inicio de obra correspondiente a la licencia municipal anterior realizado por el técnico director de obra.

El 70% restante de la subvención se abonará una vez aportado por el beneficiario el certificado final de obra firmado por el técnico director de la misma, y previa justificación de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 14.1.a).

b) Para las obras menores, se efectuará un pago único por el importe total de la subvención, previa justificación de la misma conforme a lo establecido en el artículo 14.1.b).

2. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

**Artículo 14.- Justificación de las ayudas.**

1. La justificación de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Para obras mayores, el beneficiario presentará como justificantes fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable.

b) Para las obras menores, el beneficiario presentará fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable, así como la licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación y el certificado o declaración de inicio de obra y comunicación de finalización de las obras.

Los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 2.500 euros no podrán realizarse en efectivo, entendiendo como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril.

2. La justificación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, y siempre antes del 31 de octubre de 2016.

**Artículo 15.- Compatibilidad de las ayudas.**

1. Estas ayudas serán incompatibles con otras en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.

2. Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas sin que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

**Artículo 16.- Revocación y reintegro.**

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 17.- Infracciones y sanciones.**

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la citada Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final primera. Impugnación.**

Contra la presente disposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos, que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen convenientes.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 16 de febrero de 2015.—El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

## Consejería de Sanidad y Política Social

### 2328 Declaración de caducidad de autorización de funcionamiento.

**Primero**: El artículo 25 del Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, determina que la autorización del funcionamiento deberá ser renovada por el órgano competente cada cinco años, previa solicitud de la entidad titular del centro o servicio.

**Segundo**: El párrafo 2.º del mismo precepto señala que la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento se presentará con antelación respecto a la fecha de terminación de la vigencia de aquella, advirtiéndose en su apartado 4.º que la caducidad de la autorización de funcionamiento se producirá automáticamente por el mero trascurso del tiempo sin que, se haya formulado solicitud de renovación, será declarada de oficio y se notificará a la persona, organismo o entidad interesa, produciéndose, asimismo de oficio, la cancelación del asiento registral correspondiente.

**Tercero**: Conforme obra en el Servicio correspondiente, las entidades que se relacionan no han procedido a formular, en el plazo oportuno, solicitud de renovación, por lo que resulta obligado dictar la oportuna resolución de caducidad de autorización de funcionamiento.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 46/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social.

**Resuelvo**

**Primero**: Declarar la caducidad de la autorización de funcionamiento de las entidades que a continuación se relacionan

**Segundo**: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tercero**: Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Murcia, 6 de febrero de 2015.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

| Nº EXPTE | CIF | ENTIDAD | CENTRO | | DOMICILIO DEL CENTRO | CP | POBLACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19900006 | G30630271 | CLUB SOCIAL TERCERA EDAD SAN CRISTOBAL LOS DOLORES | CLUB SOCIAL DE TERCERA EDAD DE SAN CRISTOBAL | CL | MOZART, N 5 B DE SAN CRISTOBAL | 30310 | CARTAGENA |
| 19900033 | G30055057 | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ALHAMA DE MURCIA | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ALHAMA DE MURCIA | CL | CONSTANTINO LOPEZ MENDEZ, PARQUE MUNICIPAL LA CUBANA | 30840 | ALHAMA DE MURCIA |
| 19900036 | G30056915 | FEDERACION REGIONAL PENSIONISTAS Y JUBILADOS | FEDERACION REGIONAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE U.D.P. | CL | SAN FRANCISCO, 5 - BAJO | 30002 | MURCIA |
| 19900041 | G73008898 | ASOCIACION EL CAMINO DE ABARAN | ASOCIACION EL CAMINO DE ABARAN | CL | DAVID TEMPLADO 76 | 30550 | ABARAN |
| 19900051 | G30064430 | ASOCIACION LOCAL PENSIONISTAS DE BALSICAS U.D.P. | ASOCIACION LOCAL DE PENSIONISTAS DE BALSICAS U.D.P. | CL | VICTORIANO NICOLAS, S/N | 30591 | TORRE PACHECO |
| 19900058 | G30227052 | ASOCIACION LOCAL PARA LA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE MAZARRON | ASOCIACION LOCAL PARA LA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYOR | CL | CANALEJAS, - S/N | 30870 | MAZARRON |
| 19900059 | G30230353 | ASOCIACION LOCAL PARA LA CULTURA Y EL TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE RICOTE | ASOC. LOCAL CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE RICOTE | AV | VALLE DE RICOTE, 11 | 30610 | RICOTE |
| 19900060 | G30225809 | ASOCIACION LOCAL PARA LA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE SANTO ANGEL | ASOCIACION LOCAL PARA LA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYOR | CL | DE LA CRUZ, 1 | 30151 | MURCIA |
| 19900066 | G30225841 | ASOCIACION LOCAL PARA LA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE MORATALLA | ASOCIACION LOCAL PARA LA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYOR | CL | TOMAS EL CURA, - S/N | 30440 | MOLINA DE SEGURA |
| 19900077 | P3001100A | AYUNTAMIENTO DE BLANCA | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE BLANCA | CL | FEDERICO GARCIA LORCA, 42 | 30540 | BLANCA |
| 19900081 | G30054191 | CLUB PENSIONISTAS, ANCIANOS Y JUBILADOS VIRGEN DEL ROSARIO | CLUB DE PENSIONISTAS VIRGEN DEL ROSARIO | . | PASEO VILLA ESPERANZA, - S/N | 30700 | TORRE PACHECO |
| 19900086 | P3003400C | AYUNTAMIENTO DE RICOTE | SERVICIO SOCIAL DE LA TERCERA EDAD DEL AYUNTAMIENTO DE RICOTE | AV | VALLE DE RICOTE, 11, ESQ. BENEGAS Y SAN FRANCISCO | 30610 | RICOTE |
| 19900088 | G30251011 | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS SAN AGUSTIN OJOS | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS SAN AGUSTIN OJOS | PS | DE LOS PINOS, - S/N | 30611 | OJOS |
| 19900091 | G30255707 | ASOCIACION LOCAL PARA LA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE OJOS | ASO.LOCAL PARA LA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES OJOS | . | PASEO DE LOS PINOS S/N, | 30611 | OJOS |
| 19900096 | G30219570 | ASOCIACION PARA LA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE LORCA | ASOCIACION LOCAL PARA LA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYOR | AV | JUAN CARLOS I, 22 - 3 G | 30800 | LORCA |
| 19900099 | G30060206 | ASOCIACION DE PENSIONISTAS DOLORES DE PACHECO | CLUB SOCIAL TERCERA EDAD (UDP) | AV | CIUDAD DE MURCIA, - S/N | 30739 | TORRE PACHECO |
| 19900102 | G30113906 | ASOCIACION LOCAL PENSIONISTAS SAN CAYETANO | ASOCIACION LOCAL PENSIONISTAS SAN CAYETANO | CL | MAYOR, 13 - SAN CAYETANO | 30759 | TORRE PACHECO |
| 19900130 | P3002700G | AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA | CLUB DE TERCERA EDAD EL LLANO | CL | ANTONIO MACHADO, - S/N | 30500 | MOLINA DE SEGURA |
| 19900150 | G30663975 | CLUB DE TERCERA EDAD DE MOLINOS MARFAGONES LA VIDA | CLUB DE TERCERA EDAD LA VIDA DE MOLINOS MARFAGONES | CL | MAYOR, 116- CASA DE CULTURA | 30393 | CARTAGENA |
| 19900166 | P3003000A | AYUNTAMIENTO DE MURCIA | CLUB DE LA TERCERA EDAD DE SANTO ANGEL CONSEJO MPAL. DE SER | CL | DE LA CRUZ, 3 | 30151 | MURCIA |
| 19900205 | P8001601G | INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA | UTS 09 LOS DOLORES | CL | JUAN NEPOMUCENO, 14 | 30310 | CARTAGENA |
| 19900217 | P3000300H | AYUNTAMIENTO DE AGUILAS | CENTRO MUNICIPAL DE TERCERA EDAD | . | PLAZA DE ALFONSO ESCAMEZ, - S/N | 30880 | AGUILAS |
| 19900219 | G30668115 | CLUB TERCERA EDAD VISTA ALEGRE | CLUB DE TERCERA EDAD VISTA ALEGRE | CL | MAYOR, 6 - VISTA ALEGRE | 30399 | CARTAGENA |
| 19900231 | P3000100B | AYUNTAMIENTO DE ABANILLA | CENTRO SOCIOCULTURAL EL CANTON AYUNTAMIENTO DE ABANILLA | . | PLAZA CONSTITUCION, S/N EL CANTON | 30640 | ABANILLA |
| 19900240 | G30630198 | HOGAR DE LA TERCERA EDAD DE PORTMAN | HOGAR DE LA TERCERA EDAD DE PORTMAN | CL | MONCADA, | 30364 | LA UNION |
| 19900246 | G30632772 | CLUB TERCERA EDAD SANTA ANA | CLUB DE LA TERCERA EDAD DE SANTA ANA | CL | GARCIA MORATA, - S/N SANTA ANA | 30319 | CARTAGENA |
| 19900257 | P3001600J | AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA | CLUB DE TERCERA EDAD BARRIADA CUATRO SANTOS | CL | BURGOS, 68 - BDA. CUATRO SANTOS | 30300 | CARTAGENA |
| 19900258 | G30650477 | CLUB TERCERA EDAD BARRIO CONCEPCION | CLUB DE TERCERA EDAD BARRIO DE LA CONCEPCION | CL | MAYOR,N 28 - B DE LA CONCEPCION | 30205 | CARTAGENA |
| 19900263 | G30619357 | ASOCIACION PENSIONISTAS DE LA PALMA | ASOCIACION DE PENSIONISTAS DE LA PALMA | CL | SANTA FLORENTINA, 17 | 30593 | CARTAGENA |
| 19900267 | G30055065 | CLUB PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LIBRILLA | CENTRO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD DE LIBRILLA | CL | PRINCIPE DE ASTURIAS - S/N | 30892 | LIBRILLA |
| 19900272 | G30121263 | CLUB DE TERCERA EDAD DE CALASPARRA | CLUB DE LA TERCERA EDAD DE CALASPARRA | CL | EL SANTO, 4 | 30420 | CALASPARRA |
| 19900276 | Q2866001G | OFICINA AUTONOMICA CRUZ ROJA ESPAÑOLA-MURCIA | ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CARTAGENA | CL | GISBERT, 6 - 1 | 30202 | CARTAGENA |
| 19900277 | Q2866001G | OFICINA AUTONOMICA CRUZ ROJA ESPAÑOLA-MURCIA | ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MOLINA | AV | MADRID / AVDA DE LA INDUSTRIA (ANTIGUA RENFE), S/N | 30500 | MOLINA DE SEGURA |
| 19900278 | Q2866001G | OFICINA AUTONOMICA CRUZ ROJA ESPAÑOLA-MURCIA | ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN AGUILAS | . | PASAJE IBERIA, 38 | 30880 | AGUILAS |

| Nº EXPTE | CIF | ENTIDAD | CENTRO | | DOMICILIO DEL CENTRO | CP | POBLACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19900279 | Q2866001G | OFICINA AUTONOMICA CRUZ ROJA ESPAÑOLA-MURCIA | ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MAZARRON | . | PLAZA AYUNTAMIENTO, - S/N | 30780 | MAZARRON |
| 19900285 | G30617773 | CLUB PENSIONISTAS Y JUBILADOS SAGRADO CORAZON DE JESUS | CLUB DE TERCERA EDAD SAGRADO CORAZON DE LA PUEBLA | . | CAMINO DE LOS ROMANOS, - S/N | 30395 | CARTAGENA |
| 19900286 | G30650501 | CLUB DE PENSIONISTAS DE LA TERCERA EDAD DE LOS BARREROS | CLUB DE PENSIONISTAS DE LA TERCERA EDAD DE LOS BARREROS | . | CTRA. MEDIA SALA, 53 | 30310 | CARTAGENA |
| 19900293 | P8001601G | INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA | UTS 07 SAN ANTON CARTAGENA | AV | NUEVA CARTAGENA, 68 - URBANIZACION MEDITERRANEO | 30310 | CARTAGENA |
| 19900301 | G30668362 | CLUB TERCERA EDAD SAN ANTON | CLUB DE LA TERCERA EDAD DE SAN ANTONIO ABAD | CL | RECOLETOS, 88 - SAN ANTON | 30205 | CARTAGENA |
| 19900303 | P8001601G | INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA | ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE TORRECIEGA | CL | MARCO AURELIO, - S/N (TORRECIEGA) | 30392 | CARTAGENA |
| 19900316 | G30658363 | CLUB TERCERA EDAD SAN ISIDRO LOS MATEOS | CLUB TERCERA EDAD SAN ISIDORO | CL | SAN FRANCISCO DE ASIS, 2 | 30202 | CARTAGENA |
| 19900320 | P3002100J | AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO | CENTRO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD DE FUENTE ALAMO | CL | SAN JOSE, 38 | 30320 | FUENTE ALAMO |
| 19900332 | G30588073 | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE VIRGEN DE LAS HUERTAS DE LORCA | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS VIRGEN LAS HUERTAS LORCA | PZ | REY SABIO, - VIRGEN DE LAS HUERTAS | 30800 | LORCA |
| 19900339 | G30484497 | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ALMENDRICOS | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ALMENDRICOS | CL | MAYOR, - DIPUTACION DE ALMENDRICOS | 30893 | LORCA |
| 19900346 | G30594626 | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE SANTA MARIA DE LORCA | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILIADOS DE SANTA MARIA DE LORCA | CL | SICILIA | 30800 | LORCA |
| 19900349 | G73014250 | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LA PACA DE LORCA | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LA PACA DE LORCA | . | DIPUTACION DE LA PACA, | 30812 | LORCA |
| 19900352 | G30595953 | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DEL CALVARIO LORCA | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DEL CALVARIO DE LORCA | CL | CABEZO VELEZ, - CENTRO SOCIAL | 30800 | LORCA |
| 19900374 | G30654487 | CLUB TERCERA EDAD BARRIADA VIRGEN CARIDAD | CLUB TERCERA EDAD BARRIADA VIRGEN DE LA CARIDAD | CL | CUIDADELA, 17 | 30203 | CARTAGENA |
| 19900375 | G30651012 | CLUB TERCERA EDAD EL ALBUJON | CLUB TERCERA EDAD ALBUJON | . | PLAZA MAYOR ALBUJON, - CENTRO CIVICO SOCIAL | 30830 | CARTAGENA |
| 19910025 | G30240980 | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LA COPA | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LA COPA | CL | RAFAEL ROMERO, - S/N | 30189 | BULLAS |
| 19910092 | G30251953 | ASOCIACION MURCIA ACOGE | ASOCIACION MURCIA ACOGE (TORRE PACHECO) | CL | SAN CAYETANO, 28 - F | 30700 | TORRE PACHECO |
| 19910093 | G30142582 | CLUB PENSIONISTAS Y JUBILADOS SAN ROQUE VILLANUEVA RIO SEGURA | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS SAN ROQUE | CL | PALACIOS, 5 | 30613 | VILLANUEVA DEL RIO SEGURA |
| 19910095 | G30231005 | CENTRO SOCIAL DE LOS MAYORES DE AVILESES | CENTRO SOCIAL DE LOS MAYORES DE AVILESES | . | CTRA. DEL HORNO, 6 | 30592 | MURCIA |
| 19910102 | P3002800E | AYUNTAMIENTO DE MORATALLA | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE MORATALLA | . | TOMAS EL CURA, - S/N | 30440 | MORATALLA |
| 19910123 | G30254833 | CENTRO SOCIAL DE LOS MAYORES DE COBATILLAS | CENTRO SOCIAL DE LOS MAYORES DE COBATILLAS | CL | DE LAS ESCUELAS NUEVAS, - S/N | 30163 | MURCIA |
| 19910146 | G30269203 | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE CEUTI | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE CEUTI | CL | FRANCISCO RABAL, 12 | 30562 | CEUTI |
| 19910148 | G30671796 | CLUB DE LA TERCERA EDAD DE ISLA PLANA | CLUB DE TERCERA EDAD ISLA PLANA | . | PLAZA DEL MAR, | 30868 | CARTAGENA |
| 19910150 | G30033146 | ASPRODES | RESIDENCIAS DE ASPRODES | . | ALTOBORDO-PURIAS, APDO. DE CORREOS 2050 | 30813 | LORCA |
| 19910159 | G30214571 | ASOCIACION BENIRAM | ASOCIACION BENIRAM (ASOCIACION SOCIO -CULTURAL-LABORAL) | CL | ORTEGA Y GASSET, 3 - URB. MONTEAZAHAR | 30570 | MURCIA |
| 19910245 | G30241442 | ASOCIACION MURCIANA APOYO A INFANCIA MALTRATADA AMAIM | ASOCIACION MURCIANA DE APOYO A LA INFANCIA MALTRATADA AMAIM | . | PUERTA NUEVA, 22 - ENTLO PUERTA 5 | 30008 | MURCIA |
| 19910269 | P3000330E | AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS | CLUB MUNICIPAL DE TERCERA EDAD DE PUERTO LUMBRERAS | CL | VICENTE RUIZ LLAMAS, | 30890 | PUERTO LUMBRERAS |
| 19910278 | P3001500B | AYUNTAMIENTO DE CARAVACA | CENTRO SOCIAL PLACETA DEL SANTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA | . | PLACETA DEL SANTAO, | 30400 | CARAVACA DE LA CRUZ |
| 19910280 | P3001500B | AYUNTAMIENTO DE CARAVACA | CENTRO SOCIAL DE GREGORIO JAVIER | CL | GREGORIO JAVIER, - S/N | 30400 | CARAVACA DE LA CRUZ |
| 19910281 | P3001500B | AYUNTAMIENTO DE CARAVACA | CENTRO SOCIAL DE LA ENCARNACION | CL | SAN BLAS, 3 | 30410 | CARAVACA DE LA CRUZ |
| 19910282 | P3001500B | AYUNTAMIENTO DE CARAVACA | CENTRO SOCIAL DE NAVARES | CL | CABEZUELA DE NAVARES, 4 | 30410 | CARAVACA DE LA CRUZ |
| 19910283 | P3001500B | AYUNTAMIENTO DE CARAVACA | CENTRO SOCIAL DE LOS PRADOS | . | CTRA. DE GRANADA, S/N | 30410 | CARAVACA DE LA CRUZ |
| 19910284 | P3001500B | AYUNTAMIENTO DE CARAVACA | SALON SOCIAL (ARCHIVEL) | CL | GRAN VIA 28 | 30195 | ARCHIVEL |
| 19910286 | P3001700H | AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN | SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN | CL | LOPEZ CHICHERI, 5 | 30430 | CEHEGIN |

| Nº EXPTE | CIF | ENTIDAD | CENTRO | | DOMICILIO DEL CENTRO | CP | POBLACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19910292 | Q3000106I | CONGREGACION DE LAS HERMANAS APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIFICADO | HERMANAS APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIFICADO | . | SAN ANTONIO ABAD, 2 | 30570 | MURCIA |
| 19910312 | G30304687 | ASOCIACION PENSIONISTA Y JUBILADOS SAN JUAN BAUTISTA-UDP | ASOCIACION DE PENSIONISTAS JUBILADOS SAN JUAN BAUTISTA | . | CENTRO CULTURAL CMO. CEMENTERIO, - ESCUELAS VIEJAS | 30648 | ABANILLA |
| 19910314 | G30156558 | COORDINADORA DE BARRIOS PARA SEGUIMIENTO DE MENORES, JOVENES Y ADULTOS | COORDINADORA DE BARRIOS PARA SEGUIMIENTO DE MENORES, JOVENE | AV | DA. PABLO VI, , - S/N POLIGONO DE LA PAZ | 30006 | MURCIA |
| 19910317 | G30156558 | COORDINADORA DE BARRIOS PARA SEGUIMIENTO DE MENORES, JOVENES Y ADULTOS | COORDINADORA DE BARRIOS PARA SEGUIMIENTO DE MENORES; JOVENES Y ADULTOS | CL | ESCUELAS | 30100 | MURCIA |
| 19920030 | G30170088 | COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE MURCIA CASMU | COMITE CIUDADANO ANTI-SIDA DE LA REGION DE MURCIA CASMU | CL | HUERTO GAMBIN, 2, 1 B | 30005 | MURCIA |
| 19920033 | G30680888 | COLECTIVO A.SO.CU. MAGACINE TIEMPO LIBRE PARA LA INSERCION SOCIAL | ASOCU MAGACINE TIEMPO LIBRE Y OCIO | CL | UNAMUNO, 2 | 30319 | CARTAGENA |
| 19920039 | P3002900C | AYUNTAMIENTO MULA | CENTRO SOCIAL DE MAYORES Y MUJERES | PZ | HOSPITAL, - S/N | 30170 | MULA |
| 19920040 | P3002900C | AYUNTAMIENTO MULA | HOGAR PENSIONISTA DE YECHAR | . | CL ALMAZARA, - S/N | 30193 | MULA |
| 19920057 | G30320378 | CLUB TERCERA EDAD DEL CUARTO DISTRITO | CLUB DE LA TERCERA EDAD DEL CUARTO DISTRITO | CL | CRUZ DE PIEDRA, 2 | 30520 | JUMILLA |
| 19920061 | G30336564 | HOGAR DE PENSIONISTAS DE ABARAN | HOGAR DEL PENSIONISTA DE ABARAN | CL | TEATRO GUERRERO, 12 | 30550 | ABARAN |
| 19920076 | G30342018 | CLUB TERCERA EDAD CAÑADA DE TRIGO | CLUB DE LA TERCERA EDAD CAÑADA DEL TRIGO | . | LOCAL MUNICIPAL, - CAÑADA DEL TRIGO | 30520 | JUMILLA |
| 19920082 | G30346449 | CLUB DE LA TERCERA EDAD DE LA FUENTE DEL PINO | CLUB DE LA TERCERA EDAD DE LA FUENTE DEL PINO | . | FUENTE DEL PINO, - S/N | 30520 | JUMILLA |
| 19920085 | G30342620 | CLUB TERCERA EDAD LA ALQUERIA | CLUB DE LA TERCERA EDAD DE LA ALQUERIA | . | LA ALQUERIA, 9 | 30520 | JUMILLA |
| 19920089 | G30342968 | CLUB DE LA TERCERA EDAD BARRIO SAN JUAN | CLUB DE LA TERCERA EDAD DEL BARRIO DE SAN JUAN | PZ | SAN JUAN, - S/N | 30520 | JUMILLA |
| 19920091 | P8001601G | INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA | CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DESCENTRALIZADO | AV | NUEVA CARTAGENA, 68 - BAJO URB. MEDITERRANEO | 30310 | CARTAGENA |
| 19920098 | G79268785 | ASOCIACION DE TRABAJADORES INMIGRANTES MARROQUIES DE ESPAÑA REGION DE MURCIA ATIME | ASOCIACION TRABAJADORES INMIGRANTES MARROQUIES ATIME | CL | PUBLICISTA JOSE ALEGRIA,1, BAJO, ESQ. C/ SAUCE, 2 | 30011 | MURCIA |
| 19920100 | G30682439 | CLUB DE LA TERCERA EDAD DE CANTERAS | CLUB DE TERCERA EDAD DE CANTERAS | CL | SUBIDA AL MOLINO , - COLEGIO VIEJO | 30394 | CARTAGENA |
| 19920104 | G30675912 | CLUB TERCERA EDAD LOS SIMPATICOS | CLUB DE TERCERA EDAD LOS SIMPATICOS | CL | TOMAS LUIS DE VICTORIA, 4 , SAN JOSE OBRERO | 30393 | CARTAGENA |
| 19920107 | P3002200H | AYUNTAMIENTO DE JUMILLA | CENTRO SOCIAL POLIVALENTE DEL BARRIO DE SANTIAGO | CL | FRAY JUAN MANCEBON, 55 - 57-BAJO | 30520 | JUMILLA |
| 19930048 | G30691638 | CLUB TERCERA EDAD BARRIO JOSE MARIA LA PUERTA CARTAGENA | CLUB DE 3 EDAD JOSE MARIA LA PUERTA | CL | BAILEN, 17 - BAJO | 30300 | CARTAGENA |
| 19930050 | G30688378 | CLUB DE TERCERA EDAD DEL BARRIO DE PERAL | CLUB DE 3 EDAD DE BARRIO DEL PERAL | . | SAN FULGENCIO S/N | 30300 | CARTAGENA |
| 19930076 | G30326912 | ASOCIACION CENTRO DE MAYORES DE JAVALI VIEJO | CENTRO SOCIAL DE LOS MAYORES DE JAVALI VIEJO | CL | PURISIMA, 5 | 30831 | MURCIA |
| 19930078 | G30288328 | ASOCIACION LOCAL PARA LA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES | ASOCIACION LOCAL PARA LA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYOR | PZ | DE ABASTOS BAJO | 30530 | CIEZA |
| 19930086 | G30251953 | ASOCIACION MURCIA ACOGE | DELEGACION DE MURCIA ACOGE DE TOTANA | CL | HONDURAS, 2 | 30850 | TOTANA |
| 19930088 | P3002200H | AYUNTAMIENTO DE JUMILLA | UTS 03 AYUNTAMIENTO DE JUMILLA | CL | CRUZ DE PIEDRA, 13-LOCAL SOCIAL CRUZ DE PIEDRA | 30520 | JUMILLA |
| 19930089 | P3002200H | AYUNTAMIENTO DE JUMILLA | UTS 02 AYUNTAMIENTO DE JUMILLA | PZ | SAN JUAN, 4-BARRIO DE SAN JUAN | 30520 | JUMILLA |
| 19930094 | G30227086 | ASOCIACION LOCAL PARA LA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE FORTUNA | ASOCIACION PARA LA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE | CL | SANTA TERESA, - S/N | 30620 | FORTUNA |
| 19930109 | G30362305 | ASOCIACION GITANA DE ESPINARDO | ASOCIACION GITANA DE ESPINARDO | CL | PINZONES, 1 - CENTRO CULTURAL Y SOCIAL | 30100 | MURCIA |
| 19930112 | G30170088 | COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE MURCIA CASMU | COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA REGION DE MURCIA | . | PLZ SAN GINES, 4 - BAJO | 30202 | CARTAGENA |
| 19930122 | P3000600A | AYUNTAMIENTO DE ALEDO | CENTRO SOCIAL MAYORES DE ALEDO | CL | DE LORCA, 1 | 30859 | ALEDO |
| 19930151 | G30685796 | CLUB DE LA TERCERA EDAD SANTA BARBARA DE LOS PUERTOS DE ABAJO | CLUB DE LA TERCERA EDAD SANTA BARBARA DE LOS PUERTOS DE ABAJ | . | LOCAL SOCIAL DE LOS PUERTOS DE ABAJO, - LOS PUERTOS DE SANTA BARBARA | 30396 | CARTAGENA |
| 19940019 | G30405518 | ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE YECHAR | ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE YECHAR | CL | CORREOS, 3 | 30193 | MULA |
| 19940038 | P3003000A | AYUNTAMIENTO DE MURCIA | CENTRO SOCIAL DE LOS MAYORES DE LA ALBERCA | CL | FUENSANTA, 16 - BIS | 30150 | MURCIA |

| Nº EXPTE | CIF | ENTIDAD | CENTRO | | DOMICILIO DEL CENTRO | CP | POBLACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19940046 | P3003800D | AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS | CENTRO CALLE ANTONIO MACHADO DEL AYTO TORRES DE COTILLAS | CL | ANTONIO MACHADO, 70 | 30575 | LAS TORRES DE COTILLAS |
| 19950022 | P3003000A | AYUNTAMIENTO DE MURCIA | CLUB DE LA TERCERA EDAD DE LOBOSILLO AYUNTAMIENTO DE MURCIA | CL | JOSE SANCHEZ, 3 | 30331 | MURCIA |
| 19950083 | G30417323 | ASOCIACION LOCAL PARA LA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE ABARAN | ASOCIACION CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE ABARAN | CL | FRUCTUOSO RUIZ, 21 - BARRIO SAN JOSE ARTESANO | 30550 | ABARAN |
| 19950091 | G41138207 | FUNDACION SAUCE | CENTRO DE DESINTOXIC. Y REHAB. DE ALCOHOLICOS DE LAS FLOTAS | . | LAS FLOTAS, 23 - APDO. 146 | 30840 | ALHAMA DE MURCIA |
| 19950093 | G30431704 | CLUB DE TERCERA EDAD DEL BARRIO DEL CARMEN | CLUB TERCERA EDAD BARRIO DEL CARMEN | CL | REYES CATOLICOS, 60 | 30500 | MOLINA DE SEGURA |
| 19950118 | G30459705 | ASOCIACION DE INSERCION Y DESARROLLO INSERT | ASOCIACION DE INSERCION Y DESARROLLO INSERT | . | CTRA. DE LA PALOMA, 13 | 30168 | MURCIA |
| 19960016 | G30697130 | FEDERACION COMARCAL DE CARTAGENA DE ASOCIACIONES DE MUJERES MEDITERRANEO | FEDERACION COMARCAL DE CARTAGENA DE LA ASOCIACION DE MUJERES | CL | SOR FRANCISCA ARMENDARIZ, - EDF. LA MILAGROSA S/N | 30205 | CARTAGENA |
| 19960020 | G30489884 | ASOCIACION REGIONAL DE ATENCION TEMPRANA ATEMP | ASOCIACION DE ATENCION TEMPRANA DE LA REGION DE MURCIA ATEMP | . | CAMPUS DE ESPINARDO, EDIF. LUIS VIVES. ESC. PRACTICAS PSIOLOGICAS, | 30100 | MURCIA |
| 19960037 | R3000032G | CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA | CARITAS PARROQUIAL VIRGEN DE LAS MARAVILLAS | . | CONVENTO DE FRANCISCANOS SAN ESTEBAN, | 30430 | CEHEGIN |
| 19960065 | G30345128 | ASOCIACION DE SENEGALESES DE LA REGION DE MURCIA | ASOCIACION DE SENEGALESES DE LA REGION DE MURCIA | CL | BOLOS, - EDIF. VANESA ESC. IZQ. 1 D | 30005 | MURCIA |
| 19960068 | G30508923 | FEDERACION DE CLUBES DE LA TERCERA EDAD DE MOLINA DE SEGURA | FEDERACION DE CLUBES DE LA TERCERA EDAD DE MOLINA DE SEGURA | AV | DE MADRID, 68, EDIF. LA CERAMICA | 30500 | MOLINA DE SEGURA |
| 19960083 | G30204382 | FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REGION DE MURCIA | SERVICIO DE ATENCION Y ASESORAMIENTO SOBRE INMIGRACION DEL MOVIMIENTO VECINAL | CL | SIERRA DE GREDOS, 2 | 30005 | MURCIA |
| 19960086 | P3003200G | AYUNTAMIENTO DE PLIEGO | CENTRO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD | AV | DE MULA, 11 | 30176 | PLIEGO |
| 19970012 | G30524805 | CLUB DE PENSIONISTAS DE PURIAS | CLUB DE PENSIONISTAS DE PURIAS | . | DIPUTACION DE PURIAS, | 30813 | LORCA |
| 19970031 | G80453731 | FUNDACION ANAR | NUESTRO HOGAR ANAR | AV | DE AMERICA 24 | 28028 | MADRID |
| 19970050 | R3000032G | CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA | CENTRO DE PROMOCION DE LA MUJER GITANA DE LOS MATEOS | . | PLAZA PABLO VI, 2 | 30202 | CARTAGENA |
| 19970053 | G30099170 | COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA | CENTRO DE ATENCION A INMIGRANTES | CL | CORBALAN, 4 | 30002 | MURCIA |
| 19970086 | G30712798 | ASOCIACION DE GUIAS VOLUNTARIOS MAYORES | ASOCIACION DE VOLUNTARIOS CULTURALES MAYORES | CL | JUAN FERNANDEZ,, 24 - 26. HOGAR N 1 ISSORM | 30204 | CARTAGENA |
| 19970093 | G30510754 | CENTRO SOCIAL DE LOS MAYORES MACISVENDA | CENTRO SOCIAL DE LOS MAYORES DE MACISVENDA-ABANILLA | CL | ESCUELAS VIEJAS, - S/N | 30640 | ABANILLA |
| 19970100 | G30497549 | ASOCIACION DE COOPERACION CON EL PUEBLO COLOMBIANO ADECOP | ASOCIACION DE COOPERACION CON EL PUEBLO COLOMBIANO ADECOP | AV | DE LA CONSTITUCION, 7 - ENT. F (MURCIA) | 30008 | MURCIA |
| 19970106 | G30722268 | FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CENTROS DE PERSONAS MAYORES DE CARTAGENA Y COMARCA | FEDERACION DE ASOCIACIONES CENTROS Y CLUBES DE LA TERCERA ED | CL | MAYOR, 84 BARRIO DE LA CONCEPCION | 30205 | CARTAGENA |
| 19970108 | G30350151 | ASOCIACION DE PADRES PARA LA ESTIMULACION E INTEGRACION SOCIAL AEPISMI | ASOC PADRES ESTIMULACION PRECOZ E INTEGRACION MINUS AEPISMI | CL | CANOVAS DEL CASTILLO, 2 - BAJO | 30530 | CIEZA |
| 19970119 | G30592950 | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE SAN ANTONIO DE LORCA | CLUB DE PENSIONISTAS DE SAN ANTONIO | . | PARQUE MARISCAL PEDRO MUSSO, | 30800 | LORCA |
| 19970121 | G30592554 | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE SANTIAGO DE LORCA | CLUB DE PENSIONISTAS DE SANTIAGO | . | PLAZA DE SANTIAGO, - S/N | 30800 | LORCA |
| 19980041 | Q2866001G | OFICINA AUTONOMICA CRUZ ROJA ESPAÑOLA-MURCIA | OFICINA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SANTOMERA | . | CTRA. ALICANTE, | 30140 | SANTOMERA |
| 19980047 | G30511828 | ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO OCUPACIONAL LAS SALINAS | ASOCIACION DE PADRES ALUMNOS CENTRO OCUPACIONAL LAS SALINAS | . | POLIGONO INDUSTRIAL LAS SALINAS, | 30840 | ALHAMA DE MURCIA |
| 19980090 | P3001400E | AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO | CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CAMPOS DEL RIO | CL | VIRGEN DEL CARMEN, 3 | 30191 | CAMPOS DEL RIO |
| 19980097 | Q2866001G | OFICINA AUTONOMICA CRUZ ROJA ESPAÑOLA-MURCIA | ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE SAN ANTON | CL | HNOS. PINZON, 34 | 30205 | CARTAGENA |
| 19980101 | G73001943 | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE SAN JUAN | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE SAN JUAN | CL | ZAPATERIA, N 17 | 30800 | LORCA |
| 19980113 | B73021974 | EMUSER AYUDA A DOMICILIO S.L.L. | EMUSER EMPRESA MURCIANA DE SERVICIOS | . | CNO. HONDO, 10 - 1 H | 30010 | MURCIA |
| 19990001 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL VIRGEN DE LAS HUERTAS DE LORCA | PZ | REY SABIO, - S/N | 30800 | LORCA |
| 19990003 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL DE LOS ANGELES DE LORCA | . | PARQUE DE LOS ANGELES, | 30800 | LORCA |
| 19990006 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL DE SAN LAZARO DE LORCA | CL | ALMAZARA DE BRAVO | 30800 | LORCA |

| Nº EXPTE | CIF | ENTIDAD | CENTRO | | DOMICILIO DEL CENTRO | CP | POBLACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19990008 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL ALFONSO X EL SABIO DE LORCA | CL | ERAS ALTAS DE SAN JOSE, | 30800 | LORCA |
| 19990009 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL SANTA MARIA DE LORCA | CL | SICILIA, - SANTA MARIA S/N | 30800 | LORCA |
| 19990013 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL DE AVILES DE LORCA | CL | RAMBLA, | 30812 | LORCA |
| 19990014 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL DE LAS TERRERAS DE LORCA | . | DIPUTACION DE LAS TERRERAS, | 30811 | LORCA |
| 19990016 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL DE LA TOVA-LA PARROQUIA DE LORCA | CL | FORESTAL, N 1 | 30811 | LORCA |
| 19990018 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL DE ALMENDRICOS DE LORCA | CL | MAYOR, | 30893 | LORCA |
| 19990019 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL DE RAMONETE | . | DIPUTACION RAMONETE PARAJE LIBRELLERA, | 30876 | LORCA |
| 19990021 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL DE LA CAMPANA DE LORCA | . | DIPUTACION DE LA CAMPANA, | 4649 | LORCA |
| 19990022 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL DE TERCIA DE LORCA | . | DIPUTACION DE TERCIA, - CAMINO DE VILLAESPESA | 30815 | LORCA |
| 19990024 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL DE RIO DE LORCA | . | DIPUTACION DE RIO, | 30800 | LORCA |
| 19990025 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL DE SAN JUAN DE LORCA | CL | ZAPATERIA, S/N | 30834 | LORCA |
| 19990026 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL DE CERVANTES DE LORCA | CL | CARLOS BARBERAN, 1 | 30800 | LORCA |
| 19990028 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL DE CAZALLA DE LORCA | . | DIPUTACION DE CAZALLA, | 30800 | LORCA |
| 19990030 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL DE SAN ANTONIO DE LORCA | . | PARAJE MARISCAL PEDRO MUSSO, | 30800 | LORCA |
| 19990031 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL DE MARCHENA DE LORCA | . | DIPUTACION DE MARCHENA, | 30800 | LORCA |
| 19990034 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL SAGRADA FAMILIA DE LORCA | . | PUENTE DE RESINOLI, - DIPUTACION TORRECILLA | 30800 | LORCA |
| 19990035 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL DE TIATA | . | CAMINO DE PARADORES DE LOS SEGURAS, - DIPUTACION DE TIATA | 30800 | LORCA |
| 19990037 | G30596480 | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LA SAGRADA FAMILIA | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA SAGRADA FAMILIA | . | DIPUTACION DE TORRECILLA, - CENTRO SOCIAL | 30817 | LORCA |
| 19990041 | G73008898 | ASOCIACION EL CAMINO DE ABARAN | CENTRO JUVENIL EL CAMINO ABARAN | AV | CONSTITUCION, 21 | 30550 | ABARAN |
| 19990065 | G73023475 | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS ZARCILLA DE RAMOS | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS ZARCILLA DE RAMOS | . | CENTRO SOCIAL ZARCILLA DE RAMOS, | 30800 | LORCA |
| 19990066 | G73021669 | CLUB DE PENSIONISTAS DE AVILES | CLUB DE PENSIONISTAS DE AVILES | . | CENTRO SOCIAL DE AVILES, | 30812 | LORCA |
| 19990067 | G73021503 | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE COY | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE COY | . | CENTRO SOCIAL DE COY, | 30812 | LORCA |
| 19990069 | P3001000C | AYUNTAMIENTO DE BENIEL | CENTRO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL | CL | JUAN DIAZ, 4 | 30130 | BENIEL |
| 19990084 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL DE ZARZADILLA DE TOTANA | . | DIP. ZARZADILLA DE TOTANA, | 30814 | LORCA |
| 19990095 | P3003000A | AYUNTAMIENTO DE MURCIA | TIENDA ASILO AYUNTAMIENTO DE MURCIA | CL | EULOGIO SORIANO, 6 | 30001 | MURCIA |
| 19990098 | G73038713 | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE RAMBLILLA DE SAN LAZARO | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE RAMBLILLA DE SAN LAZARO | CL | RAMBLA SAN LAZARO, - S/N | 30800 | LORCA |
| 19990101 | G73043002 | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LA PARROQUIA | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LA PARROQUIA | . | D.P. PARROQUIA, | 30800 | LORCA |
| 19990102 | G73041824 | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ZARZADILLA DE TOTANA | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ZARZADILLA DE TOTANA | . | D.P. ZARZADILLA DE TOTANA, | 30814 | LORCA |
| 19990110 | P3000008G | MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES RIO MULA | UTS 03 MANCOMUNIDAD SS SS DE RIO MULA | . | PLAZA HOSPITAL S/N | 30170 | MULA |
| 19990163 | G30457600 | ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE BENIZAR | ASOC. DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE BENIZAR | CL | PLAZA JUAN DOMINGO, - S/N | 30446 | MORATALLA |
| 19990171 | G73069080 | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE SUTULLENA | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE SUTULLENA | AV | DE SUTULLENA, | 30800 | LORCA |
| 19990188 | Q2866001G | OFICINA AUTONOMICA CRUZ ROJA ESPAÑOLA-MURCIA | ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ARCHENA | AV | MARIO SPREAFICO, | 30600 | ARCHENA |
| 19990194 | Q2866001G | OFICINA AUTONOMICA CRUZ ROJA ESPAÑOLA-MURCIA | ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA MAR MENOR NORTE | . | LAS BEATAS, 56 | 30740 | SAN PEDRO DEL PINATAR |
| 19990197 | Q2866001G | OFICINA AUTONOMICA CRUZ ROJA ESPAÑOLA-MURCIA | ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA DE LORCA | CL | EUGENIO UBEDA, - S/N | 30800 | LORCA |
| 19990198 | Q2866001G | OFICINA AUTONOMICA CRUZ ROJA ESPAÑOLA-MURCIA | ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA DE YECLA | CL | JUAN ORTUÑO, 43 | 30510 | YECLA |
| 20000019 | G30538052 | FEDERACION MURCIANA DE ASOCIACION AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES THADER | FED. MURCIANA DE ASOC. DE AMAS CASA Y CONSUMIDORES THADER | CL | GRANERO, 3 - 1 DCHA | 30001 | MURCIA |
| 20000063 | G73012395 | SERVICIOS Y ACTIVIDADES DIVULGATIVAS DE MURCIA | SERVICIOS Y ACTIVIDADES DIVULGATIVAS DE MURCIA -SYAD- | CL | MIGUEL HERNANDEZ,8-2C | 30001 | MURCIA |
| 20000066 | P3002000B | AYUNTAMIENTO DE FORTUNA | CENTRO SOCIAL POLIVALENTE REINA SOFIA | . | PLAZA DE ESPAÑA, S/N | 30620 | FORTUNA |

| Nº EXPTE | CIF | ENTIDAD | CENTRO | | DOMICILIO DEL CENTRO | CP | POBLACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20000080 | G30601595 | ASOCIACION DE DIABETICOS DEL ALTIPLANO YECLA Y JUMILLA ADA | ASOCIACION DE DIABETICOS DEL ALTIPLANO YECLA Y JUMILLA ADA | CL | SAN JOSE, 8 - 2 | 30510 | YECLA |
| 20000101 | Q2866001G | OFICINA AUTONOMICA CRUZ ROJA ESPAÑOLA-MURCIA | ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA DE ABARAN | CL | DAVID TEMPLADO, - S/N | 30550 | ABARAN |
| 20000117 | Q2866001G | OFICINA AUTONOMICA CRUZ ROJA ESPAÑOLA-MURCIA | ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA DE JUMILLA | AV | DE LA LIBERTAD, - S/N | 30520 | JUMILLA |
| 20000119 | G30705289 | ASOC BANCO DE ALIMENTOS DE LA REGION DE MURCIA | ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS DE LA REGION DE MURCIA | . | JOAQUIN TURINA, N 6 EL BOHIO | 30310 | CARTAGENA |
| 20000153 | P3000600A | AYUNTAMIENTO DE ALEDO | SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO | PZ | DEL AYUNTAMIENTO 2 | 30859 | ALEDO |
| 20000154 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL DE LA ESCUCHA LORCA | . | DIPUTACION DE LA ESCUCHA, - S/N | 30800 | LORCA |
| 20000155 | G30565097 | ASOCIACION MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD DE LA REGION DE MURCIA | ASOC. MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD R.M. | CL | GONZALEZ ADALID, N 13, 3 IZQ. | 30001 | MURCIA |
| 20000157 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL DEL CAMPILLO II | . | CTRA. ALMENARA, BUZON 37.A DIPUTACION DEL CAMPILLO, | 30813 | LORCA |
| 20000171 | G73094153 | ASOC ENNIBRAS PARA LA INTEGRACION Y LA INTERCULTURALIDAD | ASOC ENNIBRAS PARA LA INTEGRACION Y LA INTERCULTURALIDAD | CL | LAS NIÑAS, 7 | 30700 | TORRE PACHECO |
| 20010010 | G30275838 | ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO MUNICIPAL DE ESTIMULACION TEMPRANA EL PARQUE DE YECLA | ASOC. PADRES DE ALUMNOS CENTRO ESTIM. TEMPRANA EL PARQUE | CL | JUSTO MILLAN, - S/N | 30510 | YECLA |
| 20010014 | G73111502 | ASOCIACION DE DISMINUIDOS DE ALHAMA DE MURCIA | CENTRO DE ATENCION AL DISCAPACITADO | AV | GINES CAMPOS, 56 | 30840 | ALHAMA DE MURCIA |
| 20010023 | G30033146 | ASPRODES | RESIDENCIA TURISTICA ASPRODES | CL | BOGOTA, - CABO COPE - CALABARDINA | 30880 | AGUILAS |
| 20010033 | G30384796 | ASOCIACION DE JUBILADOS CIVILES Y PASIVOS DE PROFESIONALES LIBRES DE MURCIA | ASOC. JUBILADOS CIVILES Y PASIVOS PROFES. LIBRES DE MURCIA | CL | ARCO DE SANTO DOMINGO, 2 - 1 - EDIF. FONTANAR | 30001 | MURCIA |
| 20010071 | G73092033 | ASOCIACION DE MUJERES Y APOYO A LA FAMILIA | ASOCIACION DE MUJERES Y APOYO A LA FAMILIA | CL | POSITO, 1 | 30520 | JUMILLA |
| 20010074 | R3000032G | CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA | VIVIENDA DE ACOGIDA TEMPORAL A FAM. INMIGRANTES VAFAIN | CL | ALEJANDRO SEIQUER, 6, 4 B | 30001 | MURCIA |
| 20010076 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL DEL CASERIO DE LAS PALAS | . | DIPUTACION CASERIO DE LAS PALAS, - PARAJE PANTANO DE PUENTE | 30811 | LORCA |
| 20010077 | R3000032G | CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA | PARROQUIA SANTA MARIA DE GRACIA DE CARITAS | CL | AIRE, 28 - 1 B | 30201 | CARTAGENA |
| 20010082 | G30251953 | ASOCIACION MURCIA ACOGE | MURCIA ACOGE DELEGACION DE LORCA | CL | ANA ROMERO, 2 | 30800 | LORCA |
| 20010087 | P8001601G | INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA | UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL EL ALGAR | CL | PIÑERO, 1 | 30366 | CARTAGENA |
| 20010088 | P3004000J | AYUNTAMIENTO DE ULEA | SERVICIO NO CLASIFICADOS DE ATEN. PRIMARIA | PZ | CONSTITUCION, 20 | 30612 | ULEA |
| 20010092 | P3004000J | AYUNTAMIENTO DE ULEA | CENTRO DE ATENCION A PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ULEA | CL | BINONDO, | 30612 | ULEA |
| 20010094 | V30541593 | COLECTIVO PARA LA PROMOCION SOCIAL EL CANDIL | LOCAL SOCIAL DE LAS VIVIENDAS SOCIALES EL PARRAL | CL | CIEZA, - S/N | 30850 | TOTANA |
| 20010095 | V30541593 | COLECTIVO PARA LA PROMOCION SOCIAL EL CANDIL | CENTRO DE ATENCION A FAMILIAS EN DESIGUALDAD SOCIAL | CL | ARCIPRESTE GOMEZ PELLICER, 1 - ENTLO. | 30850 | TOTANA |
| 20010119 | G73140964 | FEDERACION DE ORGANIZACIONES DE MAYORES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA FOMCARM | FEDERACION DE ORGANIZACIONES DE MAYORES CARM FOMCARM | CL | SIERRA DE LA PILA, - S/N, GALERIA SAN ANDRES | 30005 | CARTAGENA |
| 20010122 | G73098345 | ASOCIACION A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA DE LAS TORRES DE COTILLAS PROGRESA | ASOC. A FAVOR PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA PROGRESA | CL | ECUADOR ESQUINA C/ COLOMBIA S/N, - JUNTO A CONCEJALIA URBANISMO | 30565 | LAS TORRES DE COTILLAS |
| 20010128 | R3000032G | CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA | CENTRO INTERCULTURAL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CARITAS | CL | RIO EBRO, 9 | 30840 | ALHAMA DE MURCIA |
| 20010130 | G30579189 | ESCUELA DE PADRES DE SANTOMERA | ESCUELA DE PADRES DE SANTOMERA | CL | ANTONIO RABADAN, 12 | 30140 | SANTOMERA |
| 20010145 | G79268785 | ASOCIACION DE TRABAJADORES INMIGRANTES MARROQUIES DE ESPAÑA REGION DE MURCIA ATIME | ATIME CARTAGENA | CL | SAN VALENTIN N 6 ,BAJO URBANIZACION MEDIA SALA | 30310 | CARTAGENA |
| 20010151 | G30091284 | ASOCIACION NACIONAL PARA PROBLEMAS DE CRECIMIENTO CRECER | CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD CRECER | CL | CABALLERO, 13 - BAJO | 30002 | MURCIA |
| 20010156 | G73120594 | ASOCIACION DE DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE FORTUNA | ASOC. DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE FORTUNA | AV | JUAN CARLOS I, 12 | 30620 | FORTUNA |
| 20020003 | G73150138 | ASOCIACION MURCIANA DE RESIDENCIAS SECTOR NO LUCRATIVO LARES | CENTROS Y SERV SOCIOSANIT. SECT. NO LUCRATIVO CCAA RENO | CL | MESTRO NAVILLO, 2 | 30500 | MOLINA DE SEGURA |
| 20020005 | Q3000013G | OBISPADO DE CARTAGENA | LOCAL PARROQUIAL DE SAN PEDRO PESCADOR LO CAMPANO | CL | DRAGO , - S/N | 30200 | CARTAGENA |
| 20020010 | G30052518 | FEDERACION ASOCIACIONES FAMDIF Y COCEMFE | CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD | CL | CABALLERO, 13 | 30002 | MURCIA |
| 20020011 | G73142770 | COLECTIVO PARA LA PROMOCION SOCIAL LA SENDA DE YECLA | COLECTIVO PARA LA PROMOCION SOCIAL LA SENDA | CL | ARQUITECTO JUSTO MILLAN, S/N | 30510 | YECLA |

| Nº EXPTE | CIF | ENTIDAD | CENTRO | | DOMICILIO DEL CENTRO | CP | POBLACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20020012 | G30052518 | FEDERACION ASOCIACIONES FAMDIF Y COCEMFE | CENTRO DE INTEGRACION SOCIOLABORAL DE FAMDIF | CL | DUQUE SEVERIANO, 2 | 30205 | CARTAGENA |
| 20020013 | P3003500J | AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER | CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE SANTIAGO DE LA RIBERA | CL | PADRE JUAN CON C/ AGUILAR AMAT S/N, | 30720 | SAN JAVIER |
| 20020029 | G73093437 | ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LIBRILLA AFAPEDIS | CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AFAPEDIS | . | PLAZA VIRGEN DE LOS ANGELES / C/ JUAN GIL LORENTE | 30892 | LIBRILLA |
| 20020031 | G73156838 | APA DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN AGUILAS DOWN | AGUILAS DOWN, APA DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN | CL | FUENSANTA, 7 - BAJO | 30880 | AGUILAS |
| 20020036 | G73170664 | ASOCIACION AIKE DE MURCIA | ASOCIACION AIKE DE MURCIA | PZ | SARDOY, 2 - 1B | 30003 | MURCIA |
| 20020043 | G85590685 | ASOCIACION INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA | TELEFONO DE LA ESPERANZA DE CIEZA | CL | TOMAS Y VALIENTE, 6 - BAJO IZQDA | 30530 | CIEZA |
| 20020054 | G30626303 | FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO | FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO UCAM | . | CAMPUS DE LOS JERONIMOS, - S/N | 30107 | MURCIA |
| 20020059 | P3000006A | MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE | CENTRO C/PICASO MANCOMUNIDAD SS SS NOROESTE Y UTS 07 CASCO URBANO DE CEHEGIN | CL | PICASSO, - S/N | 30430 | CEHEGIN |
| 20020061 | P3002900C | AYUNTAMIENTO MULA | CENTRO SOCIAL POLIVALENTE DE LOS BAÑOS | . | PARAJE DE LOS BAÑOS, - SITIO DE LA MISERICORDIA S/N | 30170 | MULA |
| 20020074 | P3002800E | AYUNTAMIENTO DE MORATALLA | CENTRO SOCIAL POLIVALENTE DE CAÑADA DE LA CRUZ | . | PLAZA DE LA IGLESIA, - S/N | 30414 | MORATALLA |
| 20020078 | B73179020 | MAYORES SIGLO VEINTIUNO | MAYORES SIGLO VEINTIUNO, S.L. | CL | POETA JARA CARRILLO, 11 - 2 A | 30004 | MURCIA |
| 20020082 | Q3069013E | COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA | COLEGIO OFICIAL DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL | CL | SAN ANTON, 21 - 1 H | 30009 | MURCIA |
| 20020084 | G73173817 | ASOCIACION JUVENIL ALABEGA | ALABEGA-CENTRO DE AYUDA A LA INTEGRACION SOCIAL | CL | VICENTE MARTI, 1 - 2 P, DESP.3 | 30562 | CEUTI |
| 20020088 | G30107643 | UNION DE CONSUMIDORES DE MURCIA UCE | CENTRO DE ATENCION A INMIGRANTES DE CONSUMIDORES MURCIA UCE | CL | MARIANO GIRADA, 6 - 1 B | 30005 | MURCIA |
| 20020095 | G30334593 | APA DEL CENTRO PUBLICO DE EDUCACION ESPECIAL EUSEBIO MARTINEZ | APA DEL CENTRO PUBLICO DE EDUCACON ESPECIAL EUSEBIO MARTINEZ | . | BARRIADA DE LA SALUD, | 30820 | ALCANTARILLA |
| 20020096 | G30282651 | APA DEL CENTRO PUBLICO DE EDUCACION ESPECIAL PARA NIÑOS AUTISTAS LAS BOQUERAS | APA DEL CENTRO PUBLICO DE EDUCACION ESPECIAL LAS BOQUERAS | . | CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, - PD LAS BOQUERAS | 30007 | MURCIA |
| 20020121 | G30753735 | ASOCIACION GITANA DE LA UNION LA KEL CALO | ASOCIACION GITANA DE LA UNION LA KEL CALO | CL | PORVENIR, 6 - BAJO | 30360 | LA UNION |
| 20020127 | Q3018001B | UNIVERSIDAD DE MURCIA | ESCUELA DE PRACTICA SOCIAL | . | EDIF.CIENCIAS DEL TRABAJO/E.U.TRABAJO SOCIAL, - CAMPUS DE ESPINARDO | 30001 | MURCIA |
| 20020134 | Q3000013G | OBISPADO DE CARTAGENA | PARROQUIA STO. TOMAS DE AQUINO CENTRO SOCIO CULTURAL | CL | PASEO DE LAS ACACIAS, 3 LOS RECTORES | 30100 | MURCIA |
| 20020141 | G30599302 | ASOC.CULTURAL PARA FOMENTO RELACIONES GUATEMALA-REGION MURCIA | ASOC.CULTURAL PARA FOMENTO RELACIONES GUATEMALA-R. MURCIA | CL | SANTANDER 8, ESQUINA C/ AUDITORIO, | 30140 | SANTOMERA |
| 20020142 | G25476821 | FUNDACION NIEMANN PICK ESPAÑA | FUNDACION NIEMANN PICK DE ESPAÑA | CL | ESTRELLA ALFA 4, 3 B, | 30200 | CARTAGENA |
| 20030010 | G30463327 | ASOCIACION TRAPEROS DE EMAUS DE LA REGION DE MURCIA | CENTRO DE APOYO A COLECTIVOS MARGINADOS | CL | SAN FERMIN, 3 | 30100 | MURCIA |
| 20030021 | G30345060 | ASOCIACION EDUCA | CENTRO DE CONCILIACION | CL | ENRIQUE TIERNO GALVAN, - S/N | 30100 | MURCIA |
| 20030039 | G73198061 | ASOC. DE INMIGRANTES SAHARAUIS EN LA REGION DE MURCIA | ASOCIACION DE INMIGRANTES SAHARAUIS DE LA REGION DE MURCIA | CL | BANCALES, 15 | 30440 | MORATALLA |
| 20030040 | G30763684 | ASOCIACION GITANA O UDAR KALO | ASOCIACION GITANA O UDAR KALO | CL | SAN BASILIO, 6 | 30202 | CARTAGENA |
| 20030041 | G73174708 | ASOC. VILLARES PARA LA PROMOCION SOCIOLABORAL EN LA REGION DE MURCIA | ASOC VILLARES PARA LA PROMOCION SOCIOLABORAL DE LA REGION DE MURCIA | CL | MELOCOTON, 2 | 30120 | MURCIA |
| 20030043 | G73220972 | FUNDACION PRIVADA HISPANO ANDINA | FUNDACION HISPANO ANDINA | CL | VINADEL, 12 - 1C | 30004 | MURCIA |
| 20030052 | G30432231 | ASOCIACION PARA LA PROMOCION SOCIO-CULTURAL ASPROSOCU | CENTRO DE CONCILIACION/ATENCION A MINORIAS ETNICAS/ INFANCIA RIESGO SOCIAL | CL | GUADALETE N 1 DEL BARRIO PERAL, | 30300 | CARTAGENA |
| 20030062 | G30758015 | CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE LOS NIETOS | CENTRO DE TERCERA EDAD DE LOS NIETOS | AV | DE ESPAÑA, 9 | 30383 | CARTAGENA |
| 20030068 | G73149866 | CLUB JUROSA DE TORRE PACHECO | CLUB JUROSA DE TORRE PACHECO | . | FINCA LA COLONIA, - S/N | 30708 | TORRE PACHECO |
| 20030071 | R3000032G | CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA | PISO TUTELADO MUJER INMIGRANTE | CL | CUARTEL DE ARTILLERIA, 12 - 1 B | 30002 | MURCIA |
| 20030080 | G73165052 | ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS DE CARAVACA AFAYDECA | AFAYDECA ASOC. DE FAMIL Y ENF DE ALZHEIMER Y DEM DE CARAVACA | CL | CABALLERO SANJUANISTAS, 8 | 30400 | CARAVACA DE LA CRUZ |
| 20030081 | G30585681 | ASOCIACION SINDROME X FRAGIL REGION DE MURCIA | CENTRO DE ATENCION PERSONAS CON DISCAPACIDAD | . | CALLEJON DE LOS FRAILES, LOCAL N 4, - SOTANO DE PLAZA DE ABASTOS | 30530 | CIEZA |
| 20030085 | G30324180 | ASOC. DE PERSONAS SORDAS DE LORCA Y COMARCA ASPERSOLOR | ASOC. DE PERSONAS SORDAS DE LORCA Y COMARCA ASPERSOLOR | CL | CARLOS BARBERAN, 1 - BAJO | 30800 | LORCA |

NPE: A-260215-2328

| Nº EXPTE | CIF | ENTIDAD | CENTRO | | DOMICILIO DEL CENTRO | CP | POBLACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20030090 | G73154734 | FUNDACION MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA JUDICAL DE ADULTOS | SERVICIO DE ATENCION A DISCAPACITADOS | AV | DE LA FAMA, 3 - 3 PLANTA | 30006 | MURCIA |
| 20030091 | G73111502 | ASOCIACION DE DISMINUIDOS DE ALHAMA DE MURCIA | CENTRO OCUPACIONAL ASOC. DISMINUIDOS DE ALHAMA | CL | LOPEZ PINTO, 13 | 30840 | ALHAMA DE MURCIA |
| 20030101 | A30077168 | HERNANDEZ ZAMORA, S.A. | CENTRO DE CONCILIACION | . | CAMINO DE RINCONES, S/N-APDO DE CORREOS 106 | 30870 | MAZARRON |
| 20030106 | G73238685 | ASOCIACION CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE DOÑA INES | ASOCIACION CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE DOÑA INES | . | DIPUTACION DE DOÑA INES CENTRO SOCIAL, - C/ LAS ESCUELAS | 30812 | LORCA |
| 20030108 | Q3018001B | UNIVERSIDAD DE MURCIA | FACULTAD DERECHO | CL | SANTO CRISTO , - CAMPUS DE LA MERCED | 30001 | MURCIA |
| 20030122 | G73254195 | ASOCIACION RESIDENTES BOLIVIANOS AQUI BOLIVIA | ASOCIACION DE RESIDENTES BOLIVIANOS AQUI BOLIVIA | CL | JORGE GUILLEN, 11 | 30007 | MURCIA |
| 20030128 | G73242448 | FUNDACION ACCION FRANCISCANA | FUNDACION ACCION FRANCISCANA | PZ | BEATO HIBERNON, | 30001 | MURCIA |
| 20030132 | Q3000212E | COLEGIO DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGICAS DE LA R.M. | SERVICIO DE ESTUDIO Y PROMOCION DE LA INTERVENCION SOCIAL | CL | GOMEZ CORTINA, 11 | 30005 | MURCIA |
| 20040001 | G73253791 | ASOC DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CEHEGIN AFADCE | ASOC FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMERMOS DE ALZHEIMER AFADCE | CL | BEGASTRI, 47 | 30430 | CEHEGIN |
| 20040002 | G73263923 | ASOCIACION DE FAMILIARES MAYORES DEPENDIENTES | ASOC DE FAMILIARES DE MAYORES DEPENDIENTES DE BULLAS | CL | ESTACION, 7 | 30180 | BULLAS |
| 20040003 | G73250672 | ASOC DE FAMILIAS ADOPTANTES DE MURCIA FAMUR | ASOCIACION DE FAMILIAS ADOPTANTES DE MURCIA FAMUR | CL | GENERAL MOLA, 28 | 30120 | MURCIA |
| 20040004 | B73118051 | THOUSTHONE SL | THOUSTHONE SL | CL | CARTAGENA, 66 | 30700 | TORRE PACHECO |
| 20040018 | G73225880 | ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES DEL BARRIO SAGRADO CORAZON | ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES DEL BARRIO SAGRADO CORAZON | CL | JUAN DE AUSTRIA, - S/N | 30500 | MOLINA DE SEGURA |
| 20040019 | G73264699 | ASOCIACION CIEZANA DE FIBROMIALGIA ACIF | ASOCIACION CIEZANA DE FIBROMIALGIA ACIF | CL | SAAVEDRA FAJARDO, N 30 | 30530 | CIEZA |
| 20041351 | Q3018001B | UNIVERSIDAD DE MURCIA | FACULTAD DE BIOLOGIA DEPARTAMENTO DE FISIOLOGIA | . | CAMPUS DE ESPINARDO FACULTAD DE BIOLOGIA | 30100 | MURCIA |
| 20041355 | G73284549 | ASOCIACION PSICOLOGOS PARA LA INTERVENCION SOCIAL DE MURCIA | ASOCIACION PSICOLOGOS PARA LA INTERVENCION SOCIAL DE MURCIA | CL | MAYOR, 10 | 30831 | MURCIA |
| 20041356 | Q7800089J | MOVIMIENTO FAMILIAR CRISTIANO | MOVIMIENTO FAMILIAR CRISTIANO | CL | EULOGIO SORIANO, 3 1A | 30001 | MURCIA |
| 20041360 | G30497713 | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE MARCHANA DE LORCA | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE MARCHENA | . | DIPUTACION DE MARCHENA, S/N | 30815 | LORCA |
| 20041415 | G73286478 | ASOCIACION MURCIA AVANZA | ASOCIACION MURCIA AVANZA | CL | LAS MINAS, 11 | 30609 | ARCHENA |
| 20041421 | G73237232 | ASOCIACION LA NORIA DE MOLINA DE SEGURA | ASOCIACION LA NORIA DE MOLINA DE SEGURA | CL | NUEVA, 41 | 30500 | MOLINA DE SEGURA |
| 20041425 | Q8050008E | SERVICIO MURCIANO DE SALUD | HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA | CR | MADRID-CARTAGENA S/N | 30120 | PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN |
| 20041427 | Q2866001G | OFICINA AUTONOMICA CRUZ ROJA ESPAÑOLA-MURCIA | ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARCHENA | AV | MARIO ESPREAFICO, 38, APDO. 109 E | 30600 | ARCHENA |
| 20041432 | G73287534 | ASOCIACION LOCAL CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES VIRGEN DEL PILAR | CENTRO DE MAYORES VIRGEN DEL PILAR | CL | MAYOR, S/N, CENTRO SOCIAL | 30540 | BLANCA |
| 20041447 | G28838662 | FUNDACION PRO DERECHOS DE LA FAMILIA PRODEFA | FUNDACION PRO DERECHOS DE LA FAMILIA PRODEFA | CL | ZURBANO, 66 | 28600 | MORATALLA |
| 20041448 | G83524553 | FUNDACION ACCION FAMILIAR | FUNDACION ACCION FAMILIAR | GL | DE QUEVEDO, 7 | 28015 | MORATALLA |
| 20041451 | G73142663 | ASOCIACION DE FAMILIAS NUMEROSAS DEL SURESTE DE ESPAÑA AFANUSE | ASOCIACION DE FAMILIAS NUMEROSAS DEL SURESTE ESPAÑOL | CL | TORRE DE LA MARQUESA, 8 | 30008 | MURCIA |
| 20041452 | E73284879 | INSTITUTO DE MEDIACION Y ASESORAMIENTO FAMILIAR, C.B. | INSTITUTO DE MEDIACION Y ASESORAMIENTO FAMILIAR, C.B. | CL | PINTOR JOAQUIN, 11 | 30009 | MURCIA |
| 20041453 | G73231227 | CLUB DE MAYORES DEL BARRIO SANTA RITA-BALSA DEL LINO | CLUB DE MAYORES DEL BARRIO DE SANTA RITA-BALSA DEL LINO | AV | DA. RIO SEGURA, 10 | 30500 | MOLINA DE SEGURA |
| 20041455 | E73284879 | INSTITUTO DE MEDIACION Y ASESORAMIENTO FAMILIAR, C.B. | INSTITUTO DE MEDIACION Y ASESORAMIENTO FAMILAR, C.B. | CL | PINTOR JOAQUIN, 11, BAJO | 3009 | MURCIA |
| 20041461 | G73226854 | TEDIS, ASOCIACION PARA LA INTEGRACION SOCIAL DEL DISCAPACITADO | CENTRO TEDIS DE LA ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO | CL | CANARIAS, S/N | 30500 | MOLINA DE SEGURA |
| 20041470 | G30155485 | ASOCIACION EMPRESARIOS POLIGONO INDUSTRIAL OESTE | ESCUELA INFANTIL AEPIO, SOC.COOP. | CL | ALCALDE CLEMENTE GARCIA, PARCELA 20 | 30169 | MURCIA |
| 20041476 | R3000123D | FUNDACION PATRONATO JESUS ABANDONADO | PISO DE ACOGIDA DE JESUS ABANDONADO PROYECTO RETORNO | CL | RICARDO GIL, N 37 - 2 | 30002 | MURCIA |
| 20041482 | Q3018001B | UNIVERSIDAD DE MURCIA | UNIVERSIDAD DE MURCIA | | CAMPUS UNIVERSITARIO DE ESPINARDO S/N | 30100 | ESPINARDO |
| 20041484 | G73246191 | ASOC DE ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA REGION DE MURCIA | CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ADANER | PZ | SANTA ISABEL, N 3, 1 A | 30004 | MURCIA |

NPE: A-260215-2328

| Nº EXPTE | CIF | ENTIDAD | CENTRO | | DOMICILIO DEL CENTRO | | CP | POBLACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20050006 | Q8050011I | EMPRESA PUBLICA ONDA REGIONAL DE MURCIA | EMPRESA PUBLICA ONDA REGIONAL DE MURCIA | AV | DE LA LIBERTAD, 6 BAJO | | 30009 | MURCIA |
| 20050011 | P3000008G | MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES RIO MULA | UTS 05 MANCOMUNIDAD SS SS DE RIO MULA | . | PLAZA HOSPITAL, S/N | | 30170 | MULA |
| 20050012 | G30775571 | ASOCIACION DE PENSIONISTAS DE LA APARECIDA | ASOCIACION DE PENSIONISTAS DE LA APARECIDA | CL | CASAS NUEVAS N 21 (COLEGIO) | | 30395 | CARTAGENA |
| 20050015 | G73336737 | MEDIACCION ATENCION INTEGRAL A LA FAMILIA | MEDIACCION ATENCION INTEGRAL A LA FAMILIA | AV | DE LA FAMA, 3 3 PLANTA. DESP. 314 | | 30003 | MURCIA |
| 20050018 | G73327173 | ASOC DE ARGENTINOS EN EL EXTERIOR DE LA REGION DE MURCIA | ASOC DE ARGENTINOS EN EL EXTERIOR DE LA REGION DE MURCIA | CL | PLATERIA, 44 10 B | | 30001 | MURCIA |
| 20050019 | G73205908 | ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL CASTILLO (ADICA) | ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL CASTILLO (ADICA) | CL | DR. SALVADOR CABALLERO GARCIA, S/N | | 30890 | PUERTO LUMBRERAS |
| 20050020 | P8001601G | INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA | UTS 04 SANTA LUCIA INSTITUTO MUNICIPAL DE SS DE CARTAGENA | AV | DA. PEDRO SANCHEZ MECA S/N SANTA LUCIA | | 30202 | CARTAGENA |
| 20050027 | G73313231 | ASOCIACION DE ECUATORIANOS PERLA DEL PACIFICO MURCIA | ASOCIACION DE ECUATORIANOS PERLA DEL PACIFICO MURCIA | CL | ARRIXACA, 14 | | 30005 | MURCIA |
| 20050029 | 11925463D | ROSIQUE IGLESIAS, M DOLORES | CENTRO PREESCOLAR MI COLE | . | EUROPA/ROMA, N 14 | | 30870 | MAZARRON |
| 20050031 | G30546188 | ASOC. CULTURAL TERCER MILENIO DE PUENTE TOCINOS | ASOC. CULTURAL TERCER MILENIO DE PUENTE TOCINOS | CL | MAYOR, 211 | | 30006 | MURCIA |
| 20050032 | G73100802 | CONSORCIO DE ENTIDADES PARA INCLUSION SOCIAL INTEGRA DE MURCIA | CONSORCIO DE ENTIDADES PARA LA INCLUSION SOCIAL CEIS-INTEGRA | AV | SAN JUAN DE LA CRUZ, N 17 URBANIZACION RIO PARK | | 30011 | MURCIA |
| 20050035 | G73236598 | AZUCAQUE, EDUCACION, CULTURA Y OCIO | AZUCAQUE, EDUCACION, CULTURA Y OCIO | . | C/ CERVANTES, 35 | | 30110 | MURCIA |
| 20050037 | G73315012 | ASOCIACION DE ECUATORIANOS RESIDENTES EN ESPAÑA HORIZONTES ANDINOS | ASOCIACION DE ECUATORIANOS RESIDENTES EN ESPAÑA HORIZONTES ANDINOS | CL | MAR MENOR, 15, 5 F | | 30009 | MURCIA |
| 20050043 | G73321739 | ASOCIACION IEMANYA | ASOCIACION IEMANYA | . | CMNO. DE SAN ISIDRO, 23, PD. ALBATALIA | | 30009 | MURCIA |
| 20050045 | G73271652 | ASOCIACION VOLUNTARIOS SIN FRONTERAS | CENTRO ASOC VOLUNTARIOS SIN FRONTERAS | CL | ENRIQUE VILLAR, 6-1 D | | 30008 | MURCIA |
| 20050050 | G73248981 | ASOCIACION YECLANA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION | CENTRO ASOC YECLANA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACION | CL | AGUILAS, 18 BAJO | | 30510 | YECLA |
| 20050055 | P3000330E | AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS | CENTRO INTEGRAL PARA INMIGRANTES-FASE II | CL | DOCTOR CABALLERO, N 10 ESQ. C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE | | 30890 | PUERTO LUMBRERAS |
| 20050062 | G97199525 | ASOCIACION SPES MARIS | ASOCIACION SPES MARIS | . | DIQUE DE NAVIDAD, S/N-APDO. 120 | | 30280 | CARTAGENA |
| 20050067 | G73346231 | ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER DE TOTANA, AFAT | ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER DE TOTANA, AFAT | CL | ROMERO | 7 | 30850 | TOTANA |
| 20050069 | G73197964 | ASOCIACION FORMACION PARA LA VIDA FORMAVIDA | ASOCIACION FORMACION PARA LA VIDA FORMAVIDA | CL | SIERRA DE CARRASCOY N 1 - 3 | | 30009 | MURCIA |
| 20050070 | P3001900D | AYUNTAMIENTO DE CIEZA | CENTRO DE MAYORES AYUNTAMIENTO DE CIEZA | CL | MORERICAS, S/N | | 30530 | CIEZA |
| 20050089 | G30156558 | COORDINADORA DE BARRIOS PARA SEGUIMIENTO DE MENORES, JOVENES Y ADULTOS | CENTRO DE COORDINADORA DE BARRIOS ESPIRITU SANTO II | CL | TIERNO GALVAN | | 30100 | MURCIA |
| 20050093 | G30227045 | ASOCIACION LOCAL PARA LA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE SANTOMERA | ASOCIACION LOCAL PARA LA CULTURA Y TIEMPO LIBRE DE LOS MAYORES DE SANTOMERA | AV | POETA JULIAN ANDUGAR, N 13 | | 30140 | SANTOMERA |
| 20050095 | G73279820 | ASOCIACION MURCIANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, CONSUMUR | ASOCIACION MURCIANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, CONSUMUR | CL | PRINCESA, N 2, 3B | | 30002 | MURCIA |
| 20050102 | G73357519 | ASOCIACION PARKINSON MURALLA COMARCA NOROESTE-RIO MULA | ASOCIACION PARKINSON MURALLA COMARCA NOROESTE RIO-MULA | CL | MAYOR, 34, BAJO | | 30400 | CARAVACA DE LA CRUZ |
| 20050103 | G30775928 | ASOCIACION CREA FUTURA | ASOCIACION CREA FUTURA | CL | TIRSO DE MOLINA, N 1 | | 30203 | CARTAGENA |
| 20050105 | P3001900D | AYUNTAMIENTO DE CIEZA | CENTRO SOCIAL POLIVALENTE AYUNTAMIENTO DE CIEZA | CL | SOR PILAR, N 12, CABEZO DE LA FUENSANTILLA | | 30530 | CIEZA |
| 20050110 | P3001500B | AYUNTAMIENTO DE CARAVACA | AYUNTAMIENTO CARAVACA DE LA CRUZ | PZ | DEL ARCO | 1 | 30400 | CARAVACA DE LA CRUZ |
| 20050111 | P3002000B | AYUNTAMIENTO DE FORTUNA | AYUNTAMIENTO FORTUNA | CL | DE LA PURISIMA | 7 | 30620 | FORTUNA |
| 20050113 | P3002800 | AYUNTAMIENTO DE MULA | AYUNTAMIENTO DE MULA | PZ | DEL AYUNTAMIENTO | 8 | 30170 | MULA |
| 20050118 | G80468416 | FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION | FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION | . | TENIENTE MONTESINOS, 7 | | 30100 | MURCIA |
| 20050119 | G73331035 | ASOCIACION ECUATORIANA DE CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL ELOY ALFARO | ASOCIACION ECUATORIANA DE CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL ELOY ALFARO | CL | RIO GUADALQUIVIR, 8 | | 30130 | BENIEL |
| 20050122 | G73291593 | ASOCIACION DE INMIGRANTES LATINOAMERICANOS EN ESPAÑA ASOLATINES | CENTRO DE LA ASOCIACION ASOLATINES | AV | DA. DE LA CONSTITUCION, 7, LETRA K, | | 30008 | MURCIA |
| 20050123 | E92205129 | INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO DULCE NOMBRE DE MARIA | INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO DULCE NOMBRE DE MARIA | CL | MANUEL DEL PALACION, N 17 | | 29017 | MALAGA |

| Nº EXPTE | CIF | ENTIDAD | CENTRO | | DOMICILIO DEL CENTRO | CP | POBLACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20050125 | G73336984 | ASOCIACION ABANZHEIMER | CENTRO DE ATENCION E INTERVENCION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS | CL | TEATRO GUERRERO 15 (HOGAR DEL PENSIONISTA) | 30550 | ABARAN |
| 20060004 | G73410300 | ASOCIACION DE MUJERES INMIGRANTES LATINOAMERICANAS AMIGA | ASOCIACION DE MUJERES INMIGRANTES LATINOAMERICANAS AMIGA | . | MIGUEL DE CERVANTES, 10, 2G | 30130 | BENIEL |
| 20060005 | G73408338 | ASOCIACION DE NARANJALEÑOS RESIDENTES EN MURCIA | ASOCIACION DE NARANJALEÑOS RESIDENTES EN MURCIA | CL | MANUEL DE FALLA,18 | 30833 | MURCIA |
| 20060008 | G73388480 | FUNDACION FRANCISCO MUNUERA MARTINEZ | FUNDACION FRANCISCO MUNUERA MARTINEZ | CL | COLON, 49 BAJO | 30840 | ALHAMA DE MURCIA |
| 20060009 | R3000032G | CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA | CARITAS DIOCESANA | CL | ISABEL LA CATOLICA, 7 | 30003 | MURCIA |
| 20060010 | G73355323 | ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE RESIDENTES ECUATORIANOS EN MURCIA | ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE RESIDENTES ECUATORIANOS EN MURCIA | PS | ANGEL SANCHEZ, 22 | 30739 | TORRE PACHECO |
| 20060012 | G30677025 | FEDERACION JUVENIL DON BOSCO DE LA REGION DE MURCIA | FEDERACION JUVENIL DON BOSCO DE LA REGION DE MURCIA | AV | DA. SAN JUAN BOSCO, 33 | 30310 | CARTAGENA |
| 20060013 | G73391682 | ASOCIACION DE INDIGENAS E INMIGRANTES ECUATORIANOS DE LA PROVINCIA DE CAÑAR EN REGION MUR | ASOCIACION DE INDIGENAS E INMIGRANTES ECUATORIANOS DE LA PROVINCIA DE CAÑAR EN REGION MUR | PZ | SANTA CECILIA, 15, 1IZQ. | 30730 | SAN JAVIER |
| 20060016 | G30785216 | FUNDACION TIOVIVO | FUNDACION TIOVIVO | . | FINCA LAS FLORES, 13 | 30205 | CARTAGENA |
| 20060017 | G73009094 | ASOCIACION ALBATROS | ASOCIACION ALBATROS | AV | JUAN CARLOS I, 66- 4 DCHA | 30800 | LORCA |
| 20060021 | G30580476 | PROYECTO ABRAHAM | CENTRO DE ATENCION A PERSONAS EN EMERGENCIA, RIESGO O EXCLUSION SOCIAL PROYECTO ABRAHAM | CL | MOLINICO DE LA HUERTA, S/N, BAJO | 30530 | CIEZA |
| 20060022 | G30561260 | CLUB DEPORTIVO CALE PARA LA INTEGRACION DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL BARRIO ESPIRITU SANTO | CLUB DEPORTIVO CALE PARA INTEGRACION DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL | CL | CARTAGENA, ESQUINA C/SOLIDARIDAD | 30100 | MURCIA |
| 20060028 | G73399297 | ACOPADIS | ASOCIACION COMARCAL DE PADRES E HIJOS CON DISCAPACIDAD DE MULA-ACOPADIS | CL | GRAN VIA, S/N | 30170 | MULA |
| 20060040 | G30367353 | ASOCIACION LORQUINA DE PADRES CONTRA LA DROGA | CENTRO DE DIA PARA DROGODEPENDIENTES NYPACOLD | CL | FERNANDO V, 2 | 30800 | LORCA |
| 20060044 | Q3000013G | OBISPADO DE CARTAGENA | OBISPADO DE CARTAGENA | PZ | DEL CARDENAL BELLUGA, 1 - PALACIO EPISCOCAL | 30001 | MURCIA |
| 20060046 | G30091284 | ASOCIACION NACIONAL PARA PROBLEMAS DE CRECIMIENTO CRECER | CENTRO DE LA ASOCIACION NACIONAL CRECER | CL | PALOMA, 3 BAJO | 30002 | MURCIA |
| 20060051 | G73416794 | ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DEL NOROESTE-AFEMNOR | CENTRO DE ATENCION A ENFERMOS MENTALES CRONICOS | CL | CUESTA DEL CAÑO, 1 | 30400 | CARAVACA DE LA CRUZ |
| 20060054 | G73329468 | ASOCIACION MURCIANA DE NIÑOS CON CARDIOPATIAS CONGENITAS (ACARMUR) | ASOCIACION MURCIANA DE NIÑOS CON CARDIOPATIAS CONGENITAS (ACARMUR) | PZ | SANTA ISABEL,N12-7B | 30004 | MURCIA |
| 20060055 | G73375362 | ASOCIACION FORMACION Y EDUCACION MAYORIAS Y MINORIAS ESCOLARES Y SOCIALES (F.E.M.M.E.S) | ASOCIACION FORMACION Y EDUCACION MAYORIAS Y MINORIAS ESCOLARES Y SOCIALES (F.E.M.M.E.S) | CL | NUÑEZ DE ARCE,N9-BAJO | 30800 | MURCIA |
| 20060058 | G73421588 | FEDERACION DE ASOCIACIONES DE INMIGRANTES DE LA REGION DE MURCIA FASIMUR | FEDERACION DE ASOCIACIONES DE INMIGRANTES DE LA REGION DE MURCIA FASIMUR | CL | VALENCIA, 5, 1D | 30003 | MURCIA |
| 20060074 | G73380198 | ASOCIACION DE UCRANIANOS DE LA REGION DE MURCIA | SERVICIO DE ATENCION A INMIGRANTES | CL | PALMERAS 61,1B | 30012 | MURCIA |
| 20060077 | G73439952 | ASOCIACION ESPAÑOLA DE PSICOLOGIA CLINICA COGNITIVA-CONDUCTAL(A.E.P.C.C.C.) | ASOCIACION ESPAÑOLA DE PSICOLOGIA CLINICA COGNITIVA-CONDUCTAL(A.E.P.C.C.C.) | AV | PRINCIPE DE ASTURIAS 50 | 30107 | GUADALUPE |
| 20060084 | G28679710 | ASOCIACION DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL | GRUPO LA MILAGROSA | PZ | JAIME BOSCH, S/N | 30201 | CARTAGENA |
| 20060087 | G28679710 | ASOCIACION DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL | SAN ANTONIO M CLARET - CASA DEL NIÑO | CL | TOLOSA LATOUR, 3 | 30201 | CARTAGENA |
| 20060089 | Q8050013E | UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA | UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA | . | CAMPUS PASEO ALFONSO XIII-EDIF.REGIDOR | 30201 | CARTAGENA |
| 20060090 | Q8050013E | UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA | UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA | . | CAMPUS MURALLA DEL MAR-ANTIGUO HOSPITAL DE MARINA | 30202 | CARTAGENA |
| 20060096 | R3000032G | CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA | VIVIENDA COLECTIVA PARA MUJERES INMIGRANTES | CL | CARLOS V,N1,EDIF.PAX,ESC 1-12 IZQDA | 30205 | MURCIA |
| 20060102 | G73038457 | FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL | CENTRO LOS ALCORES | CL | CAMINO DE LAS PALOMAS, S/N | 41410 | CARMONA |
| 20060103 | G73038457 | FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL | CENTRO EL LIMONAR | CL | HUERTA DEL CURA, S/N | 41500 | ALCALA GUADAIRA |
| 20060104 | G83921411 | FUNDACION CREA EMPRESAS | FUNDACION CREA EMPRESAS | CL | ALBERTO ALCOCER, 49- 4 | 28016 | MORATALLA |
| 20060105 | G83056879 | FEDERACION AGROALIMENTARIA DE UGT | FEDERACION AGROALIMENTARIA DE UGT | CL | SANTA TERESA, 10- 5 PLANTA | 30005 | MURCIA |
| 20060110 | G30768659 | LA CHARKA.MOVIMIENTO PA LA TRANSFORMACION SOCIAL | LA CHARKA.MOVIMIENTO PA LA TRANSFORMACION SOCIAL | . | MASPALOMAS, S/N- LO CAMPANO | 30202 | CARTAGENA |
| 20060127 | P3004100H | AYUNTAMIENTO DE LA UNION | ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PORTMAN | CL | PALOMA | 30360 | LA UNION |

| Nº EXPTE | CIF | ENTIDAD | CENTRO | | DOMICILIO DEL CENTRO | CP | POBLACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20060130 | F73450512 | ESCUELA INFANTIL LOS GRANAOS SDAD COOP | CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA-ESCUELA INFANTIL LOS GRANAOS, SOC.COOP | . | CAMINO DE LOS MARQUEZ,14-EL BOJAL | 30570 | MURCIA |
| 20060134 | G30764120 | ASOCIACION MIXTA DE SEPARADOS Y DIVORCIADOS | ASYD CARTAGENA | CL | ALFONSO XIII,N101 | 30310 | CARTAGENA |
| 20060135 | G73327694 | ASOCIACION LATINO AMERICANA DE INMIGRANTES UNIDOS DE TOTANA | ASOCIACION LATINO AMERICANA DE INMIGRANTES UNIDOS DE TOTANA | CL | BALSERO, N10 | 30850 | TOTANA |
| 20060136 | G30624720 | ATENEO DE CULTURA POPULAR | ATENEO DE CULTURA POPULAR | CL | SEGISMUNDO MORELL, S/N-LOCAL SOCIAL-1 PLANTA | 30310 | CARTAGENA |
| 20060146 | B73151896 | AYUDAS NOROESTE SL | AYUDAS NOROESTE SL | CL | BEGASTRI, 47 | 30430 | CEHEGIN |
| 20060156 | G82308578 | ASOCIACION BENEFICA LA MANO QUE AYUDA | LA MANO QUE AYUDA | AV | DA. JUAN CARLOS I, 85 | 30800 | LORCA |
| 20060157 | G84766336 | FUNDACION PREVEVIDA | FUNDACION PREVEVIDA | CL | JORGE JUAN,16-2DCHA | 28001 | MORATALLA |
| 20060159 | G73441107 | ASOCIACION DE INICIATIVA DE ACCIONES CIUDADANAS PARA LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO DE MURCIA | ASOCIACION DE INICIATIVA DE ACCIONES CIUDADANAS PARA LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO DE MURCIA | CL | RIO MUNDO-BLOQUE 13,4IZQUIERDA | 30006 | MURCIA |
| 20060160 | G30072854 | ASOCIACION REGIONAL DE EMPRESAS AGRICOLAS Y GANADERAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA-JOVENES AGRICULTORES,ADEA-ASAJA | ASOCIACION REGIONAL DE EMPRESAS AGRICOLAS Y GANADERAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA-JOVENES AGRICULTORES,ADEA-ASAJA | CL | ACISCLO DIAZ,5C-3 PLANTA | 30005 | MURCIA |
| 20060161 | G73455735 | ASOCIACION PERINMIGRAN | ASOCIACION PERINMIGRAN | CL | CID CAMPEADOR N6-BAJO E | 30560 | MURCIA |
| 20060163 | G73389231 | ASOCIACION DE INMIGRANTES ARGELINOS EN MURCIA AIAM | ASOCIACION DE LOS INMIGRANTES ARGELINOS EN MURCIA AIAM | CL | OLMA 21 BAJO ESQUINA | 30005 | MURCIA |
| 20060165 | Q3000281J | INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL - IMAS | UNIDAD DE VALORACION Y DIAGNOSTICO | CL | GRECO, 4 EDIFICIO BERCOS | 30001 | MURCIA |
| 20060167 | G73452393 | ASOCIACION CAMPOS DE SIMON | CENTRO HIPICO PARA HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA | . | CARRETERA DE LA ÑORA 292 | 30009 | MURCIA |
| 20060172 | G30541114 | ASOCIACION PARA LA MEDIACION DE LA REGION DE MURCIA | PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR CARTAGENA | CL | ANTONIO LAURET NAVARRO 21 | 30300 | MURCIA |
| 20060180 | G85590685 | ASOCIACION INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA | ASOCIACION INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA (SIN CENTRO) | CL | RICARDO ZAMORA, 8 - BAJO | 30003 | MURCIA |
| 20070001 | B73430878 | CENTRO INFANTIL SAN JOSE SL | CENTRO INFANTIL SAN JOSE CENTRO DE CONCILIACION FAMILIAR | CL | SERRANO, N8- C/SAN BLAS,N9 | 30570 | MURCIA |
| 20070010 | P3000500C | AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA | UTS 02 AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA | CL | MAYOR (ENCIMA PLAZA ABASTOS)-SEDE CENTRO SERVICIOS SOCIALES | 30820 | ALCANTARILLA |
| 20070011 | P3000500C | AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA | UTS 03 AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA | CL | MAYOR (ENCIMA PLAZA ABASTOS)-SEDE CENTRO SERVICIOS SOCIALES | 30820 | ALCANTARILLA |
| 20070014 | P8001601G | INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA | UTS 01 CASCO HISTORICO I CARTAGENA | CL | SOR FRANCISCA, EDF. LA MILAGROSA 1 PLANTA | 30202 | CARTAGENA |
| 20070015 | P8001601G | INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA | UTS 02 CASCO HISTORICO II CARTAGENA | CL | SOR FRANCISCA EDF. LA MILAGROSA 1 PLANTA | 30202 | CARTAGENA |
| 20070016 | P8001601G | INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA | UTS 03 ENSANCHE CARTAGENA | CL | CABRERA, S/N BAJO | 30203 | CARTAGENA |
| 20070017 | P8001601G | INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA | UTS 05 RURAL ESTE CARTAGENA | CL | PIÑERO, 1 | 30366 | CARTAGENA |
| 20070018 | P8001601G | INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA | UTS 06 ALAMEDA CARTAGENA | . | PLAZA DE ESPAÑA, EDF. 2001 1 PLANTA | 30201 | CARTAGENA |
| 20070019 | G73483836 | ASOCIACION JUVENIL ABRIENDO CAMINOS | ASOCIACION JUVENIL ABRIENDO CAMINOS | CL | SANTO CRISTO,39 | 30100 | MURCIA |
| 20070020 | P8001601G | INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA | UTS 08 BARRIO PERAL CARTAGENA | CL | SAN FULGENCIO, S/N LOCAL SOCIAL | 30201 | CARTAGENA |
| 20070021 | P8001601G | INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA | UTS 10 RURAL OESTE CARTAGENA | . | LOCAL ASOCIACION VECINOS CTRA. CANTERAS, 14 | 30393 | CARTAGENA |
| 20070022 | P3001900D | AYUNTAMIENTO DE CIEZA | UTS 01 AYUNTAMIENTO DE CIEZA | CL | DE LOS PINOS, 5 BAJO INTERIOR SEDE CENTRO SERVICIOS SOCIALES | 30530 | CIEZA |
| 20070023 | P3001900D | AYUNTAMIENTO DE CIEZA | UTS 02 AYUNTAMIENTO DE CIEZA | CL | DE LOS PINOS, 5 BAJO INTERIOR SEDE CENTRO SERVICIOS SOCIALES | 30530 | CIEZA |
| 20070024 | P3001900D | AYUNTAMIENTO DE CIEZA | UTS 03 AYUNTAMIENTO DE CIEZA | CL | DE LOS PINOS, 5 BAJO INTERIOR SEDE CENTRO SERVICIOS SOCIALES | 30530 | CIEZA |
| 20070025 | P3001900D | AYUNTAMIENTO DE CIEZA | UTS 04 DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA | CL | DE LOS PINOS, 5 BAJO INTERIOR, SEDE CENTRO SERVICIOS SOCIALES | 30530 | CIEZA |
| 20070026 | P3000002J | MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES COMARCA ORIENTAL | UTS 01 MANCOMUNIDAD SS SS COMARCA ORIENTAL | . | EDF. CENTRO SOCIOCULTURAL DE LA ENCOMIENDA | 30640 | ABANILLA |

| Nº EXPTE | CIF | ENTIDAD | CENTRO | | DOMICILIO DEL CENTRO | CP | POBLACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20070028 | G73611444 | ASOCIACION MATER FAMILIAE (CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR) | CENTRO DIOCESANO DE ORIENTACION FAMILIAR MATER FAMILIAE | CL | LUIS FONTES PAGAN N7,1 | 30003 | MURCIA |
| 20070029 | P3000002J | MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES COMARCA ORIENTAL | UTS 03 DE LA MANCOMUNIDAD SS. SS. COMARCA ORIENTAL | CL | PLAZA DE ESPAÑA, S/N | 30620 | FORTUNA |
| 20070030 | P3000002J | MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES COMARCA ORIENTAL | UTS 04 MANCOMUNIDAD SS. SS. COMARCA ORIENTAL | . | PLAZA BORREGUERO ARTES, N 1 EDF. AYUNTAMIENTO | 30140 | SANTOMERA |
| 20070034 | P3000006A | MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE | UTS MANCOMUNIDAD DE SS SS DEL NOROESTE | CL | ESPARTEROS, 11 | 30420 | CALASPARRA |
| 20070036 | P3000006A | MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE | UTS 02 MANCOMUNIDAD DE SS SS DEL NOROESTE | CL | DE LA CONSTITUCION, 7 | 30440 | MORATALLA |
| 20070039 | P3002600I | AYUNTAMIENTO DE MAZARRON | UTS 02 DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRON | CL | SIERRA DEL ALGARROBO,S/N-OFICINA MUNICIPAL.CENTRO MEDICO.1PLANTA. | 30870 | MAZARRON |
| 20070040 | P3000006A | MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE | UTS 04 MANCOMUNIDAD DE SS SS DEL NOROESTE | CL | LOPEZ CHICHERI, 5 | 30430 | CEHEGIN |
| 20070042 | P3000006A | MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE | UTS 06 MANCOMUNIDAD DE SS SS DEL NOROESTE | CL | JOAN MIRO, S/N | 30400 | CARAVACA DE LA CRUZ |
| 20070044 | P3003000A | AYUNTAMIENTO DE MURCIA | UTS SAN ANDRES AYUNTAMIENTO DE MURCIA | CL | SIERRA DE GREDOS,4-SAN ANDRES | 30005 | MURCIA |
| 20070045 | P3003000A | AYUNTAMIENTO DE MURCIA | UTS CABEZO DE TORRES AYUNTAMIENTO DE MURCIA | CL | CARMEN,N 32-CENTRO SOCIAL DE MAYORES | 30110 | MURCIA |
| 20070052 | P3000008G | MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES RIO MULA | UTS 01 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE RIO MULA | . | PASEO DE LA CONSTITUCION, 2 | 30190 | ALBUDEITE |
| 20070054 | P3000008G | MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES RIO MULA | UTS 02 MANCOMUNIDAD SS SS DE RIO MULA | AV | GRAN VIA MANUEL LOPEZ CARREÑO, 30 | 30180 | BULLAS |
| 20070055 | P3000008G | MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES RIO MULA | UTS 04 MANCOMUNIDAD SS SS DE RIO MULA | AV | DE MULA, S/N EDF. AMARILLO | 30176 | PLIEGO |
| 20070068 | P3003900B | AYUNTAMIENTO DE TOTANA | UTS 01 AYUNTAMIENTO DE TOTANA | CL | SANTIAGO, 1 | 30850 | TOTANA |
| 20070069 | P3003900B | AYUNTAMIENTO DE TOTANA | UTS 02 AYUNTAMIENTO DE TOTANA | CL | SANTIAGO, 1 | 30850 | TOTANA |
| 20070070 | P3003900B | AYUNTAMIENTO DE TOTANA | UTS 03 AYUNTAMIENTO DE TOTANA | CL | SANTIAGO, 1 | 30850 | TOTANA |
| 20070072 | P3004300D | AYUNTAMIENTO DE YECLA | UTS 01 AYUNTAMIENTO DE YECLA | CL | SAN JOSE, 8 BAJO DRCHA. | 30510 | YECLA |
| 20070073 | P3004300D | AYUNTAMIENTO DE YECLA | UTS 02 AYUNTAMIENTO DE YECLA | CL | SAN JOSE, 8 BAJO DRCHA. | 30510 | YECLA |
| 20070074 | P3004300D | AYUNTAMIENTO DE YECLA | UTS 03 AYUNTAMIENTO DE YECLA | CL | SAN JOSE, 8 BAJO DRCHA. | 30510 | YECLA |
| 20070079 | G73458986 | ASOCIACION DIGNIFYING LIVING-ASOCIACION DIGNIFICA LA VIDA | ASOCIACION DIGNIFYING LIVING-ASOCIACION DIGNIFICA LA VIDA | CL | PINTOR PEDRO FLORES, 19 BAJO | 30011 | MURCIA |
| 20070102 | G73499816 | ASOCIACION IUVENTUS DE MURCIA | ASOCIACION IUVENTUS DE MURCIA | CL | SAN ANTONIO, N10-1B | 30004 | MURCIA |
| 20070104 | G73455735 | ASOCIACION PERINMIGRAN | CENTRO DE ATENCION A INMIGRANTES FUNDACION PERINMIGRAN | CL | JUAN JOSE MARCO,20 | 30600 | ARCHENA |
| 20070110 | G30516637 | ASOCIACION DE AMAS DE CASA,CONSUMO Y SERVICIOS VIRGEN DEL CARMEN DE ZENETA MURCIA | ASOCIACION DE AMAS DE CASA,CONSUMO Y SERVICIOS VIRGEN DEL CARMEN DE ZENETA MURCIA | CL | MOLINO,13 | 30588 | MURCIA |
| 20070111 | G73168460 | ASOCIACION COMITE DE APOYO A LAS TRABAJADORAS DEL SEXO | COMITE DE APOYO A LAS TRABAJADORAS DEL SEXO | CL | PINTOR SOBEJANO, 6, 1A | 30004 | MURCIA |
| 20070113 | G30806285 | ASOCIACION DE APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA | ASOCIACION DE APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA | CL | AIRE,33, 3,IZQUERDA | 30201 | CARTAGENA |
| 20070115 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO ABIERTO DEL MAYOR | CL | LOS VOLUNTARIOS,EDIF.VASCO DE GAMA PLAZA PUBLICA-BARRIO SAN DIEGO | 30800 | LORCA |
| 20070116 | G73504235 | ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD Y PENSIONADOS DE LA REGION DE MURCIA | ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD Y PENSIONADOS DE LA REGION DE MURCIA | . | TORRE DE LOS IBAÑEZ,15 | 30010 | MURCIA |
| 20070118 | G30808323 | ASOCIACION DE ECUATORIANOS EN CARTAGENA | ASOCIACION DE ECUATORIANOS EN CARTAGENA | CL | SAN JUAN,24- BARRIO DE LA CONCEPCION | 30205 | MURCIA |
| 20070128 | G30808323 | ASOCIACION DE ECUATORIANOS EN CARTAGENA | ASOCIACION DE ECUATORIANOS EN CARTAGENA | CL | SAN JUAN,24- BARRIO DE LA CONCEPCION | 30205 | MURCIA |
| 20070131 | G82157207 | RED EUROMEDITERRANEA DE COOPERACION AL DESARROLLO-REMCODE | RED EUROMEDITERRANEA DE COOPERACION AL DESARROLLO-REMCODE | CL | PUBLICISTA JOSE ALEGRIA,1 BAJO ESQUINA C/SAUCE | 30011 | MURCIA |
| 20070135 | P3003700F | AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO | AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO | CL | ANICETO LEON 8 | 30700 | TORRE-PACHECO |
| 20070136 | G73360976 | ASOCIACION MARIA CONTE | ASOCIACION MARIA CONTE | CL | CASTAÑO,21 | 30150 | MURCIA |
| 20070150 | B30496830 | PEI GONZALEZ VALVERDE SLL- ANTONIO DE NEBRIJA | PEI GONZALEZ VALVERDE SLL | . | PARAJE CASABLANCA, S/N | 30110 | MURCIA |
| 20070154 | G73227373 | CLUB DEPORTIVO CIEZAPS | CLUB DEPORTIVO CIEZAPS | . | GLORIETA PIO XII, Nº 20. BAJO DCHA. | 30530 | CIEZA |
| 20070155 | G30633416 | ASOCIACION COLECTIVO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS CARMEN CONDE | ASOCIACION COLECTIVO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS CARMEN CONDE | CL | FUENTE ALAMO,1 | 30203 | CARTAGENA |

| Nº EXPTE | CIF | ENTIDAD | CENTRO | | DOMICILIO DEL CENTRO | | CP | POBLACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20070160 | G73515801 | ASOCIACION CULTURAL Y GRUPO CORAL SANTA ELENA | ASOCIACION CULTURAL Y GRUPO CORAL SANTA ELENA | CL | JUAN CARLOS I, 17 | | 30400 | CARAVACA DE LA CRUZ |
| 20070162 | P3003400C | AYUNTAMIENTO DE RICOTE | AYUNTAMIENTO DE RICOTE | PZ | DE ESPAÑA | 6 | 30610 | RICOTE |
| 20070164 | P3002800E | AYUNTAMIENTO DE MORATALLA | AYUNTAMIENTO DE MORATALLA | CL | DE LA CONSTITUCION | 22 | 30440 | MORATALLA |
| 20070165 | P3001600J | AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA | CONCEJALIA DE JUVENTUD | . | PASEO DE ALFONSO XIII, 51 | | 30203 | CARTAGENA |
| 20070166 | G73388480 | FUNDACION FRANCISCO MUNUERA MARTINEZ | FUNDACION FRANCISCO MUNUERA MARTINEZ | CL | COLON, 49 BAJO | | 30840 | ALHAMA DE MURCIA |
| 20070167 | G73295362 | ASOCIACION PARA LA PREVENCION, REINSERCION Y ATENCION DE LA MUJER EN SITUACION DE RIESGO DE LA REGION DE MURCIA APRAMU | APRAMU | . | CTRA.DEL PALMAR,46-BAJO I | | 30012 | MURCIA |
| 20070170 | G73374803 | ASOCIACION INTERDISCIPLINAR SOCIO-FOMATIVA-SANITARIA LA FUENTE DE TOTANA | ASOCIACION INTERDISCIPLINAR SOCIO-FOMATIVA-SANITARIA LA FUENTE DE TOTANA | CL | CUARTELILLO 1 | | 30850 | TOTANA |
| 20070171 | G73341877 | ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE MURCIA-ATA | ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE MURCIA- ATA | CL | PUXMARINA,N2-2B | | 30004 | MURCIA |
| 20070175 | G73447666 | ASOCIACION DE MUJERES INDIGENAS DE CAÑAR-ECUADOR DE TOTANA | ASOCIACION DE MUJERES INDIGENAS DE CAÑAR-ECUADOR DE TOTANA | CL | CERAMICA,1A,2C | | 30850 | TOTANA |
| 20070185 | F73323578 | CENTRO EDUCACION PREESCOLAR SAN ANTONIO | CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR SAN ANTONIO | CL | ADOLFO SUAREZ | 2 | 30500 | MOLINA DE SEGURA |
| 20070198 | P3002300F | AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA | CAI ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LIBRILLA | CL | SARGENTO HERNANDEZ, S/N | | 30892 | LIBRILLA |
| 20070206 | G30345128 | ASOCIACION DE SENEGALESES DE LA REGION DE MURCIA | CENTRO DE ATENCION A INMIGRANTES ASOCIACION SENEGALESES DE LA REGION DE MURCIA | CL | SERRANO 3-BAJO | | 30005 | MURCIA |
| 20070211 | 48480125N | GOMEZ LOPEZ, ARANZAZU | LA COMETA BLANCA | CL | DE LA IGLESIA, 47 | | 30833 | MURCIA |
| 20070217 | 23254958A | JORQUERA AMADOR, FRANCISCO | CENTRO PRIVADO DE EDUCACION PREESCOLAR LA CARACOLA | CL | IBERIA 65-BAJO | | 30880 | AGUILAS |
| 20070237 | P3001500B | AYUNTAMIENTO DE CARAVACA | CENTRO ATENCION A PERSONAS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL AYTO CARAVACA | . | PLAZA NUEVA, 9 BAJO | | 30400 | CARAVACA DE LA CRUZ |
| 20070240 | G73518961 | FEDERACION DE INMIGRANTES POR LA INTERCULTURALIDAD DE LA COMUNIDAD DE MURCIA-FEDASIM | FEDERACION DE INMIGRANTES POR LA INTERCULTURALIDAD DE LA COMUNIDAD DE MURCIA-FEDASIM | PZ | SAN JULIAN,5-3C | | 30004 | MURCIA |
| 20070241 | B73483943 | HOLOS HOGAR,S.L. | HOLOS HOGAR,S.L. | CL | ENRIQUE VILLAR,11-1C | | 30008 | MURCIA |
| 20080008 | G30214571 | ASOCIACION BENIRAM | CASA DE ACOGIDA MUJERES INMIGRANTES | . | CARRETERA DE BENIAJAN,82 | | 30570 | MURCIA |
| 20080014 | G73453144 | ASOCIACION ALTERNATIVAS Y DISCAPACIDAD | ASOCIACION ALTERNATIVAS Y DISCAPACIDAD | AV | BELGICA - PARQUE INDUSTRIAL ALHAMA | | 30840 | ALHAMA DE MURCIA |
| 20080023 | G30099170 | COMISIONES OBRERAS DE LA REGION DE MURCIA | CENTRO DE INFORMACION Y ORIENTACION PARA TRABAJADORES EXTRANJEROS-CITE CARTAGENA | . | ALAMEDA DE SAN ANTON, 4 | | 30205 | CARTAGENA |
| 20080039 | P3001300G | AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA | CENTRO SOCIOCULTURAL BARRIO NUEVO POZO | CL | ESPARTEROS 11 | | 30420 | CALASPARRA |
| 20080041 | G73075939 | CERMI REGION DE MURCIA | CERMI REGION DE MURCIA | PZ | SAN AGUSTIN,1 | | 30005 | MURCIA |
| 20080045 | G82785502 | FUNDACION TERESA RABAL | FUNDACION TERESA RABAL | CL | JUAN RAMON JIMENEZ 4 PORTAL 4 BAJO C | | 28230 | ROZAS MADRID |
| 20080046 | G73551855 | ASOCIACION ABACO MURCIA | ABACO INSTITUCION COLABORADORA | CL | ARAGON 4 | | 30100 | MURCIA |
| 20080047 | G73551855 | ASOCIACION ABACO MURCIA | ABACO CABEZO DE TORRES | CL | ARAGON 12 | | 30100 | MURCIA |
| 20080048 | G73446262 | ASOCIACION AGUILAS VIDA ACTIVA | ASOCIACION AGUILAS VIDA ACTIVA | CL | PILAR, S/N | | 30880 | AGUILAS |
| 20080050 | G80847767 | MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA | MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA | PZ | YESQUEROS,5 | | 30005 | MURCIA |
| 20080062 | V30541593 | COLECTIVO PARA LA PROMOCION SOCIAL EL CANDIL | LUDOTECA EL CANDIL | CL | CARMEN CONDE 2 (LOCAL SOCIAL TIROL CAMILLERI) | | 30850 | TOTANA |
| 20080069 | P3001800F | AYUNTAMIENTO DE CEUTI | CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES DE CEUTI | CL | FRANCISCO RABAL 12 | | 30562 | CEUTI |
| 20080083 | G73522377 | FEDERACION ISLAMICA DE LA REGION DE MURCIA FIRM | FEDERACION ISLAMICA DE LA REGION DE MURCIA FIRM | CL | GRANADA 11 | | 30310 | CARTAGENA |
| 20080087 | G73584997 | ASOCIACION DE CIUDADANOS ESLAVOS RESIDENTES EN MURCIA | ASOCIACION DE CIUDADANOS ESLAVOS RESIDENTES EN MURCIA | PZ | MUSICO DIAZ CANO, N 8 EDF. PRIMAVERA, ESC 3 PISO 1C | | 30009 | MURCIA |
| 20080089 | G30170088 | COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE MURCIA CASMU | PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE JERINGUILLAS DE CASMU | CL | LUIS PASTEUR,S/N BAJO | | 30202 | CARTAGENA |
| 20080093 | G73576712 | ASOCIACION COLONIA MANABITA | ASOCIACION COLONIA MANABITA | . | ALAMEDA COLON,10-1-PUERTA 2 Y 3 | | 30002 | MURCIA |
| 20080101 | G73376808 | ASOCIACION CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LA PULGARA | ASOCIACION CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LA PULGARA | . | CAMINO CASTEJON-DIPUTACION LA PULGARA | | 30800 | LORCA |

| Nº EXPTE | CIF | ENTIDAD | CENTRO | | DOMICILIO DEL CENTRO | CP | POBLACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20080109 | G30361372 | FEDERACION DE APAS DE CIEZA FAPA | FEDERACION DE APAS DE CIEZA FAPA | CL | FERNANDO III EL SANTO S/N | 30530 | CIEZA |
| 20080115 | G73438376 | ASOCIACION MURCIANA DE VIH AMUVIH | ASOCIACION MURCIANA DE VIH AMUVIH | CA | DE LOS PENCHOS 32 1 LA ALBATALIA | 30009 | MURCIA |
| 20080118 | R3000032G | CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA | CARITAS DE SAN ANDRES - MURCIA | . | PLAZA DE SAN AGUSTIN, 1 | 30005 | MURCIA |
| 20080119 | G73575615 | ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE MORATA | ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE MORATA | . | CENTRO SOCIAL DE MORATA | 30878 | LORCA |
| 20080120 | G30814420 | ASOCIACION CULTURAL Y DE ACCION SOCIAL LA BOTICA DEL LIBRO | ASOCIACION CULTURAL Y DE ACCION SOCIAL LA BOTICA DEL LIBRO | CL | MASPALOMAS, S/N , GARRELLANO, S/N - LO CAMPANO | 30202 | CARTAGENA |
| 20080127 | G30598163 | ASOCIACION DE FORMACION Y APOYO DE LA PAREJA Y LA FAMILIA, ASPAFA | ASPAFA | CL | MARTINEZ PAGAN, 35- 2 | 30100 | MURCIA |
| 20080134 | G83936898 | COMUNIDAD EVANGELICA MARANATHA | COMUNIDAD EVANGELICA MARANATA | CL | JOSE MARTINEZ GARRE-EDIF.PUERTA DEL SOL, PISO 1A | 30580 | MURCIA |
| 20080135 | F73584245 | ESCUELA INFANTIL GONCA S.COOP. | GUARDERIA ESCUELA INFANTIL GONCA MAGALIA | | C/ URUGUAY, PARC 13 | 30820 | ALCANTARILLA |
| 20080142 | G73321739 | ASOCIACION IEMANYA | CENTRO DE ATENCION A PERSONAS INMIGRANTES | CL | SAN LEANDRO, 4- 3B | 30001 | MURCIA |
| 20080160 | G30528939 | FEDERACION ALCER MURCIA | CENTRO ALCER MURCIA FEDERACION | CL | NEPTUNO,4 BAJO- COLONIA SAN ESTEBAN | 30010 | MURCIA |
| 20080163 | G30779672 | ASOCIACION NIPER | ASOCIACION NIPER | CL | RECOLETOS,40 | 30205 | CARTAGENA |
| 20080168 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CLUB DE LA TERCERA EDAD EL CAMPILLO | . | DIPUTACION DE CAMPILLO | 30800 | LORCA |
| 20080170 | G73594160 | ASOCIACION EL BUEN PASTOR DE AGUILAS | ASOCIACION EL BUEN PASTOR DE AGUILAS | CL | AIRE, 145-BLOQUE B | 30880 | AGUILAS |
| 20080171 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO SOCIAL SAN PEDRO AYTO DE LORCA | CL | GALDO, N 5 | 30800 | LORCA |
| 20080173 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CLUB DE PENSIONISTAS DE PURIAS | . | CMNO. DE LAS ESCUELAS S/N | 30813 | LORCA |
| 20080175 | G82380809 | FUNDACION INTERNACIONAL O BELEN | FUNDACION INTERNACIONAL OBELEN | CL | BARITONO MARCOS REDONDO 4 | 3005 | MURCIA |
| 20080176 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LA VIÑA | . | CENTRO SOCIAL DE LA VIÑA, PARQUE DE LA VIÑA | 30800 | LORCA |
| 20080184 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE SAN CRISTOBAL DEL LORCA | CL | HUERCAL OVERA - CENTRO SOCIAL | 30800 | LORCA |
| 20080186 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LA TORRECILLA DE LORCA | . | DIPUTACION DE LA TORRECILLA | 30800 | LORCA |
| 20080187 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LA PACA DE LORCA | . | DIPUTACION LA PACA | 30812 | LORCA |
| 20080189 | G30413199 | FUNDACION SINDROME DE DOWN DE LA REGION DE MURCIA | VIVIENDA COLECTIVA DISCAPACITADOS FUNDOWN | CL | GONZALEZ CEBRIAN, 3-2E | 30003 | MURCIA |
| 20080190 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LA HOYA | . | CENTRO SOCIAL DE LA HOYA | 30816 | LORCA |
| 20080201 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO PLAZA CARRUAJES AYUNTAMIENTO DE LORCA | . | PLAZA DE CARRUAJES S/N SEDE DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES | 30800 | LORCA |
| 20080215 | G73189755 | ASOCIACION CRISTIANA EVANGELICA ESPIRITU SANTO DE MURCIA | ASOCIACION CRISTIANA EVANGELICA | CL | MURILLO, 3 | 30310 | CARTAGENA |
| 20080216 | Q2866001G | OFICINA AUTONOMICA CRUZ ROJA ESPAÑOLA-MURCIA | ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MAZARRON | . | CTRA. MAZARRON | 30870 | MAZARRON |
| 20080220 | Q2866001G | OFICINA AUTONOMICA CRUZ ROJA ESPAÑOLA-MURCIA | ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EN LLANO DEL BEAL | . | CALLE REINA VICTORIA, Nº 2 | 30381 | CARTAGENA |
| 20080226 | Q2866001G | OFICINA AUTONOMICA CRUZ ROJA ESPAÑOLA-MURCIA | ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA UNION | . | CALLE ALCOCER, Nº 8 | 30360 | LA UNION |
| 20080228 | G30428445 | FUNDACION SOLIDARIDAD Y RESERCION | SERVICIO DE ATENCION A DROGODEPENDIENTES | CL | SAN JOSE 8, 2 PLANTA | 30510 | YECLA |
| 20080230 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE SAN JOSE DE LORCA | . | PLAZA SAN JOSE, 15 | 30800 | LORCA |
| 20080233 | P3002400D | AYUNTAMIENTO DE LORCA | CENTRO DE ZARCILLA DE RAMOS AYTO LORCA | . | PARQUE DE ZARCILLA DE RAMOS | 30810 | LORCA |
| 20080246 | J73587552 | TELEASISTENCIA AMADIS | TELEASISTENCIA AMADIS | CL | TEJERA VIEJA 24 | 30430 | CEHEGIN |
| 20090001 | G73373466 | RED DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSION SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA | RED DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSION SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA | CL | PINTOR PEDRO FLORES,2B | 30002 | MURCIA |
| 20090004 | G81171951 | CEPAIM CONSORCIO DE ENTIDADES PARA LA ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES | ALOJAMIENTO MODULO PARA INMIGRANTES FINCA COLONIA EL GIMENADO | . | FINCA LA COLONIA S/N | 30708 | TORRE PACHECO |
| 20090005 | G30326375 | CLUB DE PENSIONISTAS DE LORQUI | CLUB DE PENSIONISTAS DE LORQUI | CL | LA NORIA, 31 | 30564 | LORQUI |
| 20090010 | B73531527 | MIMITOS 2020 SL | PRIMEROS PASITOS | . | PLAZA TOMAS Y VALENTE S/N (ESQUINA C/ ATLETA A. PEÑALVEZ, N 20 PUENTE TOCINOS | 30006 | MURCIA |
| 20090011 | G73448607 | ASOCIACION CULTURAL DE DANZA INTEGRADA RUEDAPIES | ASOCIACION CULTURAL DE DANZA INTEGRADA RUEDAPIES | CL | ARQUITECTO MANUEL GARCIA CELDRAN, BL 1 3K | 30009 | MURCIA |

| Nº EXPTE | CIF | ENTIDAD | CENTRO | | DOMICILIO DEL CENTRO | | CP | POBLACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20090021 | G73595282 | ASOCIACION CENTRO DE MEDIACION | CENTRO DE MEDIACION | CL | ANCHA 10 | | 30880 | AGUILAS |
| 20090027 | G73574352 | ASOCIACION DE ALUMNOS DEL AULA DE MAYORES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA SAAVEDRA FAJARDO | ASOCIACION DE ALUMNOS DEL AULA DE MAYORES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA SAAVEDRA FAJARDO | . | PD CAMPUS DE ESPINARDO-CSU | | 30100 | MURCIA |
| 20090031 | G73321739 | ASOCIACION IEMANYA | CENTRO DE ATENCION A INMIGRANTES IEMANYA | CL | SAN LEANDRO 4 - 1C | | 30003 | MURCIA |
| 20090032 | G73618357 | ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD | ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD QUIERO CRECER | CL | ARCO DE VERONICAS, 1 BAJO- EDIF. ALMUDI | | 30004 | MURCIA |
| 20090035 | G73295362 | ASOCIACION PARA LA PREVENCION, REINSERCION Y ATENCION DE LA MUJER EN SITUACION DE RIESGO DE LA REGION DE MURCIA APRAMU | PISO DE ACOGIDA DE APRAMU | . | DIRECCION DESCONOCIDA | | 30010 | MURCIA |
| 20090037 | G73555252 | FUNDACION ACTIVIDAD EMPRESA-FUNAE | FUNDACION ACTIVIDAD EMPRESA-FUNAE | CL | ESPIN ALTA, 8 | | 30800 | LORCA |
| 20090038 | G80829641 | COOPERACION INTERNACIONAL ONG | COOPERACION INTERNACIONAL ONG | CL | GONZALEZ ADALID 11 ENTRESUELO DCHA 4 | | 30001 | MURCIA |
| 20090044 | G30580476 | PROYECTO ABRAHAM | CENTRO PROYECTO ABRAHAM CIEZA | CL | ANGOSTOS, 6 | | 30006 | CIEZA |
| 20090045 | G73591026 | ASOCIACION CLUB DE PENSIONISTAS DE LOS BARRIOS ALTOS DE SANTA MARIA | ASOCIACION CLUB DE PENSIONISTAS DE LOS BARRIOS ALTOS DE SANTA MARIA | CL | SICILIA, 8- CENTRO SOCIAL DE SANTA MARIA | | 30800 | LORCA |
| 20090064 | G30786644 | ASOCIACION DE ALUMNOS Y ANTIGUOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA | ASOCIACION DE ALUMNOS Y ANTIGUOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA | . | DR. PEREZ ESPEJO, S/N | | 30203 | CARTAGENA |
| 20090070 | G73518003 | FUNDACION HERMANO LOBO | FUNDACION HERMANO LOBO | CL | SAN ANTONIO 14 | | 30001 | MURCIA |
| 20090072 | G73519829 | ASOCIACION HABITO DE MURCIA | ASOCIACION HABITO DE MURCIA | PZ | PINTOR PEDRO FLORES 2 BAJO | | 30002 | MURCIA |
| 20090077 | P3003700F | AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO | CENTRO LOCAL DE 3 EDAD DE BALSICAS | CL | VICTORIO NICOLAS S/N | | 30591 | TORRE PACHECO |
| 20090078 | G73595282 | ASOCIACION CENTRO DE MEDIACION | ASOCIACION CENTRO DE MEDIACION DE MURCIA | CL | AZUCAQUE, Nº 6 - 2º A | | 30001 | MURCIA |
| 20090079 | R3000032G | CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA | NUEVO CENTRO DE ATENCION PRIMARIA A INMIGRANTES Y FAMILIAS DE BULLAS | CL | ACEQUIA, 7 | | 30180 | BULLAS |
| 20090083 | G73595282 | ASOCIACION CENTRO DE MEDIACION | ASOCIACION CENTRO DE MEDIACION DE LORCA | CL | RICARDO CARRILLO, B.4, 5, 2A | | 30800 | LORCA |
| 20090105 | P3001000C | AYUNTAMIENTO DE BENIEL | AYUNTAMIENTO DE BENIEL | PZ | DE RAMON Y CAJAL | 10 | 30130 | BENIEL |
| 20090108 | P3004400B | AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA | PZ | BORREGUERO ARTES | 1 | 30140 | SANTOMERA |
| 20090111 | P3001000C | AYUNTAMIENTO DE BENIEL | CENTRO SOCIAL EL RAIGUERO | CL | ESCUELAS, 15 BAJO | | 30130 | BENIEL |
| 20090113 | P3003900B | AYUNTAMIENTO DE TOTANA | PUNTO DE INFORMACION DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA | CL | ESCUELAS EL PARETON | | 30850 | TOTANA |
| 20100065 | G73604795 | FUNDACION TEMEHI | FUNDACION TEMEHI | CL | C/ CALVARIO | 98 | 30500 | MOLINA DE SEGURA |

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Sanidad y Política Social

**2329 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Villanueva del Río Segura.**

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en Situacion de Dependencia en Villanueva del Río Segura, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en Situacion de Dependencia en Villanueva del Río Segura, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30/12/2014.

Murcia a 16 de febrero de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Accion Social -IMAS-, y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en Situacion de Dependencia en Villanueva del Río Segura**

Murcia a 30 de diciembre de 2014

**Reunidos**

De una parte, la Excma. Sra. doña Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2014.

De otra, el Excmo. Sr. D., José Luís López Ayala del Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, con C.I.F P3000004F, representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la citada Mancomunidad de fecha 27 de octubre de 2014.

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

**Segundo.-** Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

**Tercero.-** La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En relación con dicha norma, el artículo 6.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricotey el Centro de Día para personas con discapacidad intelectual se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El mencionado Centro de Día para personas con discapacidad intelectual de titularidad municipal, sito en Plaza de la Asunción, C/ Miguel Ángel Blanco., se encuentra debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el órgano competente de la Consejería de Sanidad y Política Social, contando con un máximo de 22 plazas autorizadas por el referido Servicio.

**Quinto**.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

**Sexto.-** Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

**Séptimo.-** Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

**Octavo.-** La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

**Noveno.-** Entre el Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, se suscribió convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Villanueva del Río Segura., con fecha 30 diciembre 2013.

Habida cuenta la necesidad de introducir modificaciones sustanciales en su texto imprescindibles para una mejor prestación del servicio objeto del mismo, así como, la obligatoriedad de introducir una cláusula de garantía de pago en el convenio en virtud de los apartados 1 y 2 del artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera necesaria la firma de un nuevo convenio entre ambas partes. Lo anterior, unido al fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

**Décimo.-** Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

**Undécimo.-** Que el Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

**Duodécimo.-** Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera: Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de Día sito en Plaza de la Asunción, C/ Miguel Ángel Blanco..

El número de plazas a convenir será de 14.

**Segunda: Contenido del Servicio de Centro de Día.**

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso el Grado de dependencia reconocido y las necesidades individuales del usuario:

A) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA III del SAAD

— Servicios básicos:

• Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.

• Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

• Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

• Atención Sanitaria.

— Servicios terapéuticos

• Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

• Atención y rehabilitación social.

• Asistencia y desarrollo personal.

• Atención psicológica y social.

• Terapia ocupacional.

• Rehabilitación funcional.

• Comunicación.

• Estimulación multisensorial.

— Programas de intervención

• Mejora de las capacidades cognitivas, psicoafectivas y de participación e integración social.

• Alimentación y nutrición.

• Aseo, higiene y control de esfínteres. Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario, al igual que el material de incontinencia.

• Prevención de caídas e higiene postural.

B) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA II y I del SAAD

— Servicios básicos:

• Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.

• Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

• Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

• Atención Sanitaria.

— Servicios Terapéuticos y Programas de Intervención

• Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

• Habilidades sociales.

• Autocuidado.

• Comunicación.

• Utilización de la comunidad.

• Motricidad y desarrollo físico.

• Salud y seguridad.

• Asesoramiento a familias y/o tutores

• Apoyo psicosocial.

• Formación prelaboral.

La intensidad de estos servicios y programas de intervención se ajustará a las necesidades de cada usuario atendido en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Este P.A.P. deberá ser elaborado por el equipo técnico para cada usuario en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de éste a la plaza pública. Para los usuarios que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al Centro, este Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) deberá ser remitido a la Dirección General de Personas con Discapacidad en el plazo máximo de un mes desde la incorporación del usuario a la actividad laboral o formativa. En él se hará constar el número de horas y horario de asistencia al Centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

Para todos los tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Centro:

• La elaboración, planificación desarrollo, gestión y ejecución de un programa de atención personalizada (P.A.P.) que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo.

• Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizada (P.A.P.).

**Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.**

1.- El Centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales. Cuando la distribución de las horas semanales de apertura haga necesario que el centro permanezca abierto determinados sábados, el tope máximo de apertura de 222 días al año se incrementará en el mismo número de sábados en los que se produzca la efectiva apertura del centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si se hubiese prestado el servicio de lunes a viernes.

Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para los usuarios. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar durante el resto del año, bien incrementando el horario habitual diario, bien con la apertura del Centro en sábados adicionales compensatorios, que no tendrán coste adicional para el IMAS. El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el centro. Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2.- El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

• Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

• El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

• La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

• Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

• La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

• La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.

• Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.

• La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.

• El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

• Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

3.- La atención a los usuarios del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad. Excepcionalmente la libertad podrá ser condicionada sólo por razones justificadas de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

4.- En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

5.- Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

5.1) Expediente Personal Individual.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

— Datos personales y sociales.

— Datos sanitarios.

— Prescripción medico-farmacéutica.

— Datos psicopedagógicos.

— Evaluación de autonomía.

— Familiar de contacto o persona responsable del usuario.

— Registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.

— Copia del contrato de convivencia firmado por el usuario o su representante legal y por el centro.

— Copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) del usuario.

— Copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago (cuyo original firmado por el usuario o por su representante legal obrará en el departamento de administración del Centro) así como en su caso del resto de gastos.

— Tratamientos, según lo recogido en el apartado siguiente.

5.2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios, se deberá disponer de una ficha socio-sanitaria individualizada de cada usuario, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

• Datos sanitarios: Historia clínica completa (diagnósticos, tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.).

• Datos psicopedagógicos: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución y programa de tratamiento).

• Datos sociales: Información socio-familiar (situación económica, familiar y del entorno).

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su expediente personal individual, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.

5.3) Protocolos y registros.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

• Protocolo de acogida y adaptación.

• Protocolo de valoración funcional.

• Protocolo de usuarios con incontinencia, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

• Protocolo de usuarios con lesiones por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

• Protocolo de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

• Protocolo de crisis epilépticas, con indicación de fecha, hora, duración, perdida de conocimiento, caída al suelo, cambio color de piel, relajación de esfínteres.

• Protocolo actualizado de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que la haya prescrito.

• Protocolo actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

• Protocolo de enfermedades infecto-contagiosas.

• Protocolo de diabetes.

• Protocolo de alimentación del usuario.

• Protocolo de higiene personal del usuario.

• Protocolo de administración de medicación.

• Protocolo de constantes vitales.

• Protocolo de cambios posturales y movilizaciones.

• Protocolo de transporte.

• Protocolo de hidroterapia (si el Centro la prestase).

• Protocolo de fugas.

• Protocolo de sexualidad.

Para la aplicación de los citados protocolos, se dispondrá de los registros oportunos y de un libro de incidencias que reflejará la fecha, hora y el personal que presencie los acontecimientos no habituales del régimen ordinario de la vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia.

5.4) Reglamento de Régimen Interior (RRI).

A la firma del presente convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, la Entidad Local deberá realizar las modificaciones necesarias para la

adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo exigido en el texto del presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS para su estudio y autorización, previo a la aprobación del mismo por la Entidad Local.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

5.5) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional 2.ª del Decreto 54/2005, de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

5.6) Libro de Registro de usuarios.

Existirá asimismo un Libro-Registro de usuarios en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro de Registro será competencia exclusiva del Director del Centro, al igual que su custodia.

5.7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

5.8) Programación del Centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

5.9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso del usuario en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

• Identificación de las partes contratantes.

• Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el Centro.

• Que el centro se obliga a prestar al usuario los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de los usuarios. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo al usuario. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.

• Compromiso del usuario y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

• Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

• Una vez regulada la participación del usuario en el coste del servicio, determinación del precio de copago según la normativa vigente que le sea de aplicación, y cláusula de actualización, así como medio de pago del servicio y compromiso de abono por parte del usuario o su representante legal.

• Tarifa de precios básicos y complementarios. Las actualizaciones que periódicamente se realicen se comunicaran a los interesados y al IMAS.

• Autorización del usuario o de su representante legal para que la Administración regional ceda a la Entidad Local los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.

• Autorización del usuario o su representante legal para que el Centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de Centros de Personas con Discapacidad.

• Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

5.10) Pólizas de seguro.

La Entidad Local habrá de mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad patrimonial por daños a terceros, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

También tendrá que mantener una póliza de seguro de transporte en los términos recogidos en el apartado 5.12) del presente convenio.

La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante la vigencia del presente convenio.

5.11) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

• Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

• Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.

• Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

• Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

• Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

• Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

• Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

• Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

5.12) Transporte.

La Entidad Local prestará un servicio de transporte a los usuarios. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La Entidad Local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

• Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas

que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.

• Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La Entidad Local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte de, además del conductor, de un acompañante para cada vehículo, el cual deberá realizar las siguientes funciones:

• Ayudar a los usuarios, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

• Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

• Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

• Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

• Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este Acuerdo.

• Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

• Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local. La Entidad Local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

• En el supuesto de que la Entidad Local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

• El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este Convenio.

La Entidad Local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la Entidad Local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte

exista. En caso de prestación indirecta, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma. Igualmente, deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que en el contrato se produzca. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente Convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de los usuarios (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y los técnicos de la Entidad Local, los usuarios podrán realizar el transporte a través de un servicio público (sin personal de apoyo) optando al uso de este medio como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la Entidad Local dentro del Servicio de Centro de Día. En estos casos la Entidad Local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de usuarios autorizados para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

5.13) Manutención.

La Entidad Local prestará servicio de manutención a los usuarios durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada usuario.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias del usuario así lo requieran.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

• El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

• En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

• Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de los usuarios. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos.. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para los usuarios que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a los usuarios o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

• Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o concertado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

• El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según

Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

• En caso de subcontratación, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

5.14) Otros servicios.

En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda. En el supuesto de no poder ser localizado el representante o persona responsable del usuario, el Centro procederá al traslado del usuario al Centro Médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del Centro sin coste alguno para el usuario hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el Centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

El centro podrá prestar al usuario otros servicios complementarios, cuyo coste correrá por cuenta del usuario. No se podrá cobrar cantidad alguna por servicios que no hayan sido material y efectivamente prestados al usuario. Estos servicios complementarios sólo podrán ser prestados fuera del horario de atención en el Centro correspondiente al convenio de reserva de plazas públicas. Si por sus características, la actividad complementaria a desarrollar convergiera con el horario del Centro, sólo se podrá cobrar al usuario los gastos adicionales efectivamente realizados cuyo coste se comunicará previamente a la realización de la actividad.

5.15) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de los usuarios utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los usuarios. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de los usuarios, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

5.16) Régimen económico.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna al copago establecido, por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no sean explícitamente objeto de este Convenio y que hayan sido acordados entre el Centro y el usuario o su representante legal en el contrato de convivencia. Los conceptos deberán estar incluidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios según se recoja en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

La Entidad Local deberá presentar factura en el IMAS en los diez primeros días del mes siguiente a la prestación del Servicio. Asimismo la Entidad se compromete a entregar mensualmente a cada usuario la liquidación individual de copago, en la que constará el número de días reales de asistencia, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años.

**Cuarta: Personal.**

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia). Para prestar la atención que requiere el tipo de usuarios atendidos en el Centro de Día, el Centro dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el Centro.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual será exclusivamente de la Entidad Local, prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la Entidad Local, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por el mismo con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

Por tanto, los centros contarán con tres tipos de personal: El Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

Personal del Equipo Técnico (PET):

1. Director del Centro:

El Director del Centro deberá contar con una de las siguientes titulaciones universitarias: Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Medicina; Diplomado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Maestro de Educación Especial, Educación Social o Enfermería (o sus equivalentes según la nueva normativa reguladora de las titulaciones universitarias).

Todos los directores contratados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tendrán que estar en posesión de una de las citadas titulaciones. Para el profesional que venga desempeñando sus servicios profesionales como Director del Centro a la entrada en vigor de este Convenio sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la

presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de al menos nueve años en la categoría correspondiente.

En cualquier caso, y para cada año de vigencia del convenio, se deberá acreditar, en la memoria técnica de justificación, la realización por el Director de al menos 50 horas de formación complementaria en discapacidad y/o dependencia.

El Director del centro podrá ser uno de los miembros del equipo profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo profesional, y siempre que no se superen las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a Dirección resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

2. Técnico Responsable:

El Centro contará con un profesional encargado de la coordinación del Equipo Profesional, el cual podrá ser cualquiera de los miembros del mismo excepto el Director del Centro. En casos excepcionales, y previa solicitud de la Entidad Local, se podrá autorizar por la Dirección General de Personas con Discapacidad que un mismo profesional ejerza ambas funciones (Director y Técnico Responsable) siempre que el mismo no ejerza, además, otra función en el equipo técnico. No podrá haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del equipo profesional o director, y sin que puedan superarse las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a coordinación resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

El Director del Centro y el Técnico Responsable organizarán sus horarios de trabajo de manera que siempre esté presente al menos uno de los dos en el Centro, en el ejercicio de estas funciones, durante todo el horario de asistencia de los usuarios.

3. Equipo Profesional:

El Equipo Profesional, sin perjuicio de que el Centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, deberá estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas por personas en situación de dependencia con grados III o II, por al menos los siguientes profesionales:

- Un Psicólogo/ Pedagogo/ Psicopedagogo, con una jornada de 8,51 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

- Un Diplomado Universitario con una jornada de 8,51 horas semanales. (El perfil profesional de éste dependerá de los programas de atención que tenga habilitado el centro).

- Un Trabajador Social, con una jornada de 8,51 horas semanales.

- Un ATS/DUE, con una jornada de 5,18 horas semanales.

- Un fisioterapeuta/ logopeda, con una jornada de 8,51 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

En el supuesto de que el centro no tenga ocupadas la totalidad de las plazas concertadas, se calcularán el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios de acuerdo con las siguientes ratios:

- Para los usuarios con Grados III y II de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 60 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 100 usuarios.

- Para los usuarios con Grado I de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 96 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 160 usuarios.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de los usuarios del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo profesional y viceversa. Asimismo, y si las necesidades de los usuarios así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún tipo de profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo profesional. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo profesional en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Personal de Atención Directa (PAD):

La Entidad Local está obligada a que el personal que preste servicio de atención directa en el Centro de Día, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

Teniendo en cuenta las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

- Para los monitores los títulos de Formación Profesional de Técnico Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, adaptándose la especialidad de dichos títulos a los programas que se fueran a realizar. Excepcionalmente el IMAS podrá autorizar otros perfiles profesionales de la rama socioeducativa, siempre que su perfil se adecue a las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

- Para los cuidadores o categorías profesionales similares, se exigirá la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre). A tales efectos, se admitirá para acreditar dicha cualificación copia de cualquiera de los siguientes títulos o certificados: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio); Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo); Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre de 2011); o el Certificado de Profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre).

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el Centro sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de nueve años en la categoría correspondiente. En caso de prórroga del presente Convenio, en un plazo máximo de dos años a contar desde la firma del mismo, este personal deberá haber concurrido a los procedimientos de cualificación profesional que se convoquen al efecto.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

Sin perjuicio de que la Entidad Local haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas por personas en situación de dependencia con grados III o II, por al menos los siguientes profesionales: 1 monitores/cuidadores o categorías profesionales similares con una jornada laboral de 37 horas semanales y uno a 27,01 horas. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos tipos de profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

La ratio específica para el Personal de Atención Directa al usuario en Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, es de 1 monitor/cuidador o categorías profesionales similares cada 5 usuarios en los casos de Grados III y II y de 1 monitor / cuidador o categorías profesionales similares cada 8 usuarios de Grado I. En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Profesional. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de usuarios.

Estos profesionales prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención al usuario.

**Quinta: Locales y equipamientos.**

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente Convenio, adecuándose a las características de sus usuarios.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por los usuarios de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá al propio usuario o, en caso de incapacidad de éste, a un profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que el usuario no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

**Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas.**

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

• Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

• Tener reconocido grado y nivel de dependencia protegible según el calendario de aplicación progresiva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

• Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) del usuario.

• No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 14 plazas en el Centro de Día de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote para la atención de las personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior y que expresamente designe este Instituto, de acuerdo con lo recogido por el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social o normativa vigente que lo sustituya.

Una vez reconocido por el Órgano competente el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, los usuarios serán derivados por el IMAS a la entidad, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación progresiva del usuario al servicio.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de usuario del Centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad Local se compromete a aceptar los usuarios respecto a los cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo, siempre y cuando se ajusten a la tipología del Centro.

A estos efectos, se distinguen tres situaciones posibles:

— Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación de Centro de Día del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia así como autorización de ingreso en Centro de Día por parte del IMAS, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las ausencias del usuario. El usuario podrá combinar su asistencia al centro de día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada usuario podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

Cuando el número de ausencias del usuario alcancen los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por los técnicos encargados del seguimiento del contrato las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a dicho titular. La entidad local se encargará de comunicar por escrito al usuario y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

— Plaza libre: Se considerará como "plaza libre" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva del usuario en el Centro.

— Plaza reservada: se considera plaza reservada aquella plaza que se encuentra reservada a un usuario cuyo derecho ha sido suspendido por el órgano

competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del Centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de Centro de Día, se procederá por parte del Centro a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del usuario para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

**Séptima: Financiación. Cuantía Convenio.**

A) Financiación.

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste efectivo del servicio sin sobrepasar el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la presente cláusula, teniendo en cuenta lo establecido en las cláusulas Octava y Novena del presente convenio. En el supuesto que el coste real del servicio superase la cuantía del importe máximo anual, determinado conforme a lo dispuesto por el presente convenio, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda del importe máximo de financiación.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la aplicación de la normativa de copago, serán según grado de dependencia del usuario y tipo de plaza los siguientes:

1) Importe máximo plaza ocupada:

1.a) El importe máximo de la plaza ocupada será, cuando su titular no esté ausente de forma temporal y, por lo tanto, esté recibiendo la prestación objeto de este convenio:

- Grados III y II: 50,30 €/día;

- Grado I: 31,40 €/día.

1.b) El importe máximo de la plaza ocupada cuando su titular se encuentre ausente de forma temporal será del 75% del precio estipulado en el punto 1.a) anterior. El importe máximo de la plaza ocupada que se tome como referencia para aplicar el anterior porcentaje será el establecido en función del grado de dependencia del usuario ausente.

1.c) En aquellos casos en los que al usuario del servicio le corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado o realice una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro sin que, para los citados supuestos, resulte de

aplicación el importe máximo de la plaza ocupada establecido en el anterior punto 1.b) para las ausencias de los usuarios.

| Horas intensidad/ asistencia semanal | GRADO 3 y 2 | GRADO 1 |
|---|---|---|
| De 1 a 15 horas | 17,60 €/día | 11,00 €/día |
| De 16 a 25 horas | 35,21 €/día | 22,00 €/día |
| De 26 a 37 horas | 50,30 €/día | 31,40 €/día |

2) El importe máximo de la plaza libre será del 50% del coste de la plaza ocupada, que se calculará sobre el importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la haya dejado vacante.

3) Plaza reservada: el importe máximo de la plaza reservada por suspensión del derecho se obtendrá de la aplicación de los siguientes porcentajes sobre el importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la tenga reservada:

| Causa motivadora de la suspensión. | % sobre el precio plaza |
|---|---|
| Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo. | 25% |
| Resto de causas de suspensión del Art. 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo. | 50% |

A.2) situaciones no remunerables:

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada o libre, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que estén englobadas dentro del concepto de plaza libre una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 66 días de apertura del centro.

c) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula 3.ª1 de este convenio no serán remunerados.

d) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba de haberse prestado.

B) Cuantía Convenio.

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de 156.332,40 € (ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y dos euros con cuarenta céntimos) en cómputo anual, según el siguiente detalle:

| EJERCICIO 2015 | N.º PLAZAS | Coste Total Convenio | Aportación usuarios | Aportación IMAS |
|---|---|---|---|---|
| PRECIO | 14 | 156.332,40 € | 9.379,94 € | 146.952,46 € |
| TOTAL | 14 | 156.332,40 € | 9.379,94 € | 146.952,46 € |

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F.260.06, código proyecto 42706, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente convenio.

**Octava: Liquidación de estancias. Certificado coste efectivo del servicio. Compensación excesos financiación.**

A) Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia del usuario al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos. En cuanto a los usuarios que asistan al Centro combinándolo con una actividad laboral a tiempo parcial o les corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado, se presentará listado nominal de usuarios (clasificados según el Grado de dependencia) con el número de horas mensuales reales de asistencia al Centro que haya recibido cada uno. Adicionalmente, cuando se produzcan modificaciones en el P.A.P., se remitirá copia del mismo de cada uno de estos usuarios, que contendrá los objetivos, actividades y tareas acordados. Cuando a un usuario que se encuentre en una de las circunstancias recogidas en este párrafo se le haya prestado mensualmente un número de horas por debajo del mínimo de la escala de intensidad/asistencia que se le haya atribuido, dicho usuario será abonado al centro conforme al coste efectivo máximo de la plaza ocupada establecido para la escala que corresponda a las horas realmente prestadas. Junto con esta certificación y el listado nominal de usuarios, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

El IMAS abonará mensualmente a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del importe máximo mensual que corresponda conforme a los importes máximos por grado y plaza recogidos en la cláusula séptima. En todo caso, y de acuerdo con la Cláusula Séptima, no se financiará un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente Convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se

adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

B) Certificado coste efectivo del servicio.

La Entidad Local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello, acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

C) Compensación excesos financiación.

En el supuesto de que el certificado regulado en el anterior apartado arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe máximo anual que se haya determinado con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima, el importe del exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o diciembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses en el supuesto de que el presente convenio fuera objeto de prórroga.

**Novena: Compromisos de las partes.**

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS:

• La financiación del coste efectivo del servicio corresponde al IMAS sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda al usuario en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que el usuario deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del Convenio.

• Para la gestión de las plazas conveniadas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

• Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

• Para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, el IMAS proporcionará al Centro una aplicación informática que será de uso obligatorio por éste.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificado del Director de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

e) Presentar certificación anual firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste anual efectivo del servicio objeto del convenio, así como un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad de la entidad local, en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

f) Asumir, en su caso, el coste adicional del servicio en lo que exceda del importe máximo de financiación que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima.

g) Realizar, en su caso, las compensaciones necesarias derivadas del exceso de financiación en el coste del servicio.

h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo.

i) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

k) Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

l) La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas de seguros durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

m) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos sucritos para la subcontratación de los servicios contenidos en el presente Convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Convenio.

n) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales ( BORM 8 de agosto 1990, nº 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

**Décima: Modificación y prórroga.**

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio.

**Undécima: Subcontratación. Responsabilidades.**

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de centro de día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Centro de Día.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del servicio de Centro de Día o de alguno de los servicios que presta, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de Centro de Día. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

**Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Centro de Día.**

La prestación del servicio de Centro de Día a los usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los

servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

**Decimotercera: Seguimiento del Convenio.**

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas subcontratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes de cada ejercicio siguiente a la anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada usuario atendido y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social

o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

**Decimocuarta: Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con la normativa vigente.

**Decimoquinta: Resolución del Convenio. Liquidación del Convenio.**

A) Resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

B) Liquidación del Convenio.

La resolución del convenio, así como la extinción del mismo por fin de su periodo de vigencia sin que éste sea objeto de prórroga, supondrá la liquidación de las obligaciones financieras y el reintegro, en su caso, de los fondos aportados por el IMAS cuando se haya producido un exceso de financiación conforme a lo establecido en la cláusula octava.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

**Decimosexta: Jurisdicción competente.**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

**Decimoséptima: Garantía cumplimiento compromisos de pago.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el IMAS dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el IMAS, de la liquidación de estancias recogida en la cláusula octava, apartado A, del presente convenio. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al IMAS el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por el IMAS en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el IMAS haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

**Decimoctava: Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2015 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, el Presidente, José Luís López Ayala.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Sanidad y Política Social
### Servicio Murciano de Salud

**2330 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre derivaciones de pacientes a entidades concertadas para intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos, diagnóstico–terapéuticos y hospitalización.**

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, regula las garantías de seguridad, calidad, accesibilidad, movilidad y tiempo en el acceso a las prestaciones sanitarias.

El Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, determina el establecimiento de un sistema de información en listas de espera, los criterios para una adecuada indicación y priorización de los pacientes en lista de espera, las bases de la información a facilitar a los ciudadanos y las garantías de información sobre demora máxima en el acceso a determinadas prestaciones de asistencia sanitaria especializada.

El Decreto 25/2006, de 31 de marzo, por el que se desarrolla la normativa básica estatal en materia de información sobre listas de espera y se establecen las medidas necesarias para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones del sistema sanitario público de la Región de Murcia, concreta los mecanismos necesarios para el suministro de información sobre listas de espera, así como la garantía de tiempos máximos de demora en el acceso a la atención sanitaria, traduciéndose en que la ciudadanía tiene el derecho a recibir asistencia en la Red Sanitaria de Utilización Pública dentro de los plazos establecidos en esta norma, definiéndose en el artículo 2.5 qué se entiende por tal el conjunto de centros asistenciales dependientes tanto del SMS como de entidades públicas y privadas que, en virtud de disposición o pacto, queden obligados a la prestación de los servicios sanitarios que se determinen respecto a los beneficiarios de asistencia sanitaria pública a cargo del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud tiene suscrito contrato, concierto o convenio con distintas entidades, al objeto de facilitar la atención sanitaria de su responsabilidad, a pacientes en lista de espera, cuando los recursos propios son insuficientes o no existen.

Los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud deben establecer procedimientos de actuación que garanticen la accesibilidad y el tiempo de acceso a la atención sanitaria de forma homogénea en todo su ámbito de actuación.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria actuando por suplencia de la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones (Resolución de 26 de julio de 2011, BORM n.º 177, de 3 agosto) y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7 y 8 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo**

**Primero.-** Normalizar el circuito de derivación de pacientes en lista de espera para ser sometidos a una intervención quirúrgica o a un procedimiento diagnóstico o diagnóstico-terapéutico desde cada Área de Salud a entidades concertadas, conforme al procedimiento establecido en el documento Anexo.

**Segundo.-** Protocolizar el circuito de derivación de pacientes hospitalizados desde cada Área de Salud a centros concertados para completar el proceso asistencial necesario hasta el momento del alta, de conformidad con el procedimiento establecido en el documento Anexo.

**Tercero.-** Designar a la Dirección Gerencia de cada Área de Salud como responsable del cumplimiento de lo establecido en esta Resolución, así como del establecimiento de los mecanismos para informar al paciente de que en el caso de ser derivado, y al objeto de garantizar la continuidad asistencial, se cederán al centro concertado los datos de carácter personal que sean imprescindibles, con las pertinentes medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad.

**Cuarto.-** La presente Resolución entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de febrero de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

**Anexo**

**Circuito de derivación de pacientes de lista de espera a centros concertados**

Se entiende como lista de espera el conjunto de pacientes que, en un momento dado, se encuentran pendientes de una intervención quirúrgica, consulta o prueba diagnóstica, cuya demora es atribuible a la organización y a los recursos disponibles.

En todos los casos la autorización de las derivaciones a centros concertados será competencia de la Dirección Gerencia de cada Área y la gestión de dichas derivaciones corresponderá a la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud.

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS:

El flujo de la derivación de pacientes en lista de espera quirúrgica a Centros Concertados se establece del siguiente modo:

1. Cuando, tras la valoración médica, un paciente precise una intervención quirúrgica programada, el facultativo responsable prescribirá la misma. Para ello procederá a cumplimentar el documento de inclusión en lista de espera con expresión de la prioridad para la intervención. En dicho documento aparecerá información sobre la posibilidad de derivación de pacientes a centros concertados con el fin de disminuir los tiempos de espera. En este caso, con el fin de garantizar la continuidad asistencial, se cederán al centro al que se derive el paciente los datos de carácter personal que sean imprescindibles. Se recogerá la aceptación firmada del paciente. De dicho documento se facilitará una copia al paciente, otra quedará en la historia clínica y el original se enviará al Servicio de Admisión.

El tiempo en lista de espera comenzará a computar desde la fecha en que el médico especialista quirúrgico prescriba la intervención quirúrgica.

2. Se registrará la inclusión del paciente en lista de espera quirúrgica. Este registro se realizará en el sistema de información vigente en cada momento en el Servicio Murciano de Salud.

3. Las intervenciones quirúrgicas de los pacientes en lista de espera se realizarán con los recursos propios de cada Área.

4. Si existiera una demanda superior a la que puede asumir el Área con sus medios, se procederá a derivar a los pacientes a una entidad concertada.

5. En cada Área se realizará la derivación utilizando el sistema de información vigente en el SMS, de la siguiente forma:

a) De forma general no se derivará a pacientes con prioridad 1 (definidos en el Anexo III Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud).

b) Cuando proceda la derivación, el paciente será intervenido con medios del centro concertado por orden de inclusión en lista de espera.

El volumen y tipo de procedimientos quirúrgicos a derivar se adecuará a la oferta de recursos disponibles por parte de los centros concertados.

La asignación de centro concertado se realizará en la Unidad de Lista de Espera de la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones, atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Proximidad geográfica al domicilio del paciente.

2.º) Equilibrio en la distribución de los pacientes por centro concertado.

3.º) Razones de planificación del Servicio Murciano de Salud.

4.º) Cualquier otra razón que pudiera derivarse de los conciertos/contratos suscritos.

c) En determinados casos, previa autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, facultativos del Servicio Murciano de Salud podrán realizar intervenciones quirúrgicas en Centros Concertados. Para tramitar dicha autorización cada Área deberá remitir a la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones la planificación para la realización de intervenciones quirúrgicas con medios del SMS para los seis meses siguientes a partir de la entrada en vigor de esta Resolución. Deberá constar en ella: relación de especialistas, centro concertado propuesto, días en los que se van a realizar las intervenciones, tipo de intervención. Posteriormente, deberá actualizarse esta información cada seis meses, o antes, en caso de ser relevante la modificación.

d) Si se superasen los tiempos en lista de espera siguientes:

Prioridad 2: más de 70 días

Prioridad 3: más de 120 días

desde la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones, en coordinación con los equipos directivos de cada Área, se podrá iniciar la derivación de pacientes para intervenir con medios del centro concertado cuando las circunstancias lo requieran, utilizando los criterios descritos en la letra b)

6. Previamente a la derivación, el Servicio de Admisión de cada hospital de Área informará al paciente de que se va a proceder a su derivación a un centro concertado.

7. La entidad concertada, en los términos establecidos en los conciertos, contratos o convenios que se suscriban:

a) Realizará la intervención quirúrgica para la que ha sido derivado el paciente, y remitirá informe de la intervención al hospital emisor en los tiempos máximos y en la forma establecida.

b) Emitirá la factura correspondiente en la forma establecida.

c) Registrará en el sistema de información la fecha, la intervención realizada y, en su caso, las incidencias que pudieran presentarse.

d) Cuando el paciente se derive para ser intervenido por un médico del centro concertado, y éste considere que existen causas médicas que contraindican la intervención, que la misma no procede, o existiera discrepancia con el diagnóstico, el centro concertado comunicará al centro emisor la devolución de la derivación por cualquiera de estas causas adjuntando informe clínico justificativo. En el caso de que la técnica/procedimiento quirúrgico autorizado no coincida exactamente con el realizado, el centro concertado deberá solicitar al centro emisor, con carácter previo a la intervención, siempre que sea posible, o a la facturación en el resto de casos, la modificación del procedimiento, pudiéndose autorizar siempre que quede acreditada la necesidad del cambio mediante informe clínico justificativo.

e) Cuando el paciente se derive para ser intervenido por un médico del SMS, y el procedimiento quirúrgico autorizado no coincidiera con la intervención realizada, el centro concertado solicitará el cambio del procedimiento al centro emisor, adjuntando informe clínico justificativo, procediéndose a su autorización.

PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS O DIAGNÓSTICOS-TERAPÉUTICOS:

El flujo de la derivación de pacientes para la realización de pruebas diagnósticas o procedimientos diagnóstico-terapéuticos a centros concertados, se establece del siguiente modo:

1. Cuando, tras la valoración médica, un paciente precise una prueba diagnóstica o un procedimiento diagnóstico-terapéutico programado, el facultativo responsable prescribirá el mismo. Se informará al paciente sobre la posibilidad de que puede ser derivado a centros concertados con el fin de disminuir los tiempos de espera. En este caso, para garantizar la continuidad asistencial, previa aceptación firmada del paciente, se cederán al centro al que se derive los datos de caráter personal que sean imprescindibles.

Las indicaciones procedentes de Atención Primaria serán remitidas al Servicio de Admisión Hospitalaria correspondiente y se seguirá el mismo circuito.

2. Se procederá a programar al paciente para el procedimiento indicado por el facultativo con los recursos propios disponibles en cada Área de Salud.

3. Si existiera una demanda superior a la que puede asumir cada Área con sus medios, se procederá a derivar a los pacientes a un centro concertado, como a continuación se describe:

a) Cada Área enviará a la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones la información de los pacientes para los que se solicita derivación.

b) En la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones se procederá a la valoración de la adecuación de la información recibida, y el resultado se comunicará al centro emisor.

c) La Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones, supervisará la adecuación de la asignación de centro concertado atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Proximidad geográfica al domicilio del paciente.

2.º) Equilibrio en la distribución de los pacientes por centro concertado.

3.º) Razones de planificación del Servicio Murciano de Salud.

4.º) Cualquier otra razón que pudiera derivarse de los conciertos/contratos suscritos.

d) Cada Área remitirá al centro concertado asignado el documento de prescripción, en el que constarán los datos del paciente y la descripción de la prueba o procedimiento a realizar.

e) La Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones, en coordinación con los equipos directivos de cada Área, podrá derivar a los pacientes para la realización de procedimientos diagnósticos cuando las circunstancias lo requieran.

4. La Entidad Concertada, en los términos establecidos en los conciertos, contratos o convenios que se suscriban:

a) Tras recibir la información desde la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones, realizará la prueba o procedimiento para el que ha sido derivado el paciente en los tiempos máximos establecidos en cada momento.

b) En caso de que la autorización de la prueba no coincida exactamente con la prueba realizada, el centro concertado deberá solicitar al centro emisor, con carácter previo a la realización siempre que sea posible, o a la facturación en el resto de casos, la modificación de la misma; pudiéndose autorizar siempre que quede acreditada la necesidad del cambio o ampliación de la prueba solicitada.

c) Tras la realización del procedimiento, registrará la fecha, prueba o procedimiento realizado a cada paciente o cualquier otra incidencia que pudiera darse.

d) Remitirá el informe del procedimiento realizado al hospital emisor en los tiempos máximos y en la forma establecida.

e) Emitirá la factura correspondiente en los términos establecidos.

HOSPITALIZACIÓN:

1. Corresponde a la Dirección Gerencia de cada Área autorizar, de forma expresa, las propuestas de derivación realizadas por los facultativos de su Área. Sin dicha autorización expresa no se podrá facturar ningún concepto relacionado con la hospitalización de pacientes en centros concertados.

2. La Dirección Gerencia de cada Área designará a un responsable médico con las siguientes funciones:

a) Proponer a la Dirección Gerencia la autorización de derivaciones de pacientes, cuando éstas se realicen de forma programada.

b) Coordinar el seguimiento clínico hasta el momento del alta de todos los pacientes de su Área derivados a centros concertados.

c) Acordar el momento del alta con el facultativo responsable del paciente en el centro concertado.

d) Organizar la valoración de los pacientes que fueron ingresados en centros concertados antes de la entrada en vigor de la presente Resolución, al objeto de decidir, junto con el facultativo responsable del paciente en el centro concertado y en los términos que se establezcan por concierto o convenio, la continuación del ingreso en el centro concertado, el alta clínica a domicilio o el traslado al recurso social más idóneo.

Asimismo, la Dirección Gerencia de cada Área designará al jefe de la guardia o al responsable de enfermería que, en ausencia del Director Gerente, deberá autorizar las derivaciones de pacientes cuando éstas se produzcan de manera no programada. En este caso, las autorizaciones deberán ser validadas por la Dirección Gerencia de cada Área, de forma expresa, una vez realizado el traslado.

3. La derivación de pacientes para hospitalización en centros concertados se realizará exclusivamente desde los hospitales del Servicio Murciano de Salud por una de estas dos situaciones:

a) La demanda excede la capacidad de camas para ingresar, normalmente desde el Servicio de Urgencias y Hospital de Día. En ningún caso se realizará derivación de pacientes por una problemática exclusivamente social.

b) Se precisan camas para pacientes que han superado la fase aguda de la enfermedad pero aún requieren de determinados cuidados de salud y atención sanitaria. En ningún caso se realizará derivación de pacientes por una problemática exclusivamente social.

4. El facultativo que solicita la derivación del paciente, deberá cumplimentar la solicitud de traslado en el formulario vigente, en el que deben reflejarse todos los datos que se solicitan.

5. Si el paciente precisara rehabilitación, deberá constar la indicación del especialista en medicina física y rehabilitación, con expresión del número de sesiones y revisiones previstas.

6. En el caso de que el paciente tenga asignada una cita para revisión de la especialidad que genera el traslado, se hará constar fecha y hora para que la persona designada del centro concertado coordine en su momento el traslado al hospital donde el paciente está citado.

7. El Trabajador Social o persona designada del Servicio de Atención al Usuario de cada hospital deberá cumplimentar, en todos los casos, el apartado de valoración social del paciente en el formulario creado al efecto.

8. En las derivaciones realizadas de manera programada, si además de una indicación clínica, se detecta algún problema de tipo social, se adjuntará informe del trabajador social del hospital que remite al paciente y que, previamente al traslado, informará a éste y/o a su familia de los recursos de Servicios Sociales más adecuados para su situación; asimismo, iniciará las gestiones oportunas para que el paciente y/o su familia inicien solicitud de recurso social, en caso de ser preciso, e incluirá en el informe social esta información para que el trabajador social o persona designada del centro concertado realice el seguimiento del proceso en coordinación con el trabajador social del hospital derivador.

En las derivaciones realizadas de manera no programada, el trabajador social del hospital emisor se pondrá en contacto con el centro de destino del paciente, recogerá la información de carácter social y actuará como en el caso anterior, si procede.

9. El Trabajador Social o persona designada del Servicio de Atención al Usuario de cada hospital del SMS será el responsable de realizar el seguimiento del traslado del paciente a un recurso de la red social, en el caso de asignación de éste durante la estancia en el centro concertado.

10. El centro concertado emitirá cada mes factura de las estancias generadas durante ese período, en el modo en que se establezca en cada momento, hasta que el paciente sea dado de alta.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Presidencia y Empleo

**2331 Notificación de expedientes sancionadores en materia de deportes. Expte. 07/2014.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica la Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de deportes que se indican en el Anexo.

Los correspondientes expedientes obran en la Dirección General de Juventud y Deportes, Unidad de Inspección Deportiva, sita en Gran Vía Escultor Salzillo n.º 32-2.ª Esc.-3.º, 30071 Murcia, donde podrán comparecer en el plazo de quince días para tomar audiencia y vista de los mismos, y hacer las alegaciones y/o presentar o proponer las pruebas que estimen pertinentes.

Se advierte expresamente que, transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas Resoluciones que correspondan.

Murcia, 12 de febrero de 2015.—El Director General de Juventud y Deportes, Antonio Peñalver Asensio

**Anexo**

| | Exp. | Interesado | Municipio |
|---|---|---|---|
| 1 | 07/2014 | Martín Francisco Jiménez Navarro. Presidente Moto Club la Jara | Puerto Lumbreras |

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Presidencia y Empleo
### Servicio Regional de Empleo y Formación

**2332 Edicto por el que se notifica resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la contratación de jóvenes menores de 30 años, relativa al expediente que a continuación se relaciona.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o su representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimiento de Subvención:

| CIF/NIF | INTERESADO | Nº EXPEDIENTE | CONTENIDO | PROGRAMA DE SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 33513530T | JOSE IGNACIO RUBIO GARCIA | 2014-01-TM2-0020 | DENEGADO | Programa de subvenciones para el fomento de la contratación temporal –Bono Empleo Joven- y del contrato en prácticas para jóvenes menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 21 de febrero de 2014) |

Contra dichas Resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia a 13 de febrero de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Agua

**2333 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una explotación porcina de cebo, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300151740007 ubicada en paraje Campillo Ahorcado, Caneja, término municipal de Caravaca, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 09/14-AAI) a solicitud de Instalaciones y Montajes Eléctricos Rahelec, S.L.**

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo (expediente órgano sustantivo 09/14-AAI).

Promotor: Instalaciones y Montajes Eléctricos Rahelec, S.L.

Emplazamiento: Paraje Campillo Ahorcado, Ceneja, Caravaca (polígono 172, parcelas 22 y 24)

Nº de Registro explotación ES300151740007

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de a Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 3 de febrero de 2015.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Agua

**2334 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte número 25 C.U.P. "Sierra de Ricote", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a instalación de línea eléctrica aérea existente de 20 kv que enlaza la línea eléctrica Solvente-Ricote con instalaciones existentes en el Pico de los Almeces, solicitada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.**

Se está tramitando en la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., el procedimiento con referencia de expediente OCU 40/2011, relativo a la concesión de uso privativo del dominio público forestal para ocupación de terrenos del Monte número 25 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Murcia, denominado "Sierra de Ricote", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la instalación de una línea eléctrica aérea de 20 kV de tensión y 27 apoyos, ya existente, la cual enlaza la línea eléctrica Solvente-Ricote con los transformadores ubicados en el Pico de los Almeces.

La superficie de ocupación es de 1.174'50 metros cuadrados.

El plazo de ocupación es de diez años prorrogable.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 21 de enero de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, María Encarnación Molina Miñano.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Agua

**2335 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones modificado que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Rotas", clasificada entre las del término municipal de Calasparra, con motivo de la instalación de tuberías en ejecución del "Plan de Mejora, Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos de Calasparra (Murcia) fase II", solicitada por Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., (SEIASA).**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones modificado que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de terrenos de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Rotas", Clasificada entre las del término municipal de Calasparra, con destino a la instalación de tuberías del Plan de Mejora, Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos de Calasparra (Murcia) Fase II, para conducción de agua, tramitada en el procedimiento con referencia de expediente VP 22/2014, iniciado a instancia de Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., SEIASA, asunto que ya se sometió a información pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del viernes 11 de julio de 2014 y cuya autorización procede ahora modificar como consecuencia de nueva documentación aportada por la interesada.

Asimismo se indica que la actuación afecta a la Vía Pecuaria "Cordel de Cehegín o de Valentín", en el término municipal de Cehegín, la cual se encuentra sin clasificar.

Murcia, 13 de febrero de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, María Encarnación Molina Miñano.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**2336 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J05EX0070 "L.E., Aérea A 132Kv D/C entre S.T. Jumilla y el Apoyo n.º 71 de la línea Almadenes-Espinardo, t.m., de Cieza, Abarán y Jumilla".**

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la consignación del justiprecio en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda formulada por la empresa beneficiaria.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

**Datos de las fincas**

Término Municipal de Mazarrón

| Finca | Polígono | Parcela | Titular |
|---|---|---|---|
| MU-JU-579-A | 137 | 158 | ISABEL RUBIO AZORÍN |
| MU-AN-90 | 14 | 184 | M.ª DEL MAR MARTÍNEZ ABARAN |
| MU-AN-92 y 95 | 14 | 190A/190C | ANTONIO TURPÍN LÓPEZ- HNOS. TURPÍN ALGARA |
| MU-AN-200-202-211 y 2013 | 13 | 28A/28B/7/16A | FRANCISCO RUIZ VERGARA |
| MU-AN-205 | 13 | 23A | ANTONIO TRIGUEROS ROMERO |

Murcia, 16 de febrero de 2015.—La Jefa De Servicio Jurídico, Ana M.ª Tudela García.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**2337 Notificación de estimación de recurso de alzada.**

Se pone en conocimiento de don Eloy Celdrán Uriarte que actuando en nombre y representación de la mercantil Duerna, S.A.L., que con fecha 17 de diciembre de 2014 se ha dictado Orden por la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 23 de julio de 2013.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber intentado por dos veces y no haber podido notificar a la interesada por el cauce ordinario en el domicilio que consta en el expediente a efectos de notificaciones en Calle Velázquez, n.º 76, CP 28001 Madrid, se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe imponer demanda ante la Jurisdicción Social en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BORM, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 17 de febrero de 2015.—El Secretario General, José María González Martínez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**2338 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000168.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C14PS000168

Presunto responsable: Jaime Rebollo Zamora

N.I.F.: 34803316S

Último domicilio: Supermercado "La Cesta" Calle Alcalde Francisco Vivo López, 1 Bajo - 30820 Alcantarilla Murcia

Normas Infringidas:

El art. 12 del R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, dispone lo siguiente: en el punto 1.b) El cliente es el responsable de la instalación y equipos que miden su consumo, y en el punto 2.a) El responsable de un equipo de medida lo será de la instalación de medida y del mantenimiento, operación y verificación, siendo además responsable de que el equipo e instalación de medida cumpla todos los requisitos legales establecidos.

Murcia, 16 de febrero de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**2339 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000169.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C14PS000169

Presunto responsable: Fulgencio Huesca Fernández

N.I.F.: 27451181Z

Último domicilio: Plaza Ntra. Sra. de Lourdes, 3 Bajo, L6-G -Bar "Caramba 4"- 30820 Alcantarilla (Murcia)

Normas Infringidas:

El art. 12 del R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, dispone lo siguiente: en el punto 1.b) El cliente es el responsable de la instalación y equipos que miden su consumo, y en el punto 2.a) El responsable de un equipo de medida lo será de la instalación de medida y del mantenimiento, operación y verificación, siendo además responsable de que el equipo e instalación de medida cumpla todos los requisitos legales establecidos.

Murcia a 16 de febrero de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**2340 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C14PS000019.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer Recurso de Reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C14PS000019

Sancionado: Nabil Mait

N.I.F.: X3869403K

Último domicilio: Avda. de Alicante, 7 - 30520 Jumilla (Murcia)

Importe de la sanción: 3305,07 euros.

Murcia, 17 de febrero de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**2341 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C14PS000121.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C14PS000121

Presunto responsable: José López Soler

NIF: 22461845E

Ultimo domicilio: C/ Severo Ochoa - Cafetería Atlantis- 30620 Fortuna (Murcia).

Normas infringidas:

No tener en vigor la revisión anual de los extintores del referido establecimiento, incumpliendo el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, al no haber realizado la revisión de los extintores mencionados en el plazo establecido reglamentariamente.

Cuantía de la sanción; 3005,07 €

Murcia, 17 de febrero de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**2342 Edicto de requerimiento de documentación en el expediente 3C13TS000084.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se requiere a doña Margarita Navickiene, con N.I.E.: X5540240T, para que aporte en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a su recepción, la siguiente documentación:

Certificado bancario original en el que figuren los veinte dígitos del código cuenta cliente y nuevo código IBAN, a nombre del sujeto pasivo, a los efectos de proceder a la devolución de tasa.

En caso de no cumplir lo dispuesto en los apartados anteriores se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

No obstante y de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo

Murcia, 17 de febrero de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2343 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2009.03.CMIN.0233.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 28/11/2014, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0233

Beneficiario de la ayuda: M.ª Carmen Sánchez Sánchez

Último domicilio: C/ Félix Marti Alpera, 50 Local 8 - 30204 Cartagena (Murcia)

Murcia a 26 de enero de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2344 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2009.03.PICO.0014.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 24/10/2014, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.PICO.0014

Beneficiario de la ayuda: Masterglass, S.L.

Último domicilio: Ctra. Nacional 301 KM. 427, 30330 El Albujón (Cartagena)

Murcia, 13 de enero de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2345 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2009.03.TITE.0277.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 12/11/2014, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.TITE.0277

Beneficiario de la ayuda: SURESNET S.C.

Último domicilio: C/ ANGEL GALINDO, S/N BAJO - 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Murcia, a 14 de enero de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2346 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2007.03.TITE.0073.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 28/11/2014, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.TITE.0073

Beneficiario de la ayuda: TRANSBASUR S.L.

Último domicilio: C/ SAN IGNACIO DE LOYOLA, 4 - 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Murcia, a 15 de enero de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2347 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2007.03.TITE.0043.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 12/11/2014, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.TITE.0043

Beneficiario de la ayuda: Extrusistemas S.L.

Último domicilio: Pol. Ind. Oeste, C/ José María Lara Caravajal, Parc. 13/49 - 30820 Alcantarilla (Murcia)

Murcia, 13 de enero de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2348 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2009.03.TITE.0292.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 24/10/2014, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.TITE.0292

Beneficiario de la ayuda: Murciana de Cargas, S.L.

Último domicilio: C/ Ecuador, 29a bajo - 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia)

Murcia, 13 de enero de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2349 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2009.03.CMIN.0301.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 24/10/2014, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.TITE.0283

Beneficiario de la ayuda: Sra. Rotenmeyer S.L.

Último domicilio: C/ CAMPO, 136 BAJO - 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia)

Murcia, 13 de enero de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2350 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2008.03.IASE.0004.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 24/10/2014, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.IASE.0004

Beneficiario de la ayuda: Cogeneración Desaladora Dual S.L.

Último domicilio: C/ Alfonso X el Sabio, 11 Esc. 2.ª E.1 - 30008 Murcia

Murcia, 14 de enero de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2351 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2010.03.CMIN.0087.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 24/10/2014, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.CMIN.0087

Beneficiario de la ayuda: M.ª Teresa Perez Espín

Último domicilio: C/ Murcia, 3 – 30100 El Puntal (Murcia)

Murcia, 13 de enero de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2352 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2009.03.TITE.0043.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 28/11/2014, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.TITE.0043

Beneficiario de la ayuda: Vomagazin S.L.

Último domicilio: C/ Molina de Segura, 3 1.º D - 30007 Murcia

Murcia, a 21 de enero de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2353 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2007.03.TITE.0058.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 28/11/2014, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.TITE.0058

Beneficiario de la ayuda: Escaleras Balsan S.L.

Último domicilio: Pol. Ind. Oeste, C/ Alcalde Clemente Garcia Parc. 20/5 - 30169 San Ginés (Murcia)

Murcia, 22 de enero de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2354 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2008.03.PICO.0163.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 28/11/2014, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.PICO.0163

Beneficiario de la ayuda: Marcoenvas S.L.

Último domicilio: Pol. Ind. La Serreta, Cmno/ del Cabo, 5 - 30500 Molina de Segura (Murcia)

Murcia, 21 de enero de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2355 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2008.03.SGRS.0096.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 28/11/2014, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.SGRS.0

Beneficiario de la ayuda: Marcoenvas S.L.

Último domicilio: Pol. Ind. La Serreta, Cmno/ del Cabo, 5 - 30500 Molina de Segura (Murcia)

Murcia, 21 de enero de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2356 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2010.03.CMIN.0031.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 28/11/2014, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.CMIN.0031

Beneficiario de la ayuda: Justa Jiménez Salcedo

Último domicilio: C/ Masegosa, 8 bajo - 30500 Molina de Segura (Murcia)

Murcia, 22 de enero de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2357 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2009.03.CMIN.0485.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 24/10/2014, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0485

Beneficiario de la ayuda: JOSEFA JIMÉNEZ GARCÍA

Último domicilio: C/ FEDERICO GUIRAO, 31 - 30570 BENIAJAN (MURCIA)

Murcia, a 13 de enero de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2358 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2008.03.TITE.0084.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 31/03/2014, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.TITE.0084

Beneficiario de la ayuda: Tecnology Energias Renovables y Confort S.L.

Último domicilio: C/ Alameda San Anton, 9 10.º b – 30205 Cartagena

Murcia, 13 de enero de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2359 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de reintegro. Expte. 2007.03.PFEX.0025.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de reintegro, de fecha 03/11/2014, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.PFEX.0025

Beneficiario de la Ayuda: Resiplac S.A.

Último domicilio: Ctra/ De Granada, km. 2.5 – 30400 Caravaca de la Cruz

Murcia, 13 de enero de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2360 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2009.03.CMIN.0275.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 24/10/2014, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0275

Beneficiario de la ayuda: Manuel Guillén Galindo

Último domicilio: Avda. Juan Carlos I, Centro de Ocio Zig Zag - 30009 Murcia

Murcia, 14 de enero de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

**2361 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente de revocación de autorización y cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del "Hotel Plaza", de Murcia signatura H.MU.590.**

Por el presente se hace saber que el 04 de julio de 2014 se ha dictado acuerdo por el Director General del Instituto de Turismo, acerca del establecimiento denominado Hotel Plaza sito en Carretera San Javier, km 1,4 - Urb. Mosa Trajectum, s/n de Murcia, del que es titular Parador Mosa Trajectum, S.L., con N.I.F. B73115206, cuya parte expositiva es:

"Incoar expediente de revocación de clasificación y cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del establecimiento denominado Hotel "Plaza", sito en Carretera San Javier, km 1,4 - Urb. Mosa Trajectum, s/n de Murcia, del que es titular Parador Mosa Trajectum, S.L., con N.I.F. B73115206, con signatura H.MU.590".

Notifíquese el presente acuerdo a la parte interesada para su conocimiento y efectos en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación, para que alegue lo que en defensa de sus intereses entienda conveniente.

Murcia, 5 de febrero de 2015.—El Director General del Instituto de Turismo, (Orden de 30-10-14, BORM de 3-11-14), Jose María González Martínez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**2362 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el «Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 1 del Plan General de Abarán en la zona de La Loma de Zapatero (Abarán)».**

Se somete a información pública la solicitud formulada por Frutas Esther, S.A., (CIF: A30034441, de autorización de las obras comprendidas en el «Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 1 del Plan General de Abarán en la zona de La Loma de Zapatero (Abarán)», en la carretera regional RM-513, en el término municipal de Abarán, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre los citados accesos, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre y con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 14 de noviembre de 2014.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

## Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

### 2363 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), el Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT6440/2014

Denunciado: TK MED VILLAS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DENIA 5

03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE AEROPUERTO SAN JAVIER HASTA PILAR DE LA HORADADA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA 6 PASAJEROS. EL CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LAB0RAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO. EL CONDUCTOR PRESENTA NOMINA CON LA EMPRESA GREEN FEES GOLF FACTOY SL CIF B54224290. LOS PASAJEROS NO ACREDITAN RELACION CON EL TITULAR: PASAJERO 1: MACY LOUISE MARTLAND 502889491. PASAJERO 2: SUSAN LOUISE MARTLAND 207469673. PASAJERO 3:. PAUL JAMES MARTLAND 503152015. PASAJERO 4:. BRIAN CUERDEN 517354365. PASAJERO 5:. ENID HELEN MARTLAND 106421322. PASAJERO 6:. DAVID MARTLAND 106421293.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 22/05/2014

Fecha Incoación: 17/11/2014

Matrícula: 9687FTF

N.º Expediente: SAT6582/2014

Denunciado: CARNICAS ALTABIX, SLL

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL SABADELL N.º 15

03203 ELCHE (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE. TRANSPORTE CARNE DESDE ORIHUELA Y REPARTO POR CASCO URBANO DE MURCIA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 05/05/2014

Fecha Incoación: 18/11/2014

Matrícula: 9708-GDP

N.º Expediente: SAT6583/2014

Denunciado: CARNICAS ALTABIX, SLL

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL SABADELL N.º 15

03203 ELCHE (ALICANTE)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE MERCANCIAS PERECEDERAS UTILIZANDO UN VEHICULO TENIENDO CADUCADO EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD. CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA VEHICULOS REFRIGERANTES CON FECHA DE CADUCIDAD 15/04/14.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP Art. 7 R.D. 237/00

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.21 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 05/05/2014

Fecha Incoación: 18/11/2014

Matrícula: 9708-GDP

N.º Expediente: SAT6726/2014

Denunciado: SIH SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PARAJE SERRATA N.º

30800 EL RIO, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA ALICANTE/ALACANT LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 15:40 HORAS DE FECHA 07/05/14 Y LAS 15:40 HORAS DE FECHA 08/05/14 DESCANSO REALIZADO 8:46 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 06:54 HORAS DE FECHA 08/05/14 Y LAS 15:40 HORAS DE FECHA 08/05/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 02/06/2014

Fecha Incoación: 26/11/2014

Matrícula: 5010HTF

N.º Expediente: SAT6755/2014

Denunciado: BAÑOS TORTOSA, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 98 piso B

30120 PALMAR, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CUEVAS DEL REYLLO HASTA CORVERA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 5940 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2440 KGS. 69,71%SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET

DEL PESAJE. ENTREGANDOSE AL DENUNCIADO CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LA BASCULA UTILIZADA Y TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT

Sanción Propuesta: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 04/06/2014

Fecha Incoación: 26/11/2014

Matrícula: MU4090BL

N.º Expediente: SAT6799/2014

Denunciado: PEREGRIN AND CORTES INTERNATIONAL BROKERS, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AZARBE PAPEL-ED.PRINCIPE N.º 34

30007 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JUMILLA HASTA CIEZA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA FRUTA, NO HABIENDO ANOTADO LA IDENTIFICACION Y CIF DEL TRANSPORTISTA EFECTIVO, MATRICULA DEL TRACTOCAMION, LUGAR DE DESTINO Y DOMICILIO DEL CARGADOR CONTRACTUAL. DOCUMENTO SIN NUMERACION. TRANSPORTISTA: TRANSPORTES EL MOSCA SA. Matrícula: 9437-GSD.

Norma Infringida: Art. 8 Orden FOM/2861/12 Art. 9 Orden FOM/2861/12

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 04/06/2014

Fecha Incoación: 26/11/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT6928/2014

Denunciado: RUBIO CANO, ANTONIO

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PZ SAN AGUSTIN N.º 1 piso 1 pta. D

30202 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: CONTRATAR SERVICIOS DE TRANSPORTE SANITARIO CON UNA EMPRESA NO AUTORIZADA SEGUN ACTA DE INFRACCION 1193/14, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 22 LOTT Art. 119 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.22 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 27/11/2014

Fecha Incoación: 28/11/2014

Matrícula:

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de

que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 11 de febrero de 2015.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**2364 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1792/2014

Denunciado: BOVIPORSA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PA LA PISCINA N.º -

30813 PURIAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO CE 561/06. SOLO PRESENTA EL DISCO COLOCADO EN TACOGRAFO Y EL ANTERIOR. CIRCULA EN VACIO HACIA MURCIA.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 17/11/2013

Matrícula: 3443-BYT

Liquidación: 14045099103910300148201551O7

N.º Expediente: SAT3428/2014

Denunciado: FORTUNA SALAS, JUAN CARLOS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM CRUZ N.º 45

30800 PULGARA, LORCA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS UTILIZANDO UN VEHICULO QUE CAREZCA DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS O TENERLO CADUCADO. TRANSPORTA PRODUCTOS LACTEOS (QUESOS) TENIENDO CADUCADO EL ATP DE FECHA 02/2013.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP Art. 7 R.D. 237/00

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.21 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 24/02/2014

Matrícula: 1352-FKT

Fecha de abono de la sanción bonificada: 04/11/14

N.º Expediente: SAT3783/2014

Denunciado: AGETRANS DEMETRIO E HIJOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 27-A

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA TOTANA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 15:27 DE FECHA 06/02/14 Y LAS 15:27 DE 07/02/14. DESCANSO REALIZADO 9:50 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:48 HORAS DE FECHA 06/02/14 Y LAS 05:38 HORAS DE FECHA 07/02/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA. DESCARGA Y ANÁLISIS DE TARJETA DE CONDUCTOR REALIZADOS MEDIANTE LOS SISTEMAS DE LA DGTT.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2014

Matrícula: 4469-HGZ

Liquidación: 140450991039103046342014510 7

N.º Expediente: SAT3805/2014

Denunciado: AGETRANS DEMETRIO E HIJOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 27-A

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA TOTANA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 05:38 DE FECHA 07/02/14 Y LAS 05:38 DE FECHA 08/02/14. DESCANSO REALIZADO 06:46 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 22:52 HORAS DE FECHA 07/02/14 Y LAS 05:38 HORAS DE FECHA 08/02/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA. DESCARGA Y ANÁLISIS DE TARJETA DE CONDUCTOR REALIZADOS MEDIANTE LOS SISTEMAS DE LA DGTT.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.5 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2014

Matrícula: 4469-HGZ

Liquidación: 140450991039103046322014510 5

N.º Expediente: SAT3936/2014

Denunciado: AGETRANS DEMETRIO E HIJOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 27-A

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ORIHUELA HASTA SANTOMERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 20/01/14, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 27/01/14. DESCANSO REALIZADO 17:17 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 16 HORAS E INFERIOR A 18 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 18:35 HORAS DE FECHA 22/01/14 Y LAS 1:52 HORAS DE FECHA 23/01/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 4 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 24 HORAS CUANDO EXISTE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN DESCANSO REDUCIDO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS. DESCARGA Y ANÁLISIS DE TARJETA DE CONDUCTOR REALIZADOS MEDIANTE LOS SISTEMAS DE LA DGTT.

Norma Infringida: Art. 8.6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.6 LOTT

Sanción: 1500 Euros

Fecha Denuncia: 10/02/2014

Matrícula: 5199-HMY

Liquidación: 140450991039103047672014510 7

N.º Expediente: SAT4581/2014

Denunciado: GRUAS VEGA BAJA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SALVADOR GARCIA AGUILAR N.º 12

03170 ROJALES (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCAZARES (LOS) HASTA TORRE-PACHECO CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE DEL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES Y DISCOS DIAGRAMA ENTRE LAS FECHAS 28-02-14 AL 05-03-14 Y DEL 11-03-14 AL17-03-14.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 18/03/2014

Matrícula: 7617FNK

Liquidación: 140450991039103001952015510 1

N.º Expediente: SAT4871/2014

Denunciado: DISTRIBUCIONES TECNOLOGICAS VEGA BAJA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMON Y CAJAL N.º 59 piso 4.º pta. B

03160 ALMORADI (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA ALGUAZAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 07:04 HORAS DE FECHA 21/02/14 Y LAS 07:04 HORAS DE FECHA 22/02/14 DESCANSO REALIZADO 10:10 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:06 HORAS DE FECHA 21/02/14 Y LAS 06:16 HORAS DE FECHA 22/02/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 07/03/2014

Matrícula: 1216FSR

Liquidación: 140450991039103049692014510 4

N.º Expediente: SAT4872/2014

Denunciado: DISTRIBUCIONES TECNOLOGICAS VEGA BAJA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMON Y CAJAL N.º 59 piso 4.º pta. B

03160 ALMORADI (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA ALGUAZAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 23:41 HORAS DE FECHA 18/02/14 Y LAS 23:41 HORAS DE FECHA 19/02/14 DESCANSO REALIZADO 7:32 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 07:40 HORAS DE FECHA 19/02/14 Y LAS 15:12 HORAS DE FECHA 19/02/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 07/03/2014

Matrícula: 1216FSR

Liquidación: 140450991039103049682014510l

N.º Expediente: SAT4924/2014

Denunciado: GLASSTRANS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ALFONSO EL SABIO N.º 35

03001 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VILLENA HASTA SANTOMERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 11:13 HORAS DE FECHA 26/02/14 Y LAS 11:13 HORAS DE FECHA 27/02/14 DESCANSO REALIZADO 8:39 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:33 HORAS DE FECHA 26/02/14 Y LAS 06:12 HORAS DE FECHA 27/02/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 10/03/2014

Matrícula: 0974FKC

Liquidación: 140450991039103002272015510l

N.º Expediente: SAT5133/2014

Denunciado: MORENO SANTIAGO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL URCI N.º 5

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: EXCESO DE CONDUCCION DIARIA, ENTRE 11 HORAS Y 12:00 H. (SOBRE 10 HORAS). REALIZA EN JORNADA 5-6/03/14 UNA CONDUCCION DE 11 HORAS Y 20 MINUTOS. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 16:45 H. DEL 05/03/14 Y LAS 08:40 H. DEL 06/03/14. SE RETIRAN DISCOS DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA. CIRCULA EN VACIO.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.2 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 11/03/2014

Matrícula: 3394-CXX

Liquidación: 140450991039103002352015510l

N.º Expediente: SAT5135/2014

Denunciado: MORENO SANTIAGO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL URCI N.º 5

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: EXCESO DE CONDUCCION DIARIA DE 11 HORAS Y 45 MINUTOS (SOBRE 10), PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 16:15 H. DEL 20/02/14 Y LAS 09:55 H. DEL 21/02/14. EXCESO DE 01:45 H. CIRCULA EN VACIO, DESDE LORCA HACIA AGUILAS. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCOS DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA. MAS DE 11 HORAS HASTA 12 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.2 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 04/03/2014

Matrícula: 4423-DCR

Liquidación: 14045099103910300236201551O4

N.º Expediente: SAT5136/2014

Denunciado: MORENO SANTIAGO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL URCI N.º 5

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DIARIA DE 11 HORAS Y 40 MINUTOS SOBRE UN PERIODO DE 10 HORAS. INICIA JORNADA EL DIA 26/02/14 A LAS 18:20 H. FINALIZANDO LA MISMA A LAS 11:00 H. DEL 27/02/14, COMPUTANDOSE UN TOTAL DE 11 HORAS Y 40 MINUTOS DE CONDUCCION DIARIA. SE ADJUNTAN DISCOS A BOLETIN A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.2 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 04/03/2014

Matrícula: 4423-DCR

Liquidación: 14045099103910300237201551O7

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección

General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 12 de febrero de 2015.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**2365 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT5800/2014

Denunciado: ABDELMALEK OURIEMCHI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CERVANTES 14 PTA2

02630 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA LAS PALAS REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA 33 ENVASES DE GUISANTES NO DEMOSTRANDO RELACION LABORAL EL CONDUCTOR CON EL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 14/04/2014

Fecha Incoación: 03/11/2014

Matrícula: AB2177S

N.º Expediente: SAT5801/2014

Denunciado: BURGOS E HIJOS,S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG PINO. C/ PINO DONCEL N.º 8

41006 SEVILLA (SEVILLA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FORTUNA HASTA TORRES DE COTILLAS (LAS) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 41300 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 1300 KGS. 3,25%SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 14/04/2014

Fecha Incoación: 03/11/2014

Matrícula: MU2476CF

N.º Expediente: SAT5865/2014

Denunciado: QUISHPE YUPA, CARLOS ALBERTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AGUSTIN LARA N.º 18 pta. 5

46019 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA SIETE TRABAJADORES DE UNA EMPRESA TEMPORAL DE TRABAJADORES DESDE VALENCIA, SIENDO LOS SIGUIENTES - X4594338L, X7697665W, X6378126L, Y2369239T, 24528229V, X6384301F, 35596977S.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 30/04/2014

Fecha Incoación: 18/11/2014

Matrícula: 5039CWX

N.º Expediente: SAT5866/2014

Denunciado: BERMUDEZ SANCHEZ, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUBILO. PG IND. OESTE N.º 2

30169 SAN GINES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN GINES HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. CONDUCTOR NO DEMUESTRA RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 30/04/2014

Fecha Incoación: 18/11/2014

Matrícula: 4817CHT

N.º Expediente: SAT5972/2014

Denunciado: DESARROLLO INTERMODAL DEL MEDITERRÁNEO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PTDA. VILA SIS CANTONS, (apdo. 48) N.º S/N

46520 PUERTO (EL), SAGUNTO (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA MAZARRON DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 51 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 03/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 8249CRL

N.º Expediente: SAT5999/2014

Denunciado: EGHEA, DAVID DANIEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIRES N.º

14900 LUCENA (CORDOBA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR HASTA ORIHUELA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA DIAS TRABAJADORES DEL CAMPO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2014

Fecha Incoación: 11/11/2014

Matrícula: M5792YH

N.º Expediente: SAT6389/2014

Denunciado: JJ. Y E. NAVARRO CASCALES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LEPANTO,13

02510 ABENGIBRE (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TOTANA HASTA MADRID LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 10:15 HORAS DE FECHA 13/05/2014 Y LAS 10:15 HORAS DE FECHA 14/05/2014 DESCANSO REALIZADO 07:00 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 22:00 HORAS DE FECHA 13/05/2014 Y LAS 05:00 HORAS DE FECHA 14/05/2014. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. TRANSPORTA 22000 KGS DE FERTILIZANTES.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 20/05/2014

Fecha Incoación: 14/11/2014

Matrícula: 2663DND

N.º Expediente: SAT7058/2014

Denunciado: TRANSPORTES NAGOA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ANDALUCIA-GUAZAMARA N.º 48

04610 CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)

Hechos: LA CARENCIA A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESION QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACOGRAFO ANALOGICO O DIGITAL QUE SE ESTE UTILIZANDO. EL UNICO DISCO DIAGRAMA QUE LLEVA A BORDO ES EL QUE LLEVA INSERTADO EN TACOGRAFO. NO APARECEN REGISTROS EN TARJETA DE CONDUCTOR Y NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 04/06/2014

Fecha Incoación: 03/12/2014

Matrícula: 7895-BZM

N.º Expediente: SAT7063/2014

Denunciado: CABALLERO IBAÑEZ, LUIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CTRA ALCANTARILLA CMNO BADEN 21 2.º N.º 21

30012 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O, QUE POR CUALUQUIER CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA 19000 KG DE FRUTA Y VERDURA DESDE EL EJIDO A REINO UNIDO AMPARADO EN UNA AUTORIZACION QUE SE ENCUENTRA DE BAJA POR NO VISAR. FECHA DE BAJA 31/03/14 SEGUN BASE DE DATOS DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 51 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 04/06/2014

Fecha Incoación: 03/12/2014

Matrícula: 3803-HGG

N.º Expediente: SAT7173/2014

Denunciado: ZURITA FONSECA, CARLOS ENRIQUE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BOLIVIA N.º 6

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ARCHENA HASTA MULA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 5 VIAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR MANIFESTANDO PAGAR 3,50 POR LLEVARLOS A TRABAJAR.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 02/07/2014

Fecha Incoación: 11/12/2014

Matrícula: 9741DZC

N.º Expediente: SAT7196/2014

Denunciado: FRIONOGALTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG LOS CORRALES N.º 29

30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JUMILLA HASTA MOLINA DE SEGURA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 91:31 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 09/06/14 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 23/06/14. EXCESO 1:31 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SOBRE EL TIEMPO MÁXIMO DE CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 90 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.3 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 05/07/2014

Fecha Incoación: 11/12/2014

Matrícula: 4694FFT

N.º Expediente: SAT7215/2014

Denunciado: WALLS LEFT, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID-CARTAGENA km. 422

30332 BALSA-PINTADA, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 9:11 HORAS, ENTRE LAS 10:36 HORAS DE FECHA 18/06/14 Y LAS 01:14 HORAS DE FECHA 19/06/14. EXCESO 0:11 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 07/07/2014

Fecha Incoación: 11/12/2014

Matrícula: 5806HTY

N.º Expediente: SAT7216/2014

Denunciado: WALLS LEFT, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID-CARTAGENA km. 422

30332 BALSA-PINTADA, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 09/06/14, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 23/06/14. DESCANSO REALIZADO 24:51 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 24 HORAS E INFERIOR A 30 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 13:44 HORAS DE FECHA 21/06/14 Y LAS 14:35 HORAS DE FECHA 22/06/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 9 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO.

Norma Infringida: Art. 8.6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.6 LOTT

Sanción Propuesta: 1500 Euros

Fecha Denuncia: 07/07/2014

Fecha Incoación: 11/12/2014

Matrícula: 5806HTY

N.º Expediente: SAT7217/2014

Denunciado: WALLS LEFT, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID-CARTAGENA km. 422

30332 BALSA-PINTADA, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 13:32 HORAS, ENTRE LAS 03:33 HORAS DE FECHA 17/06/14 Y LAS 23:31 HORAS DE FECHA 17/06/14. EXCESO 3:32 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 2 HORAS EN EL RANGO DE 12 A 14 HORAS SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.3 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 07/07/2014

Fecha Incoación: 11/12/2014

Matrícula: 5806HTY

N.º Expediente: SAT7218/2014

Denunciado: WALLS LEFT, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID-CARTAGENA km. 422

30332 BALSA-PINTADA, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 9:16 HORAS, ENTRE LAS 06:19 HORAS DE FECHA 16/06/14 Y LAS 17:59 HORAS DE FECHA 16/06/14. EXCESO 0:16 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 07/07/2014

Fecha Incoación: 11/12/2014

Matrícula: 5806HTY

N.º Expediente: SAT7249/2014

Denunciado: MARTINEZ VALERO E HIJOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG OESTE PARCELA N.º 2

30420 CALASPARRA (MURCIA)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CALASPARRA HASTA ALOVERA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL.TRANSPORTA ENVASES DE BOTELLAS VACIAS, NO ANOTANDO EL CIF DEL CARGADOR CONTRACTUAL NI EL CIF DEL TRANSPORTISTA EFECTIVO. DOCUMENTO SIN NUMERACION. TAMPOCO SE INDICA EL DOMICILIO COMPLETO. TRANSPORTISTA:MARTINEZ PEREZ, JOSE MARIA. Matrícula: 7527-HFJ.

Norma Infringida: Art. 8 Orden FOM/2861/12 Art. 9 Orden FOM/2861/12

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.17 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 11/07/2014

Fecha Incoación: 11/12/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT7279/2014

Denunciado: MARCO ROMERO, RAMON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PINAR 8 3.º PTA. 4

03320 SANTA POLA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTA POLA HASTA SAN JAVIER DE CARÁCTER PÚBLICO, LLEVANDO UNA COPIA CERTIFICADA DE LA AUTORIZACIÓN FALSIFICADA.PRESENTA COPIA DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES -ADJUNTADA- VALIDA HASTA EL 31-07-2016, ENCONTRANDOSE LA MISMA SEGÚN CONSUTA EN FOMENTO A TRAVES DEL TCM DE BAJA DESDE EL 30-06-2012. TRANSPORTA PAQUETERIA SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE CONTROL.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 51 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.7 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 17/07/2014

Fecha Incoación: 15/12/2014

Matrícula: 9717GDP

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a doña Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 16 de febrero de 2015.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Política Social

**2366 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, n.º 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 16 de febrero de 2015.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

**Relación de trámites de audiencia**

| Nombre y apellidos | Domicilio | Localidad | N.º Expte. | Tipo de Acto Admvo. |
|---|---|---|---|---|
| D.ª Irene García Muñoz | Desconocido | Desconocida | 1273/2004 | Citación para Trámite de Audiencia |
| D. Antonio Nicolás Garrido | Desconocido | Desconocida | 1273/2004 | Citación para Trámite de Audiencia |
| D. Jesús Ruiz Quintana | C/ Ancha, n.º 19 | 30157 Algezares | 1384/2014 | Citación para Trámite de Audiencia |


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

### 2367 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio de transporte para personas con discapacidad en el Centro de Día de La Unión.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

c) Número de expediente: 2014.242 SE-SU.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:http://www.carm.es/contrataciónpublica.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: "Servicio de transporte para personas con discapacidad en el Centro de Día de La Unión".

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60100000-9 "Servicios de gestión de transporte".

d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 49.39.39 "Servicios de transporte terrestre de pasajeros".

e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 16/10/2014.

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Abierto un solo criterio.

**4. Valor estimado del contrato:**

341.509,40 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 170.754,70 euros.

b) Importe total: 187.830,17 euros.

**6. Formalización del contrato:**

a) Fecha de adjudicación: 29/12/2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 19/01/2015.

c) Contratista: Autobuses Mar Menor, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 141.561,18 euros, Importe total: 155.717,30 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más económica no incursa en temeridad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 3 de febrero de 2015.—El Director-Gerente del IMAS,Leopoldo Navarro Quílez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

### 2368 Desestimación de reclamaciones previas.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio es el que se indica, que por Resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva solicitada, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral en el plazo de treinta días hábiles (30), a contar desde el siguiente al de la presente notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 71.5 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 11 de febrero de 2015.—El Director Gerente del IMAS. El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Resolución de 16/09/2009), Miguel Ángel Miralles González-Conde.

**Anexo**

**- Reclamaciones previas desestimadas-**

| Expte. | Nombre y apellidos | Localidad | D.N.I. | Fecha Resolución |
|---|---|---|---|---|
| 1319-I/2013 | Alicia Hernandez Botía | Murcia | 27.474.862M | 30/10/2014 |
| 296-I/2013 | Carmen Camacho Maldonado | Murcia | 22.480.241h | 04/11/2014 |


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

### 2369 Denegación de derecho a pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante resolución de del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a pensión no contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción social, en el plazo de treinta (30) dias hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia a 11 de febrero de 2015.—El Director General de Pensiones, Valororación y Programas de Inclusión, P.D., (Resolución de 05/11/2007), el Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

**Anexo**

**Denegación P.N.C.**

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (art. 1 del R.D. 357/1991). de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados

| Expte. | Nombre y apellidos | Localidad | D.N.I. | Fecha Resolucion |
|---|---|---|---|---|
| 912-I/2013 | Antonio Fernandez Cortés | Murcia | 27.454.395P | 10/09/2014 |
| 1422-I/2013 | Angel López Oliver | Campos del Rio | 23.247.535D | 30/09/2014 |
| 79-I/2014 | Juan Jose Marín Hernandez | Murcia | 48.521.593B | 10/10/2014 |
| 112-I/2014 | Encarnación Serrano Sanchez | Fuente Alamo | 27.442.457F | 16/04/2014 |
| 277-I/2014 | Santiago Bernal Marin | Campos del Rio | 53.207.051R | 28/11/2014 |
| 377-I/2014 | Felix Vizcaino Garcia | Cartagena | 22.971.400N | 23/07/2014 |
| 524-I/2014 | Francisco Pérez López | El Palmar | 74.338.695G | 27/10/2014 |
| 558-I/2014 | María Talavera Muñoz | Cartagena | 22.983.245N | 23/10/2014 |
| 600-I/2014 | Felipe Sanchez Cuartero | La Unión | 23.015.733R | 10/09/2014 |
| 610-I/2014 | Juan David Aviles Martinez | Campos del Rio | 23.055.386W | 28/11/2014 |
| 686-I/2014 | Eusebio Pérez Martínez | San Pedro Pinatar | 26.454.425D | 12/09/2014 |
| 794-I/2014 | Pedro Antonio Ferez Agut | Mula | 48.432.799C | 10/10/2014 |


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

### 2370 Declaración de caducidad de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido Declarada la Caducidad del procedimiento y Archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia a 11 de febrero de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05/11/2007), el Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

**Anexo**

**Caducidad pensión no contributiva**

- No aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

| Expte. | Nombre y apellidos | Localidad | D.N.I. | Fecha Resolución |
|---|---|---|---|---|
| 232-I/2014 | Daniela Michelle Castillo Tamayo | Archena | X7019555R | 26/09/2014 |
| 281-I/2014 | Hadji, Lahcen | Mula | X1198831W | 18/09/2014 |
| 368-I/2014 | Hristov, Ilia Borisov | Bullas | Y0144296P | 26/09/2014 |
| 495-I/2014 | Manuel Correas Santiago | Murcia | 48.523.603C | 19/09/2014 |

- No presentarse a reconocimiento médico en la fecha en que fue citado/a para ello.

| Expte. | Nombre Y Apellidos | Localidad | D.N.I. | Fecha Citación | Fecha Resolución |
|---|---|---|---|---|---|
| 82-I/2014 | Jesus Javier Tablado Martín | Murcia | 43.754.510T | 27/03/2014 | 18/09/2014 |


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

**2371 Edicto por el que se notifican acuerdos de inicio del procedimiento de reintegro dictados por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de expedientes sobre prestaciones económicas.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que se adjuntan a continuación, que se han dictado acuerdos de inicio, por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, concediéndoles trámite de audiencia para que en el plazo de 15 días, puedan examinar el expediente en la sede de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos, dando lugar al procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, incrementadas con los intereses de demora correspondiente, cuando sea practicada la liquidación.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que los acuerdos de inicio que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente, RBI, Renta Básica de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social.

Murcia, a 12 de febrero de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

| Ayudas | Nombre y apellidos | Dirección | Municipio | DNI | N.º Expediente | Tipo de Resolución | Fecha Resolución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RBI | Martínez Peñalva, Patricia | C/La Caña, 21, 2.º 30550 Abarán | Abarán | 77705458G | 2013-415 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 12/06/2014 |
| RBI | Gómez Belando, Victoria | C/Oftalmólogo Antonio Pérez, 6- 1.º A 30880 Águilas | Águilas | 74445574W | 2013-562 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 27/11/2014 |
| RBI | Derdouri, Mustapha | C/Huerto De Los Frailes, 1 - 4.º Izda. 30820 Alcantarilla | Alcantarilla | X2984411T | 2012-2906 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 08/09/2014 |
| RBI | Contreras González, José Ángel | C/Sargento Damian Camps, 16 - 1.º 30820 Alcantarilla | Alcantarilla | 04546092G | 2013-4257 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 28/11/2014 |
| RBI | Ballester Pastor, Gines | C/Ángel Palazón Cerón, 13, 1.º H 30820 Alcantarilla | Alcantarilla | 48428525R | 2012-1244 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 15/12/2014 |
| RBI | Lucas Mateo, Francisco José | C/Carros, 43 - 1.º Ap.B 30820 Alcantarilla | Alcantarilla | 52801355W | 2013-3573 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 29/10/2014 |
| RBI | Rodríguez Soriano, Pedro Salvador | C/Secretario Francisco Martínez, 1 - 2.º B 30820 Alcantarilla | Alcantarilla | 52802965W | 2013-2353 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 25/07/2014 |
| RBI | Barqueros Sánchez, Miguel | Avda. San José Obrero, 58 30820 Alcantarilla | Alcantarilla | 52802974B | 2013-1587 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 12/06/2014 |
| RBI | Fernández García, Antonia | Avda. Ejercito Del Aire, 3-3b 30820 Alcantarilla | Alcantarilla | 53146627K | 2013-1318 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 29/10/2014 |
| RBI | Pérez Mira, Salvador | C/Vaso Ibérico De Los Guerreros, 41-1.º B 30600 Archena | Archena | 30686928Y | 2013-1945 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 14/07/2014 |
| RBI | Ameziane, Mohamed | C/Ctra. Estación, 14- Bajo M 30540 Blanca | Blanca | X6635317R | 2012-1578 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 08/09/2014 |
| RBI | Cano Martínez, Pedro | Barrio Del Café, 11 30540 Blanca | Blanca | 27425287H | 2013-2651 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 08/09/2014 |
| RBI | Fuentes Molina, Pablo José | Ctra De La Estación, 215 30540 Blanca | Blanca | 48497241Q | 2013-839 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 28/10/2014 |

| Ayudas | Nombre y apellidos | Dirección | Municipio | DNI | N.º Expediente | Tipo de Resolución | Fecha Resolución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RBI | Pastor Fernández, Ángeles | C/Pedro Díaz, 10 - 2.º B 30205 Cartagena | Cartagena | 22944092M | 2014-583 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 01/12/2014 |
| RBI | Muñoz Muñoz, Juan | C/ Larga, 6 BJ 30205 Cartagena | Cartagena | 23045974C | 2013-695 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 28/07/2014 |
| RBI | Marin Marín, Juan Antonio | Glorieta Lope De Vega. Bloq. VI, 2.º Dcha 30530 Cieza | Cieza | 77711863S | 2013-1417 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 16/06/2014 |
| RBI | Mellali, Salah | C/Lorca, 11 "Carnicería Halal" 30320 Fuente Álamo | Fuente Álamo | X4189990B | 2013-108 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 24/07/2014 |
| RBI | Campoy Fernández, Lucia | C/Cañada De Animas, 4 30800 Lorca | Lorca | 23277472T | 2013-3308 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 28/11/2014 |
| RBI | Morales Giner, Juan | C/ Ortega Melgares, 85-2.ºE 30800 Lorca | Lorca | 23277500M | 2013-1003 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 12/06/2014 |
| RBI | Ouarrak, Mohammed | C/Villarico De Los Alumbres, 21- 2.º E 30870 Mazarrón | Mazarrón | X3965690F | 2012-1619 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 05/05/2014 |
| RBI | Zarguit, Zoulikha | C/Salvador Martínez Saura, 9 -BJ. 30870 Mazarrón | Mazarrón | X5992283R | 2012-1538 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 14/07/2014 |
| RBI | Delgado Andrade, Mayerling Janina | C/Juan Antonio Perea, 17 - 2.º A 30170 Mula | Mula | X7270656B | 2012-3512 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 08/09/2014 |
| RBI | Romero Boluda, Rosa | Avda. De Los Mártires, 9 - 1.º 30170 Mula | Mula | 74313803K | 2013-1045 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 14/07/2014 |
| RBI | Bahraoui, Mostafa | Cmno. Albadel, 1 - 1.º A 30010 Barriomar | Murcia | X3504066Q | 2013-248 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 24/07/2014 |
| RBI | Grytsay, Volodymyr | C/Palomarico, 1-5.ºA 30005 Murcia | Murcia | X4166113P | 2013-1115 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 29/10/2014 |
| RBI | Zubyk, Stepan | C/Luisa Aledo, 16- 1.º H 30003 Murcia | Murcia | X4171984Z | 2013-1377 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 29/10/2014 |
| RBI | Sánchez Navarro, Miguel | C/Belén, Nº 16 30157 Algezares | Murcia | 21945777M | 2013-1368 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 24/07/2014 |
| RBI | Moreno Ros, Ignacio Miguel | Plza. Sandoval, 2 - Pensión Sandoval 30004 Murcia | Murcia | 22983011P | 2012-2940 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 12/06/2014 |
| RBI | García Zamora, Silvia | C/Rey Don Pedro I, 3 - 4.º D 30009 Murcia | Murcia | 23031401Y | 2013-1039 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 08/09/2014 |
| RBI | Moreno Yufera, Samuel | Ctra Santa Catalina, Nº 55 - (Jesús Abandonado) 30012 Murcia | Murcia | 23039994C | 2013-2550 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 11/06/2014 |
| RBI | Sánchez Soriano, Pedro Antonio | C/ Santomera, 1, 2.º B 30003 Murcia | Murcia | 34799280G | 2013-406 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 12/06/2014 |
| RBI | Serrano Martínez, José Carlos | C/San Luis Gonzaga, Nº11 - 4.ºI 30005 Murcia | Murcia | 34813671C | 2013-2423 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 11/06/2014 |
| RBI | Villaescusa Hervas, Rubén Manuel | C/General Mola, 36, 2.º, Pta. 215 30120 Palmar El | Murcia | 34820147X | 2013-2014 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 29/10/2014 |
| RBI | Quinto Moreno, María Del Carmen | C/Río Ebro, C 3 S - Esc. B - 2.º I 30006 Murcia | Murcia | 48524423N | 2013-1571 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 24/06/2014 |
| RBI | Gómez Rosillo, Antonia Teresa | C/La Ribera, 3 - 4.º C 30010 Murcia | Murcia | 77542130E | 2013-4481 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 01/12/2014 |
| RBI | Mosquera Fernández, Luisa | C/General Alcubillas, 15 30740 San Pedro Del Pinatar | San Pedro Del Pinatar | 34960005M | 2013-3589 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 01/10/2014 |
| RBI | Samper Gómez, José | C/Ferrero Velasco, 43 - 2.ºD 30740 San Pedro Del Pinatar | San Pedro Del Pinatar | 74355651D | 2013-3154 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 25/07/2014 |
| RBI | Martínez Martínez, Lucrecia Soledad | C/Lorca, 3, 2.º B 30565 Torres De Cotillas | Torres De Cotillas | 27457972C | 2013-298 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 24/07/2014 |
| RBI | Fernández Maya, María | C/Miguel Golf, 14 - 2.º 30510 Yecla | Yecla | 07565285X | 2013-2889 | Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio | 11/06/2014 |


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

### 2372 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, con el contenido que a continuación se adjunta.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante la Dirección Gerencial del IMAS en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien podrán ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a esta publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente, RBI, Renta Básica de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social.

Murcia, a 13 de Febrero de 2015. – El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

| Ayudas | Nombre y apellidos | Dirección | Municipio | DNI | Nº expediente | Tipo de resolución | Fecha Resolución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RBI | Navarro Ramos, Antonio | C/ Ángel María De Lera, 6, 2.º E 30880 Águilas | Águilas | 23229037A | 2011-3098 | Revocación | 10/10/2014 |
| RBI | Requena Brígido, Antonio David | C/San Luis, 1 - 4.º B 30820 Alcantarilla | Alcantarilla | 48547432K | 2012-1921 | Revocación | 10/10/2014 |
| RBI | Pellicer Ponce, Luis Antonio | C/Cura, 5 Bajo 30820 Alcantarilla | Alcantarilla | 52800187F | 2012-3287 | Revocación | 03/09/2014 |
| RBI | Robles Selles, Ramona | C/ Lope De Vega, 2 1.ºIzda 30820 Alcantarilla | Alcantarilla | 52825511P | 2011-2661 | Revocación | 11/09/2014 |
| RBI | Flores Gabarri, Rosa | C/Francisco De Quevedo, 25 30609 Algaida La | Archena | 34783999H | 2012-2665 | Revocación | 08/10/2014 |
| RBI | Coll Lorca, María Del Rosario | C/Juan Díaz, 20 30130 Beniel | Beniel | 74336463A | 2012-1792 | Revocación | 25/09/2014 |
| RBI | Núñez Gil, Josefa | Ctra. De La Estación, 9- 1.º B 30540 Blanca | Blanca | 74335798M | 2012-1587 | Revocación | 01/09/2014 |
| RBI | Kocheva, Snezhanka Zlatanova | C/Nieve Alta, 23 30180 Bullas | Bullas | X8530709D | 2012-2304 | Revocación | 09/10/2014 |
| RBI | Guirado Fernández, Ana María | Avda. De La Libertad, 12 - 2.º J 30180 Bullas | Bullas | 77562326R | 2012-2032 | Revocación | 02/09/2014 |
| RBI | Hernández Hernández, Luz Elena | C/Lope De Vega, 4 - 3.º Izda. 30310 Barreros Los | Cartagena | 23311494M | 2012-996 | Revocación | 08/10/2014 |
| RBI | Rojas Fernández, Arcángel | C.E.A. Plaza Jaime Bosch S/N Bajo 30202 Cartagena | Cartagena | 52130557E | 2012-3023 | Revocación | 10/10/2014 |
| RBI | Fernández Moreno, Francisca | C/Ntra. Sra. De La Fuensanta, 5 30530 Cieza | Cieza | 45464215T | 2011-2576 | Revocación | 20/05/2014 |
| RBI | Mayor López, José | C/San Juan, 8 30892 Librilla | Librilla | 52801112N | 2012-2380 | Revocación | 10/10/2014 |
| RBI | Bolado Diguele, Emilio | C/Progreso, 2 - 3.º A 30870 Mazarrón | Mazarrón | 10537441Z | 2013-113 | Revocación | 08/10/2014 |
| RBI | Alexa, Madalina | Plz. De La Reina, 3 30509 Llano De Molina | Molina De Segura | X7659511M | 2012-1978 | Revocación | 02/09/2014 |
| RBI | Juana Moreno, Rubén | C/Ernesto Cardenal, 14 - 5.º C 30500 Molina De Segura | Molina De Segura | 47814396H | 2012-1517 | Revocación | 10/10/2014 |
| RBI | Espín Escámez, Francisco | C/ Las Monas, 9, Bajo 30170 Mula | Mula | 27438322N | 2012-1709 | Revocación | 09/10/2014 |
| RBI | Andujar Pastor, Fernando José | C/Madroñeras, 16 30170 Mula | Mula | 34824607P | 2011-1684 | Resolución | 07/04/2014 |
| RBI | Moreno Lara, Cristóbal | C/Camilo José Cela, 1 - 1.º A 30170 Mula | Mula | 74337404R | 2012-1524 | Revocación | 10/10/2014 |

| Ayudas | Nombre y apellidos | Dirección | Municipio | DNI | Nº expediente | Tipo de resolución | Fecha Resolución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RBI | Vargas Rubio, Gladys Isabel | C/Mariano Ruiz Funes, 5- 4.º Izq. 30007 Murcia | Murcia | X6933190R | 2012-1681 | Revocación | 10/10/2014 |
| RBI | Navarro Ruiz, María José | C/Río Segura, 6, Bajo 30100 Espinardo | Murcia | 27429186F | 2013-411 | Revocación | 08/10/2014 |
| RBI | Hernández López, José Antonio | C/Virgen De Las Maravillas, 11 - 2.º I 30009 Murcia | Murcia | 27439924G | 2012-2120 | Revocación | 02/09/2014 |
| RBI | Martínez Roda, José | C/El Pilar, 36 30120 Palmar El | Murcia | 27472943H | 2011-1493 | Revocación | 02/09/2014 |
| RBI | Sandoval Reverte, Eduardo | C/Carniceros, 2 - 1.º 30004 Murcia | Murcia | 29057174D | 2012-1176 | Revocación | 10/10/2014 |
| RBI | González Zapata, Juan Mariano | C/Ramón Gaya, 3, 1.º C 30110 Cabezo De Torres | Murcia | 34823767L | 2012-1701 | Revocación | 20/05/2014 |
| RBI | Quiles Lucas, Antonio | C/Parpallota 19, 1.º 30007 Murcia | Murcia | 34833928Z | 2012-705 | Revocación | 29/08/2014 |
| RBI | Campaña Carmona, Rafaela | C/La Finca, 14 30158 Garres Los | Murcia | 51877961N | 2012-3119 | Revocación | 03/09/2014 |
| RBI | Martínez Martínez, Piedad | C/Floridablanca, 28 - 4.º A 30002 Murcia | Murcia | 75216774N | 2012-1185 | Revocación | 09/10/2014 |
| RBI | Hortelano Balibrea, Ascensión Cruz | Avda. Las Palmeras, 2, 2.º C 30120 Palmar El | Murcia | 77508668W | 2012-697 | Revocación | 08/10/2014 |
| RBI | Augusto Cesar José Pires, Adosinda María | C/Iglesia, 1 - 3.º A 30140 Santomera | Santomera | X4296168K | 2012-1736 | Revocación | 25/09/2014 |
| RBI | Valencia Villalva, Carlos Rodrigo | C/Antonio Garriguez, 7 30850 Totana | Totana | X3060637G | 2011-2998 | Revocación | 23/04/2014 |
| RBI | Navarro Vargas, Encarnación | Plz. Cante De Las Minas, 3 - 1.º B 30360 Unión La | Unión La | 01171769B | 2012-2180 | Revocación | 08/10/2014 |

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

### 2373 Caducidad del procedimiento de complemento de pensión para alquiler de vivienda para pensiones no contributivas.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido declarada la caducidad del procedimiento de complemento de pensión para alquiler de vivienda para pensiones no contributivas, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 13 de febrero de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión P.D.: (Resolución de 05/11/2007), la Jefa de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

**Anexo**

-Declaración caducidad procedimiento de complemento de pensión para alquiler de vivienda para pensiones no contributivas -

- Paralización del procedimiento durante tres meses por causa imputable al interesado art. 92 LRJAP y PAC.

| Expediente. | Nombre y apellidos | D.N.I. | Localidad | Fecha resolución |
|---|---|---|---|---|
| 214-CAV/2014 | Mohamed Abdaim | X2210763A | Molina de Segura | 20/10/2014 |

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

### 2374 Denegación del complemento de pensión no contributiva para el año 2014 por alquiler de vivienda.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de titulares de pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda alquilada reseñado, regulada por Real Decreto 1.192/2012, de 3 de agosto, mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el complemento de pensión no contributiva para el año 2014 por alquiler de vivienda, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdiccion Social.

Murcia, 13 de febrero de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D.: Milagros Martínez Alfaro, el Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05-11-2007).

**Anexo**

**Denegar complemento alquiler de vivienda**

- Tener reconocida dicha prestación durante el año 2014 (art. 8 RD 1.191/2012, de 3 de agosto).

| Expediente | Nombre y apellidos | D.N.I. | Localidad | Fecha resolución |
|---|---|---|---|---|
| 389-CAV/2014 | Salvador Guerra García | 22828670C | Cartagena | 26/11/2014 |
| 388-CAV/2014 | Luisa Imbernón Orenes | 22431654F | Murcia | 26/11/2014 |

- El domicilio habitual no es una vivienda alquilada (art. 2.1.a) RD 1.191/2012, de 3 de agosto).

| Expediente. | Nombre y apellidos | D.N.I. | Localidad | Fecha resolución |
|---|---|---|---|---|
| 353-CAV/2014 | Antonio Díaz González | 23193551Y | Aguilas | 20/10/2014 |
| 386-CAV/2014 | Yamna Jaraou | X2758382S | Torre Pacheco | 26/11/2014 |
| 393-CAV/2014 | Isabel Cortijo Galeano | 07017484T | Fuente Álamo | 18/12/2014 |

- No ser perceptor de pensión no contributiva en la fecha de la solicitud (art. 2.1.a) RD 1.191/2012, de 3 de agosto).

| Expediente. | Nombre y apellidos | D.N.I. | Localidad | Fecha resolución |
|---|---|---|---|---|
| 395-CAV/2014 | Juana Rujas Zapatero | 12120516E | San Pedro del Pinatar | 16/12/2014 |

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

### 2375 Notificación de deuda de pensión no contributiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de la deuda de pensión no contributiva de fecha 7 de febrero por dos ocasiones sin que esta haya sido posible, se procede a notificar dicho acto a Don Juan José Alonso Aznar, con 22964257E y último domicilio conocido en El Algar, Cartagena, mediante la presente publicación:

"El Instituto Murciano de Acción Social, en uso de las competencias atribuidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril y por el Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban sus Estatutos, vista la documentación obrante en el expediente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 383/1984 de 1 de febrero, ha resuelto:

Declarar la procedencia del reintegro de 8.092,44 euros, en concepto de prestaciones indebidamente percibidas durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2010 y el 31 de julio de 2014.

**Hechos**

1.º- Que con fecha 3 de julio de 2006 el beneficiario ha estado en Alta en el Régimen General del Sistema de la Seguridad Social y que actualmente es beneficiario de una prestación por desempleo, por lo que procede la suspensión del pago de la prestación durante el período en que realice esta actividad o perciba prestación de desempleo subsiguiente a dicha actividad.

2.º- Que dada la incompatibilidad de ambas situaciones, el interesado ha percibido indebidamente 8.092,44 euros, en concepto de prestaciones indebidamente percibidas durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2010 y el 31 de julio de 2014.

**Fundamentos de derecho**

Artículo 2.1 b) del Real Decreto 383/1984, en relación con la Disposición Transitoria Undécima 3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su redacción dada por la Ley 3/1997, de 24 de marzo.

Artículo 30.e) del Real Decreto 383/1984, que establece como obligación de los beneficiarios el comunicar, en el plazo de quince días, cualquier modificación sobrevenida en su situación.

Artículos 40 y 41 del Real Decreto 383/1984, sobre reintegro de prestaciones indebidas.

Podrá efectuar el abono del importe íntegro de la deuda (8.092,44 euros) dentro de los diez días siguiente al de la recepción de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta n.º ES64 2038 5757 11 6000516090 (Recursos Diversos

Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social) en Bankia, Av. Constitución, 11 de Murcia. Efectuado el ingreso, deberá remitir una copia del justificante a esta Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, para su constancia en el expediente y cancelar la deuda.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se tenga conocimiento del citado ingreso, será remitido el expediente de deuda a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, entidad competente para iniciar el procedimiento de recaudación.

Deberá comunicar y justificar documentalmente, en un plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, el cese en la actividad laboral para proceder a rehabilitar el pago de la prestación (artículo único de la Ley 3/1997, de 24 de marzo, sobre recuperación autómatica del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos), así como cualquier otra variación de su situación que pueda tener incidencia en la conservación o cuantía de esta prestación, de acuerdo con el artículo 30 e) del Real Decreto 383/1984.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción de este escrito ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos."

Murcia, 13 de febrero de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. la Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007), Milagros Martínez Alfaro.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

### 2376 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre petición de documentación imprescindible para continuar el procedimiento.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo A se relacionan, que en el expediente de reconocimiento de Grado de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia, regulado por Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consta petición de documentación imprescindible para continuar con el procedimiento iniciado.

**Anexo A**

| EXPEDIENTE | NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. | LOCALIDAD |
|---|---|---|---|
| 0170-2014-2034 | MANUEL SANTIAGO MORENO | 22421681Q | MURCIA |
| 0170-2014-2125 | ALFONSO GARCIA MORALES | 23141694Z | ALHAMA DE MURCIA |
| 0170-2014-1972 | PRECIOUS E. AIGBOKHAN OMOIKE | Y3500908T | ZENETA |
| 0170-2014-1742 | ISABEL RUBIO ROMERA | 23199132K | ALHAMA DE MURCIA |
| 0170-2008-3707 | JOSE CARRILLO JACOBO | 22374131F | EL RAAL |
| 0170-2014-2434 | GLORIA NAVARRO MATEO | 22428895P | MURCIA |
| 0170-2010-6374 | ANA PEREZ-CHUECOS MARTINEZ | 23182711E | LORCA |
| 0170-2011-6768 | JOSE LOPEZ NAVARRO | 22391138V | MURCIA |
| 0170-2014-2586 | DOLORES SANCHEZ MEROÑO | 22824152X | LOS BALANZAS |

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que el plazo de entrega de dicha documentación es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación y advirtiendo que de no presentar los documentos requeridos en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición, en cumplimiento del artículo 71. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de febrero de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

### 2377 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre notificación del compromiso del cuidador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación del Compromiso del Cuidador sobre el Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes expedientes que se especifican a continuación.

| EXPEDIENTE | INTERESADO / REPRESENTANTE | DNI | LOCALIDAD |
|---|---|---|---|
| 0170-2007-9533 | AVELINA CONTRERAS SALAZAR | 23197440P | AGUILAS |
| 0170-2008-14005 | TERESA CHACON PEREZ | 22261505N | PLIEGO |
| 0170-2008-14121 | PRISCILA TUREGANO MARTINEZ | 70485074X | SUCINA |
| 0170-2008-18253 | IGNACIO LIDON SANCHEZ | 23127592B | MURCIA |
| 0170-2008-6381 | GRACIA AMADOR RAMOS | 19281946B | MURCIA |
| 0170-2009-10688 | ANTONIA GARCIA CAVA | 74411978D | TOTANA |
| 0170-2009-9648 | DOMINGO ESPAÑA TORRANO | 22351913F | CIEZA |
| 0170-2010-13857 | TRINIDAD MATEO RISUEÑO | 50159087C | SAN JAVIER |
| 0170-2010-8741 | DOLORES GARCIA CANTERO | 04878139T | LORCA |
| 0170-2011-6432 | BEATRIZ NAVARRO SANCHEZ | 23086538N | LORCA |
| 0170-2011-9364 | MARIA ASUNCION ARTERO MORALES | 23091876Z | TOTANA |
| 0170-2011-9586 | MARIA HERNANDEZ GIL | 27112175M | MAZARRON |
| 0170-2012-3679 | ROSARIO DEL CARMEN MARTINEZ ROS | 74356853S | SAN PEDRO DEL PINATAR |
| 0170-2014-1293 | JOSEFA ILLAN CAMPILLO | 74154862X | SAN PEDRO DEL PINATAR |

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que el plazo de presentación de dicho Compromiso es de 15 días a contar desde el día siguiente a esta publicación y advirtiendo que, la no acreditación del cumplimiento de los requisitos a que se refiere dicho compromiso, implicará la denegación de la prestación solicitada, de conformidad con la Disposición transitoria octava de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas.

Murcia, 17 de febrero de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

### 2378 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de inclusión (Dependencia) sobre caducidad del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación de Resolución sobre reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio sobre petición de documentación, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes expedientes que se especifican en el Anexo detallado a continuación.

**Anexo**

| EXPEDIENTE | NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. | LOCALIDAD |
|---|---|---|---|
| 0170/ 2011 – 1564 | EVA ALONSO ARCE | 34814331J | MURCIA |

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que el plazo de entrega de dicha documentación es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta publicación y advirtiendo que, de no presentar los documentos requeridos en este plazo, se declarará la caducidad del procedimiento en cumplimiento del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de febrero de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

### 2379 Anuncio de licitación del contrato de servicio de Plazas Residenciales y de Centro de Día para Personas Mayores afectadas o no de Alzheimer y otras demencias y el mantenimiento del inmueble de la Residencia de Personas Mayores de Cartagena.

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.

b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.

3) Localidad y código postal. Murcia 30007.

4) Teléfono. 968368508/968362739

5) Telefax. 968362582

6) Correo electrónico. mariah.jover@carm.es / mangeles.abellan@carm.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es - contratación pública - perfil del contratante - Instituto Murciano de Acción Social.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente. 2015.136 SE-CO

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo. Servicio.

b) Descripción. Servicio de Plazas Residenciales y de Centro de Día para Personas Mayores afectadas o no de Alzheimer y otras demencias y el mantenimiento del inmueble de la Residencia de Personas Mayores de Cartagena.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No

d) Lugar de ejecución/entrega: Residencia de Personas Mayores de Cartagena, sito en c/ Cibeles, nº 12, Fuente Cubas, 30310-Cartagena.

e) Plazo de ejecución. 48 meses desde la firma del Contrato, prevista para el 1 de abril de 2015.

f) Admisión de prórroga. Si

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85311000-2 "Servicio de asistencia social con alojamiento" y 85312100-0 "Servicio de Centros de Día".

**3. Tramitación y Procedimiento:**

a) Tramitación. Ordinario.

b) Procedimiento. Abierto

c) Criterios de Adjudicación. Oferta más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

**4. Valor estimado del contrato:** 13.990.592,70 euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto 5.138.890,85 euros. IVA (4%): 1.327.872,00 euros. Importe total 6.466.762,85 euros

**6. Garantías exigidas.**

Provisional. No se exige.

Definitiva. 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

La solvencia establecida en el apartado C) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14:30 horas del último día de plazo. Si el último día de plazo fuera sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.

3. Localidad y código postal. Murcia 30007.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones en la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, c/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n, de Murcia.

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n

c) Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Fecha y hora. La establecida en el apartado H) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**10. Gastos de publicidad.** Correrán a cargo del adjudicatario.

**11. Otras informaciones.**

Murcia a 20 de febrero de 2015.—El Director Gerente del IMAS, Leopoldo Navarro Quílez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# II. Administración General del Estado

## 1. Delegación del Gobierno

### Secretaría General

**2380 Notificación de resolución de expedientes sancionadores.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Región de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Murcia, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Región a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, 26 de Noviembre LRJ-PAC.

Murcia, 12 de febrero de 2015.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

N.º 17

**ANEXO**

**(Resoluciones)**

| | EXPEDIENTE | LEGISLACIÓN | INFRACTOR | INFRACTOR_MUNICIPIO | SANCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2358/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | SANTIAGO MANUEL GALVIN MEDINA | Arcos de la Frontera | 150 € |
| 2 | 2534/2014 | L.O. 1/1992 - 26.j) | JORGE SANCHEZ OLEA | Unión (La) | 200 € |
| 3 | 2557/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | EDGAR GUIDO ESPINOZA AUCACAMA | Jumilla | 150 € |
| 4 | 2611/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MUSTAPHA LEMHAMDI | Hellín | 360 € |
| 5 | 2613/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | SERGIO CARMONA PONCE | Santomera | 301 € |
| 6 | 2621/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | JUANITO MOTOS | Mazarrón | 320 € |
| 7 | 2622/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | ELISEO ORENES BAÑO | Molina de Segura | 320 € |
| 8 | 2623/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | RAMON ROS OLIVARES | San Javier | 330 € |
| 9 | 2632/2014 | L.O. 1/1992 - 23.n) | JOSE MIGUEL FERNANDEZ CORTES | Vera | 350 € |
| 10 | 2667/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE LUIS SALINAS SANCHEZ | Alcantarilla | 301 € |
| 11 | 2669/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | IVAN GAZQUEZ RUIZ | Puerto Lumbreras | 1500 € |
| 12 | 2672/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MANUEL SANCHEZ SANCHEZ | Lorca | 301 € |
| 13 | 2688/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | ROBERTO EDUARDO ARGUELLO TUFIÑO | Totana | 150 € |
| 14 | 2699/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | JONATHAN SENERO SAN JOSE | Leganés | 150 € |
| 15 | 2704/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | ANGEL ATENZA CASTELLON | Alcázares (Los) | 350 € |
| 16 | 2708/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | JUAN ANTONIO GÓMEZ PALOMO | Getafe | 350 € |
| 17 | 2712/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | JOSE ANTONIO RAMIREZ MELLINAS | Murcia | 350 € |

| | EXPEDIENTE | LEGISLACIÓN | INFRACTOR | INFRACTOR_MUNICIPIO | SANCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 18 | 2715/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ | Cieza | 350 € |
| 19 | 2722/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | AGUSTIN CHICO FERNANDEZ | Bullas | 320 € |
| 20 | 2729/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | CAROLINA MORENO SANTIAGO | Albacete | 150 € |
| 21 | 2733/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h) | DANIEL LOPEZ MORALES | Cartagena | 150 € |
| 22 | 2735/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | SERGIO TRISTANTE BERJANO | Alcantarilla | 150 € |
| 23 | 2739/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | RUBEN RUÍZ LÓPEZ | Murcia | 150 € |
| 24 | 2744/2014 | L 19/2007 - 22.2 | SALVADOR JESUS LOPEZ MONTERO | Córdoba | 3600 € |
| 25 | 2759/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | NACOR SANCHEZ MARCOS | Plasencia | 357 € |
| 26 | 2766/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | CRINA MARINELA PASAT | Puerto Lumbreras | 342 € |
| 27 | 2777/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | DANIEL GARCIA GUERRERO | Molina de Segura | 301 € |
| 28 | 2783/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MODESTO ROSILLO ISERN | Cartagena | 990 € |
| 29 | 2809/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | DARWIN DANIEL GARCIA CABRERA | Torre-Pacheco | 150 € |
| 30 | 2810/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | OGNYAN ASPARUHOV METODIEV | Murcia | 150 € |
| 31 | 2813/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | LAURA PARDO MIGALES | Sant Quirze de Besora | 320 € |
| 32 | 2822/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | RUSLAN HRINDEY | Murcia | 317 € |
| 33 | 2823/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | BAKARY SANGARE | Murcia | 301 € |
| 34 | 2828/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ALBERTO ORTEGA LÓPEZ | Murcia | 301 € |
| 35 | 2840/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JUAN MANUEL IBAÑEZ ORTEGA | Yecla | 315 € |
| 36 | 2844/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ISRAEL MONTES MUÑOZ | Murcia | 301 € |
| 37 | 2856/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | ANTONIO ASENSIO CHAPAPRIA | Águilas | 150 € |
| 38 | 2872/2014 | L.O. 1/1992 - 26.h) | ELDRIS ROMEU RODRIGUEZ | Pilar de la Horadada | 100 € |
| 39 | 2873/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | PAUL ENRIQUE SUQUITANA LEON | San Pedro del Pinatar | 150 € |
| 40 | 2877/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | JUAN JOSE FERNANDEZ ROS | Torres de Cotillas (Las) | 150 € |
| 41 | 2888/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | SALVADOR CANOVAS ALEDO | Totana | 60 € |
| 42 | 2892/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | CARMELO FÉLIX DEL CURA CASTELLO | San Javier | 150 € |
| 43 | 2893/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h) | ERIKA MAYTE MORETA COLLAGUAZO | Totana | 250 € |
| 44 | 2894/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | EVELYN ALEXANDRA MORETA COLLAGUAZO | Almagro | 150 € |
| 45 | 2901/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | NESTOR MIGUEL MENDIETA RODRIGUEZ | Valencia | 150 € |
| 46 | 2902/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | LISTER ROBERT CABRERA DELGADO | Jumilla | 150 € |
| 47 | 2916/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | JUAN CARLOS SOLER PRIETO | Cartagena | 350 € |
| 48 | 2922/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | PATRICIO ALARCON RUIZ | Alcantarilla | 350 € |
| 49 | 2931/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MIGUEL JESUS AYALA IMAZ | Molina de Segura | 314 € |
| 50 | 2933/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE IBAÑEZ FERNANDEZ | Murcia | 309 € |
| 51 | 2935/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ISIDRO NAVARRO MORENO | Murcia | 312 € |
| 52 | 2938/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ADRIAN CANO ALCALA | Murcia | 360 € |
| 53 | 2949/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | BRUNO ABENZA GARCIA FRANCO | Lorca | 339 € |
| 54 | 2952/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | FRANCISCO MARÍN VILLALBA | Cieza | 150 € |
| 55 | 2954/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | JESUS MARTINEZ ABELLAN | Murcia | 100 € |
| 56 | 2962/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | NOE SERNA RODRIGUEZ | Murcia | 301 € |
| 57 | 2989/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | SANDRA YULISSA MORALES VALLEJO | Orihuela | 150 € |
| 58 | 2991/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | JOSE ALCARAZ MEROÑO | Fuente Álamo de Murcia | 350 € |
| 59 | 3020/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | MIGUEL ANGEL SANMARTIN MEROÑO | Torre-Pacheco | 150 € |
| 60 | 3021/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | JUAN FRANCISCO SANMARTIN MEROÑO | Torre-Pacheco | 150 € |
| 61 | 3023/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | JUAN DAVID BLANCO RUBIANO | Teruel | 150 € |
| 62 | 3024/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | MICHAEL FABIÁN BLANCO RUBIANO | Alcantarilla | 150 € |
| 63 | 3089/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | JOSE FRANCISCO VALERA LÁZARO | Murcia | 350 € |
| 64 | 3123/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MANUEL GARCIA LOPEZ | Murcia | 496 € |
| 65 | 3124/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | NICOLAS RODRIGUEZ MOLINA | Murcia | 350 € |
| 66 | 3142/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | JUAN JOSÉ GARCÍA TURPÍN | Cieza | 350 € |
| 67 | 3147/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | BERNARDO LOPEZ ORENES | Murcia | 350 € |
| 68 | 3159/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | MIGUEL ÁNGEL MURCIA GARCÍA | Puerto Lumbreras | 500 € |
| 69 | 3169/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | FRANCISCO DAVID GARCIA CAMPOS | Puerto Lumbreras | 350 € |
| 70 | 3178/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | FERNANDO MUÑOZ GIL | Murcia | 301 € |
| 71 | 3188/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | SALIF SIDIBE | Archena | 301 € |
| 72 | 3193/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE ANTONIO MARIN PUJANTE | Murcia | 301 € |
| 73 | 3194/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | LUIS MUÑOZ GARRIDO | Alcantarilla | 301 € |
| 74 | 3197/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | FRANCISCO JOSÉ SANCHEZ ALBENTOSA | Murcia | 350 € |
| 75 | 3200/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | VICENTE MARTINEZ SANTIAGO | Fuente Álamo de Murcia | 350 € |
| 76 | 3203/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | MIGUEL ANGEL MANZANO JIMENEZ | San Javier | 350 € |
| 77 | 3214/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | EUFEMIO JOSÉ ROCAMORA RAMÍREZ | Murcia | 329 € |

| | EXPEDIENTE | LEGISLACIÓN | INFRACTOR | INFRACTOR_MUNICIPIO | SANCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 78 | 3218/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE MONTAÑEZ LOPEZ | Alcantarilla | 301 € |
| 79 | 3254/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | GINES MUÑOZ PEREZ | Murcia | 150 € |
| 80 | 3265/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | JUAN MANUEL MUÑOZ BELANDO | Murcia | 350 € |
| 81 | 3291/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | HICHAM EL MADKOURY | Puerto Lumbreras | 350 € |
| 82 | 3292/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | RACHID EL AMMARI | Puerto Lumbreras | 350 € |
| 83 | 3312/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | PABLO MONTEAGUDO CANOVAS | Alcantarilla | 301 € |
| 84 | 3315/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ANTONIO GARCIA FERNANDEZ | Alcantarilla | 301 € |
| 85 | 3322/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ANTONIO GONZALEZ BAÑOS | Murcia | 301 € |
| 86 | 3343/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | JOSE ANTONIO MORA CÁNOVAS | Totana | 350 € |
| 87 | 3344/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | FERNANDO GIMENEZ BALLESTER | Sagunto/Sagunt | 336 € |
| 88 | 3345/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ABDELALI BOUGTIB | San Javier | 301 € |
| 89 | 3348/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MOHAMMED AOUINATI | San Javier | 360 € |
| 90 | 3350/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ROSA ANA ARCAS BELMAR | Lorca | 306 € |
| 91 | 3368/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | CARLOS PLAZAS FERNANDEZ | Unión (La) | 350 € |
| 92 | 3395/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | SALVADOR PRIOR NICOLAS | Murcia | 301 € |
| 93 | 3399/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | MOHAMMED MOKHTARI | Cartagena | 350 € |
| 94 | 3418/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ | Cartagena | 360 € |
| 95 | 3421/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | MIGUEL ANGEL SERRANO CARRILLO | Murcia | 350 € |
| 96 | 3427/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | FRANCISCO JAVIER SANCHEZ PEREA | Unión (La) | 395 € |
| 97 | 3431/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MARISOL CORTES JIMENEZ | Murcia | 317 € |
| 98 | 3432/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE ANTONIO GUERRERO ROS | Cartagena | 307 € |
| 99 | 3442/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | KELY CRISTINA DOS SANTOS | Novelda | 464 € |
| 100 | 3458/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MIGUEL ANGEL RUBIO VALERA | Bullas | 350 € |
| 101 | 3461/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | RABIA LAHYANE | Torre-Pacheco | 350 € |
| 102 | 3477/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | DANIEL ORFILA TRIAY | Alaior | 473 € |
| 103 | 3478/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JUAN ANTONIO VILLALONGA SANS | Alaior | 493 € |
| 104 | 3485/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE LUIS MUELAS SANCHEZ | Murcia | 308 € |
| 105 | 3492/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ISAIAS MARTINEZ MARTINEZ | Murcia | 321 € |
| 106 | 3496/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | CESAR JAVIER GONZALEZ ANTON | Murcia | 310 € |
| 107 | 3506/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MIGUEL ANGEL GARCIA ACUYO | Murcia | 319 € |
| 108 | 3511/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ALBERTO GINES MAESTRE | Totana | 322 € |
| 109 | 3524/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | IGNACIO ANDREO FLECHER | Totana | 309 € |


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# II. Administración General del Estado

## 1. Delegación del Gobierno

### Secretaría General

**2381 Notificación de resolución de expedientes sancionadores.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Región de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Murcia, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Región a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, 26 de noviembre LRJ-PAC.

Murcia, 12 de febrero de 2015.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

N.º 20

**Anexo**

**(Resoluciones)**

| | EXPEDIENTE | LEGISLACIÓN | INFRACTOR | INFRACTOR_MUNICIPIO | SANCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3526/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | CARLOS CÉSAR AL FAWAL PORTAL | Murcia | 315 € |
| 2 | 3527/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ANTONIO GARRIDO GÁLVEZ | Pilar de la Horadada | 308 € |
| 3 | 3528/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | VÍCTOR VILLALBA VALENZUELA | Cieza | 300 € |
| 4 | 3533/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSÉ LUIS PIEDRAHÍTA GUERRERO | Santomera | 313 € |
| 5 | 3534/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | EL HOUCINE EZZOUAINA | Pilar de la Horadada | 355 € |
| 6 | 3544/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ENRIQUE ALBACETE SALCEDO | Murcia | 306 € |
| 7 | 3546/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | FRANCISCO RABAL MENDOZA | Fuente Álamo de Murcia | 350 € |
| 8 | 3551/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | ABDELMAJID LAMSAKHAR | Murcia | 350 € |
| 9 | 3557/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | JUAN JOSÉ PÉREZ BAÑOS | Murcia | 350 € |
| 10 | 3563/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA | Murcia | 328 € |
| 11 | 3564/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSÉ VENTURA MONSERRAT DE MOLINA | Molina de Segura | 326 € |
| 12 | 3574/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | INMACULADA PÉREZ GARCÍA | Cartagena | 355 € |
| 13 | 3578/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JUAN FRANCISCO CÁNOVAS PACO | Totana | 330 € |
| 14 | 3589/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | OMAR BOULAHLAL | Murcia | 350 € |
| 15 | 3597/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | JOSÉ DIEGO GIL IBÁÑEZ | Elche/Elx | 350 € |
| 16 | 3614/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JUAN PEDRO CHUMILLAS GÓMEZ | Murcia | 322 € |
| 17 | 3723/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | FRANCISCO DÍAZ MORENO | Alcantarilla | 340 € |

| | EXPEDIENTE | LEGISLACIÓN | INFRACTOR | INFRACTOR_MUNICIPIO | SANCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 18 | 3748/2014 | L.O. 1/1992 - 26.h) | CARLOS BONILLA ROS | Cartagena | 60 € |
| 19 | 3846/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | JOSÉ MIRALLES RUIZ | Molina de Segura | 350 € |
| 20 | 3860/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ADRIAN PÉREZ ESPUCHE | Murcia | 360 € |
| 21 | 3882/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | PEDRO ROSIQUE MARTÍNEZ | Cartagena | 310 € |
| 22 | 3896/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ABDELLATIF HAFYD | Vélez-Rubio | 301 € |
| 23 | 4000/2014 | L.O. 1/1992 - 23.b) | DANIEL CANOVAS MARTÍNEZ | Murcia | 350 € |
| 24 | 4049/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ | Totana | 380 € |
| 25 | 4060/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MANUEL SERRANO MORENO | Murcia | 309 € |
| 26 | 4063/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | LUIS MARTÍNEZ BURRUEZO | Jumilla | 443 € |
| 27 | 4077/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ LÓPEZ | Alcantarilla | 310 € |
| 28 | 4300/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ISAAC ESCARABAJAL GUERRERO | Cartagena | 301 € |
| 29 | 4304/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | RAMDANE HAMMAOUI HASNAOUI | Torre-Pacheco | 150 € |

# II. Administración General del Estado

## 1. Delegación del Gobierno

### Secretaría General

**2382 Notificación de acuerdo de iniciación de expedientes sancionadores.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, en el Boletín Oficial de la Región, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Murcia, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, donde, según lo dispuesto en el art. 19 del RD 1.398/93, de 4 de agosto podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los acuerdos podrán ser considerados propuesta de resolución con los efectos previstos en el Art. 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Región a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, 26 de noviembre LRJ-PAC.

Murcia, 12/02/2015.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

N.º 21

**ANEXO**

**(Acuerdos de iniciación)**

| | EXPEDIENTE | LEGISLACION | INFRACTOR | INFRACTOR_MUNICIPIO | SANCION |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 13/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE MANUEL NAVARRO MARTINEZ | Murcia | 301 € |
| 2 | 137/2015 | L.O. 1/1992 - 23.a) | FERNANDO VILLAR ESTEBAN | Pinto | 350 € |
| 3 | 14/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | PEDRO GALINDO HIDALGO | Murcia | 349 € |
| 4 | 140/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE LUIS VINAL RUIZ | Abanilla | 307 € |
| 5 | 159/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | PEDRO SEVILLA GUTIÉRREZ | Murcia | 321 € |
| 6 | 16/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ALFONSO CORTES MARTINEZ | Murcia | 301 € |
| 7 | 161/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | PAVLO KUZNETZOV | Orihuela | 317 € |
| 8 | 162/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MIGUEL ANGEL SERRANO CARRILLO | Murcia | 317 € |
| 9 | 173/2015 | L.O. 1/1992 - 26.i) | ELISA ISABEL LUCAS NICOLÁS | Murcia | 150 € |
| 10 | 196/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ALEJANDRO DAVID CASTILLA GARCIA | Elche/Elx | 334 € |
| 11 | 2/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MANUEL MARTINEZ CORTES | Cartagena | 301 € |
| 12 | 226/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | RAUL SANCHEZ ALIX | Murcia | 306 € |
| 13 | 231/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JUAN MEDINA CARMONA | Cartagena | 320 € |
| 14 | 238/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JUAN PEDRO GARCIA PEREZ | Murcia | 301 € |
| 15 | 244/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ABDERRAHIN LASRI | Murcia | 342 € |
| 16 | 262/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ALI SAFARI | Murcia | 301 € |
| 17 | 266/2015 | L.O. 1/1992 - 23.a) | ANTONIO TOTANA SÁNCHEZ | Murcia | 350 € |
| 18 | 276/2015 | L.O. 1/1992 - 23.a) | JOSE CORTES MARTINEZ | Murcia | 400 € |
| 19 | 310/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | FRANCISCO JAVIER MIRAS PEREZ | Lorca | 336 € |
| 20 | 331/2015 | L.O. 1/1992 - 23.a) | JUAN FRANCISCO MARTINEZ NOGUERA | Murcia | 350 € |

| | EXPEDIENTE | LEGISLACION | INFRACTOR | INFRACTOR_MUNICIPIO | SANCION |
|---|---|---|---|---|---|
| 21 | 34/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE ANTONIO NICOLAS DOBLAS | Murcia | 336 € |
| 22 | 346/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ESTEBAN FRANCOS LLANO | Murcia | 301 € |
| 23 | 35/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | IVAN CURIEL CARRASCO | San Javier | 325 € |
| 24 | 36/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | SOFIANE EL HARDA | Alcázares (Los) | 310 € |
| 25 | 3727/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | VERONICA LOPEZ MARTINEZ | Murcia | 313 € |
| 26 | 373/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE RIQUELME HURTADO | Murcia | 341 € |
| 27 | 375/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ALVARO ALCANTARA CAMPILLO | Murcia | 301 € |
| 28 | 3953/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | VICTOR GARCIA MARTINEZ | Murcia | 301 € |
| 29 | 3986/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MARIANO FERNANDEZ UTRERAS | Murcia | 327 € |
| 30 | 3999/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | EMILIO LLORCA BLAZQUEZ | Sant Joan d'Alacant | 350 € |
| 31 | 4076/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | PEDRO JOSÉ ALMAGRO NICOLÁS | Murcia | 301 € |
| 32 | 4120/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | LAURA ABAD CAYUELA | Cartagena | 416 € |
| 33 | 4135/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | RAUL CALVO CHARRO | Mataró | 301 € |
| 34 | 4163/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | PABLO CUBERO RABADAN | Murcia | 360 € |
| 35 | 4192/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MOHAMED WAHABI | Mazarrón | 336 € |
| 36 | 4203/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | ANGEL DIAZ GALINDO | Murcia | 350 € |
| 37 | 4257/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ANTONIO DAVID GARCIA GOMEZ | Lorca | 360 € |
| 38 | 4274/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | LAHBIB BELMAHI | Murcia | 306 € |
| 39 | 4281/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ | San Javier | 338 € |
| 40 | 4286/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | RAMÓN GONZÁLEZ MARIN | Murcia | 340 € |
| 41 | 4294/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | DANIEL GALLEGO BLASCO | Murcia | 333 € |
| 42 | 4329/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ANDRES BLAZQUEZ ALCARAZ | Águilas | 301 € |
| 43 | 4340/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MOHAMMMED TAYEBI | Lorca | 307 € |
| 44 | 44/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MANUEL ANGEL FLORES NAVARRO | Murcia | 326 € |
| 45 | 4430/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MARÍA EMILIA GARCÍA CAMPILLO | Molina de Segura | 360 € |
| 46 | 4453/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MOHAMMED AISSAOUI | Cartagena | 594 € |
| 47 | 446/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ABDELLAH EL HASNAOUI | Mazarrón | 334 € |
| 48 | 4468/2014 | L.O. 1/1992 - 26.i) | SUFIAN EL GARHI | Murcia | 150 € |
| 49 | 4474/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | JOSE MAXIMO VALERA LARIOS | Cartagena | 350 € |
| 50 | 45/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | FRANCISCO CORBALÁN MARTÍNEZ | Mula | 340 € |
| 51 | 4500/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ANTONIO MARTINEZ RUIZ | Murcia | 362 € |
| 52 | 4503/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | FREDERIC RAYMOND ROUSSEAU FLORQUINS | Torrevieja | 345 € |
| 53 | 4508/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | ANTONIO GINES PEREZ LUCAS | Abanilla | 350 € |
| 54 | 4517/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | JOSE ANTONIO SÁNCHEZ PIÑERO | Murcia | 350 € |
| 55 | 4518/2014 | L.O. 1/1992 - 23.a) | PAWEL PIOTR KAMINSKI | Murcia | 350 € |
| 56 | 4522/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | DAVID MARTINEZ FUENTES | Murcia | 360 € |
| 57 | 4530/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | FRANCISCO JOSE SANCHEZ GARCIA | Murcia | 301 € |
| 58 | 4532/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ANDRÉS CASCALES NAVARRO | Murcia | 363 € |
| 59 | 4533/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JUAN PEDRO TORNEL MARTINEZ | Murcia | 313 € |
| 60 | 4545/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ANTONIO FERRER PEREZ | Unión (La) | 379 € |
| 61 | 4553/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | GREGORIO FERNANDEZ MARTINEZ | Molina de Segura | 322 € |
| 62 | 4554/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MATEO LÓPEZ BOSQUES | Alguazas | 301 € |
| 63 | 4557/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE LUIS FERNANDEZ SANCHEZ | Molina de Segura | 303 € |
| 64 | 4559/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | DAVID QUINTANA RUIZ | Murcia | 326 € |
| 65 | 4562/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE JAVIER ROS DIAZ | Cartagena | 355 € |
| 66 | 4565/2014 | L.O. 1/1992 - 25.1 | RAUL ROS GOMEZ | Cartagena | 334 € |
| 67 | 51/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE LUIS ROMERO PEREZ | Murcia | 319 € |
| 68 | 53/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE SUAREZ GAMBIN | Murcia | 313 € |
| 69 | 57/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | FERNANDO RODRIGUEZ ESPINOSA | Torres de Cotillas (Las) | 307 € |
| 70 | 71/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | FACUNDO SÁNCHEZ BERGNA | Jumilla | 301 € |
| 71 | 72/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | PEDRO FRANCISCO SIMON PARRA | Águilas | 484 € |
| 72 | 75/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | DANIEL REID | Mazarrón | 310 € |
| 73 | 78/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | CRISTOBAL NAVARRO BAÑOS | Murcia | 301 € |
| 74 | 81/2015 | L.O. 1/1992 - 23.a) | WILHELM UNTERSTELL | Águilas | 320 € |
| 75 | 82/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ISMAEL LOPEZ FLORENCIANO | Murcia | 339 € |
| 76 | 92/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE ANTONIO GUERRERO ROS | Cartagena | 372 € |
| 77 | 98/2015 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JUAN FERNANDO LILLO PAREDES | Águilas | 359 € |


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# II. Administración General del Estado

## 1. Delegación del Gobierno

### Secretaría General

**2383 Notificación de resolución de recurso de alzada de expedientes sancionadores.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, en el Boletín Oficial de la Región, de la resolución del recurso de alzada de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Murcia, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, donde podrán consultarlos y obtener copia de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de la mencionada Ley 30/1992.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Edictos.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Región a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, 26 de Noviembre LRJ-PAC.

Murcia, 12 de febrero de 2015.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Nº 22

**Anexo**

**(Resoluciones recurso de alzada)**

| | EXPEDIENTE | LEGISLACIÓN | INFRACTOR | INFRACTOR_MUNICIPIO | SANCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 5073/2012 | L.O. 1/1992 - 23.l) | ABDELMAJID EL KEBBOURI | Lorca | 1600€ |

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 2384 Ejecución de títulos judiciales 30/2015.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0201763

Ejecución de títulos judiciales 30/2015

Procedimiento Origen: Despido/ceses en general 546/2014

Sobre Despido

Demandante: Antonio Delgado Soto

Demandado: General Bakery Production, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Delgado Soto contra General Bakery Production, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 30/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery Production, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/4/2015 a las 09:55 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración del acto de comparecencia incidente readmisión, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery Production, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 16 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 2385 Ejecución de títulos judiciales 21/2015.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0201582

Ejecución de títulos judiciales 21/2015

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 503/2013

Sobre Despido

Demandante: Raúl Gadea López

Abogado: Alfonso Ledo Fernández

Demandados: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Geyser, S.A., Lucky Seven, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Raúl Gadea López contra Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Geyser, S.A., Lucky Seven, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº ejecución de titulos judiciales 21/2015, dimanante de Procedimiento de Despido 503/13, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Raúl Gadea López, Geyser, S.A., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/3/2015, a las 09:55 horas, para llevar a efecto una comparecencia para resolver incidente de ejecución, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Geyser, S.A., Lucky Seven, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 2386 Despido objetivo individual 544/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0201720

074100

Despido objetivo individual 544/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Juan Pedro Montero Garre.

Demandados: Carpinteria Polisal, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Pedro Montero Garre, contra Carpintería Polisal, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 544/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Juan Pedro Montero Garre, Carpintería Polisal, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/04/2015, a las 11:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Carpintería Polisal, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 16 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

**2387 Juicio verbal 1.493/2013.**

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0015226

Juicio verbal 1.493/2013

Sobre: Otras materias

Demandante: Financiera El Corte Inglés S.A.

Procurador: Antonio de Vicente y Villena

Demandado: Alina Eromanga Miclaus

Doña María José Barceló Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, por el presente,

**Anuncio:**

En el presente procedimiento seguido a instancia de Financiera El Corte Inglés S.A. frente a Alina Eromanga Miclaus se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

**Sentencia núm. 187/14**

En la ciudad de Murcia, a doce de noviembre del año dos mil catorce.

La Sra. Ana Bermejo Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia numero Cuatro de Murcia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 2195/13 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la mercantil Financiera El Corte Inglés E.F.C., S.A. representada por el Procurador Antonio de Vicente y Villena y defendida por el Letrado Antonio García Nogués y de otra como demandada Alina Eromanga Miclaus, declarada en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Antonio de Vicente y Villena en nombre y representación de la mercantil Financiera El Corte Inglés E.F.C., S.A. contra Alina Eromanga Miclaus, declarada en rebeldía, declarado en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de dos mil ciento veintiún euros con setenta y un céntimos (2.121,71 €), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, todo ello con expresa condena en costas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Alina Eromanga Miclaus, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 4 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Murcia

### 2388 Despido/ceses en general 168/2014.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 168/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hbibi Gorram contra Fondo De Garantia Salarial, Taybi Sadik, Abdelkarin Kassimi, Abdelkarin Kassimi y Taybi Sadik C.B sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Fallo**

Que desestimando la demanda formulada por D. Hbibi Gorram frente a la empresa Abdelkarin Kassimi y Taybi Sadik, C.B., y frente a sus comuneros D. Abdelhakin Kassimi y D. Taybi Sadik, y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) debo declarar y declaro no haber lugar a ninguna de las pretensiones de la misma, por los motivos expuestos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0168-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

NPE: A-260215-2388

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdelkarim Kassimi, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

**2389 Despido objetivo individual 19/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0000113

N28150

Despido objetivo individual 19/2015

Sobre despido

Demandantes: Pascual Piqueras Rodríguez, Felipe López Martínez, Juan Soriano García, Antonia García Martínez

Graduado Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro

Demandados: Big Sofá S.L., Jdom, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 19/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pascual Piqueras Rodríguez, Felipe López Martínez, Juan Soriano García, Antonia García Martínez contra la empresa Big Sofá S.L., Jdom, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 08-04-2015 a las 10.25 horas de su mañana en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.40 horas del mismo día 08-04-2015, en al acto de juicio ante el Magistrado, sala num. 6 (refuerzo).

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o

persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Big Sofá, S.L., Jdom, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Uno de Murcia

**2390 Despido objetivo individual 40/2015.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 40/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tomás Zaragoza Molina, Francisco Marcos Martínez contra la empresa Fito, S.A., Fitoplás, S.L., Proyecto Agrícola Murciano, S.L., Administración Concursal de Fito, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas por medio de edictos.

Existiendo demanda de extinción relación laboral frente a las mismas empresas ante el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia bajo el nº 863/14, incorpórese a aquellos autos testimonio de la hoja de reparto, demanda y de la presente resolución para que por SSª se resuelva lo procedente acerca de la acumulación, haciéndole saber a las partes que de accederse a la misma, se celebrarán ambos juicios en unidad de acto el próximo día 25/05/15 a las 9.30 horas en la Sala de Vistas nº 6.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fito, S.A., Fitoplás, S.L., Proyecto Agrícola Murciano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

NPE: A-260215-2390

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Dos de Murcia

**2391 Despido/ceses en general 821/2014.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 821/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nerina Cánovas Madrona contra la empresa Ilusiones Agua Marina S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/5/2015 a las 9:50 horas en la Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, en la Sala de Vistas n.º 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ilusiones Agua Marina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Dos de Murcia

### 2392 Procedimiento de oficio autoridad laboral 919/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 919/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de T.G.S.S. contra la empresa Chequeprofe, S.L., Miguel Fillol Vivancos, Marcos Escobar Sánchez, María Cristina Pérez González, Bolkha Badmaeva., Carmen María Bastida Martínez, María Soledad Palacios Navarro, María Victoria García Martín, José Antonio Escudero Borja, Xiaomin Xue., Eugenio José Sánchez Salinas, Nadya Petrova Tsvetanova, Dagmar Patricia Forcen Scheu, Diego Alejandro Forero Mendieta, Laura Auzane., Laura Caravaca Guardiola, Patricia Villar Sánchez, Miriam García Egea, María Sofía Pérez Bermejo, Antonio Valentín García Lacunza, Maravillas Peñalver Martínez, Virginia Alarcon Martínez, José Damián Rojo Egea, Mercedes García Ibañez, Valerio Kikuchi Sánchez, Juana María Agudo Valdés, María Agullo González, Amanda Albaladejo Marico, Josefina Alcaraz González, Luis Alonso Álvarez Trujillo, Lucía Audije Núñez De Castro, Elena Ayala Tello, Jael Barcelo Molina, Oksana Barnaseva, Joaquín Barradas García, Dorothy Bayliss, José Bernabé Muñoz, Carolina Blanco Fernández, Cosme Camacho Gómez, Santiago Camacho Martínez, Raquel Camacho Ríos, Juan José Cano Hernández, Eduardo Cano Morcillo, Alejandro Cano Rodríguez, Juan Antonio Carabias Barcelo, María Carbonell Foulquié, José Manuel Carrillo García, Blas Francisco Carrillo Zapata, Johana Erlinda Carvajal Duran, Fernando Castellar Méndez, Chaala Mostafa, Verónica Cordero Parra, Fernando Crespo Robles, Juan Carlos Cuadrado Reverte, María Francisca Cuevas Moyano, Juan de Hita Martínez, Francisco Denia López, Laura Doig, Aurora Egea Ramírez de Arellano, José María Escribano Quiñonero, Patricia Espina Salvador, Eduardo Galindo Otón, Jorge García Ballesta, María Dolores García Giménez, Barbara García Ibáñez, Guillermo García Tenza, María Cristina Gómez Navarro, José Antonio González Castaño, Pedro Grau Sáez, María de las Nieves Gutiérrez Martínez, María José Hernández Gomarín, Pilar Hernández Martínez, María Dolores Hita Ecija, Nicolle Horn, María Iglesias Acosta, Cleofe Carmen Illan Box, Fernando Jiménez Valera, Vanesa Lax Vivancos, Barbara Lizasoain Brandys, Patricia Lojo Pacheco, Samuel López Abellán, Concepción López De La Cruz, Carlos Lora, Olga Lujan López, Jonathan James Lye, Anthony Martín Bayliss, Rafaela Martínez Bahia, Diego Martínez García, Eulalia Martínez García, María Dolores Martínez Hidalgo, Rosa Martínez Iriarte, Carmen María Martínez Jover, Mariola Martínez Malagón, Marta Martínez Malagón, Antonio Martínez Martínez, Laura Martínez Martínez, Juan Martínez Pellicer, Joaquina Martínez Rodríguez, Raul Martínez Sánchez, Michalina Anna Maaruszewska, Ana Masia Bernabe, Stanislav Mikov Yuriv, Soraya Molina Amador, Francisco Monreal López, Pedro José Montoya Fauli, Ángel Morenilla López, María Pilar Moreno Ortiz, Paula Esperanza Moreno Ortiz, Javier Muñoz Canovas, Rocio Murcia Hernández, Luis Murillo Sánchez, María José Navarro Camacho, Adrián Nicolás Agustín, Miriam Núñez Hombre, César Eduardo Olivares Palma, José Oliver López,

Consuelo Olmedo Martínez, Francisco José Ortega Manzanera, Carmen María Ortin Alarcón, Josefa María Pagan Castillejo, Luis Daniel Palomo Carrasco, Irene Pardo Contreras, Lorena Pardo Fernández, Alejandro Pardo Pertusa, Laurianne Paulette Girault, Pedro Javier Pedreño Ruiz, Ángel Ricardo Pelegrín López, Noemi Pérez de Heredia Benedicte, Ines Pérez García, Sergio Pérez Pacheco, Alejandro Pérez Rodriguez, Puri Piñero Lozano, Virginia Riquelme Gómez, Cristina Riquelme Martínez, Santiago Rocamora Morga, Raúl Rodes Marco, Fernando Jesus Rodríguez Lozano, Jorge Rodríguez Sáez, Andres Roldán Medina, Emma Romero Martínez, Isidoro Rosique Alcaraz, Ricardo José Rubio Navarro, Marina Ruiz Cartagena, Carmen María Ruiz Navarro, Ricardo Sánchez Knaack, María Sánchez Pérez, Noelia Del Rosario Sánchez Pérez, Vanessa Sánchez, Pedro Pablo Saturno Carrillo, María Esther Saurín Rodríguez, Charlotte Sepp, Carmen María Serrano Liron, Ahmed Sid Ahmed Bousseif, Juan José Soler Guerrero, Hipolito Soriano Puche, José Miguel Soto Guillen, Dean Templeton, Ángel Tornel Martínez, Miguel Angel Torrente Marchante, Pedro Alberto Tristante Menor, Ana Isabel Valcarcel Rubio, Raul Valera Teruel, Jerome Van Passel, Anthony Oscar Velarde Chira, Esperanza Velazquez Castillo, Paula Verdegay, Manuel Vidal Oliva, Veronika Voitkevica, Teresa Wasilewska, Victor Simiyu Wasilwa, Tomas Ortiz Pérez, Ana Andujar Ruiz, María Jesús Martínez Carrillo, sobre proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10-03-2016, a las 10.25 horas en la Sala de Vistas núm. 2 de Murcia al acto de juicio ante el Magistrado.

Se acuerda señalar para que tenga lugar la comparecencia para nombramiento de representante común de todos los trabajadores afectado en cumplimiento de lo establecido en el art. 149.2 de la LJS el próximo día 03-11-2014 a las 9.30 horas ante la Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación y/o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Póngase en conocimiento de la empresa Chequeprofe, S.L. que el Expediente Administrativo se encuentra a su disposición en la Secretaria de este Servicio para su examen.

- Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asistencia de los trabajadores perjudicados, a los que se emplazará al efecto y una vez comparecidos, tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión el proceso. art. 150.2.a) de la LJS.

- Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada. art. 150.2.d) de la LJS.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chequeprofe, S.L., Miguel Fillol Vivancos, Marcos Escobar Sánchez, María Cristina Pérez González, Bolkha Badmaeva., Carmen María Bastida Martínez, María Soledad Palacios Navarro, María Victoria García Martín, José Antonio Escudero Borja, Xiaomin Xue., Eugenio José Sánchez Salinas, Nadya Petrova Tsvetanova, Dagmar Patricia Forcen Scheu, Diego Alejandro Forero Mendieta, Laura Auzane., Laura Caravaca Guardiola, Patricia Villar Sánchez, Miriam García Egea, María Sofia Pérez Bermejo, Antonio Valentín García Lacunza, Maravillas Peñalver Martínez, Virginia Alarcon Martínez, José Damian Rojo Egea, Mercedes García Ibañez, Valerio Kikuchi Sánchez, Juana María Agudo Valdes, María Agullo González, Amanda Albaladejo Marico, Josefina Alcaraz González, Luis Alonso Alvarez Trujillo, Lucía Audije Nuñez De Castro, Elena Ayala Tello, Jael Barcelo Molina, Oksana Barnaseva, Joaquín Barradas García, Dorothy Bayliss, José Bernabé Muñoz, Carolina Blanco Fernández, Cosme Camacho Gómez, Santiago Camacho Martínez, Raquel Camacho Ríos, Juan José Cano Hernández, Eduardo Cano Morcillo, Alejandro Cano Rodríguez, Juan Antonio Carabias Barcelo, María Carbonell Foulquié, José Manuel Carrillo García, Blas Francisco Carrillo Zapata, Johana Erlinda Carvajal Duran, Fernando Castellar Méndez, Chaala Mostafa, Verónica Cordero Parra, Fernando Crespo Robles, Juan Carlos Cuadrado Reverte, María Francisca Cuevas Moyano, Juan De Hita Martínez, Francisco Denia López, Laura Doig, Aurora Egea Ramírez de Arellano, José María Escribano Quiñonero, Patricia Espina Salvador, Eduardo Galindo Oton, Jorge García Ballesta, María Dolores García Giménez, Barbara García Ibáñez, Guillermo García Tenza, María Cristina Gómez Navarro, José Antonio González Castaño, Pedro Grau Sáez, María De Las Nieves Gutierrez Martínez, María José Hernández Gomarin, Pilar Hernández Martínez, María Dolores Hita Ecija, Nicolle Horn, María Iglesias Acosta, Cleofe Carmen Illan Box, Fernando Jiménez Valera, Vanesa Lax Vivancos, Barbara Lizasoain Brandys, Patricia Lojo Pacheco, Samuel López Abellán, Concepción López De La Cruz, Carlos Lora, Olga Luján López, Jonathan James Lye, Anthony Martín Bayliss, Rafaela Martínez Bahia, Diego Martínez García, Eulalia Martínez García, María Dolores Martínez Hidalgo, Rosa Martínez Iriarte, Carmen María Martínez Jover, Mariola Martínez Malagón, Marta Martínez Malagón, Antonio Martínez Martínez, Laura Martínez Martínez, Juan Martínez Pellicer, Joaquina Martínez Rodriguez, Raul Martínez Sánchez, Michalina Anna Maaruszewska, Ana Masia Bernabé, Stanislav Mikov Yuriv, Soraya Molina Amador, Francisco Monreal López, Pedro José Montoya Fauli, Ángel Morenilla López, María Pilar Moreno Ortiz, Paula Esperanza Moreno Ortiz, Javier Muñoz Cánovas, Rocio Murcia Hernández, Luis Murillo Sánchez, María José Navarro Camacho, Adrian Nicolás Agustín, Miriam Núñez Hombre, Cesar Eduardo Olivares Palma, José Oliver López, Consuelo Olmedo Martínez, Francisco José Ortega Manzanera, Carmen María Ortin Alarcon, Josefa María Pagan Castillejo, Luis Daniel Palomo Carrasco, Irene Pardo Contreras, Lorena Pardo Fernández, Alejandro Pardo

Pertusa, Laurianne Paulette Girault, Pedro Javier Pedreño Ruiz, Ángel Ricardo Pelegrin López, Noemi Pérez de Heredia Benedicte, Ines Pérez García, Sergio Pérez Pacheco, Alejandro Pérez Rodriguez, Puri Piñero Lozano, Virginia Riquelme Gómez, Cristina Riquelme Martínez, Santiago Rocamora Morga, Raul Rodes Marco, Fernando Jesús Rodríguez Lozano, Jorge Rodríguez Sáez, Andrés Roldán Medina, Emma Romero Martínez, Isidoro Rosique Alcaraz, Ricardo José Rubio Navarro, Marina Ruiz Cartagena, Carmen María Ruiz Navarro, Ricardo Sánchez Knaack, María Sánchez Pérez, Noelia del Rosario Sánchez Pérez, Vanessa Sánchez, Pedro Pablo Saturno Carrillo, María Esther Saurín Rodríguez, Charlotte Sepp, Carmen María Serrano Liron, Ahmed Sid Ahmed Bousseif, Juan José Soler Guerrero, Hipolito Soriano Puche, José Miguel Soto Guillen, Dean Templeton, Ángel Tornel Martínez, Miguel Ángel Torrente Marchante, Pedro Alberto Tristante Menor, Ana Isabel Valcarcel Rubio, Raúl Valera Teruel, Jerome Van Passel, Anthony Oscar Velarde Chira, Esperanza Velazquez Castillo, Paula Verdegay, Manuel Vidal Oliva, Veronika Voitkevica, Teresa Wasilewska, Victor Simiyu Wasilwa, Tomas Ortiz Pérez, Ana Andújar Ruiz, María Jesús Martínez Carrillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Tres de Murcia

**2393 Procedimiento ordinario 917/2014.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 917/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Fernando Ortuño Manzanera, Antonia Lorente Fernández contra la empresa Gesaldi Gestiones Contables, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, a las diez horas y treinta y cinco minutos en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las diez horas y cincuenta minutos en la sala de vistas número tres, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Ad cautelam, cítese a la demandada mediante edictos.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gesaldi Gestiones Contables, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

**2394 Procedimiento ordinario 939/2014.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 939/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio José Martínez Jiménez, María Cristina de la Cierva Alvear, Alfonso Férez Ros Contra la empresa Rodolfo y Cervantes S.L., Fogasa Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día doce de junio de dos mil diecisiete a las nueve horas y treinta y cinco minutos en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las nueve horas y cincuenta minutos en la sala de vistas número tres, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Ad cautelam, cítese a la entidad demandada mediante edictos.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodolfo y Cervantes S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Cinco de Murcia

### 2395 Seguridad Social 79/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 79/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Asepeyo contra la empresa I.N.S.S., Alcaraz Servicio de Higiene S.L., Sacif S.L., T.G.S.S., Mutua Unión de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales 267, Francisco Antonio García Martínez, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 20.4.15 a las 9.30 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la Sala de Audiencias número Cinco.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Sobre la prueba de interrogatorio cítese al demandado Francisco Antonio García Martínez, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

- Líbrese oficio al SMS a fin de que remitan historial medico del demandado.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y a las demandadas por medio de edicto ad cautelam, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcaraz Servicio de Higiene S.L., Sacif S.L., Francisco Antonio García Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Seis de Murcia

**2396 Procedimiento ordinario 6/2015.**

NIG: 30030 44 4 2014 0007648

N28150

Procedimiento ordinario 6/2015

Sobre ordinario

Demandante: Iván Esteban Méndez

Abogado: Mauricio Maggiora Romero

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, CD ROM S.A., Administración Concursal de CD-ROM S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 6/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Iván Esteban Méndez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, CD ROM S.A., Administración Concursal de CD-ROM S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13-05-2016 a las 10.25 horas en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13-05-2016 a las 10.40 horas en la sala de vistas num. 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CD ROM S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Seis de Murcia

**2397 Demanda 38/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0000258

N28150

Procedimiento ordinario 38/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: José Sánchez del Amor

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Eurocorreas S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 38/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Sánchez del Amor contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Eurocorreas S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20-05-2016 a las 10.05 horas en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20-05-2016 a las 10.20 horas en la sala de vistas núm. 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado

hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurocorreas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Siete de Murcia

### 2398 Seguridad Social 29/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 29/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sixto Valero Pérez contra la empresa T.G.S.S., Mutua Maz, Bar Carlos Sixto, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 17.10.16 a las 9.50 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda y a la demandada por medio de edictos ad-cautelam, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bar Carlos Sixto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

NPE: A-260215-2398

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Siete de Murcia

**2399 Seguridad Social 34/2015.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 34/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Midat Cyclops contra la empresa T.G.S.S., I.N.S.S., Explotaciones Agrícolas de Cieza S.L.U., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 17/10/16 a las 10 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda y a la demandada por medio de edictos ad cautelam, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Agrícolas de Cieza S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Siete de Murcia

### 2400 Modificación sustancial condiciones laborales 921/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 921/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José García Calderón contra la empresa OCIO J.B., S.L., sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29-04-2015 a las 10.35 horas en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 29-04-2015 a las 10.50 horas en la sala de vistas núm. 6 (refuerzo), para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a OCIO J.B., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Siete de Murcia

### 2401 Procedimiento ordinario 18/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 18/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Ángel Juan Santa contra la empresa JDOM, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, a las diez horas y treinta y cinco minutos en la Sala de Vistas número Uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día tres de octubre de dos mil dieciséis, a las diez horas y cincuenta minutos en la Sala de Vistas número Siete, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Ad cautelam, cítese a la entidad demandada mediante edictos.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a JDOM, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Siete de Murcia

### 2402 Procedimiento ordinario 6/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 6/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Jaén Murcia, contra la empresa I.E.B. Brocal Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día tres de octubre de dos mil dieciséis, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos en la Sala de Vistas Número uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día tres de octubre de dos mil dieciséis, a las once horas en la Sala de Vistas número Siete, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a I.E.B. Brocal Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Siete de Murcia

**2403 Procedimiento ordinario 47/2015.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 47/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Saturnino Rico Belda contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Mármoles Peñamora, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, a las diez horas y treinta y cinco minutos en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las diez horas y cincuenta minutos en la sala de vistas número siete, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Ad cautelam, cítese a la entidad demandada mediante edictos.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mármoles Peñamora, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Siete de Murcia

**2404 Procedimiento ordinario 55/2015.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 55/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Iván Bautista Salido contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Acformed S.L.U., Francisco Campillo Pérez S.L.U., Lugard Promociones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las once horas y diez minutos en la sala de vistas número siete, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Ad cautelam, cítese a las demandadas mediante edictos a publicar en el B.O.R.M.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acformed S.L.U., Francisco Campillo Pérez S.L.U., Lugard Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Siete de Murcia

### 2405 Procedimiento ordinario 57/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 57/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Esquiva García contra la empresa Administración Concursal de S.A., de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa, Construcciones y Promociones Coprosa, S.A., Sociedad Anónima de Conservación Medio Ambiente y Obras, Bluesa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, a las once horas y cinco minutos en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las once horas y veinte minutos en la sala de vistas número siete, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Ad cautelam, cítese a las entidades demandadas mediante edictos.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Administración Concursal de S.A., de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa, Construcciones y Promociones Coprosa, S.A., Sociedad Anónima de Conservación Medio Ambiente y Obras, Bluesa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Ocho de Murcia

**2406 Procedimiento ordinario 864/2013.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 864/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Edwin Alejandro Luna García, José Guillermo Barrera contra Fondo de Garantía Salarial, Grupo Lugasa Murcia, S.A.L., Ferrovial Agroman, Grupo Ferrovial Servicios, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Diligencia de ordenación**

Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 9 de octubre de 2014.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora únase a los autos de su razón y se tiene por ampliada la demanda frente a Ferrovial Agroman, S.A., a quien se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda, del escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día ocho de mayo de 2015, a las 10'50 horas en la Sala de vistas número 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Dada la consulta efectuada en la Tesorería General de la Seguridad Social cítese a la mercantil en el domicilio facilitado por la parte actora y en el aparece en la información obtenida.

Ad cautelam, y siendo la situación de "baja", cítese igualmente mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Ferrovial Servicios, S.A. y Ferrovial Agroman, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Ocho de Murcia

**2407 Sanciones 822/2014.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 822/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dima Marín contra la empresa Coacisol S.Coop., Sebastián Cuadrado Alcázar, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/4/2016 a las 9,25 en la sala 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 09,40 del mismo día, en la Sala 8 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coacisol S.Coop., Sebastián Cuadrado Alcázar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

**2408 Seguridad Social 568/2014.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 568/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Matías Lucas Marín contra la empresa Mutua Activa 2008, F. Turpin, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en solicitud de Incapacidad Permanente Total.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 02-02-2016 a las 10.30 horas de su mañana en la sala de vistas núm. 8 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mutua Activa 2008, F. Turpin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Ocho de Murcia

**2409 Despido/ceses en general 848/2014.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 848/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Pallares López contra la empresa Ferrallas Casablanca, S.L., Ángel Hernández Ruiz, Fogasa, Casablanca Jardín y Piedra, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/6/2015 a las 11:05 horas en la Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:10 horas del mismo día, en la Sala de Vistas n.º 6 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas a través de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ferrallas Casablanca, S.L., Ángel Hernández Ruiz, Casablanca Jardín y Piedra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
## De lo Social número Ocho de Murcia

### 2410 Reclamación por cantidad 580/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 580/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco López Fernández contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Elsamex S.A., Limpiezas Clece S.A., Ayuntamiento de Murcia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a dieciocho de febrero de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, únase a los autos de su razón, teniéndose por ampliada la demanda frente al Ayuntamiento de Murcia a quien se citará al acto del juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 4/12/15 a las 10:30 horas en la Sala de Vistas nº 8 y la conciliación el mismo día a las 10:25 horas en la Sala de Vistas nº 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Del escrito de aclaración de demanda dese traslado al resto de las partes, haciéndole saber al demandante que deberá reproducir sus alegaciones de aclaración en el acto del juicio conforme Art. 85.1 párrafo 3 LJS, sin que en ningún caso, pueda hacer en ello variación sustancial y debiendo concordar la aclaración con la reclamación en conciliación administrativa.

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Elsamex S.A., Limpiezas Clece S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 198 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

# III. Administración de Justicia

## De lo Mercantil número Dos de Murcia

### 2411 Procedimiento ordinario 104/2012.

N.I.G.: 30030 47 1 2012 0000213

Procedimiento: Procedimiento ordinario 104/2012

Sobre: Otras materias

De: Raminatrans, S.L.

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Letrado: Jorge Selma García-Faria

Contra: Francisco Iborra Martínez, Conservas Mira S.A.

En el procedimiento seguido ante este Juzgado con el número 104/12 a instancia de Raminatrans S.L. contra Franciso Conservas Mira S.A. se ha dictado la sentencia de fecha 21/03/14 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Estimar la demanda interpuesta por el procurador Sr. Sevilla en nombre de Raminatrans S.L. se condena a Conservas Mira S.A. y a Francisco Iborra Martínez al pago de forma solidaria de la cantidad de 12.701,03 € más intereses de la Ley 3/04 Art.5. Condenar en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo mando y firmo.

En Murcia, 2 de enero de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

### 2412 Juicio verbal 526/2012.

Doña Miriam Osete Villalba de Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Cuatro, Secretaria Judicial de Totana.

En el presente procedimiento juicio verbal 526/2012 seguido a instancia de Comunidad de Propietarios el Condado de Alhama frente a Timothy Bolger, Marie Bolger se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

**Parte dispositiva**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora María del Carmen Guasp Llamas en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios el Condado de Alhama se condena a Timothy Bolger y Marie Bolguer al pago solidario de la cantidad de 4.892,62 € así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de la interposición de la demanda hasta el completo pago Todo ello con imposición de costas a las partes demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación ante la Iltma. Audiencia Provincial de esta Capital. Para interponer recurso de apelación se ha de consignar en la cuenta del Juzgado en concepto de depósito, la cantidad de cincuenta euros, requisito que ha de acreditarse al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi certificación a los autos sentencia de la que se unirá definitivente juzgando en primera instancia lo pronuncio mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Timothy Bolger, Marie Bolger, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Totana, 13 de marzo de 2013.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Ceutí

### 2413 Nombramiento de Juez de Paz Titular.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en sesión celebrada el día, el 20 de enero de 2015, a propuesta del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, ha acordado efectuar los siguientes nombramientos:

Juez de Paz de Ceutí:

- Juez de Paz Titular: Doña Concepción Cifuentes Jiménez DNI 77.524.211-C

Ceutí, 18 de febrero de 2015.—El Alcalde–Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Lorca

### 2414 Anuncio de licitación. Enajenación mediante subasta pública de parcela de propiedad municipal sita en el barrio de San Antonio, Camino Viejo del Puerto, diputación de Sutullena.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 13 de febrero de 2015 se aprobaron los pliegos de condiciones particulares para la adjudicación de la "Enajenación mediante subasta pública de parcela de propiedad municipal sita en el barrio de San Antonio, Camino Viejo del Puerto, diputación de Sutullena", se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa nº 5, 4.º planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 27/2015.

**2.º Objeto del contrato:**

A)-Tipo: Contrato Privado

B)- Descripción: Enajenación mediante subasta pública de parcela de propiedad municipal sita en el barrio de San Antonio, Camino Viejo del Puerto, diputación de Sutullena.

C)- División por lotes. No.

**3.º Tramitación y procedimiento:**

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Subasta pública.

C) Criterios de adjudicación: Se adjudicaran el inmueble objeto de esta enajenación al licitador que presente la mejor oferta, entendiendo por esta la de mayor precio sobre el precio tipo de licitación.

**4.º Precio tipo de licitación:**

El precio tipo de licitación para la adquisición de la parcela objeto de este contrato, que podrá ser mejorado al alza, se concreta, según valoración técnica, en la cantidad de 1.139.168,20 €, más los impuestos que procedan aplicar.

Estos precios no incluyen los gastos y tributos que se deriven de la adjudicación, ni los de formalización ante Notario, ni los de inscripción en el Registro de la Propiedad, que serán a costa del adjudicatario.

**5.º Garantías exigidas:**

- Garantía Provisional: Para participar en el presente procedimiento, el licitador deberá constituir una garantía de veinte mil euros (20.000,00 €), que habrá de realizar en efectivo, mediante ingreso a través de la entidad colaboradora, presentando el documento de depósito en la Tesorería Municipal.

**6. Requisitos de los licitadores:**

Están facultados para participar en la presente licitación, las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en una prohibición de contratar del art. 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**7.º Presentación de ofertas:**

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al pliego de condiciones, Sobres número 2 la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I del pliego.

C) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2.- Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4.º planta

3.- Localidad y código postal: 30800 Lorca.

**8.º Apertura de ofertas:**

A)- Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa n.º 5, 4.º planta.

B)- Localidad y Código postal: 30800 Lorca

C)- Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas.

**9.º Gastos:**

Serán de cuenta de los adjudicatarios los tributos que corresponda aplicar, así como los gastos que se ocasionen con motivo de la formalización ante Notario, los de inscripción en el Registro de la Propiedad, y demás gatos que se puedan ocasionar.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, a 17 de febrero de 2015.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información, Francisco José García García.

# IV. Administración Local

## Lorca

### 2415 Anuncio de licitación de contrato de servicios comprensivo de la tareas y trámites de liquidación de la Sociedad Municipal de Suelo y Viviendas de Lorca, S.A. como asistencia complementaria a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento y Secretaria Delegada de Suvilorsa.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 6 de febrero de 2015, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Contrato de servicios comprensivo de la tareas y trámites de liquidación de la Sociedad Municipal de Suelo y Viviendas de Lorca, S.A. como asistencia complementaria a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento y Secretaria Delegada de Suvilorsa", a tal efecto, conforme a los artículos 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Publico, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º Entidad adjudicadora:** datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

Dependencia: Servicio de Contratación.

Domicilio: calleVillaescusa n.º 5, 4 planta.

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Telefono: 968464911

Fax: 968466062

Correo Electrónico:

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 15/2015.

**2.º Objeto del contrato.**

Tipo: Servicios.

Descripción: Contrato de servicios comprensivo de la tareas y trámites de liquidación de la Sociedad Municipal de Suelo y Viviendas de Lorca, S.A. como asistencia complementaria a la asesoría jurídica de esta Ayuntamiento y Secretaria delegada de Suvilorsa.

División por lotes. No.

Lugar de ejecución:

Domicilio

Localidad y código postal: 30800 Lorca

Plazo de ejecución: Máximo cuatro años.

Admisión de prorroga: No.

CPV: 79100000

**3.º Tramitación y procedimiento.**

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

**4.º Valor estimado del contrato:** 49.586,77 €.

**5.º Presupuesto base de licitación.**

Importe Neto: 49.586,77 €. IVA. Importe total: 60.000,00 €.

**6.º- Garantías exigidas:** Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

**8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.**

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**9.º Apertura de ofertas.**

Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica

Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta.

Localidad y Código postal: 30800 Lorca

Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta Técnica (sobre 2): La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas.

3.- El resto de mesas que sean necesarias, se citaran mediante convocatoria a través del perfil del contratante.

**10.º Gastos de publicidad.**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

**11.º Otras informaciones.**

A).- los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 17 de febrero de 2015.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio, Sociedad de la Información, Francisco José García García.

# IV. Administración Local

## Lorca

### 2416 Anuncio de licitación de contrato. Acondicionamiento y nueva museografía de la exposición permanente del Museo Arqueológico de Lorca como consecuencia de los terremotos de 11 de mayo, salas 5, 6, 9 a 13.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 2015-02-13 00:00:00 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el proyecto para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Acondicionamiento y nueva museografia de la exposición permanente del Museo Arqueológico de Lorca como consecuencia de los terremotos de 11 de mayo, salas 5, 6, 9 a 13", a tal efecto, conforme al artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4.º planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 26/2015.

**2.º Objeto del contrato:**

A) Tipo: Obras.

B) Descripción: Acondicionamiento y nueva museografía de la exposición permanente del Museo Arqueológico de Lorca como consecuencia de los terremotos de 11 de mayo, salas 5, 6, 9 a 13.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: Dos meses.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 45450000

**3.º Tramitación y procedimiento:**

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas, el del precio mas bajo.

**4.º Valor estimado del contrato:** 469.501,36.

**5.º Presupuesto base de licitación.**

A) Importe Neto: 46.9501,36. IVA. 98.595,29. Importe total: 568.096,65.

**6.º- Garantías exigidas:** Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

**8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación:**

A) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: dos sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme y sobre número 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**9.º Apertura de ofertas:**

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas.

**10.º Gastos de publicidad:**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

**11.º Otras informaciones:**

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, a 16 de febrero de 2015.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información, Francisco José García García.

# IV. Administración Local

## Moratalla

### 2417 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2015.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, aprobó definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, formado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, y el Presupuesto de la Sociedad de capital íntegramente municipal Promoción y Desarrollo de Moratalla S.L., por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta resumido por capítulos conforme al siguiente detalle:

| PRESUPUESTO 2015 | INGRESOS | | CONSOLID. | GASTOS | | CONSOLID. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| E. CONSOLIDACIÓN | AYUNTAM. | PROMOR. | INGRESOS | AYUNTAM. | PROMOR. | GASTOS |
| | | | | | | |
| **OP. NO FINANCIERAS** | | | | | | |
| **OPER. CORRIENTES** | | | | | | |
| CAPÍTULO 1 | 3.181.500,00 | 0,00 | 3.181.500,00 | 2.965.447,73 | 0,00 | 2.965.447,73 |
| CAPÍTULO 2 | 109.981,68 | 0,00 | 109.981,68 | 1.532.127,20 | 147.841,60 | 1.532.127,20 |
| CAPÍTULO 3 | 877.427,24 | 1.478.415,98 | 2.355.843,22 | 421.848,12 | 211.124,15 | 421.848,12 |
| CAPÍTULO 4 | 1.589.480,00 | 0,00 | 1.589.480,00 | 301.563,31 | 0,00 | 449.404,91 |
| CAPÍTULO 5 | 259.700,35 | 0,00 | 259.700,35 | 30.090,45 | 0,00 | |
| **TOTAL** | **6.018.089,27** | **1.478.415,98** | **7.496.505,25** | **5.251.076,81** | **358.965,75** | **5.368.827,96** |
| **OPERAC. CAPITAL** | | | | | | |
| CAPÍTULO 6 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| CAPÍTULO 7 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| **TOTAL OPER. NO FIN.** | **6.018.089,27** | **1.478.415,98** | **7.496.505,25** | **5.251.076,81** | **358.965,75** | **5.368.827,96** |
| | | | | | | |
| **OPER. FINANCIERAS** | | | | | | |
| CAPÍTULO 8 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| CAPÍTULO 9 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 767.012,46 | 543.512,52 | 767.012,46 |
| **TOTAL OPER. FINAN.** | **0,00** | **0,00** | **0,00** | **767.012,46** | **543.512,52** | **767.012,46** |
| | | | | | | |
| **TOTAL PRESUP. 2015** | **6.018.089,27** | **1.478.415,98** | **7.496.505,25** | **6.018.089,27** | **902.478,27** | **6.135.840,42** |

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.R.M., según lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004 antes mencionado.

Moratalla, 17 de febrero de 2015.—El Alcalde Presidente, Antonio García Rodríguez.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 2418 Padrón de tasa de basuras bimestres 5.º y 6.º de 2014 y 3.º cuatrimestre de 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 16 de febrero de 2015, han sido aprobados los padrones de la Tasa por Recogida de Basuras correspondientes a los bimestres 5.º y 6.º de 2014, y el 3.º cuatrimestre de 2014.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

**A) Recurso potestativo de reposición**, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

**B) Reclamación Económico-Administrativa** ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presente padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art.46.1, Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

NPE: A-260215-2418

El cobro de las cuotas del padrón de los bimestres 5.º y 6.º de 2014 se hará junto con las cuotas del servicio de agua y alcantarillado a través de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., EMUASA. El periodo voluntario de pago de estas cuotas es de dos meses a partir de la expedición del correspondiente recibo, conforme al art. 8.3 de la ordenanza fiscal municipal, finalizando el 5 de mayo de 2015.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón del 3.º cuatrimestre de 2014 será del 5 de marzo de 2015 al 5 de mayo de 2015.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno,4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I,4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás,7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, 2 de Cabezo de Torres y C/ Pina de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 17 de febrero de 2015.—El Alcalde, P.D., (Decreto Alcaldía 23/9/2009), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 2419 Publicación de resolución adoptada por el sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando la resolución de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

Don Roque Moya Segura, Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace constar: Que con fecha 11 de diciembre de 2014 el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia ha dictado la siguiente Resolución:

"La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, modificó el art. 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, determinando en el párrafo segundo de dicho artículo que "La inscripción en el Padrón municipal …, en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente", especificando en el párrafo segundo que " el transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado". Así mismo deberá tenerse en cuenta, a los efectos de tramitación de este expediente, lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de dicha normativa el Instituto Nacional de Estadística remite periódicamente las relaciones de personas a las que se le cumple el plazo reseñado en la normativa anterior, lo que ha dado lugar a la tramitación por parte del Servicio Municipal de Estadística de los expedientes 2106/2014, 2466/2014 y 2840/2014 en los que se constata que los ciudadanos que figuran en las relaciones adjuntas no han renovado su inscripción padronal en las fechas establecidas, por lo que en su consecuencia vengo en disponer:

**Primero**: Declarar la baja por caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia de las personas reseñadas en las relaciones adjuntas, al tratarse de ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y haber transcurrido dos años desde su alta en el citado Padrón sin haber renovado dicha inscripción.

**Segundo**: Notificar la presente resolución a las personas afectadas otorgándoles un plazo de diez días a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el B.O.R.M. para renovar su inscripción en el Padrón Municipal y dejar sin efectos la presente resolución.

**Tercero**: Los efectos económico-administrativos de la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia del personal relacionado en esta resolución será la de la fecha de la publicación en el B.O.R.M.

Habiendo sido infructuosas las actuaciones para proceder a la notificación de la presente Resolución a las personas afectadas que se relacionan a continuación, la misma se expondrá de forma nominal durante quince días hábiles en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a la misma fecha se publicará en el B.O.RM, indicándose únicamente en este, el documento de identidad de la persona afectada, o del representante legal en caso de menores edad, significándose que contra la citada Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado/Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Murcia, 16 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, P.D., el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones, Roque Moya Segura.

**ANEXO: Relación de personas incluidas en los expedientes de baja:**

| | **Documento** |
|---|---|
| 1 | 007739305 |
| 2 | 03086080F |
| 3 | 03217845 |
| 4 | 0703409987 |
| 5 | 10655689 |
| 6 | 10AB24396 |
| 7 | 1202777049 |
| 8 | 1311656696 |
| 9 | 154526663 |
| 10 | 16849710N |
| 11 | 1694363 |
| 12 | 1702028174 |
| 13 | 1982687 |
| 14 | 2297934 |
| 15 | 2935416 |
| 16 | 3098980 |
| 17 | 3286953 |
| 18 | 35524981N |
| 19 | 3682418 |
| 20 | 3720646 |
| 21 | 3924497 |
| 22 | 4559853 |
| 23 | 4725565 |
| 24 | 499349630 |
| 25 | 5371546 |
| 26 | 5420521 |
| 27 | 5839162 |
| 28 | 6242829 |
| 29 | 6258753 |
| 30 | 6325158 |
| 31 | 6370159 |
| 32 | 67167 |
| 33 | 7102097 |
| 34 | 722278701 |
| 35 | 7759018 |
| 36 | 7911099 |
| 37 | 9818501 |
| 38 | A00042464 |
| 39 | A00094715 |
| 40 | A00169590 |
| 41 | A00191089 |

| | Documento |
|---|---|
| 42 | A00305944 |
| 43 | A00305966 |
| 44 | A00311275 |
| 45 | A00345048 |
| 46 | A00348572 |
| 47 | A00478626 |
| 48 | A00599462 |
| 49 | A00686976 |
| 50 | A00692684 |
| 51 | A00779722 |
| 52 | A00837678 |
| 53 | A00851625 |
| 54 | A008993452 |
| 55 | A02227876 |
| 56 | A02497274 |
| 57 | A1440742 |
| 58 | A1481012 |
| 59 | A1483164 |
| 60 | A1523781 |
| 61 | A315226 |
| 62 | A3186030A |
| 63 | AAA379858 |
| 64 | AG4563726 |
| 65 | AK838645 |
| 66 | AO261611 |
| 67 | AX836427 |
| 68 | B0197616 |
| 69 | B0200303 |
| 70 | B0220931 |
| 71 | B0264152 |
| 72 | B0268667 |
| 73 | B0630052 |
| 74 | B0632285 |
| 75 | B5313124 |
| 76 | BC2695087 |
| 77 | C01066136 |
| 78 | C01214717 |
| 79 | C0759348 |
| 80 | C0792638 |
| 81 | C0924751 |
| 82 | C1510878 |
| 83 | CC1053785226 |
| 84 | CC7540100 |
| 85 | CZ115159 |
| 86 | D0463663 |
| 87 | EA418983 |
| 88 | EE669303 |
| 89 | EH643172 |
| 90 | EK395390 |
| 91 | EP423767 |
| 92 | ET095682 |
| 93 | ET337382 |
| 94 | FD170538 |
| 95 | FG007038 |
| 96 | FG261825 |
| 97 | FW7049024 |
| 98 | G27839285 |
| 99 | H128948 |
| 100 | H1296526 |
| 101 | H1538660 |

| | Documento |
|---|---|
| 102 | H1720838 |
| 103 | H2235296 |
| 104 | HF0180960 |
| 105 | KH407623 |
| 106 | KS3729432 |
| 107 | MB0213809 |
| 108 | NG0016668 |
| 109 | NL5476622 |
| 110 | NM3891806 |
| 111 | NZ4864258 |
| 112 | P216556 |
| 113 | PC371875 |
| 114 | PJ6047593 |
| 115 | PK5835852 |
| 116 | PO762441 |
| 117 | R0047313 |
| 118 | R0103004 |
| 119 | RF5302803 |
| 120 | RS3473016 |
| 121 | SC6809692 |
| 122 | SE1969465 |
| 123 | SP40954 |
| 124 | SZ6057060 |
| 125 | T651391 |
| 126 | T790049 |
| 127 | T898371 |
| 128 | U867688 |
| 129 | U955248 |
| 130 | UX0237202 |
| 131 | W085021 |
| 132 | W159414 |
| 133 | W269523 |
| 134 | W544565 |
| 135 | X2415562X |
| 136 | X321423 |
| 137 | X4159263N |
| 138 | X4250918N |
| 139 | X4368556M |
| 140 | X4731535K |
| 141 | X5194004Y |
| 142 | X5325181Z |
| 143 | X5387292W |
| 144 | X6390247L |
| 145 | X6461220Z |
| 146 | X6478836N |
| 147 | X6677782P |
| 148 | X6877556G |
| 149 | X6901361G |
| 150 | X7085286K |
| 151 | X7285975N |
| 152 | X7451380R |
| 153 | X7461357L |
| 154 | X7499390X |
| 155 | X7559475L |
| 156 | X7750360G |
| 157 | X7764039K |
| 158 | X7785386R |
| 159 | X7808522E |
| 160 | X7859706P |
| 161 | X7948924D |

| | Documento |
|---|---|
| 162 | X7954553A |
| 163 | X8070181X |
| 164 | X8156081M |
| 165 | X8199021G |
| 166 | X8206436J |
| 167 | X8216490Q |
| 168 | X8247250W |
| 169 | X8254791E |
| 170 | X8292807L |
| 171 | X8338662N |
| 172 | X8341200C |
| 173 | X8427323P |
| 174 | X8453393L |
| 175 | X8548220V |
| 176 | X8596183W |
| 177 | X8606784T |
| 178 | X8644294C |
| 179 | X8726083K |
| 180 | X8757613H |
| 181 | X8780161A |
| 182 | X8848873Z |
| 183 | X8901639H |
| 184 | X8963391S |
| 185 | X9067731G |
| 186 | X9276221E |
| 187 | X9288978Z |
| 188 | X9290323W |
| 189 | X9325740E |
| 190 | X9356323S |
| 191 | X9365497N |
| 192 | X9447130H |
| 193 | X9485865K |
| 194 | X9552884H |
| 195 | X9557952A |
| 196 | X9587298R |
| 197 | X9623085T |
| 198 | X9711697Q |
| 199 | X9792738M |
| 200 | X9823688C |
| 201 | X9866132Y |
| 202 | X9866440S |
| 203 | Y0046943Z |
| 204 | Y0061492G |
| 205 | Y0184428M |
| 206 | Y0196874P |
| 207 | Y0301523F |
| 208 | Y0308034D |
| 209 | Y0335931F |
| 210 | Y0337479Z |
| 211 | Y0453382C |
| 212 | Y0484557F |
| 213 | Y0549112R |
| 214 | Y0612332V |
| 215 | Y0614207Y |
| 216 | Y0614435G |
| 217 | Y0631547G |
| 218 | Y0642040D |
| 219 | Y0735306X |
| 220 | Y0743886B |
| 221 | Y0751976M |

| | Documento |
|---|---|
| 222 | Y0782144C |
| 223 | Y0795165T |
| 224 | Y0828407F |
| 225 | Y0832880H |
| 226 | Y0845111J |
| 227 | Y0848954S |
| 228 | Y0858936S |
| 229 | Y0887358D |
| 230 | Y0900131V |
| 231 | Y0923971Y |
| 232 | Y0945292Y |
| 233 | Y0984488X |
| 234 | Y0991668Z |
| 235 | Y0994143M |
| 236 | Y1015477H |
| 237 | Y1019888J |
| 238 | Y1028994B |
| 239 | Y1043638G |
| 240 | Y1045670N |
| 241 | Y1063013J |
| 242 | Y1064935A |
| 243 | Y1075176D |
| 244 | Y1085268G |
| 245 | Y1091279N |
| 246 | Y1096218Y |
| 247 | Y1130015Q |
| 248 | Y1150625H |
| 249 | Y1157533A |
| 250 | Y1194953W |
| 251 | Y1197913H |
| 252 | Y1198766C |
| 253 | Y1199629D |
| 254 | Y1207678P |
| 255 | Y1240473M |
| 256 | Y1275944X |
| 257 | Y1276222N |
| 258 | Y1297778V |
| 259 | Y1300322P |
| 260 | Y1320684S |
| 261 | Y1343379D |
| 262 | Y1373865C |
| 263 | Y1418191W |
| 264 | Y1431544S |
| 265 | Y1556125M |
| 266 | Y1640230E |
| 267 | Y1680796Q |
| 268 | Y1731355K |
| 269 | Y1758104K |
| 270 | Y1800145H |
| 271 | Y1814209Y |
| 272 | Y1830867N |
| 273 | Y1874526V |
| 274 | Y1882993C |
| 275 | Y1883258D |
| 276 | Y1913794R |
| 277 | Y2033318V |
| 278 | Y2150380D |
| 279 | Y2179632M |
| 280 | Y2206321Z |
| 281 | Y2243480M |

| | Documento |
|---|---|
| 282 | Y2260481D |
| 283 | Y2278415A |
| 284 | Y2290646K |
| 285 | Y2334255E |
| 286 | Y2389192N |
| 287 | Y2389243V |
| 288 | Y2444010K |
| 289 | Y2463234V |
| 290 | Y2494261V |
| 291 | Y2555682M |
| 292 | Y2560109Q |
| 293 | Y2629940L |
| 294 | Y2646961C |
| 295 | Y2663099N |
| 296 | Y2667455K |
| 297 | Y2669657S |
| 298 | Y2711122B |
| 299 | Y2711853Y |
| 300 | Y2730002P |
| 301 | Y2732679V |
| 302 | Y2747706W |
| 303 | Y2763064L |
| 304 | Y2763124X |
| 305 | Y2786299R |
| 306 | Y2792284Y |
| 307 | Y2792852E |
| 308 | Y2795569W |
| 309 | Y2799403H |
| 310 | Y2819745M |
| 311 | Y2859371W |
| 312 | Y2860032L |
| 313 | Y2891278P |
| 314 | Y2926866S |
| 315 | Y3201857H |
| 316 | Y3326164X |
| 317 | YA473337 |
| 318 | YB280782 |
| 319 | Z003847 |
| 320 | ZT0845680 |

Menores de edad:

| | Iniciales | Documento<br>Rep. Legal |
|---|---|---|
| 321 | C. T. M. | 05199432Y |
| 322 | S. C. M. | 05199432Y |
| 323 | A. A. T. | 22437875H |
| 324 | P. B. D. | 22970152Y |
| 325 | P. M. J. | 3933602SC |
| 326 | H. A. | 48515376G |
| 327 | C. G. J. | 48840569T |
| 328 | D. L. A. | 49444655Z |
| 329 | V. B. T. | 49969346Y |
| 330 | M. H. L. | 5872815 |
| 331 | U. D. M. | A00896551 |
| 332 | A. V. A. | SP40954 |
| 333 | B. H. | X2782989N |
| 334 | M. S. | X3316346E |
| 335 | C. C. J. | X3643239Q |
| 336 | C. C. S. | X3643239Q |
| 337 | L. A. O. | X4066803N |
| 338 | K. D. A. | X4180272E |

| | Iniciales | Documento Rep. Legal |
|---|---|---|
| 339 | V. B. Y. | X4345282F |
| 340 | D. M. I. | X4385787D |
| 341 | F. M. | X4515354V |
| 342 | P. L. J. | X5684518E |
| 343 | X. W. Z. | X5987601B |
| 344 | C. A. A. | X6648072Z |
| 345 | A. L. L. | X6667931R |
| 346 | M. N. | X6794662W |
| 347 | Z. X. | X6837771D |
| 348 | D. A. | X6856719M |
| 349 | W. S. | X7865479P |
| 350 | B. A. E. | X8303679N |
| 351 | I. S. C. | X8526456B |
| 352 | R. R. E. | X8644294C |
| 353 | L. D. | X9578752B |
| 354 | A. M. G. | X9720190E |
| 355 | L. G. J. | X9866132Y |
| 356 | H. X. | X9866440S |
| 357 | N. S. G. | X9989364G |
| 358 | M. M. L. | Y0418521G |
| 359 | B. J. J. | Y0971609B |
| 360 | A. S. | Y1115765A |
| 361 | M. E. Z. | Y1713639S |
| 362 | V. A. | Y2100213M |
| 363 | V. H. L. | Y2343499C |
| 364 | C. R. | Y2389243V |
| 365 | C. X. | Y2389243V |
| 366 | W. Q. | Y2390067J |

# IV. Administración Local

## San Javier

### 2420 Exposición pública del padrón de la tasa por reserva de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase del año 2015 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto de Alcaldía número 336 de fecha 10 de Febrero de 2015, el Padrón de la Tasa por Reserva de la vía pública para Entrada de Vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2015; se expone al público, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de las cuotas del padrón aprobado es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Se les informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, a 13 de febrero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

# IV. Administración Local

## Santomera

### 2421 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Por medio de la presente se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 5 de febrero de 2015, ha dictado, en el expediente n.º 02/2015 de Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad, la Resolución del siguiente tenor literal:

"Este Ayuntamiento dará baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a quienes incumplen lo dispuesto por los arts. 15 y 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Rég. Local, modificada por la Ley 14/2003, así como por la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y de las atribuciones previstas en el art. 21.1.ª de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo en el que se debía proceder a la renovación de las inscripciones por parte de los interesados.

Tras las correspondientes comunicaciones, e intentos de notificación de requerimiento del Departamento de Estadística de este Ayuntamiento, en el que se notificaba la caducidad de las inscripciones no renovadas, y no habiéndose solicitado la oportuna renovación de la inscripción padronal, se procede, a efectos de notificación, a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un período de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, durante los que se requiere, a las personas que a continuación se relacionadas, para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Plaza Borreguero Artés, n.º 1, Santomera, y procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

| APELLIDOS Y NOMBRE | Tarjeta Residencia |
|---|---|
| AGNAOU, EL HASSAN | UC-2367095 |
| BOUKIL, OUAFA | Y-2486521-M |
| BOUKIL, AYA | Y-2486535-L |
| BOUNOUA, KHALID | 03347180 |
| CHARABI, AKILA | Y-1226726-N |
| DJEDDOU, RACHA | Y-1226769-D |
| FILANI EL KASSIMI, MALAK | Y-0571059-Y |
| HAMADI, CHARIF | 03453601 |
| IMZIL, ADAM | Y-1361406-G |
| JABBOUR, SIHAM | Y-0501685-T |
| KARAM MDIDACH, ZAHIA | ---------- |
| LIMACHI MATURANO, NEIDA | Y-2491930-D |
| MAGRON, RENATO | FD-269745 |
| QUISPE LOPEZ, CRISTINA | Y-0858068-K |
| SAMIR, AYAD | X-2341990-S |
| DE SANTANA MARTINS, MARCIA | FF-103093 |
| VARGAS, CESAR ALEXANDER | X-5877437-V |
| VELASQUEZ GONZALEZ, YESICA BANESA | X-7969786-X |

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución y las operaciones jurídicas complementarias reseñadas en el texto del presente acuerdo, que no ponen fin a la vía administrativa al resultar actos administrativos de mero trámite de conformidad con lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá interponer recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de la presentación de las alegaciones que estime oportunas al presente expediente y su consideración en recurso administrativo o judicial que pueda interponerse contra el futuro acto administrativo que ponga fin al procedimiento."

En Santomera a 5 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

# IV. Administración Local

## Santomera

### 2422 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera ha dictado con fecha 5 de febrero de 2015, la siguiente Resolución correspondiente al expediente de bajas en el Padrón Municipal de Habitante por inscripción indebida, exp. 02/2014, con el contenido que a continuación se detalla:

"El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, en su Artículo 62.1, establece que "los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad". Así mismo el Artículo 72 del citado Reglamento dice que "los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento."

Por otra parte el artículo 78 del mencionado Reglamento establece que "el Instituto Nacional de Estadística podrá llevar a cabo operaciones de control de la precisión en los Padrones Municipales, informando del resultado a los correspondientes Ayuntamientos, y comunicándoles, en su caso, las medidas a tomar para dotar a su Padrón de una mayor precisión".

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de 27 de junio de 2008, informó favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

En virtud del referido acuerdo el I.N.E ha remitido a este Ayuntamiento listados que corresponden a ciudadanos Comunitarios no españoles sobre los cuales no se han producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no respectivamente y a Extranjeros no Comunitarios con permiso de Residencia Permanente el cual, no han renovado a la fecha de su caducidad, se adjunta anexo.

La baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Santomera, de los ciudadanos relacionados en el presente expediente, conllevará su baja en el Censo Electoral correspondiente en el caso de españoles y de ciudadanos de la Unión Europea que figuren en el mismo por haber manifestado su intención de voto.

En virtud de lo expuesto, he resuelto:

**Primero**.- Iniciar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Santomera a los ciudadanos que a continuación se relacionan, por no constar su residencia efectiva en el municipio de Santomera.

| APELLIDOS Y NOMBRE | DOCUMENTO IDENTIF. |
|---|---|
| ACSOVA, ANNA | X5816402R |
| ACHABA, MAAROUF | X3145465P |
| AFRAJ KHALDI, BILALI | X5889180F |
| ALEIXO CRUZ, RICARDO DANIEL | ---------- |
| ALEIXO CRUZ, LUCAS MIGUEL | ---------- |
| BENOUALDI, ABDELKBIR | X5983982A |
| BOULAHIA, AMINA | X0692493T |
| BOUZAIDI, RACHID | X3197710C |
| CARABAJO GUILLASACA, Mª NOEMI | X3049643G |
| CHAOUKI, DRISS | X4214644D |
| CHERASCU, FILOFTEIA | Y0584272V |
| CONSTANTIN, GELA THEODORA | 14287312 |
| CORDOVA MIGUEZ, JANNETH ROCIO | X5160188T |
| DAAILI, ISSAME | X2870671H |
| DAAILI, MOHAMMED | X2870664B |
| DEUTSCHER CORDOVA, CHRISTIAN AL | E1352635 |
| DIAZ SANTIAGO, GERTRUDE | X1253938R |
| DIMITROVA STANCHEVA, STOYANKA | 367816206 |
| DINCA, LAURA ANCUTA | 050971410 |
| EGAS ECHEVERRIA, MONIA LUCIA | X9558990Y |
| EL GAZLOUNI, EL MOULOUDI | X3152689X |
| EL HADIA BOUMLIK, MARIAM | X6198896M |
| EL HADRAOUI, ABDERRAZAK | X5363785R |
| EL HARCHI, MHAMED | X3090818-D |
| EL HARCHI, ISMAIL | X6050973H |
| EL HARCHI, HAMZA | X6050966B |
| EL HILALY, MERYEM | X9589244S |
| EL HOR, LEKBIR | X3070777R |
| EL OUARINI, SAID | X2166354F |
| EL OUARINI, YASIN | X5856916N |
| EL OUARINI, ZOULIKHA | X5287893 |
| ES SAFI, NOUREDDINE | X5741411 |
| ESSAFI, HAMZA | X9589259F |
| ESSAFI, JIHANE | X9589271L |
| ESSAFI, SALOUA | X9589267S |
| ERRAKIB, MUSTAPHA | X4312746Q |
| EZZAZA BOUAAZA, KAWTAR | X6173608V |
| FLOREA, IRINA STELUTA | X9756888N |
| GALINDO ARCILA, CARLOS ALBERTO | X3074947P |
| GALINDO GUTIERREZ, WILSON ANDRE | X5690368F |
| GARZON HIDALGO, ALBA LUCIA | X2820706D |
| GEORGIEV IVANOV, VALERI | X5256780S |
| GHOUFAIRI, OMAYMA | X5871995A |
| GOMEZ RAMOS, GERALDYNE | X9664464W |
| GONZALEZ GARCIA, ANDRES FELIPE | CC75108530 |
| GULBINAS, KESTUTIS | X5892467M |
| GULBINIENE, SIGUTE | X5892468Y |
| HOUMANI, FATIMA | X3070775E |
| HOUMANI, SALAH | X3070779A |
| HOUMANI, SAMI | X9824953C |
| HILMI, NAZHA | X2395301N |
| ILIEVA MARINOVA, MARIYANA | X4074571Y |
| IONITA, MARGARETA | Y1015538X |
| JIMENEZ SARITAMA, ENRIQUE RAFAE | X3545753G |
| JIN, JUNFENG | X1379522M |
| KADOUMI QAISSE, AYMAN | X5254416C |
| KANDILI, BOUCHTA | X3099438G |
| KANTONISTA, NELYA | X5906864G |
| KANTONISTYY, OLEH | X5822609K |
| KARIB, ABDELGHANI | X3462298Q |

| APELLIDOS Y NOMBRE | DOCUMENTO IDENTIF. |
|---|---|
| KASMI, ABDELKHALEK | X1379152A |
| KEBOURE, RADOUAN | X5731797J |
| KIRICHENKO, NATALIA | X6046872B |
| KYRYCHENKO, VADYM | X5439296A |
| LAZO TATAJE, JENNY GESSICA FABIAN | X7972160S |
| LEBRET, ALAIN GERARD | X2985638P |
| LOPEZ CHIMBO, CRISTIAN JOSE | X5266639F |
| LOPEZ CHIMBO, JIMENA MARIA | X5266580V |
| LOPEZ CHIMBO, LUIS MIGUEL | X5266541R |
| LYAOUI, MALIKA | X2870659Y |
| MARJAOUI, ABDENAJI | X5969324L |
| MARJAOUI KARIB, FATINE | X2798424Z |
| MARJAOUI, TARIK | X5969431B |
| MARQUES DOS SANTOS, MICHELLE | Y1074601D |
| MAROUFI, EL KBIR | X3069300L |
| MILCHEV MILCHEVA, ESTEBAN | Y2602229T |
| MIHOLCA, GABRIEL | 07375564 |
| MOUSTAGE, FATIMA | X1677598R |
| MRICHA, YOUNESS | X1544696Q |
| NAJI ABOUFADLE, DOUAA | X6166565N |
| NAJI, SAID | X3329703Q |
| NAJIB, DRISS | X1312452A |
| NAJIB, SIHAM | X4475573A |
| NICULAE, GABI | X7462594Z |
| ORTIZ CABRERA, RUBEN | X8276943W |
| OULD AHMED, ABDELKADER | X3926810C |
| PALARIE, DANIEL | X9383541R |
| PARVAN, CLAUDIA | X8689019X |
| PARVAN, CONSTATIN | X8688818Q |
| PLOPEANU, IONELA MARINELA | 050971416 |
| PLOPEANU, NELUS ALEXANDRU | 050971408 |
| RADOSLAVOVA STANKOVA, ROZALINDA | 381926960 |
| RADUCA, DOINA LUMINITA | Y0469433V |
| RATMAOUI, ABDERRAZZAK | X8932957X |
| RATMAOUI, MERIEM | X8932921C |
| RATMAOUI, MHAMMED | X5448170E |
| RISTEA, IONUT | X6629462B |
| RODRIGUEZ LAZO, GILBERT ALBERTO | X9552505F |
| ROMERO CARABAJO, MICHAEL ANDRE | X5508628J |
| RONDAL MENA, OMAR SANTIAGO | X4909249Z |
| ROFI, MOHAMED | X2900913S |
| ROFI DAHOU, WISSAL | X5872098Z |
| SAMSON, TEODORA GHEORGHINA | X9617224G |
| SANDOR, LASLO ISTVAN | Y2644484G |
| SARMIENTO, MATIAS SANTIAGO | X6390790X |
| SARMIENTO SIERRA, LUCAS FEDERICO | X9778918 |
| SAVCHENKO, SOFYA | X4790425P |
| SILVEIRA CAMARA, EDUARDA GABRIE | X9245083A |
| SILVEIRA CAMARA, JOAO PAULO | X9245037A |
| SILVEIRA CAMARA, VIVIANE CATIELL | X9234537Z |
| SILVEIRA FARIA DA SILVA, ARTHUR | X9092142N |
| SQOUQAA, ABDELKHALIK | X3174459E |
| STEFANICA, LAURA MARIA | ---------- |
| STILIYANOVA RADEVA, SARA | 381926210 |
| STILIYANOVA RADEVA, TEDI | 381926200 |
| TABORGA GIL, BLANCA MARCIANA | Y0064686R |
| TIJUNAITIS, MINDAUGAS | X4799777E |
| TMIZERT ACHABA, SARA | X5304775D |
| TOMCZYK, JUSTYNA | X4212858V |
| TORRES SUAREZ, OLGA ESPERANZA | X5178306V |

| APELLIDOS Y NOMBRE | DOCUMENTO IDENTIF. |
|---|---|
| TRICKS, DAVID ALFRED | X5725834F |
| ROMERO CARABAJO, MICHAEL ANDRE | X5508628J |
| UYAGUARI JIMENEZ, KERLY LIZBETH | X4954624X |
| UYAGUARI JIMENEZ, KEVIN JOEL | X4954555X |
| YANKOV SHOPOVA, MIRAY | X9795954R |
| YANKOV SHOPOVA, ELI | X796034N |
| ZAPATA SANCHEZ, JANETH PATRICIA | X2078377M |
| ZHIRI, HAMADI | X1190146B |
| ZHIRI, RACHID | X6876077C |

**Segundo**.- Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas en anexo a esta Resolución, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el B.O.R.M. de la presente resolución, para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, archivándose en este supuesto, la presente resolución respecto del interesado ratificado.

**Tercero**.- En caso de incomparecencia del interesado, se dará traslado al Consejo Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de la presente Resolución de inicio de expediente de baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Santomera, al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución, a la baja definitiva, previa notificación a los interesados en el Padrón Municipal de Habitantes de Santomera, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral si procediera."

En Santomera, 5 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

### 2423 Ampliación de orden del día de Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos, de Calasparra (Murcia), como continuación de la convocatoria publicada en el BORM, de 26 de diciembre de 2014 (número 296), por la que se ha convocado a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, correspondiente al inicio del ejercicio 2015, a celebrar el próximo día 15 de marzo de 2015 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda, en el Auditorio Municipal, sito en la Calle Huerto, n.º 1; procede mediante la presente ampliación del orden del día a incluir el siguiente punto, el cual será tratado antes del punto -"Acondicionamiento Acueducto de la Rambla "Los Arcos"-:

- Plan de Mejora, Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos de Calasparra (Murcia) Fase II. Adopción de acuerdos.

Calasparra, 24 de febrero de 2015.—El Presidente.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Comunidad de Regantes El Mayés, Ojós-Villanueva del Río Segura

### 2424 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria de la Comunidad de Riegos El Mayés, el día 8 de marzo de 2015, a las 9 horas en primera y a las 10 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Centro Cultural de Ojós.

**Orden del día:**

1. Exposición de cuentas del ejercicio 2014 para su aprobación y presentación de presupuesto para 2015.

2. Informe del Sr. Presidente.

3. Renovación de Junta Directiva.

4. Ruegos y preguntas.

El Presidente, Pascual Rojo Martínez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Heredamiento de Regantes de la Acequia del Campillo de Los Mayas, Cehegín

### 2425 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

A petición de la Junta Directiva del Heredamiento de Regantes de la Acequia del Campillo de Los Mayas de Cehegín (Murcia), se convoca a Junta General Ordinaria de señores hacendados en dicho Heredamiento para el día 05 de marzo de 2015, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas el mismo día en segunda, la cual tendrá lugar en el salón de la Cámara Agraria situado en la calle Avda. de la Libertad de Cehegín (Murcia), (frente al supermercado Sangüi), al objeto de tratar y resolver el siguiente.-

**Orden del día**

1.º) Lectura del acta anterior

2.º) Presentación de cuentas

3.º) Girar reparto

4.º) Instancias y solicitudes

5.º) Resultado de los trabajos de colocación de tubos a lo largo del rio.

6.º) Ruegos y Preguntas.

Se advierte que, para la celebración de este Juntamento en 1.ª convocatoria será precisa la asistencia de la mitad más uno de los señores propietarios, pero si se celebrase con carácter de 2.ª, serán firmes y ejecutivos los acuerdos que se adopten con el número de propietarios que concurran.

Como de costumbre inveterada, los propietarios podrán ser representados por medio de poder bastante o carta-autorización, no admitiéndose la representación de palabra.

Cehegín, 15 de febrero de 2015.—La Presidencia.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474